

CARLOS BOSCH GARCIA

28

PROBLEMAS DIPLOMATICOS

del México independiente

EL COLEGIO DE MEXICO

PROBLEMAS DIPLOMATICOS
del México independiente

CARLOS BOSCH GARCIA

de El Colegio de México

PROBLEMAS DIPLOMATICOS
del México independiente

EL COLEGIO DE MEXICO

Primera edición, 1947

Queda hecho el depósito que marca la ley
Copyright by *El Colegio de México*

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

por

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

ADVERTENCIA

Antes de dar comienzo a la investigación, al contemplar la política internacional de la época, pude prever no sólo la importancia que podía tener este momento crítico de la Nación Mexicana, sino también la complejidad de los elementos ideológicos europeos que iban a influir en el tema mexicano. Pude afirmar ahora que cada paso que di en el archivo vino a confirmar mi suposición. La cantidad de los materiales fué abrumadora y se me planteó el problema de ordenarlos. Establecí un orden, lo más racional posible, de acuerdo con los temas principales. En algunas ocasiones ha faltado algún documento suelto; pero su falta ha podido ser fácilmente subsanada a base de otros escritos.

La mayor parte del material procede del Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y pude examinarlo en tres colecciones de documentos: la de Webster, para cubrir el campo inglés; la de Manning, para el norteamericano, y los tomos titulados LA DIPLOMACIA MEXICANA, publicados por la Secretaría de Relaciones, que contiene mucha parte de los materiales mexicanos que no pude encontrar en el archivo.

Tengo que hacer notar al lector que no he tocado ningún problema de los que se suscitaron entre México y los demás Estados de Sud América. Ello hubiera ampliado demasiado el campo de mi estudio pues todo no fué para México las relaciones con Europa y los Estados Unidos, sino que hubo momentos de profundo interés, como los de los Congresos de Panamá y Tacubaya, que son cruciales para la política intercontinental. Precisamente por esto merecen un estudio más detenido, que el autor no hubiera podido incluir aquí.

Hay un capítulo, el que se refiere a los Estados Unidos de América, que no tiene la densidad de los siguientes, y esto es debido a que no ha sido posible encontrar los documentos en México. La Secretaría de Relaciones sólo posee una parte de ellos y no arrojan demasiada luz sobre el tema. Algún día habrá que rehacer este capítulo, que sólo he podido esbozar, en el trabajo que presento, para cubrir el campo que la unidad del tema obliga a tratar, desde las primeras gestiones para el reconocimiento hasta la guerra de Tejas.

En el estudio presente, he tenido que entrar en problemas sumamente delicados y algunos hasta desagradables; pero en todos ellos, puede el lector estar seguro, he hecho el mayor esfuerzo para no tomar partido y verlos desde un punto de vista histórico, exponiendo las versiones de ambas partes con toda naturalidad, pues tengo el convencimiento de que así quizá se llegue algún día a disipar muchos malentendidos y resentimientos que no tienen razón de ser.

Quiero, para cerrar estas líneas, expresar mi agradecimiento a todas las personas que me han ayudado y en especial a los profesores Silvio Zavala, Agustín Yáñez, Alberto María Carreño, Rafael García Granados, Wigberto Jiménez Moreno, Paul Murray y José Miranda, así como al General Juan Manuel Torrea, a cuyo cargo está el Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a mi padre Pedro Bosch Gimpera, y a muchos otros que han tenido la deferencia de ayudarme con su consejo en este trabajo, que he realizado bajo los auspicios de EL COLEGIO DE MÉXICO.

C. B. G.

INTRODUCCION

NUESTRO PROPÓSITO es analizar el esfuerzo diplomático que se tuvo que hacer para conseguir el reconocimiento de la Independencia de México, especialmente por cuatro países: Inglaterra, España, Francia y los Estados Unidos.

Cuando México llegó a obtener su independencia de hecho, hubo de enfrentarse a problemas internacionales que tenían como causa especial la ideología que dividía al mundo; de acuerdo con ella fué preciso actuar.

En forma parecida a la división que presenciamos en nuestra época, el mundo europeo se dividía entonces en dos tendencias principales, que podríamos denominar *liberales* y *conservadoras*. La una representaba la ideología surgida de las revoluciones americana y francesa; y la otra la continuación tradicional del viejo régimen, la legitimidad y la preservación de ésta en los gobiernos de aquellos países que habían sentido la influencia de las Revoluciones.

Los Estados Unidos, que no se veían atados por el problema de los ideales de legitimidad y que por su sistema liberal se encontraban más cerca de la ideología de las nuevas Naciones Americanas, tenían en cambio problemas de índole diferente, que iban a complicar el reconocimiento de la Independencia: la herencia del problema fronterizo con el territorio de origen español, y, en segundo lugar, la imposibilidad de aislarse de las demás potencias, de las que todavía necesitaban, sobre todo en cuanto al comercio y a las líneas de comunicaciones. Por esta necesidad de asegurar las rutas marítimas se vieron obligados a hacer múltiples combinaciones.

Necesitaban el mercado sudamericano, pero chocaban con el problema de la competencia de Inglaterra, con las pretensiones de Francia y con los esfuerzos de España para recuperar su perdido imperio. Tenían que evitar en todo lo posible la extensión de nuevas colonias sobre el continente y, sin embargo, no contaban con posibilidades para defenderlo en su totalidad, si venía algún ataque europeo. Había que conciliar los diferentes intereses, cerrando el camino en todo lo posible a las naciones europeas; pero sin enfrentarse a ellas con violencia. La Doctrina Monroe vino a ser una solución de este problema.

En Inglaterra el problema se planteaba en forma diferente. No había sufrido ninguna revolución; pero sí una evolución política y económica. Se había formado una industria que creaba la necesidad urgente de abrir nuevos mercados en competencia con las otras dos industrias nacientes, la francesa y la norteamericana. Hubo de pasar algún tiempo antes de que el gobierno inglés se diera cuenta de este cambio básico de la economía de su país. Mientras la política estuvo bajo la dirección de Castelreagh y de Wellington, de mentalidades forjadas bajo el viejo régimen y admiradores de la política de Metternich, fué imposible que la Gran Bretaña se relacionara con las nuevas Repúblicas americanas y que incrementara su industria.

A la muerte de Castelreagh, 1820, entraron en el gobierno hombres más jóvenes, con diferente mentalidad, que comprendían el poder de la industria y la necesidad de ajustar la ideología a ella, ideología que tenía que separarse en forma abierta de la de la Santa Alianza y de la del Congreso de Viena: Robert Peel, William Huskinson, George Canning. Política internacionalista y pacifista, respeto al derecho de las naciones a gobernarse como mejor les pareciere. Este fué el principio que llevó al reconocimiento de las libertades de América. Sólo por razón de cálculo, buscando una fórmula menos violenta y más simple, se retrasó el reconocimiento que tenía que hacer la Gran Bretaña.

El problema de España era diferente, pues jugaban allí otros factores de gran importancia. España era la metrópoli que había perdido las colonias, mediaban resentimientos por la separación y, además, una inflexibilidad absoluta en la mente de Fernando VII. Si el go-

bierno de España hubiera sido liberal desde un principio, el problema habría sido más fácil de resolver y menos largo; pero el gobierno estuvo en manos del rey absolutista, que reclamaba sus derechos, viendo secundada su posición por los principios legitimistas de la Santa Alianza, que tanta fuerza tuvo en toda Europa. Tendría que llegar a expírar la monarquía de Fernando para que cambiara la posición de España; haría falta que la situación económica fuera muy precaria y que los sentimientos de la Reina María Cristina se impusieran para que la ideología representada por Fernando quedara en la oposición, cuya fuerza se puede apreciar en la crueldad de las guerras carlistas, que detrás del problema dinástico llevaban también el conflicto de ideología.

Fué sintomático que en las dos ocasiones en que la estructura conservadora de España se rompió, 1820 y 1833, se buscaran contactos con las Américas, llegándose en la segunda al reconocimiento, obra de los liberales, en los que Cristina se tuvo que apoyar para defenderse de los carlistas.

En Francia había también la misma escisión de liberales y ultrarrealistas; los esfuerzos de conciliación hechos por Luis XVIII culminaron con la entrada al poder en 1815 de los realistas moderados; pero en 1820, después de varios actos revolucionarios, fué tomado el poder por los ultrarrealistas, política que condicionó mucho la actuación de Carlos X. Respecto a los países americanos, además de estas diferencias doctrinales, que repercutían, como era de esperar, en que no se los reconociera, había que contar con el parentesco entre los dos reyes, el francés y el español. Durante el reinado de Carlos X se llegó a un convenio provisional con México, que no fué ratificado, y hasta que ascendió Luis Felipe al trono, con un gobierno que impulsaba la teoría del "laissez faire" en la economía, ayudaba a la industria, para lo que necesitaba de los posibles mercados y de tratados de comercio, y se enfrentaba a los problemas sociales, disminuyendo las horas de trabajo de los obreros, etc., no se llegó a un reconocimiento, facilitado por el hecho de que ya no había lazos de sangre con el rey de España.

Era lógico también que Carlos X, uno de los más fieles seguidores de las ideas de la Santa Alianza, impulsara a su pariente a la recon-

quista de las Américas y colaborara en dificultar todo lo posible el reconocimiento de las nuevas naciones.

A pesar de que se llegó a dar el paso del reconocimiento durante la época de Luis Felipe, surgieron entonces los viejos problemas de los franceses en México, con pérdidas de vidas y bienes, y finalmente la perspectiva de que todo esto produjera una entrada bastante considerable de dinero. Este aspecto de conveniencia económica fué el causante de que la buena voluntad y los muchos esfuerzos que se hicieron para fomentarla se desplomaran y se provocara una guerra.

I

LAS PRIMERAS RELACIONES DIPLOMATICAS DE MEXICO CON LOS ESTADOS UNIDOS.—JUSTIFICACION QUE DAN DEL DERECHO QUE TIENEN LOS NUEVOS ESTADOS LATINOAMERICANOS A SU RECONOCIMIENTO.—TRATADOS DE AMISTAD, COMERCIO, NAVEGACION Y LIMITES ENTRE LOS DOS PAISES.

ENTRE LAS primeras relaciones diplomáticas que estableció México con el extranjero se cuentan las entabladas con los Estados Unidos de América.

Desde 1811 había ya agitación en el Congreso norteamericano. Un comité de la Cámara de representantes había informado acerca de la revolución que estaba produciéndose en las vecinas Repúblicas del Sur. Más tarde se volvieron a introducir mociones en el Congreso expresando simpatía en favor de la insurrección de las colonias españolas.

Una de estas indicaciones fué hecha, en 24 de marzo de 1818, por Henry Clay, quien sentía la mayor simpatía por el movimiento insurgente, buscó la manera de hacer un reconocimiento a través del poder legislativo y propuso que se destinaran 18000 dólares para ayudar y además que se asegurara el sueldo de un embajador para que fuera a las Provincias del Río de la Plata en nombre de Los Estados Unidos de América.

Clay renovó sus proposiciones que fueron discutidas en 10 de mayo de 1820 en el Congreso, teniendo como resultado el que se aprobara una ley que ponía en manos del Presidente la cantidad necesaria para que pudiera mandar uno o varios ministros a los go-

biernos de Sudamérica que habían establecido y mantenían su independencia.¹

Sin embargo, la situación para los Estados Unidos no era tan simple, pues estaban de por medio las relaciones entabladas con España que, hasta cierto punto, hubieran podido considerarse en contradicción con las que se trataba de iniciar con las nuevas repúblicas. España criticaba la política norteamericana y se habían empezado a tener tratos oficiales después de que Napoleón había sido destronado. D. Luis de Onís fué a Estados Unidos en 1809 como representante de la junta española, pero no fué reconocido oficialmente hasta 1818.

Las relaciones entre los dos países se reanudaron con reclamaciones que hacía España, alegando daños causados por expediciones que habían sido organizadas en Nueva Orleáns y Natchitoches con la ayuda de las autoridades. En vista de ello, Onís pretendía que el Presidente diera órdenes de detención contra una serie de personas responsables.²

En respuesta a estas demandas de Onís, Monroe redactó una memoria de la actitud de los Estados Unidos frente al movimiento de Sudamérica. Aunque mediaron frecuentes consejos para que se ayudara a las nuevas repúblicas, se había aceptado en febrero 4 de 1817 el de Jefferson, quien opinaba como más sensato no tomar ninguna decisión hasta que las colonias estuvieran en guerra declarada con su metrópoli. El cuatro de mayo del mismo año el Presidente Monroe parecía temer una desintegración de la Unión, al contemplar los peligros que se cernían desde fuera, y admitía que a pesar de la simpatía que reinaba en favor de la independencia de Sudamérica, los Estados Unidos se mantenían como neutrales, abriendo sus puertos a ambos lados, el español y el latinoamericano.

El problema del reconocimiento de las nuevas Repúblicas estaba conectado con otros problemas de política y muy en especial con el de Florida. En 1818 Monroe había recibido de un tal José Codina,

¹ Matías Romero, *México and the U. S.* New Kork, The Knickerbocker press, 1898, vol. I, pp. 321-2.

² J. M. CALLAHAN, *American foreign policy in mexican relations*, New York, 1932, p. 12.

que no hemos podido identificar, la proposición de forjar un plan para separar a Sudamérica de España y hacerla libre bajo la protección de los Estados Unidos, que sostendrían negociaciones y consentirían tratados de amistad, comercio y mutua defensa, ocupando la totalidad de Florida, que por naturaleza estaba destinada a formar parte del territorio norteamericano. También aconsejaba Codina que se ocuparan varias ciudades, como México, Veracruz, el Istmo de Panamá, ya que la frontera natural de Norteamérica estaba en el Istmo.

Cuando Onís anunció que España se disponía a proponer un arbitraje de potencias europeas amigas para zanjar sus diferencias con Norteamérica, Adams le contestó que su país había esperado pacientemente y en paz durante 13 años, con la esperanza de que se hiciera un arreglo satisfactorio de las fronteras, y que todavía prefería continuar esperando una ocasión favorable a admitir un arbitraje de potencias extranjeras.³

Por fin se reanudaron las negociaciones finales de la controversia fronteriza de Luisiana. Mientras que Adams aseguraba que Luisiana se extendía hacia el oeste hasta llegar al Río Grande, Onís replicaba que Tejas se extendía hasta el Mississippi. Por fin se llegó a un acuerdo situando la frontera en el Río Colorado. Entonces Onís trató de ceder las Floridas a cambio de que se estableciera el límite de Tejas en cualquiera de las desembocaduras del Mississippi. Viendo que no tendría éxito su proposición de Tejas, Adams fué cediendo hasta cerrar el compromiso en el río Sabino; en cambio de ello trató de compensarlo estableciendo la frontera de Oregón en el paralelo 42. Adams aceptó la posición del Presidente y de todo el gobierno, que eran partidarios de no pedir más territorio al sur del Río Sabino, puesto que no se necesitaba, renunciando así perpetuamente a Tejas. El Tratado que establecía estos límites fué firmado en 22 de febrero de 1819 por España y por Norteamérica. Hubo quien criticó a Monroe porque había desperdiciado un magnífico título a la posesión de un territorio vasto y valioso, mientras que Onís, al llegar a España, escribió en sus memorias que los Estados Unidos parecían insaciables

³ CALLAHAN, *op. cit.*, p. 15.

en su sed de adquirir territorios, sin reflexionar que esa extensión pudiera provocar su disolución política. El tratado firmado en 19 no fué ratificado hasta dos años más tarde y, durante este período, España trató de impedir el reconocimiento de las repúblicas sudamericanas. A la vez surgieron discusiones en el Congreso norteamericano hablándose de que se había enajenado un territorio al que los Estados Unidos tenían derechos tan fuera de duda que el departamento ejecutivo los había mantenido y defendido constantemente.⁴

Este criterio fué mantenido por Jefferson de tal manera que en mayo de 1820 escribió a Monroe diciéndole que, en caso de que España se negara a ratificar el tratado de fronteras, los Estados Unidos se extenderían por el territorio mexicano. Durante algún tiempo Monroe, al igual que Adams, pareció inclinado a abandonar el tratado. Monroe, previendo que España sería expulsada del Continente, contestó a Jefferson que se podría hacer un arreglo fronterizo con el gobierno mexicano, cediendo a los Estados Unidos más territorio de lo que fuera prudente para su seguridad, pues estas adquisiciones de tierra presentaban dificultades de tipo interno que podían amenazar a la Unión. Sin embargo, estaba de acuerdo con Jefferson en que, si España no ratificaba el tratado, los Estados Unidos podían tomar la Florida y Tejas en calidad de indemnización. Más tarde se conformaba con tomar la Florida, de momento, hasta que la opinión pública estuviera preparada para otro cambio.⁵

Por esta época tuvo lugar el ataque de Long, expedición de tipo pirata que demuestra la incertidumbre y el abandono en que se hallaba la Frontera del Norte; pues, una vez que llegó a territorio mexicano, se vieron las enormes dificultades económicas que se encontraban en aquellas provincias para pertrechar a un pequeño cuerpo de ejército. Después de mucho papeleo entre las autoridades de México y las de la provincia se llegó a conseguir lo necesario y Long fué capturado con sus secuaces en la Bahía (octubre de 1821).⁶

⁴ CALLAHAN, *op. cit.*, p. 16-7.

⁵ CALLAHAN, *op. cit.*, p. 17-8.

⁶ Los expedientes completos sobre esta expedición los he podido consultar en el archivo de la Secretaría de Relaciones de México bajo la cifra 5-9-8251,

Algunos de los miembros de la expedición fueron libertados por la presión que sobre el gobierno hizo el ministro americano J. R. Poinsett. En 1821 Tejas, al este de San Antonio y Nacogdoches, estaba en un estado de desolación; se acababa el período del bandolerismo y comenzaba la colonización de la región.⁷ El principio de esta colonización tuvo que ver con el primer viaje de Poinsett a México en 1822.⁸

La ratificación del tratado de fronteras entre España y los Estados Unidos, relativo a las Floridas, fué hecha en Octubre de 1820 y publicada en febrero de 1821.⁹

Ya en esta época la situación de España y de sus colonias había cambiado. En la metrópoli se había entrado en un trienio liberal, provocado por el levantamiento de Riego en 1820.¹⁰ Y en México Iturbide firmaba el tratado de Córdoba (agosto de 1821) con el nuevo virrey O'Donojú.¹¹ México venía a ser independiente, y el problema variaba desde el punto de vista de los Estados Unidos, como se puede notar en los mensajes del Presidente que, en 15 de noviembre de 1820, dijo, reconociendo una independencia de "facto", que en "ninguna parte de la América del Sur ha producido España impresión sobre las co-

y en ellos aparecen las declaraciones de cada uno de los detenidos explicando como y con qué objeto se enrolaron en la expedición. Sin embargo creemos que esta información se sale un poco del tema que nos hemos propuesto y por ello nos abstenemos de presentarla aquí. En adelante citaremos este archivo bajo la cifra *ASREM*.

⁷ CALLAHAN, *op. cit.*, pp. 18-19.

⁸ El libro de Francisco Gaxiola titulado *Poinsett en México 1822-28*, México, Ed. Cultura, 1936, trata este tema ampliamente, presentando materiales fehacientes, y cita a todos los escritores norteamericanos que se han ocupado del asunto.

⁹ CALLAHAN, *op. cit.*, p. 19.

¹⁰ L. Pericot García, "La España contemporánea", en Manuel Raventós (dir.), *Historia Universal*, Barcelona, Instituto Gallach de librería y ediciones, 1934, vol. v, p. 131.

¹¹ Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Imp. J. M. Lara, 1852, vol. v, y también: Silvio Zavala, "México, la Revolución, la Independencia, la Constitución de 1824", en Ricardo Levenne (dir.), *Historia de América*, Buenos Aires, Jackson Inc., 1940, vol. VII, pp. 3-85.

lonias, en tanto que en muchas regiones, sobre todo en Venezuela y Nueva Granada, las colonias habían cobrado fuerza y adquirido reputación tanto en el manejo de la guerra, en la cual han salido triunfantes, como en el orden de la administración interna".¹²

En cuanto al gobierno de México, en concreto, se sabía en Estados Unidos que, durante los últimos años, España no había podido mandar ni un solo soldado y que la oposición de los españoles era ya totalmente nula, se había declarado la independencia sin oposición digna de ser tomada en cuenta; por lo tanto se consideraba "evidente que todas estas provincias no sólo se encuentran en pleno goce de su independencia sino que, teniendo en cuenta el estado de la guerra y otras circunstancias, no existe la más remota probabilidad de que pueda privárseles de ella... los nuevos gobiernos tienen derecho a ser reconocidos por otras potencias, derecho que no puede rehusárseles".¹³ Después de estas declaraciones, y seguramente de acuerdo con alguna indicación que haría la embajada española al gobierno estadounidense, el Secretario John Quincy Adams escribía en contestación que el derecho de reconocer la independencia de las Repúblicas Sudamericanas no estaba destinado, ni a invadir, ni a invalidar ningún derecho de España ni a obstaculizar, tampoco, ningún medio de que ella dispusiera para recuperar sus antiguas colonias, sino que sólo era un "reconocimiento de hechos existentes" con el objeto de llegar a establecer con las naciones nuevamente formadas las relaciones políticas y comerciales que las "naciones civilizadas y cristianas se hallan en el deber de sostener recíprocamente".¹⁴

Aunque la revolución mexicana había diferido un tanto por su carácter de las demás provincias de América del Sur, la Independencia,

¹² Mensaje del Presidente James Monroe al Congreso de los Estados Unidos de América, 15 de noviembre de 1820. W. Manning, *Correspondencia diplomática de los Estados Unidos concerniente a la Independencia de las naciones latinoamericanas*, Buenos Aires, lib. ed. La facultad, 1930, vol. 1, p. 166.

¹³ Comunicación de John Quincy Adams, secretario de Estado, a Joaquín de Anduaga, ministro de España en Washington, 6 de abril de 1822. Manning, *op. cit.*, 1, 182-3.

¹⁴ Mensaje del presidente Monroe a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos comunicado el 8 de marzo de 1822. Manning, *op. cit.*, 1, 171-2.

para los Estados Unidos, había sido establecida categóricamente en México desde el 24 de agosto de 1821 por el Imperio Mexicano, que tanto por sus recursos como por su posición geográfica y su población estaba habilitado para la independencia de que disfrutaba en el momento.¹⁵ Estos hechos probaban que la Nación mexicana y las de Sudamérica eran de hecho independientes. En cuanto al derecho y la propiedad que tuvieran los Estados Unidos del Norte para reconocer la Independencia no era necesario analizar el derecho de los Pueblos de América, sino que bastaba pensar que negarse a ello, de acuerdo con sólo los principios que la sancionaron, equivaldría virtualmente a renunciar a la propia independencia de los Estados Unidos.

El derecho político de Norteamérica en reconocer la Independencia de los países del Sur dependía sólo de la situación del momento, teniendo que demostrar que los pueblos antiguos dependientes de España eran exclusivamente soberanos dentro de sus propios límites territoriales y por lo tanto independientes. No era tampoco posible para Estados Unidos plantearse la pregunta de quién era el soberano legítimo en esos países, pues de hecho eran competentes nada más que para tratar con el poder que existía; la guerra civil¹⁶ establecía dos partidos independientes que, siendo enemigos, no reconocían un juez común; éste era el caso de los partidarios de España, enfrente al que quería la independencia. Los Estados extranjeros deberían considerarlos como dos naciones diferentes e independientes pues el tratarlos o considerarlos de otra forma equivaldría a intervenir en sus asuntos domésticos y negarles el derecho de manejar sus propios negocios en la forma que mejor les pareciera, violando los atributos esenciales de su respectiva soberanía.

En caso de que Estados Unidos reconociese la Independencia de América del Sur, se esperaba que ninguna nación europea, excepto

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ Si los Estados Unidos hubieran considerado la guerra de Independencia como guerra entre dos Estados hubieran tenido que decidir a cuál reconocían, mientras que así no tenían por qué enemistarse con nadie. El concepto de guerra civil obedece a una política determinada, que ya veremos.

España, no sólo ^{no} podía ofenderse con este reconocimiento, sino que se debía esperar que tal paso sería francamente aprobado por ellas, así como también el curso político que los Estados Unidos creían conveniente adoptar hacia el partido que había vencido en la guerra.

A causa de este razonamiento, la comisión opinó que era justo y oportuno reconocer la independencia de las diferentes naciones de la América Latina sin hacer ninguna distinción en cuanto a la forma de gobierno que hubieran adoptado y se propuso que la Cámara de Representantes se manifestase de acuerdo con la opinión emitida por el Presidente en su informe de 8 de marzo de 1822, diciendo que las provincias de Sudamérica que habían proclamado la independencia debían ser reconocidas por los Estados Unidos como naciones independientes, y que se diese al Presidente una suma que no pasara de 1000.000 dólares para dar el debido efecto al reconocimiento.¹⁷

En vista de lo cual en 23 de marzo de 1822 se envió a México, sin otro objeto que el de visitar el país, a J. R. Poinsett que era miembro del Congreso Americano de Charleston y enviado por su gobierno a Sud América en años anteriores, uno de los más honorables simpatizadores de México, conocedor de la América Latina y septentrional por haber estado profundamente interesado en su independencia.¹⁸

El nombramiento de Poinsett fué bien recibido por el Emperador Iturbide, que contestó a H. Clay mostrándole su buena disposición hacia los Estados Unidos y sus habitantes, a quienes recibiría siempre como amigos y trataría con las "consideraciones que se deben dos naciones vecinas destinadas a vivir en la más perfecta e inalterable armonía". Se mostró también muy satisfecho de la impresión que le produjo Poinsett, pues correspondía a "un hombre adornado de las más recomendables prendas".¹⁹

¹⁷ Informe de la Comisión de relaciones de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, 19 de marzo de 1822. Manning, *op. cit.*, I, 181.

¹⁸ Carta de H. Clay a Iturbide, marzo 23 de 1822, en Secretaría de Relaciones Exteriores, *La diplomacia mexicana*, México, Tip. artística, 1910-13, vol. I, 67.

¹⁹ Carta del Ministro de Relaciones Exteriores de México, J. M. Herrera, a Henry Clay, México, noviembre 23 de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 70.

Antes de llegar Poinsett a México, los ministros de relaciones exteriores ya habían cambiado correspondencia, que hacía patente la voluntad que había por ambos lados de establecer una relación y una amistad duradera cimentándola sobre las bases de la Independencia e igualdad de derechos. También comunicó Henry Clay, por orden del Presidente de los Estados Unidos, que en cuanto estas relaciones públicas se hubieran establecido debidamente, se extendería el nombramiento de cónsul general de los Estados Unidos en México al Sr. Wilcocks, quien de momento ya estaba establecido en México.²⁰

El gobierno de México correspondiendo a la prueba de amistad de Estados Unidos nombró a D. José Manuel Zozaya como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.²¹ En 27 de septiembre dió su conformidad al cargo que le confiaba²² y poco después recibía sus instrucciones generales para la misión que iba a desempeñar.

Inmediatamente que llegase al puerto estadounidense debía comunicar su llegada al gobierno y enterarse de la costumbre y formalidades necesarias para presentarse con su carta credencial y pedir el reconocimiento del Imperio Mexicano, independiente de la dominación española, con su dinastía de emperadores establecida. Debía informar a los norteamericanos de la extensión que tenía el Imperio sin excluir a Nuevo México y las Californias alta y baja. Para el establecimiento de tratados de amistad, alianza y comercio debía regirse por las leyes y el derecho público de las naciones. Un punto interesante de estas instrucciones era el que trataba de la guerra, pues, en el caso de declararse con España, el Ministro debía procurar que el gobierno de los Estados Unidos auxiliase a México en todo lo posible, especialmente con fuerzas marítimas, excitando a los particulares para que armasen buques en corso.

En virtud del decreto de 25 de junio del año de 22, el gobierno

²⁰ Carta de John Quincy Adams al ministro J. M. Herrera, Washington, 23 de abril de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 73.

²¹ Nota del ministro de relaciones Herrera a John Quincy Adams, México, 24 de septiembre de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 75.

²² Nota de Zozaya al secretario de Estado fechada en 27 de septiembre de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 81.

estaba autorizado a pedir un préstamo de 25 a 30 millones de pesos al extranjero, de los cuales diez millones debían ser negociados por el enviado a Estados Unidos, que cuidaría de que las condiciones fueran lo menos onerosas a la Nación, autorizándolo a hipotecar las rentas del Imperio. Otra misión de Zozaya fué llevar el arancel interino de las aduanas marítimas y hacer notar las que eran demasiado gravosas para los norteamericanos.²³

Las instrucciones fueron firmadas por el ministro Herrera el 31 de octubre de 1822; pero aparte las acompañaron otras reservadas, en las que le recomendaban que se enterase de las pretensiones de aquel gobierno en cuanto a su expansión sobre los límites de la Luisiana y Floridas; si estaba conforme con los últimos tratados hechos en España o si planeaba algún nuevo establecimiento que pudiera perjudicar al Imperio; si el tratado celebrado con D. Luis de Onís en 22 de febrero de 1819 se estimaba como valedero y legítimo.

Debería también tratar de conseguir que los Estados Unidos ayudaran a la recuperación de delinquentes que se hubieran refugiado en los límites del país vecino, así como que los Estados Unidos ayudasen a México en caso de que alguna provincia fronteriza se sublevase, que cooperasen en evitar el contrabando de mercancías, estableciendo aduanas y administradores oficiales que se ayudasen mutuamente con los mexicanos.

También debería ver si algunos ciudadanos estadounidenses querían emigrar a México y cuales eran sus cualidades morales, si eran gente de provecho, que trajeran máquinas o invenciones provechosas para el avance de la industria, la agricultura o las artes. Aparte de todos estos puntos de importancia, se le recomendaba que viera la forma de reunir informes lo más exactos posibles sobre el concepto que se tenía sobre México en los Estados Unidos y en Europa, y de las fuerzas marítimas y terrestres de los norteamericanos detallando su posición, etc.²⁴

²³ Instrucciones generales para el ministro Zozaya, México, octubre 31 de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 82-4.

²⁴ Instrucciones reservadas para el ministro Zozaya, 31 de octubre de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 85-7.

El viaje de Zozaya a los Estados Unidos debió ser accidentado puesto que hubieron rumores de que había sido apresado por piratas y mientras se recibían sus noticias se nombró embajador a D. Eugenio Cortés, mandándole las instrucciones sobre su misión.²⁵ Poco después se recibieron noticias de la llegada de Zozaya y su misión empezó.

Después de dar cuenta al ministerio de su llegada, se encontró con que hacía falta dinero para cubrir los gastos de México en América del Norte, pues ya no se daba más crédito al gobierno mexicano en los bancos. Zozaya creyó que lo primero que debía hacer era salvar el honor de México y de Agustín Primero su Emperador, para lo que, de once mil pesos que llevaba destinados a los gastos personales y de su embajada, cedió diez mil para cubrir las deudas y se quedó sólo con mil que deberían cubrir su manutención y la de sus acompañantes hasta que llegaran más fondos.²⁶

Desde Filadelfia, Zozaya mandó su primer informe sobre la opinión que se tenía de México. Al parecer estaba dividida, había sectores que, por tener correspondencia con los descontentos del Imperio, decían que el Emperador se hizo proclamar y que existía en México un partido fuerte en su contra y que, en cuanto las tropas se sublevaran, quedaría completamente desamparado el Imperio; mientras que otros juzgaron con más "criterio y discernimiento". Un tercer sector no se interesaba en absoluto, y sólo pensaba en las ganancias que podía sacar del comercio.²⁷

El día veinte de diciembre Zozaya fué recibido por el Presidente y el gobierno de los Estados Unidos de acuerdo con el protocolo; la recepción se desenvolvió con toda cordialidad, se pusieron notas en los periódicos; pero todavía no había correspondido Estados Unidos a la embajada mexicana con el envío de otra de la misma categoría a

²⁵ Nombramiento de Ministro en los Estados Unidos en favor de Eugenio Cortés, México, 31 de octubre de 1822. *La diplomacia mexicana*, 1, 88.

²⁶ Nota del ministro Zozaya, Filadelfia, 7 de dic. 1822. *La diplomacia mexicana*, 1, 89-91.

²⁷ Nota del ministro Zozaya, 26 de diciembre de 1822. *La diplomacia mexicana*, 1, 101-2.

México; sólo había rumores, según Zozaya indicó, de que el nombramiento de ministro recayera en la persona de Hugh Nelson, diputado del Congreso por Virginia, del que se tenían magníficas referencias.²⁸

En cuanto a los tratados a firmar con Estados Unidos, Zozaya se veía en situación difícil, pues un tratado sólo de alianza no se podía concebir, dados el gobierno y las leyes de los Estados Unidos, y un tratado de comercio, dada la marina y fuerza de los Estados Unidos, creía que redundaría en beneficio de éstos y no de México; en vista de lo que aconsejaba que no se hiciera ningún esfuerzo para apresurar la firma, sino que se dejase pasar tiempo y se reflexionara lo que más conviniera. En cuanto a problemas de fronteras, para lo que también tenía instrucciones, se inclinó Zozaya a no emprender ninguna gestión, pues de momento no perjudicaba al Imperio que quedasen tal como estaban.²⁹

Ya en el mes de diciembre de 1822, Zozaya estaba recelando de lo que fuera la política estadounidense para el futuro y escribía desde Washington a su gobierno diciendo que la soberbia de los norteamericanos no les permitía considerar a los mexicanos como iguales, sino como inferiores, que su envanecimiento se extendía hasta creer que su capital era la de toda la América, y que lo que les interesaba de los Estados del Sur del hemisferio era el dinero y no la gente, y que por esto, si se entraba en tratados de comercio, serían concebidos como unilaterales y no recíprocos; con el tiempo, decía, "han de ser nuestros enemigos jurados y con tal previsión los debemos tratar desde hoy, que se nos venden amigos". Apoyaba esta aprehensión en que por todas partes se hablaba del arreglo del ejército y de las milicias sin otras miras que las "ambiciosas sobre la Provincia de Tejas".³⁰

Al principiar el año 23 las notas del ministro Zozaya parecían todas dejar traslucir temor para México. Empezaba diciendo que ha-

²⁸ Nota del ministro Zozaya, Washington, 26 de diciembre de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 96-100.

²⁹ Nota del ministro Zozaya, *idem*, *loc. cit.*, I, 101-2.

³⁰ Nota del ministro Zozaya, diciembre 26 de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 103.

bía en Washington un partido de guerrilla de La Habana, dirigido por Rocaafuerte, que trataba de promover la unión de Cuba a los Estados Unidos, idea que parecía bien acogida por los republicanos y que concebían también la idea de unirse con Colombia para destruir a México. De esto último el mismo Zozaya ya dudaba y, aunque decía que no tenía "hechura", recomendaba que se estuviera muy alerta en México, porque los norteamericanos no dormían.³¹ Habían llegado a Estados Unidos noticias sobre la disolución del Congreso mexicano por Iturbide, y el revuelo que se había formado fué grande, ya que lo aumentaron todos los disidentes que allí se encontraban. El movimiento no acabó aquí, sino que muy poco después Zozaya se vió forzado a dar cuenta de que algunos americanos españoles, unidos con otros extranjeros, se dedicaban a reclutar gente con el fin de formar una expedición para desembarcar en las costas mexicanas. A éstos atribuía Zozaya los artículos contra Iturbide, que salían en la prensa y proponía que se utilizara alguno de estos personajes para averiguar el plan de invasión y hacerlo abortar, pues contaban con la ayuda económica que recibían de la misma Cuba.³² El proyecto de esta expedición contra México fracasó, especialmente por la derrota sufrida por Santa Anna, cuyo movimiento fué recibido con aplausos por los republicanos norteamericanos que no se acomodaban a tener un monarca en la vecindad, fuese quien fuere, y que a decir de Zozaya protegerían abiertamente el partido republicano, pero como que resultaría demasiado comprometido hacerlo desde el gobierno eran los particulares quienes lo hacían abiertamente.³³

El 20 de mayo de 1823 llegó a Washington una comunicación de México, dando cuenta del cambio que se había hecho en el gobierno; este cambio fué publicado inmediatamente por Zozaya en diferentes periódicos de la capital. El nuevo gobierno pidió a Zozaya que diera cuenta de las negociaciones que todavía quedaran pendientes, y tuvo

³¹ Nota del ministro Zozaya, 11 de enero de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 106.

³² Nota del ministro Zozaya, febrero 3 de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 107.

³³ *Idem*, febrero 28 de 1823, *loc. cit.*, I, 108.

que contestar que no había nada pendiente porque nada se había emprendido, ni en fronteras, ni de comercio, ni tampoco del préstamo para el que se le habían dado poderes; lo único que estaba pendiente en la embajada mexicana era una deuda de seis mil pesos de gastos de secretaría y otros extraordinarios que no se habían podido pagar hasta la fecha. Con el propósito de volver a México, daba cuenta de haber presentado al gobierno norteamericano a su secretario como encargado de negocios el día tres de mayo para poder salir el 21 del mismo mes de Washington.³⁴

Volvamos de nuevo a ver lo que pasaba con la misión norteamericana en México. La situación política interior había cambiado; del Imperio de Iturbide se pasaba a una república federal que quedó establecida más tarde por la constitución de 1824; pero mientras tanto, en marzo de 1823, después del plan de Casa Mata, se formó un triunvirato cuyos miembros eran los generales Bravo, Victoria y Negrete, y en mayo se convocaban las elecciones para diputados al Congreso constituyente.³⁵ Todas estas noticias fueron transmitidas al gobierno norteamericano a través de su Cónsul Wilcocks, quien al dar las gracias por la documentación que se le había facilitado decía al Encargado de Estado mexicano, Juan Guzmán: "las inequívocas muestras de benevolencia y amistad que le han reiterado los Estados Unidos del Norte deben asegurarla (a la República) del singular interés y placer con que mi gobierno oirá siempre cualesquiera anuncio de su prosperidad y de que, cimentando su constitución política en el orden interior y la consideración exterior, avanza con rapidez a colocarse en el rango que le debe tocar entre las demás Naciones..."³⁶

Unos meses más tarde se firmaban en Washington los documentos legales que servirían a Poinsett para presentarse ante la nueva administración mexicana, otorgándole poderes para que firmara trata-

³⁴ *Idem*, mayo 20 de 1823, *loc. cit.*, I, 109-11.

³⁵ W. Robertson, *History of the Latin-American Nations*, New York, Appleton-Century Co., 1932, pp. 451-2.

³⁶ Santiago Smith Wilcocks a Juan Guzmán, encargado de Estado y del primer despacho de relaciones, México, 8 de nov. de 1824, *ASREM.*, leg. 1-3-678 fol. único.

dos de comercio y límites.³⁷ El primer problema que se planteó fue el de las fronteras.

El Congreso de los Estados Unidos había promulgado una ley autorizando a delinear un camino que condujera desde los límites occidentales de Missouri hasta la frontera de los Estados Unidos con México, en dirección a Santa Fe de Nuevo México, y a prolongar este camino hasta el límite de Nuevo México bajo los términos que Poinsett estableciera de acuerdo con el Presidente mexicano. En cumplimiento de esta ley, el Presidente norteamericano había nombrado a los señores Benjamín H. Beeres, Jorge S. Sibley y Pedro Menart, que tenían instrucciones para negociar con los indios establecidos en aquellos territorios dentro de las fronteras del país del norte, para hacer llegar el camino hasta la línea limítrofe, a partir de la cual tenían prohibición absoluta de continuar hasta que el convenio con México no estuviera firmado y se pudiera continuar el camino hasta la frontera de Nuevo México, que no estaba todavía estipulada. Debido al carácter de esta empresa el gobierno norteamericano esperaba que si por cualquier causa los comisionados traspasaran la línea que más tarde se iba a fijar, México no se resentiría, ni vería en esta acción ningún daño.

La comisión de Poinsett en este caso se limitaba a oír las proposiciones que hiciera el gobierno mexicano y conseguir que en la misma forma que Norteamérica se comprometía a pagar lo que iba a costar el delinear el camino hasta su frontera, México pagara lo que le correspondiente a su territorio desde el lugar donde fuera establecida la frontera hasta Santa Fe.³⁸

Al recibir esta proposición, Alamán contestó que creía que el arreglo del camino suponía la existencia de convenios, tal como había hablado Poinsett en su discurso de presentación, y que de acuerdo con lo que allí dijo creía como más importante que se estipulase primero

³⁷ Poder firmado por J. Q. Adams en nombre del Presidente H. Clay en favor de J. E. Poinsett, Washington, 14 de marzo de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40 fol. 15.

³⁸ J. E. Poinsett a L. Alamán, Ministro de Relaciones Exteriores, México, junio 17 de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fols. 1-2.

cuáles iban a ser las relaciones comerciales que se debían mantener entre los dos países y las condiciones bajo las que se debían establecer esas relaciones. Además, el Presidente de México creía mucho más simple atacar el problema por este punto y aconsejaba que, en vista de la situación y de los pocos conocimientos estables y firmes que se tenían en el momento sobre la geografía del territorio, se hiciera antes un tratado de comercio, dejando el de límites para más tarde Deslindando así los dos temas, se obtendría el cierre del tratado de comercio mucho antes y se haría el de límites con más conocimiento de causa.³⁹

Poinsett aceptó la propuesta en principio, aunque hizo constar el retraso que sufriría dicho tratado; lo que había de redundar en perjuicio de las caravanas que iban a comerciar entre Missouri y Nuevo México.⁴⁰

El asunto fronterizo quedó aquí y fueron comisionados para tratar sobre el convenio de comercio y amistad por sus respectivos gobiernos, Poinsett, Lucas Alamán y José Ignacio Esteva⁴¹ mientras se remitía el problema de límites al Congreso, que decidiría lo que había que hacer y cómo sería la forma más conveniente para llegar a discutir el tratado.⁴²

Doce días más tarde, en 22 de agosto de 1825, se celebró la primera conferencia entre los delegados que iban a discutir el tratado de comercio y amistad entre Estados Unidos y México; a esta primera reunión asistieron los tres personajes, Poinsett, Alamán y Esteva, que, como era costumbre en estos asuntos, empezaron por presentarse los poderes para someterlos a la aprobación de la parte contraria y

³⁹ Carta de Alamán a Poinsett, 20 de julio de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fols. 2-3.

⁴⁰ Comunicación de Poinsett a L. Alamán, México, 27 de julio de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fol. 4.

⁴¹ Carta Poder firmada por el presidente de la República y por el secretario de Justicia y asuntos eclesiásticos, México, 8 de agosto de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fol. 16.

⁴² Nota de Alamán a Poinsett, México, 10 de agosto de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fol. 4 r-v.

en seguida resolvieron que Poinsett presentara el proyecto del tratado que iban a discutir en la próxima conferencia.^{42 bis} La discusión fué trabajosísima, se mantuvieron 14 conferencias en las que se discutió artículo por artículo todo el tratado.

El proyecto tenía treinta artículos y desde el primer momento se pidió que se ajustara la terminología al tratado que se había hecho anteriormente entre México e Inglaterra para que hubiera cierta unidad entre los diferentes tratados. Poinsett trataba de implantar los principios más liberales y de más legalidad, a lo que México se oponía, pues objetaba que si se admitía el principio de reciprocidad en las cosas de comercio, entonces México se vería en un plano de inferioridad por no tener marina mercante que pudiera igualar a la de Norteamérica. México quiso que se utilizara el principio de nación más favorecida para sus relaciones con Estados Unidos; pero exceptuando los tratos muy especiales que se hicieran con los países latinoamericanos independientes, pues, por considerarse especialmente unidos a ellos, pensaban establecer garantías y ventajas extraordinarias que no querían otorgar a ninguna otra nación. Sobre este tema se abrió una polémica que, vista la imposibilidad de llegar a un acuerdo, hubo que aplazar.⁴³

Continuaron discutiendo sobre el contrabando y la forma que habría de evitarlo, sobre el bloqueo de los puertos y sobre lo que debía ser el tribunal de presas que decidiría lo que había que hacer con los bienes de piratas que se apresaran y sobre que, mientras se llegaba a organizar este tribunal especial, los jueces civiles deberían ser los llamados a decidir sobre los lugares donde había que tener cónsules y sobre los impuestos que debían pagar los buques y las mercancías. En cuanto al término para la ratificación del tratado se pidió seis meses; pero entonces los mexicanos pidieron también que se estipulara un artículo sobre los indios y habitantes de los países

^{42 bis} Acta de la primera conferencia sostenida entre los plenipotenciarios, México, 22 de agosto de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fol. 117.

⁴³ Acta de la segunda conferencia entre los plenipotenciarios, México, 13 de septiembre de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fols. 18-26.

respectivos y Poinsett propuso que se ampliara incluyendo a esclavos y prófugos.⁴⁴

Con este tipo de discusiones pasaron las 11 conferencias restantes, aduciendo cada una de las partes todos los argumentos de tipo legal, económico y mercantil, para llegar por fin a la redacción final del tratado en 10 de julio de 1826.⁴⁵ Pero durante las conferencias, además de todo lo que se discutía en ellas, de cuando en cuando, los comisionados se escribían dando sus pareceres sobre el curso de las discusiones, y así, después de la tercera conferencia, Poinsett dirige una nota a los plenipotenciarios diciendo que hay que establecer la más perfecta reciprocidad de la manera más clara y simple y que el Presidente de los Estados Unidos estará siempre en favor del sistema que resulte más liberal y claro en su reciprocidad para los asuntos de navegación y comercio, pues siempre ha sido éste el principio seguido en el establecimiento de tratados con las demás Naciones. Sobre todo trataba en forma muy especial de que sus relaciones no dependan de lo que haga una tercera potencia (la más favorecida).⁴⁶

En la cuarta conferencia hubo que volver a aprobar todo lo tratado ya en las anteriores, a causa de que Lucas Alamán dimitió, siendo sucedido por Manuel Gómez Pedraza (27 de sept. 1825). Poinsett quería evitar a toda costa que se tomaran de modelo los principios que se estaban adoptando para cerrar el tratado con Inglaterra, a causa de que el problema con Estados Unidos se diferenciaba en que la primera nación tenía intereses americanos y no lucrativos, como eran los de las naciones europeas, y que en caso de haber disensiones entre América del Sur y Europa los Estados Unidos tendrían que tomar parte activa en ellas y, por lo tanto, no era justo que se la tratara poniéndola a la zaga de Inglaterra. El tema fué discutido incluso en el Congreso norteamericano, que creyó injusto que su nación tuviera un trato inferior a las potencias sudamericanas, ya que en caso de

⁴⁴ Acta de la tercera conferencia entre los plenipotenciarios, México, 19 de septiembre de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40.

⁴⁵ Ver el tratado en el Apéndice.

⁴⁶ Carta de Poinsett a los comisionados mexicanos Alamán y Esteva, México, 22 de septiembre de 1825, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fols. 4-6.

guerra el único país que podría defenderlas en forma activa tenía que ser los Estados Unidos. A pesar de todo México insistió en que no había motivo para tal privilegio.⁴⁷

Sin embargo, Poinsett estaba contento de como iban las cosas en México, pues escribía a su pariente Johnson en el mes de octubre de 1825 que había llegado a temer que México nunca sería un miembro de la gran familia americana; que sería muy largo y peligroso de contar cómo se había efectuado el cambio; pero un año más tarde explicaba, a propósito de las elecciones para diputados, en otra carta dirigida al mismo pariente: "El partido que dicen que yo he formado, un partido realmente americano, obtuvo tan completa victoria en las últimas elecciones que ni uno sólo de los del partido opuesto fué reelecto... , puedo jactarme de que yo he realizado aquí lo que en los Estados Unidos, y esto no porque tenga yo un talento superior, sino porque conozco profundamente al pueblo y la nación y porque pocos habrían gastado (como yo lo he hecho) sus fortunas y dedicado todos los instantes de su tiempo a este gran objeto, el de levantar un partido americano".⁴⁸

Tampoco estaba descontento el Presidente Guadalupe Victoria cuando en la sesión inaugural de las sesiones ordinarias del congreso (1º de enero de 1826) decía: "los Estados Unidos del Norte, modelos de virtud política y rectitud moral, progresan bajo el sistema de repúblicas federales, que, adoptado entre nosotros por el acto más espontáneo de que hay memoria, nos nivela con la patria de Washington, robusteciendo la unión más íntima entre las dos naciones confinantes. Un ministro plenipotenciario de esta Nación, acreditado cerca de nuestro gobierno, es el comisionado para celebrar tratados que no tardarán en someterse a la deliberación de las Cámaras. Es demasiado urgente el arreglo definitivo de límites de ambas naciones, y

⁴⁷ Actas de la cuarta, quinta y sexta conferencias entre los plenipotenciarios, México, 27 y 28 de septiembre de 1825 y 6 de mayo de 1826, respectivamente, *ASREM.*, fol. 7-11-40, fols. 35-50.

⁴⁸ Mariano Cuevas, *Historia de la nación mexicana*, México, Tall. tip. Modelo, S. A., 1940, p. 524.

al gobierno prepara trabajos que facilitarán la conclusión del negocio sobre las bases inalterables de franqueza y buena fe" ⁴⁹

En tres de marzo de 1826 escribía Poinsett al Secretario de Relaciones exteriores de México que se activaran las negociaciones del tratado pues se hallaban interrumpidas hacía tres semanas; en vista de ello, si el que llevara el tratado a Washington no lograba salir antes del 20 del mes, no llegaría a tiempo para que fuese sometido al Senado lo que causaría un retraso de un año en el establecimiento de las bases de relaciones para los dos países.⁵⁰ Pero todavía había puntos que discutir y uno de los que quedaban era el relativo a la nacionalidad de los buques. En esta nota Poinsett llegó a establecer paralelos entre la legislación francesa y la inglesa para ver cómo se solucionaba el punto, se estipularon los documentos que debían llevar los buques acreditando su propiedad, la cantidad de personas de la tripulación que debían tener la misma nacionalidad para poderse considerar el buque como nacional y los pasaportes que debían de llevar.⁵¹ Los conferencias no se volvieron a reanudar hasta el día 17 de mayo, en que se aprobaron los artículos 4, 5, 6;⁵² a esta velocidad iban las discusiones.

Cuando se cerraron las sesiones del Congreso mexicano Guadalupe Victoria volvió a hablar en su discurso de la situación internacional diciendo que era de esperar que en las relaciones con los Estados Unidos se obrara en el mismo sentido de amistad sincera que se había procedido con Inglaterra, siguiendo un sistema de comercio neutral bajo bases de perfecta igualdad, manteniéndose la excepción que México deseaba respeto de las antiguas colonias de España. Esto era debido, seguía explicando, a que Norteamérica tenía compromisos que respetar hasta cierto punto con las potencias europeas, los que, por

⁴⁹ Genaro Estrada (pról.), *Un siglo de relaciones internacionales de México*, México, publicaciones de la Sría. de Relaciones Exteriores, 1935, p. 8.

⁵⁰ Carta de Poinsett al Secretario de Relaciones, México, 3 de marzo de 1826, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fol. 93.

⁵¹ Nota de Poinsett a los plenipotenciarios mexicanos, México, 18 de abril de 1826, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fols. 6-10.

⁵² Acta de la séptima reunión de los plenipotenciarios, México, 17 de mayo de 1826, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fol. 51.

no existir entre las naciones sudamericanas y Europa, hacían que éstas se tuvieran que auxiliar en todos sentidos. Hablaba después de la "memorable empresa del presidente Monroe", que había esclarecido la política del gabinete de Washington en orden a la gran contienda de las Américas. Pero inmediatamente comentaba que la promesa de Monroe contenida en su mensaje de 2 de diciembre de 1823 "no se sostiene por el actual gobierno de Estados Unidos del Norte, que paladinamente ha declarado no haber contraído ningún empeño ni hecho promesa alguna a los gobiernos de México y de la América del Sur de que los Estados Unidos no permitirán la intervención de ninguna potencia extranjera en la independencia y forma de gobierno de estas naciones".⁵³

En este hecho veía Guadalupe Victoria desaparecer la garantía de un compromiso por parte de los Estados Unidos para empeñarse en la contienda que pudiera provocar alguna potencia auxiliar de España.

Volviendo ahora al problema de los límites, son los comisionados mexicanos quienes esta vez plantean el problema, poniendo a consideración de Poinsett la importancia que tiene el hecho de que se establezcan las fronteras por medio de un tratado solemne. Ambas partes estaban de acuerdo en comprometerse al pago de los gastos que pudieran hacer las comisiones que, por medio de expediciones y prácticas científicas, proporcionarían los datos necesarios para llegar a una conclusión justa, y no se considerarían como argumentos de posesión las actividades de los indios y otros pobladores de la región fronteriza.⁵⁴ El resultado de estas exploraciones y el establecimiento de la frontera proponían los mexicanos que fueran incluidos en el tratado como artículo adicional.

Poinsett no fué de la misma opinión, y aunque quiso arreglar el asunto al principio, él era quien proponía moratorias para el cierre

⁵³ Discurso de Guadalupe Victoria al cerrarse las sesiones ordinarias del Congreso general en 23 de mayo de 1826, Genaro Estrada, *op. cit.*, p. 11.

⁵⁴ Los comisionados mexicanos al señor Poinsett, México, sin fecha; este documento se puede considerar como escrito entre el 15 y el 25 de junio de 1826, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fol. 11-12.

de este convenio. En 25 de junio contestaba a los mexicanos y planteaba la situación de Estados Unidos con relación a España. Todavía estaba vigente el tratado hecho por Onís con ellos en 1819 y que había sido ratificado. México, en 15 de febrero de 1824, estuvo pronto a acceder a los mismos límites, puesto que el encargado de negocios de México en Washington, Sr. Torrens, pidió la colaboración de los Estados Unidos para mantener el tratado en pie. Pero, a pesar de todo, si México tenía interés en cambiar la línea fronteriza establecida en 1819, sus instrucciones permitían que se emprendieran las gestiones; a lo que se oponía completamente era a que se estableciera la frontera como resultado de los datos que recogieran las comisiones investigadoras, pues la costumbre se consideraba que era el que cada una de las naciones interesadas presentara un proyecto que las comisiones discutirían sobre el terreno, limando, si era posible, las diferencias.⁵⁵

La resistencia que había iniciado Poinsett en contra de que se emprendieran gestiones para cambiar la frontera se fué concretando en la catorceava conferencia de los comisionados acerca del tratado (10 de julio de 1826), en que expuso que si se ponía un artículo adicional en el tratado conteniendo el tema fronterizo ello equivaldría a enfrentar a los Estados Unidos con España, pues el artículo adicional incluiría a los ciudadanos de la Florida oriental y occidental, violando así el tratado existente entre España y Estados Unidos, en que se aseguraban a los habitantes de los territorios cedidos privilegios, inmunidades y derechos iguales a los de los ciudadanos de los Estados Unidos. Los mexicanos hicieron mucha presión esgrimiendo el argumento de que la medida era absolutamente necesaria para su seguridad nacional, y Poinsett cedió aceptando un artículo por el que se comprometían a respetar cualquier medida de precaución que el gobierno mexicano creyera necesario tomar en contra de personas nacidas en España para garantizar su seguridad durante la continuación de la guerra con España, aunque se hallaran establecidas en los

⁵⁵ Nota de Poinsett a los comisionados mexicanos, México, 25 de junio de 1826, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fols. 12-4.

Estados Unidos de América, y no obstante lo que contrariamente se estipulase en cualquier artículo del tratado que redactaban.⁵⁶

Ya finalizadas todas las discusiones y puestos de acuerdo sobre todos los puntos del tratado que firmaron (en 10 de julio de 1826), medio año después de esta fecha comentaba el Presidente Guadalupe Victoria al abrir las sesiones del segundo Congreso Constitucional que “nada ha alterado las amistosas relaciones de nuestros Estados con los del Norte de América. Después de concluídos los tratados de amistad, navegación y comercio con su Ministro plenipotenciario cerca de la República, se han pasado a la Cámara. El Congreso ha dado prioridad (a la discusión)...”, pero en cuanto a la comisión de límites decía “se halla detenida la comisión científica de límites por la falta de autorización para los gastos que ha de erogar en esos trabajos”.⁵⁷

Sin embargo, sí había habido algunos contratiempos. Poinsett reclamó en 1825, porque en la aduana de Alvarado se impusieron impuestos desmesurados al bergantín “Victoria”.⁵⁸ En 1826 hubo quejas porque no se tenían en cuenta los reglamentos consulares publicados en Washington y, al llegar dos cargamentos a Veracruz, se les detuvo por no estar las facturas debidamente certificadas, y comentaba el enviado norteamericano: “no obstante el enemistoso carácter de estos reglamentos restringidos, como están al comercio de los Estados Unidos y su injuriosa operación sobre el comercio de ambos países, pues que imponen restricciones a los comerciantes de los Estados Unidos”.⁵⁹

Cierto que estas reclamaciones no eran asuntos graves; pero de todos modos contribuían a agriar poco a poco las relaciones entre el ministerio y la legación norteamericana. Asunto de mucha más importancia fué el hecho de que el Senado del país vecino no aprobara

⁵⁶ Acta de la 14ª conferencia entre los plenipotenciarios, México, 10 de julio de 1826, *ASREM.*, leg. 7-11-40, fols. 78-83.

⁵⁷ Mensaje del Gral. Guadalupe Victoria al abrir el primer período de sesiones del segundo congreso constitucional, México, 1º de enero de 1827, Genaro Estrada, *op. cit.*, p. 17.

⁵⁸ Poinsett al ministro Alamán, México, julio 18 de 1823, *ASREM.*, leg. 12-12-53, todos los folios.

⁵⁹ Nota de Poinsett al Secretario de Estado y Relaciones de México, México, noviembre 16 de 1826, *ASREM.*, leg. 3-5-4378, fols. 1-2.

el tratado de amistad, navegación y comercio sin hacer reformas que obligaban a abrir de nuevo las negociaciones. Aparte ambos gobiernos se mostraban de acuerdo en celebrar lo más pronto posible el tratado de límites que se consideraba de primera importancia para la conservación de la "buena inteligencia de dos naciones confinantes y amigas".⁶⁰

De acuerdo con estas necesidades se aprobó una ley el 6 de septiembre de 1827 que otorgaba el presupuesto de gastos para la comisión encargada de reconocer los límites entre los dos países. Para final de año la comisión ya había salido hacia el norte, a la vez que se volvían a abrir las negociaciones con el ministro plenipotenciario tomando en consideración las observaciones de la Cámara de representantes sobre el asunto en discusión.⁶¹

En el curso del año de 1828, aprobados los tratados de límites entre México y Estados Unidos y después de ratificados por el gobierno, se remitieron para su canje al ministro plenipotenciario mexicano en aquellos Estados. El tratado de comercio amistad y navegación también se había discutido en la Cámara de representantes y se estaba todavía en espera de la aprobación del Congreso general. Empezaron ya a haber cónsules americanos con el exequatur del gobierno en los puertos de Campeche y Mazatlán y dieron principio las relaciones diplomáticas normales entre los dos países.⁶²

Durante lo que quedó de año continuaron las quejas de Poinsett por un embargo de cera en Veracruz y porque en Tabasco se pidieran derechos sobre artículos que, según la ley, no debían pagarlos.⁶³

Desgraciadamente el tratado de límites llegó a Washington con retraso y fuera del término especificado para que fuera ratificado, y el

⁶⁰ Mensaje del Gral. Guadalupe Victoria al cerrar el congreso sus sesiones ordinarias el 21 de mayo de 1827. Genaro Estrada, *op. cit.*, p. 20.

⁶¹ Mensaje del Gral. Guadalupe Victoria al cerrarse las sesiones extraordinarias del Congreso en 24 de dic. de 1827. Genaro Estrada, *op. cit.*, p. 23.

⁶² Mensaje del Gral. Victoria al cerrar el Congreso de la Unión sus sesiones ordinarias en 21 de mayo de 1828. Genaro Estrada, *op. cit.*, p. 25.

⁶³ Poinsett al secretario de Estado de México, comunicaciones de 25 de agosto de 1828 y de noviembre 6 de 1828, *ASREM.*, leg. 12-12-16, fols. 2-3 y leg. 3-5 4385, fols. 1-2.

de Comercio tampoco había sido pasado al gobierno a pesar del interés que había en que se cerrara.⁶⁴ En mayo de 1829 el tratado de límites estaba todavía en manos del encargado de negocios en Washington y el de comercio en la Cámara de senadores de México.⁶⁵

Estos asuntos se fueron arrastrando inconcebiblemente, y en 1831 todavía el General Bustamante aseguraba al Congreso que "en breve se pasara al Congreso para su aprobación constitucional el tratado de amistad y comercio con los Estados Unidos del Norte".⁶⁶ En esta forma se fué prolongando la situación poco clara hasta que dieron comienzo los sucesos de Tejas que causaron la ruptura entre los dos países y que no es nuestro propósito analizar. Sólo queremos hacer constar, como final de este capítulo, dos mensajes del Presidente Bustamante que muestran la posición adoptada por el gobierno mexicano ante este problema.

Su mensaje de 1º de junio de 1837, en que después de hablar de la perspectiva halagüeña de las relaciones exteriores, decía: "tengo el sentimiento de exceptuar la conducta observada por el gabinete de los Estados Unidos. Sin embargo, la ley que autoriza al de la República para transigir en los reclamos que hiciere aquel Gabinete y para tomar las medidas convenientes para la seguridad de la nación, si no se presta a la satisfacción que debe exigírsele de nuestra parte, me hacen esperar con fundamento que se restablecerán nuestras relaciones con la República vecina. En el caso contrario, la nación se pondrá en la actitud que reclama su dignidad y su honor".⁶⁷

Cuando se pronunció este discurso, la República Mexicana se había visto sacudida por innumerables sucesos interiores tales como el cambio de gobierno, el golpe de Guerrero en 1828, llamado la insurrección de la Acordada, la marcha de Bustamante contra Guerrero en nom-

⁶⁴ Mensaje del Presidente Victoria en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso general de 1º de enero de 1829. Genaro Estrada, *op. cit.*, p. 27.

⁶⁵ Mensaje de Guadalupe Victoria al cerrar las sesiones en las cámaras de la Unión en 23 de mayo de 1829. Genaro Estrada, *op. cit.*, p. 30.

⁶⁶ El Gral. Bustamante en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso general, 1º de enero de 1831. Genaro Estrada, *op. cit.*, p. 33.

⁶⁷ El Gral. Bustamante, al abrir las sesiones del primer período en 1º de junio de 1837. Genaro Estrada, *op. cit.*, p. 37.

bre de la restauración de la Constitución en diciembre de 1829, el pronunciamiento de Santa Ana en 1832, la nueva elección de Santa Ana en 1833, su sucesión alternativa en el poder con Gómez Farías hasta 34, las reformas político-religiosas y finalmente en 35 el gobierno de tipo centralista del General Barragán, que promulgó la constitución llamada de las "siete llagas" en el año de 36.

La evolución del gobierno hacia el centralismo produjo la declaración de independencia de Tejas en 2 de marzo de 1836, que a su vez trajo conflictos espectaculares que culminaron en la derrota de Santa Ana por las fuerzas tejanas en San Jacinto (21 de abril de 1836).

Todos los percances que sufrieron las relaciones entre los Estados Unidos y México pueden ser consultados por el lector en otros libros de autores que han consagrado su vida a estos estudios, pues no es nuestro objeto continuar el análisis de estas relaciones para ocuparnos de otros puntos de interés en la época que estamos estudiando.⁶⁸

El lector podrá apreciar cómo el problema fronterizo de México y la guerra de Tejas, momento culminante de este problema, son en realidad una continuación y un desarrollo del mismo problema heredado de la época colonial.

⁶⁸ Como es lógico, cuanto se ha escrito sobre Poinsett está ligado con el problema diplomático de México. Entre estos libros recomendamos el del propio Poinsett, *Exposición de la conducta política de los Estados Unidos para con las nuevas Repúblicas de Américas*, 1834. Dorothy Parton, *The diplomatic career of Joel R. Poinsett*, 1934. J. F. Rippey, *Joel Roberts Poinsett. Versatile american*, 1935. Sobre el problema en general recomendamos los libros siguientes, muchos de ellos de tendencias opuestas: Arthur Preston Whitaker, *The U. S. and the independence of Latin America 1800-1830*, 1941. J. F. Rippey, *The U. S. and Mexico*, 1926. Alberto María Carreño, *México y los Estados Unidos de América*, 1922. Castillo Negrete, *La invasión de los norteamericanos en México*. Dexter Perkins, *Hands off*, 1941. James Morton Callahan, *American foreign policy in Mexican Relations*, 1932. Philip Brooks, *Diplomacy and the borderlands. The Adams-Onís treaty 1819*, 1939. John H. Latane, *The diplomatic relations of the United States and Spanish America*, 1900. Moon, *Imperialism and world politics*, 1942. Charles R. Salit, "Anglo-American rivalry in Mexico, 1823-30", en *Revista de Historia de América*, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Núm. 16, diciembre de 1943, pp. 65-84.

II

PRIMER CONTACTO DE MEXICO CON REPRESENTANTES ESPAÑOLES

MIENTRAS TANTO, en 11 de mayo de 1822, se recibió en México la noticia de que llegaban unos comisionados plenipotenciarios del Rey de España a oír proposiciones con el fin de zanjar las diferencias existentes entre los dos países. Recibida esta nueva en la capital, el Congreso se apresuró a ordenar a la Regencia que se les impidiera el desembarque en Veracruz antes de que se hubieran remitido órdenes sobre la forma en que se les debía recibir.¹

En 22 de enero de 1823 el General Echávarri comunicó al ministro Herrera que los comisionados habían llegado a Veracruz y que enviaban una nota anunciando el objeto de su visita.² Los comisionados decían que las disensiones entre México y España habían sido motivo de discusión en las Cortes y en el gobierno español y que querían ver terminado este asunto por medio de una comunicación franca y amistosa entre los dos gobiernos. Los comisionados venían con el objeto de oír, admitir y transmitir a España las proposiciones que se hiciesen sobre tan importante objeto y celebrar tratados provisionales de comercio con el fin de que no se interrumpiesen las negociaciones mercantiles mientras llegaba la tan deseada conciliación. Por estos motivos, en cumplimiento del deseo de las Cortes, se les habían expedido credenciales; la comunicación al gobierno fué firmada por Juan Ra-

¹ Nota del Congreso a la Regencia del Imperio de 11 de mayo de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 165.

² Nota del general Echávarri, enero 2 de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 168.

món Osés, Santiago Irisarri y Blas de Osés, que fungía como secretario.³

El contenido del oficio fué consultado con el Consejo de Estado en 25 de enero de 1823, que creyó conveniente utilizar la política más delicada para la contestación, sobre todo en las circunstancias del momento, en que Veracruz estaba todavía ocupada por Santa Ana, pero acordaron que las conversaciones se debían llevar a cabo, pues México había llevado una guerra puramente defensiva contra España por la detención del Castillo de San Juan de Ulúa y por la conducta que adoptaron algunos españoles. La disposición de México era favorable a entablar las conversaciones, no obstante la guerra, que cesaría en cuanto se reconociera la Independencia del Imperio mexicano y la legitimidad de su emperador; estos reconocimientos habrían de unir y estrechar la alianza y amistad que existía entre “dos naciones que por mil títulos conviene que se traten como hermanas.” Para entrar en negociaciones, el Consejo recomendaba que los comisionados presentaran sus credenciales, y que se fijasen los primeros puntos que se creyeran importantes para ser tratados como base de los convenios futuros.⁴

Aconsejaban también que las conferencias no fueran celebradas ni en el Castillo de S. Juan de Ulúa, ni en Veracruz, sino a bordo de un buque neutral dándoles las instrucciones reservadas que exigieran las circunstancias en su momento oportuno.⁵ Después de este informe del Consejo, el Emperador nombró a D. Eugenio Cortés, D. Francisco de Paula Alvarez y D. Pablo María de la Llave como representantes de México para sostener las conversaciones con los comisionados de España, que se harían de acuerdo con las instrucciones que se les remitieran desde el ministerio de Relaciones Exteriores.⁶

³ Nota de los señores comisionados, S. Juan de Ulúa, 21 de enero de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 169.

⁴ Resolución del Consejo de Estado, México, 26 de enero de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 171-2.

⁵ *Idem.*

⁶ Minuta del nombramiento extendido por el Emperador, México, 26 de enero de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 173.

Las instrucciones mandaban que una vez reunidos en lugar conveniente, los tres comisionados de México comunicaran por escrito a los españoles dónde se iban a efectuar las conversaciones. El lugar designado debería ser en territorio mexicano y de ninguna manera en el Castillo de San Juan. Inmediatamente se someterían las credenciales para comprobar su autenticidad enviándolas a México, pues el gobierno tenía también que someterlas a un examen. Si los españoles se negaran a reunirse en territorio mexicano, entonces se podría acceder a que las conversaciones se realizaran por escrito, siempre con la mayor delicadeza y de acuerdo con las instrucciones para mostrar las mejores disposiciones y generosidad que abrigaba México. Más tarde, según el examen que se hiciera de las credenciales, el gobierno continuaría instruyendo a los comisionados sobre lo que tuvieran que tratar.⁷

Al mismo tiempo, el ministro de Guerra y Marina envió instrucciones reservadas al coronel Francisco de Paula Alvarez ordenándole salir de la capital el 25 de enero y dirigirse violentamente a la ciudad de Puebla, donde debía visitar al capitán general, Marqués de Vivanco, para comunicarle lo que S.M.I. le había confiado verbalmente. Si el general Vivanco salía de Puebla, el mando político debía ser tomado con carácter interino por el Intendente D. Carlos García y el militar por el jefe a quien correspondiera. Alvarez debería continuar en compañía de Vivanco, si así era necesario, para las conferencias secretas que habían de mantener, en clase de comisionados por S. M. I., en los mismos términos que el dicho General, para que procedieran de acuerdo en todo.

Los comisionados del gobierno de México, para tratar con los comisionados de España, fueron el Marqués de Vivanco, el Coronel Alvarez y el Capitán de Navío D. Eugenio Cortés, que se reuniría con los dos anteriores en un lugar que se determinaría más adelante. Los tres tuvieron iguales facultades, y lo que hicieren sería ratificado por su

⁷ Minuta de las instrucciones de los comisionados, sin fecha, enero 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 174-5.

gobierno, a condición de que no se alejasen de lo estipulado en las instrucciones que poseían.

El objeto de la comisión era averiguar la personalidad de los comisionados que llegaban de España; pero, sobre todo, si traían facultades para reconocer la Independencia. En caso negativo no se les debería permitir pisar el territorio mexicano, sino que, dando cuenta al gobierno de lo que pensaban hacer, se esperarían las órdenes. En caso de que vinieran dispuestos a reconocer la Independencia deberían saltar a tierra, donde serían atendidos debidamente y en firmando el reconocimiento de la Independencia, dentro de las primeras veinticuatro horas, saldrían para México con una escolta de 50 caballos a las órdenes del coronel Alvarez o de algún jefe de confianza. A ellos se les diría que la escolta era motivo de honor; pero, reservadamente, al jefe se le recomendaría que los observara, que los tratara bien, y que les hiciera hacer el viaje lo más de prisa posible, no deteniéndolos nada más que lo preciso para comer y dormir; no debían hablar a solas con la gente, y tampoco se les debería pasar por lugares donde hubiesen fortificaciones; se avisaría también a los jefes de los distintos lugares del camino para que hicieran exhibiciones de fuerzas, con el objeto de que se dieran cuenta los comisionados de que había en México ejército disponible en caso de necesidad, de que en todo el país había tranquilidad y de que la sublevación de Santa Ana había sido mal recibida por la gente que la había interpretado como una traición a la Independencia.

El ministro recelaba del General Echávarri, pues recomendaba a los comisionados que si, llegados al campo Imperial sobre Veracruz, daba muestras de morosidad en las operaciones, bien por enfermedad o por estar su deber militar en oposición con sus ideas, Vivanco debería tomar el mando del Estado y hacer que Echávarri se retirase a la capital en virtud de una orden duplicada que le daban: una a causa de enfermedad y otra a causa de inconveniencia de opinión.

Encargado del mando el Marqués de Vivanco, debería hacer las combinaciones más apropiadas para la toma de la plaza de Veracruz, tomando las medidas necesarias para que no se escapasen Santa Ana y los jefes que con él se encontraban. Las mismas instrucciones esti-

pulaban también la forma en que se debería tomar la ciudad de Veracruz y asegurar la neutralidad del castillo de San Juan de Ulúa.⁸

El gobierno tenía interés en que la toma de Veracruz se efectuara antes de que se hiciera la entrevista con los comisionados españoles, y así lo comunicó en nota confidencial que acompañaba los nombramientos de Eugenio Cortés y Francisco de Paula Alvarez.⁹

Pocos días después de haber sido redactadas, las instrucciones se ampliaron en sentido de que si para aventajar la toma de Veracruz convenía hacer pactos (siempre precedidos del reconocimiento de la Independencia) que redundasen en beneficio del Imperio, pudiesen hacerlos.¹⁰

Todavía a fin de mes se hizo otro nombramiento para tratar con los comisionados españoles; esta vez recaía en Pablo María de la Llave, persona que acababa de llegar de España y podía ayudar mucho en las conferencias orientando a los comisionados.¹¹ El ministerio comunicó que creía conveniente que el primer punto que se tratase fuese el del reconocimiento de la Independencia absoluta de México y la forma de gobierno adoptada y establecida.¹²

Estas negociaciones fueron interrumpidas por un período de dos meses, en el que México sufrió grandes cambios de política interior. Como los hemos estudiado en nuestra introducción nos referimos a ella y recordaremos aquí que en esta época se constituyó el Congreso y que Iturbide fué nombrado Emperador. Los motivos de la interrupción son obvios, ya que tanto la administración, como las instituciones del país, sufrieron una conmoción enorme.

⁸ Instrucciones reservadas del Ministro de Guerra y Marina, México, 24 de enero de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 17-81.

⁹ Minuta del ministro Herrera, México, 28 de enero de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 184.

¹⁰ Minuta del ministro Herrera, México, 29 de enero de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 184.

¹¹ Carta del ministro a P. M. de la Llave, 31 de enero de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 186. Carta del ministro al comisionado Alvarez, *idem*, I, 186.

¹² Otra minuta de instrucciones a los comisionados, enero 31 de 1822. *La diplomacia mexicana*, I, 187. Comunicación a los comisionados, febrero 1º de 1822, *idem*, I, 189.

En cuanto hubo un poco más de calma se reanudaron las gestiones, apareciendo como comisionado de México el General Guadalupe Victoria.

En veinte de abril los comisionados españoles comunicaban al General el objeto de su misión; de acuerdo con los deseos de las Cortes y del Gobierno español venían a acabar las disensiones entre la Nueva y la Vieja España.¹³

El trece del mes de mayo el Congreso autorizaba al Gobierno por medio de un decreto para que oyese a los comisionados españoles, a condición de que entre los comisionados mexicanos que se nombraran se encontrasen los Sres. Bravo y Victoria, y que se comunicaran las proposiciones al Congreso.¹⁴ Los comisionados debían reunirse en Jalapa, pues sus condiciones de salubridad eran mejores que las de Veracruz. Una vez convenido el reconocimiento de la Independencia debían proponer a España la firma de un tratado de Comercio favoreciéndole en todo lo posible y esperando que España concedería lo mismo y muy especialmente en aquellas cosas que fuesen necesarias para las labores del campo y de la minería.

También se ordenaba al General Victoria que se tratase de la cesión a México del Castillo de San Juan de Ulúa, puesto que formaba parte del territorio mexicano. Una vez elaborado el tratado, y mientras se ratificaba, según costumbre, por ambos gobiernos contratantes, firmarían los comisionados otro provisional, que serviría para que no se interrumpiera el comercio y especialmente para que el Castillo de San Juan no interfiriera en los buques que entraban y salían del Puerto de Veracruz y para que los barcos con pabellón mexicano fuesen admitidos en los puertos españoles, tanto europeos como americanos y asiáticos.¹⁵

Después de todos estos preliminares, se efectuó la primera entrevista con los comisionados españoles en la Sala capitular de la ciudad

¹³ Nota de los comisionados españoles al Gral. Guadalupe Victoria, San Juan de Ulúa, 20 de abril de 1823. *La diplomacia mexicana*, 1, 279.

¹⁴ Decreto del Congreso, mayo 13 de 1823. *La diplomacia mexicana*, 1, 284.

¹⁵ Instrucciones para el comisionado General Victoria, mayo 14 de 1823. *La diplomacia mexicana*, 1, 285-6.

de Veracruz en la tarde del 28 de mayo de 1823. Por parte de México concurrieron Guadalupe Victoria, General del ejército, libertador y miembro del supremo poder ejecutivo y su secretario el diputado de provincia D. José María Serrano; por parte de España, Juan Ramón Osés, magistrado honorario del tribunal supremo de Justicia, Santiago Irissarri, brigadier de la armada nacional, caballero de la orden de San Hermenegildo y el licenciado Blas Osés, secretario de la comisión. Se examinaron las credenciales de ambos lados y se hicieron copias para que pudieran ser examinadas por las respectivas comisiones y saber hasta dónde podían alcanzar los poderes de cada una. Se acordó que las sesiones se llevarían a cabo en Jalapa y que todo lo que se suscitara se escribiese en un libro que llevaría cada secretario.¹⁶ El 18 de junio de 1823 Guadalupe Victoria se vió forzado a regresar a Veracruz a causa de los síntomas de inquietud que presentaba la provincia. Allí continuaron las conferencias.¹⁷

En las reuniones se mostraron los mutuos sentimientos de paz, alianza y fraternidad que los animaban, se planteó el problema del reconocimiento de la Independencia absoluta de México, y los comisionados españoles contestaron que su gobierno no podía dar mejor prueba que la estancia de sus representantes en el país, de que estaba dispuesto a reconocer la independencia absoluta de México, la integridad de su territorio y la libertad del Continente, siempre y cuando se le ofrecieran las condiciones y garantías convenientes y que ellos estaban autorizados a admitir cuantas proposiciones de esta clase surgieran para remitirlas a España, donde se procedería con la prontitud exigida por la naturaleza de la proposición. Inmediatamente se pidió que se comunicara lo dicho al gobierno mexicano para que enviase su resolución. Mientras esta llegaba, continuaron discutiendo la posibilidad del tratado de comercio: Guadalupe Victoria preguntó cuáles eran sus disposiciones para fijar los convenios provisionales de comercio, sus condiciones y el tiempo que había de durar; los es-

¹⁶ Acta de la primera sesión de los comisionados, Veracruz, 28 de mayo de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 292-3.

¹⁷ Nota del General Victoria, 18 de junio de 1823. *La diplomacia mexicana* I, 301-4.

pañoles se mostraron dispuestos a celebrar y concluir convenios provisionales especiales de comercio bajo las condiciones que se estipulasen como útiles para ambos países, con el fin de que no se interrumpiesen las negociaciones mercantiles, mientras se lograba la deseada conciliación por medio del intercambio franco y amistoso de ambos gobiernos.¹⁸ El Congreso contestó, en 21 de julio, a Victoria con el decreto número 108 que lo autorizaba a firmar un tratado provisional de comercio que no se tendría por terminado o concluído antes de que el soberano Congreso lo hubiera examinado y aprobado.¹⁹ Le mandaban instrucciones para la confección de este tratado provisional, que debía ser específicamente de paz, fraternidad y comercio para servir de preliminar a otro general y estable que abrazaría todas las relaciones políticas e intereses respectivos de ambos países; en este tratado preliminar se debía fijar que la entrada de producciones naturales del suelo que fueran conducidas por el pabellón mexicano o por el español gozarían de una tercera parte de rebaja en los derechos que adeudasen en iguales frutos y efectos de las demás naciones extranjeras, exceptuando el trabajo en rama o labrado cuya importación se prohibía terminantemente, lo mismo debía otorgar el gobierno español en los puertos españoles. Los pabellones mexicano y español serían respetados en alta mar por los buques mercantes y de guerra. El gobernador del Castillo de San Juan de Ulúa no tendría que intervenir en el comercio entre España y México, ni cobraría ninguna clase de derechos, así como tampoco tendría permiso para que se desembarcasen cargamentos en el castillo a título de almacenaje o depósito. Los dos gobiernos, el español en España y el mexicano en México, deberían garantizar las propiedades particulares.

Se establecía también en el proyecto de tratado una cláusula que regularizaba el servicio postal entre los dos países. En cuanto a la duración del tratado el gobierno mexicano consideró que veinte meses serían suficientes para dar tiempo a que otro tratado definitivo, reco-

¹⁸ Copias certificadas de la segunda a la quinta sesión celebradas entre los comisionados, Jalapa, 18 de junio de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 305-8.

¹⁹ Notas del Congreso, 21 a 24 de julio de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 309 y 312, respectivamente.

nociendo la independencia, se elaborase y se discutiera en España.²⁰ En la misma fecha el ministro Alamán, que hizo un viaje a Francia del que hablaremos con más amplitud en el capítulo respectivo, les hacía una ampliación con puntos de interés, porque daban a México el carácter de tutor de la independencia de toda Sudamérica y estipulaban que el Castillo de San Juan de Ulúa fuera entregado por los españoles con todos sus pertrechos y municiones en cuanto el tratado fuera ratificado; además se consideraba que las hostilidades deberían cesar en los demás estados independientes de América por ser su suerte e intereses los mismos que los de México; que mediaría entre el gobierno español y el de cada uno de los dichos Estados para que se establecieran negociaciones semejantes a las que entablaba México.²¹

Todas estas negociaciones se vieron interrumpidas por las actividades del gobernador del Castillo de San Juan, brigadier Francisco Lemaur, quien se precipitó contra la isla de Sacrificios. Esta expansión, al parecer de Victoria, iba dirigida a poder consolidar los abusos que desde la fortaleza se llevaban a cabo diariamente en perjuicio de las rentas de la Nación. El momento en que los comisionados españoles se encontraban en territorio mexicano para estrechar la relación entre los dos países, era el más inconveniente para dar tal paso, pues mostraba con él intenciones verdaderamente hostiles y contradictorias a los principios de paz que habían expuesto los comisionados. Si el gobernador de San Juan rehusaba retirarse de la isla, entonces los comisionados deberían salir de México inmediatamente, mientras que si se retiraba, México estaba dispuesto a continuar las negociaciones.²² Después de estos hechos, Victoria dirigió a los comisionados de España una reclamación sobre la conducta que atentaba al honor de la Nación mexicana, por hallarse en ese mismo momento en trámites de tratados, y advertía que, de insistir el gobernador del Castillo en

²⁰ Minuta del Ministro Alamán e instrucciones a las que se refiere la minuta. Fechada en México, 2 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, 1, 313-18.

²¹ Minuta del ministro Alamán, México, 2 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, 1, 320.

²² Minuta del ministro Alamán, México, 8 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, 1, 322.

tomar la isla de Sacrificios, se expedirían inmediatamente pasaportes para que se retirasen a España.²³ Los comisionados españoles aconsejaron al gobernador del Castillo, brigadier Francisco Lemauro, que diera los argumentos convenientes para que de acuerdo con ellos continuaran los tratados con el acierto y conocimiento debidos. Al mismo tiempo proclamaron ante Victoria las buenas intenciones de Su Majestad Católica y de las Cortes, cuya conducta juzgaban que no se podía culpar de injusticia maliciosa y contradictoria.²⁴

La situación en España era cada vez más precaria y el poder ejecutivo recomendaba a Guadalupe Victoria que activase las negociaciones con los españoles, pues parecía más conveniente tenerlas concluidas para cuando se supiera del desenlace de los sucesos españoles.²⁵

Cuando estaban ya de nuevo a punto de continuar las negociaciones llegó la contestación del gobernador diciendo que la isla de Sacrificios y su fondeadero habían estado siempre bajo la dominación española, pues así se había reconocido y nunca, ni en tiempo de Iturbide, se había discutido que la isla perteneciera a San Juan de Ulúa, y que él no podía haber pretendido una soberanía que siempre había tenido; lo único que hizo fué dirigirse amistosamente al gobernador de Veracruz pidiendo no se molestase en la posesión de la isla, pues fondeó en Sacrificios una balandra de guerra con bandera mexicana sin su conocimiento y con objeto desconocido. Como él quería conservar la armonía entre las autoridades del puerto y el Castillo, se dirigió solamente para obtener una explicación del hecho. En cuanto al contrabando de que se le acusaba decía que el Castillo apenas si era suficiente para contener su guarnición y que no se daba protección a ninguna clase de contrabandistas. De hacerse contrabando, alegaba que lo efectuaban personas mexicanas que vivían en México y, como gobernador

²³ Nota del General Victoria y anexa, Jalapa, agosto 12 de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 326-7.

²⁴ Nota de los comisionados españoles, 12 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 331.

²⁵ Minuta del ministro Alamán, 20 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 223.

del Castillo, no tenía por qué interferir con ellos. Con estos alegatos los comisionados se dieron por satisfechos y lo comunicaron al General Victoria,²⁶ quien contestó exponiendo las razones que México tenía para considerar la isla de Sacrificios como parte de la soberanía nacional. Lo más fehaciente del argumento de Victoria fué el hecho de que nunca se hubiera reclamado por parte del gobierno mexicano lo que se debía interpretar como que nunca se había puesto en duda su soberanía. Si se había comunicado en algunas ocasiones al gobernador del Castillo que se acercaban barcos, ello sólo quería decir que querían evitar que interpretase tal aproximación como un acto hostil contra el Castillo. El fondeadero había sido considerado siempre por los extranjeros como completamente desligado de San Juan y, extralimitándose, el gobernador se había extendido hasta allí para hacer pagar a algunos buques mercantes los derechos de anclaje.

Tampoco se podía considerar que la isla formara físicamente una unidad con el territorio del Castillo, puesto que la distancia que la separaba de él era mayor y las aguas más profundas que las que la separaban de tierra firme. En cuanto a la gente que ocupaba la isla, en otras ocasiones se habían mandado soldados mexicanos para aprehender contrabandistas, a lo que el gobernador nunca se opuso, y el único habitante permanente, que se conocía, era un pescador de matrícula de la plaza, al que una canoa con hombres armados robó un bote de pescar; hecho que motivó la aproximación de la cañonera Chapala y la alarma del gobernador. Ni siquiera se había puesto en uso el único sistema de ocupación que utilizaba y conocía España: el de la fuerza, pues todavía no se había dado el caso en la isla de Sacrificios. En cuanto al contrabando, Victoria lo atribuía especialmente a los buques que descargaban en el Castillo sin pagar a la plaza ni el derecho de toneladas, y argumentaba que cuando el bote de resguardo trataba de inspeccionar a alguno, entonces la guarnición del Castillo lo impedía amenazándolo. En otra ocasión el mismo señor

²⁶ Nota del general Victoria y comunicación de los comisionados contestando al gobernador de San Juan de Ulúa sobre las reclamaciones que se le han hecho. 28 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 335-8.

Lemaury envió una persona para que comunicara en su nombre a las autoridades de México que iba a ocupar la isla por la fuerza.²⁷

El gobierno esperaba que todas estas dificultades con el Castillo de San Juan se arreglarían al establecerse el tratado comercial con los comisionados españoles e instó a Guadalupe Victoria para que se cerrara lo antes posible la negociación.²⁸

El asunto del Castillo no quedó zanjado con las dos declaraciones anteriores; sino que los comisionados españoles se sintieron ofendidos por la aparición en los periódicos de México de los cargos que Victoria hacía al castillo y porque Victoria dijo que los únicos derechos de España fueran los de la fuerza.²⁹ Antes de continuar las negociaciones, los comisionados españoles empezaron a plantear dificultades; no se conformaron con que el gobierno mexicano hubiese aceptado el establecimiento de un tratado provisional de comercio y todas las decisiones de la Comisión, sino que alegaron estar forzados por sus credenciales a comunicar a España las proposiciones que les hacía México, considerando que el tratado provisional era un detalle secundario.³⁰ México contestó manteniendo los puntos ya estipulados, especificando que el gobierno no podía hacer otras proposiciones que la de reconocimiento absoluto de la Independencia, incluyendo en ella la facultad de constituirse bajo la forma gubernativa que les conviniera, y la entrega de la fortaleza de San Juan como parte del territorio mexicano; por lo tanto, sin estas bases, no se podía admitir ninguna negociación ulterior, ya que el tratado de comercio que se había propuesto era provisional, para dar tiempo a que se resolviesen estos asuntos en forma permanente. La conducta que debería seguir

²⁷ Contestación del Gral. Victoria a las explicaciones del gobernador Lemaury, Jalapa, 26 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 338-40.

²⁸ Dos minutas del ministro Alamán a Victoria, 6 de septiembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 343-4.

²⁹ Nota de Victoria al ministro, Jalapa, 4 de septiembre de 1823 y un anexo, contestación de los comisionados españoles a la nota de Victoria sobre la soberanía en la isla de Sacrificios, Jalapa, 27 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 346-7.

³⁰ Nota de los comisionados a Victoria, Jalapa, s. f. *La diplomacia mexicana*, I, 247-253.

el gobierno mexicano con el Castillo de San Juan de Ulúa y con el comercio español dependería del resultado de estas negociaciones.³¹

Estando en esta fase llegó otra comunicación del Gobernador del Castillo contestando a Victoria; tan oportuna fué que a partir de este momento empezaron las dificultades con los comisionados, pues la posición del Gobernador partía de puntos completamente divergentes a los de Victoria, esto es, que la soberanía, compitiera a un lado o a otro, justificaba que los actos se pudieran calificar o no de excesos, y convertía a los de los otros en extralimitaciones, violación de prerrogativas ajenas, etc.; con lo que era imposible llegar a un entendimiento.³²

Pero cuando Victoria, hombre mucho más cauto, se desentendió de las expresiones de Lemaure, "poco circunspectas", que a nada conducen, y sí sólo sirven para irritar los ánimos de los habitantes de este Continente",³³ entonces llegó el aviso del Castillo de que se iba a tomar la isla de Sacrificios por la fuerza, pues en Veracruz, decía que se hacían preparativos para ocuparla por las armas, y argumentaba que dos cañoneras mexicanas habían intentado hacerlo antes, viéndose privadas por el viento.³⁴

Pocos días después, Veracruz emprendió los preparativos de guerra en los baluartes que miraban al Castillo; el gobernador, furioso, comunicó a los comisionados que la conservación del Castillo estaba en peligro y que en vista de los hechos se resolvía a tomar las armas, esperando para ello su contestación.³⁵

³¹ Minuta del ministro Alamán al Gral. Victoria, México, 10 de septiembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 351-2.

³² Nota del Gral. Guadalupe Victoria a su Ministro, septiembre de 1823 y un anexo contestando al Gobernador de San Juan, 9 de septiembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 353-9.

³³ Respuesta del Gral. Victoria a los comisionados españoles, Jalapa, 15 de septiembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 359.

³⁴ Nota de los comisionados españoles dando parte de los intentos hostiles de Lemaure, para tomar la isla de Sacrificios, Jalapa, 15 de septiembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 359-60.

³⁵ Copia de una nota de los comisionados españoles, en la que se refieren el recibo de otra de Lemaure que manifiesta nuevos acontecimientos que juzga hostiles, Jalapa, 22 de septiembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 361-3.

La posición de Victoria fué esta vez terminante, ya que se hacía de la isla de Sacrificios una cuestión de honor; planteado el problema en esta forma, no era posible ningún arreglo. Victoria invocó: la justa soberanía de México sobre ella; que, en el Castillo, se hacían constantemente preparativos hostiles; que ni el derecho internacional, ni el honor de las armas mexicanas, altamente ofendido, podía permitir que se quedaran como simples espectadores, sin que se tomaran precauciones para defender la integridad del territorio nacional; que si el jefe de San Juan no evacuaba la isla, ni dejaba expeditos los derechos de México de fortificar todas sus posiciones fronterizas, la armonía entre Veracruz y el Castillo no sería posible.³⁶

Al llegar a este punto de las relaciones, el Congreso mexicano nombró una comisión especial para que se examinaran las proposiciones que hicieron los diputados en cuanto a la conducta que se debía seguir con San Juan de Ulúa y con los comisionados españoles.

Los diputados hicieron proposiciones muy enérgicas: en vista de que no se reconocía la Independencia de México pedían que a los comisionados españoles se les expulsara del país; que se les diesen cuatro días de tiempo para emprender el viaje; que se prohibiese toda comunicación con el Castillo de San Juan y que no se permitiera la llegada de ningún buque español a los puertos mexicanos; que se cerrase el puerto de Veracruz y se llevara el comercio a Alvarado; que no se permitiese que ningún soldado español pasara a la isla de Sacrificios y, que si fuera necesario, se declarase la guerra a España.

Para examinar todas estas proposiciones se nombró una comisión especial que, en su informe, manifestó al gobierno que su conducta con los comisionados españoles era conocida y que consideraba básico el reconocimiento de la Independencia para tratar con México y se creía justo que el gobierno mexicano los expulsara, no importando el que en el futuro se produjera un compromiso de guerra con España. En cuanto a la declaración de guerra opinaba la comisión que sólo incumbía semejante acto al gobierno, pues para ello tenía poderes y

³⁶ Copia de la contestación del general Victoria en la que rechaza lo expuesto por el brigadier Lemaure, Jalapa, 23 de septiembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 363-4.

no se juzgaba tema de la comisión. Se aceptó la conveniencia de que la guerra fuera el último recurso al que se recurriera después de intentar, por todos los medios, buscar una conciliación.³⁷

El 25 de septiembre, el Castillo de San Juan de Ulúa rompió, sin previo aviso, el fuego de sus baterías, y la plaza de Veracruz fué cruelmente hostilizada durante todo el día. Como esto constituía una declaración de guerra, Victoria, sin necesitar ya de otros preliminares, mandó a los comisionados sus pasaportes con el fin de que saliesen del territorio nacional.³⁸

Sin embargo, el rompimiento con los comisionados españoles también fué causado por otras razones que exponía el general en un oficio reservadísimo que dirigió al ministro. En la opinión de los comisionados, las garantías que daba el gobierno de México no eran consideradas como suficientes, porque las tenía que recibir del Congreso, cuya autoridad era desobedecida en algunas provincias; lo que le hacía declararse convocante. Otras provincias, en cambio, habían declarado nulo todo cuanto sancionase en el futuro, y esto le hacía carecer de estabilidad.

Victoria pensó que, además, el tratado que se quería hacer tendía a que se aprovechara el puerto de Veracruz; cosa imposible, dada la presencia del Castillo y la oposición del Sr. Lemaux, en completo desacuerdo con los comisionados sobre este particular; esta fué la causa por la que Victoria no reanudó las conferencias. A parte de estos antecedentes, cuando Victoria anunció la decisión del ministro de que se formalizara el tratado en el término de ocho días y que los comisionados se retirasen al castillo para esperar la aprobación de su gobierno, le contestaron que el plazo no permitía hacer el tratado y que tampoco accedían a retirarse al Castillo, pues su intención era embarcarse para otro punto; el último grano de arena que decidió

³⁷ Nota del Congreso al Ministro de Relaciones de 24 de septiembre de 1823, y proposiciones del Congreso de 22 de septiembre. Dictamen de la comisión especial del Congreso de 23 de septiembre. *La diplomacia mexicana*, 1, 365-71.

³⁸ Victoria al ministro, Jalapa, 26 de septiembre, 1823. *La diplomacia mexicana*, 1, 372.

a Victoria para expedir los pasaportes fué el ataque de Lemaure a Veracruz.³⁹

El 30 de septiembre los comisionados emprendieron su camino con dirección a Alvarado,⁴⁰ donde llegaron el 2 de octubre para embarcar con rumbo a La Habana. Salieron del territorio mexicano llenos de agradecimiento por las muchas atenciones que recibieron de todas las autoridades, que los socorrieron en los pueblos de tránsito.⁴¹ El día 19 de octubre embarcaron en la goleta "Fama", que los llevó hasta La Habana.⁴² Así llegaron a término las gestiones de una comisión que tantas esperanzas había hecho concebir a todos y que podía haber sido el punto final de las diferencias entre el Nuevo y el Viejo Continente.

En estos mismos días en que la comisión salía de México el ministro inglés en Madrid informaba que no se sabía nada sobre la resolución que tomara España respecto a las Américas; pero que en cambio corría e rumor de que se iba a formar una "compañía de Sudamérica", en la que tomarían parte todos los hombres adinerados en calidad de accionistas. La Compañía tendría grandes privilegios comerciales y las minas de toda la América serían concedidas, como garantía, en cuanto se llegara a hacer la reconquista de las colonias. La expedición de reconquista tenía que ser emprendida por la compañía, aunque la guerra se efectuaría en nombre del Rey de España. Todos los aventureros de Europa, que quisieran alistarse, formarían el contingente de tropas. Este proyecto fué, según el embajador inglés en Madrid, el favorito del gobierno español.⁴³

Es de suponer que España no había notificado al extranjero que

³⁹ Nota reservadísima del general Victoria al ministro, Jalapa, 26 de septiembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 378.

⁴⁰ *Idem*, Veracruz, 30 de septiembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 378.

⁴¹ Copia de la nota de los comisionados españoles al general Victoria, Alvarado, 2 de octubre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 379-80.

⁴² Minuta del ministro Alamán a Guadalupe Victoria, 8 de noviembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, I, 393.

⁴³ Informes de Sir William A. Court a Jorge Canning (núm. 138), Madrid, 8 de noviembre de 1823. Webster, *Britain and the Independence of Latin America 1812-1830*, London, Oxford University Press, 1938, II, 405.

tenía comisionados en América, tratando de hacer un entendimiento; pues en ningún momento el embajador inglés dió cuenta de ello a su gobierno. El proyecto de la compañía fué elaborado antes de que salieran de México los comisionados españoles, pues la noticia de su salida no había llegado a España en el mes de noviembre.

Existe un documento suelto, sin fecha, que no podemos enlazar con nuestro texto, pero que analizamos aquí, pues parece representar un nuevo intento de reconciliación con España, que da instrucciones a un enviado diplomático que se debía presentar ante la corte española en nombre de México. Es difícil puntualizar si este documento se extendió contemporáneamente a las negociaciones de la comisión que acabamos de estudiar o si por lo contrario fué posterior, perteneciendo a la época en que se enviaron agentes a todos los países de Europa.

Según sus instrucciones, el enviado debería tener todas las cualidades necesarias de carácter, astucia, conocimiento del país, comportamiento entre diplomáticos, etc.; debía viajar de incógnito, sin más comitiva que un secretario, y aparentar ir a hacer diligencias particulares con una licencia de su gobierno de dos años de duración. En Europa debería dirigirse a Bayona, desde donde remitiría las cartas de presentación para residentes en Madrid, por correo ordinario de no haber otro método. El objeto de estas cartas era que los destinatarios diesen a conocer la opinión general que se tenía sobre México, su independencia y su forma de gobierno; además de cuáles serían las posibilidades de establecer negociaciones, se averiguaría también si España se resentía por la emancipación de México, y en qué forma se le podría compeler a que se reconociera la independencia, etc.

Si todas estas averiguaciones permitiesen llegar a la conclusión de que el gobierno de México no había de ser desairado, entonces el comisionado debería dirigirse a Madrid con otro pasaporte, que al efecto llevaría, descubriendo su verdadera personalidad, mientras que si se deducía lo contrario, entonces permanecería en Bayona desde donde establecería comunicación con los ministros españoles.

En el primer caso debería ponderar a España y, sobre todo, la

buena disposición de México para dar el derecho de ciudadanía a los españoles en reciprocidad con España. Con relación a los aranceles, México y España se considerarían como una sola nación y no se haría otra cosa que facilitar el comercio. En caso de guerra España y México se ayudarían mutuamente en todo, exceptuando la prestación de fuerzas militares. Para todo ello, como es natural, se debía exigir, antes que nada, el reconocimiento de la Independencia y de la soberanía de la Nación Mexicana.

En caso de que no hubiera reconocimiento o de que no se hubiera recibido contestación dentro del plazo de tiempo señalado, se interpretaría como un rompimiento entre las dos naciones, y entonces la conducta del enviado sería diferente.

Ningún buque español sería admitido en los puertos mexicanos, y se prohibiría que los de México se dirigieran con rumbo a España; no se permitiría exportar desde México para la Península, ni primeras materias ni caudales de ninguna clase, y los europeos en México serían tratados en la misma forma que lo fueren los mexicanos en la Península. Para adoptar una u otra posición no se concedería más de un mes de plazo al gobierno español.

El comisionado debería cuidar también de que se publicasen dentro de España las proposiciones que México les hacía, a fin de que las diputaciones provinciales y los cónsules, enterándose de ellas, pudieran hacer presión al gobierno y mostrarle los muchos males que España podría sufrir de no aceptarlas.⁴⁴

⁴⁴ Instrucciones para la designación de un enviado diplomático para España¹ del Imperio de Iturbide, sin fecha. *La diplomacia mexicana*, 1, 195-8.

III

NEGOCIACIONES CON INGLATERRA QUE LLEGAN AL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE LOS NUEVOS ESTADOS LATINOAMERICANOS.

CONTEMPORÁNEAS a las negociaciones que hemos visto, los ingleses mandaron, en 21 de diciembre de 1822, al Dr. Patrick Mackie, que había residido largo tiempo en México y que era buen conocedor del país, para que hiciera averiguaciones y diese cuenta del estado en que se encontraba la Nación.

Mackie tenía que indagar hasta qué punto tendría estabilidad el estado existente de cosas; la disposición de los que manejaban el gobierno para establecer relaciones amistosas y comerciales con la Gran Bretaña; la actitud de México hacia España, y si estaba determinado a romper completamente todos los lazos de dependencia o si preferirían establecer conexiones favorables para España, previo un reconocimiento de la Independencia de México; si para establecer relaciones, o para lograr el reconocimiento de la Independencia de México verían con gusto que Inglaterra fungiera como mediadora y, por último, si estarían dispuestos a recibir y tratar, con la atención debida a los agentes comerciales ingleses que fueran a residir en su capital y puertos, dándoles todos los derechos civiles, sin molestarlos en el ejercicio de su religión.

Mackie tenía que emprender todas estas gestiones con el mayor secreto, sin dar a entender que fuese enviado del gobierno inglés, y su actitud ante los problemas mexicanos debería ser de completa

neutralidad entre España y México, mostrando que su deseo sería la solución más favorable para ambos lados.¹

En 23 de julio de 1823, después de la caída de Iturbide, el General Victoria escribía al Ministro de Relaciones Exteriores que el Dr. Mackie se había presentado a los pocos días de su llegada a Jalapa poniéndole al corriente de las negociaciones que quería entablar y de la necesidad que había de hacerlas con la mayor brevedad y secreto posibles.

Victoria dedujo que la causa de las prisas y el secreto era la posición de neutral que había asumido Inglaterra con España. La conducta que se proponía seguir Victoria con los ingleses se significó, más tarde, por su rectitud en las decisiones, por la igualdad de derechos en todo cuanto se trataba, y por la pronta concesión de los auxilios que necesitaba México. La situación política de Europa presentaba en aquel momento, a la vista de Victoria, condiciones favorables para México.²

El interés en guardar el secreto de los ingleses le llevó a pedir al Ministro Lucas Alamán que despachase en persona la correspondencia concerniente a estas negociaciones.³ El motivo para que Mackie se dirigiera al General Victoria fué el hecho de que su nombre era el más conocido en Europa y especialmente por el Ministro Canning. Mackie en persona fué quien pidió al Ministro que otorgara las credenciales necesarias a Victoria para que pudiera tratar con él.⁴

Pocos días después fué complacido y se le dieron las instrucciones de rigor para que se emprendieran las negociaciones con el inglés. El primer punto que había que tratar era el del reconocimiento de la independencia del territorio mexicano, comprendiendo desde las fron-

¹ Webster, *Britain and the Independence of Latin America 1812-1830*, London, Oxford University Press, 1938, I, 431-2. Comunicado de Jorge Canning al doctor Patrick Mackie (secreto), Londres, 21 de diciembre de 1822.

² Nota del general Victoria al ministro de Relaciones Exteriores, Jalapa, 23 de julio de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 99.

³ Carta del General Guadalupe Victoria al Ministro de Relaciones Exteriores, Jalapa, 23 de julio de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 99.

⁴ Nota del comisionado inglés Dr. Mackie al Ministro de Relaciones Exteriores, 23 de julio de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 100-101.

teras de Guatemala hasta las de Estados Unidos, incluyéndose el castillo de San Juan de Ulúa, cuya entrega se debía concertar con el inglés por los medios que creyese más convenientes. Se dió gran importancia a que se reconociera la forma de gobierno que en México se constituyese según su conveniencia, punto de sumo interés por las circunstancias especiales de Europa en aquel momento, pues España estaba sucumbiendo a manos de Francia y se temía que la Santa Alianza trataría de imponer uno de sus príncipes; lo que Inglaterra, por su condición insular y por su diferencia de intereses con Europa, debía estar dispuesta a evitar a todo trance, porque la influencia de cualquier país europeo en las ex colonias españolas podía serle perjudicial. Para esta deducción Alamán se basaba en las declaraciones que Canning había hecho en la Cámara de los Comunes, al dar cuenta de los negocios públicos, con relación a los sucesos de España. En consecuencia, el tercer punto debía ser que Inglaterra garantizase a México en contra de cualquier pretensión extranjera. Teniendo el reconocimiento de la Independencia por los Estados Unidos y por Inglaterra, México podría declarar que, estando sus puertos abiertos a los pabellones de las naciones que reconociesen su independencia, no se admitirían los buques de las que no lo hicieren. Esta medida, a la vez que gravosa para las naciones exceptuadas, sería favorable a las que se conceptuaban como privilegiadas, y se esperó que los ingleses prestarían su ayuda para llevar estos planes a la realidad.

Otro punto de importancia para México, que se encargaba a Victoria en las instrucciones, fué el de pedir a Inglaterra un empréstito de 150.000 (?) libras esterlinas mensuales durante un año y que vendieran armamento para cincuenta mil infantes y veintidós mil caballos en la fecha en que el tratado fuera firmado.

En la misma fragata Phaeton, que estaba en espera de Mackie, el gobierno proyectó hacer el envío de un representante a Inglaterra para que el entendimiento en las relaciones fuese mejor.

Como que en esta época todavía duraban las conferencias con los comisionados españoles, que anteriormente hemos tratado, el gobierno mexicano creyó necesario que no se enterasen de las negocia-

ciones que se iniciaban con Inglaterra y que además las que se llevasen a cabo con ellos se deberían ajustar con las inglesas.⁵

Guadalupe Victoria y P. Mackie se reunieron por primera vez, y se inauguraron las negociaciones de México con Inglaterra el 31 de julio de 1823 en Jalapa, donde, después que reconocieron y aceptaron mutuamente las credenciales, se acordó que Victoria sentaría las proposiciones de su gobierno según estuvieran estipuladas en sus instrucciones y las presentase al inglés por escrito.

En la segunda sesión, el 6 de agosto, se resolvieron todas las preguntas previas que Mackie hizo por petición de su gobierno: sobre la estabilidad del estado de cosas de México, Victoria contestó que la estabilidad del gobierno se garantizaba con el espíritu de libertad e independencia que, generalizado entre todos los habitantes de México, formaba la voluntad del país; con la unión de las provincias a su metrópoli; con la uniformidad con que las provincias habían manifestado sus ideas por medio de un pronunciamiento pacífico; y con los elementos de feracidad y riqueza que existían en México; finalmente, por la confianza que todos los habitantes de México tenían en los poderes supremos del Estado.

En cuanto a la segunda pregunta que traía, Victoria contestaba: que las disposiciones del gobierno para restablecer relaciones con Inglaterra eran las mismas que tenía la Nación inglesa para establecerlas con México, ya que estaban convencidos que así convenía a los verdaderos intereses de ambas Naciones.

Sobre la pregunta que planteaba la independencia total o parcial, se respondió que México se hallaba resuelto a sostener la independencia absoluta de España, sin guardar más relaciones que las de amistad conforme al derecho de gentes, siempre que España las respetase, y las comerciales que fuesen convenientes a los intereses del país, sin perjudicar a las naciones aliadas y amigas.

En cuanto a si México quería establecer relaciones con España a través de la mediación británica, se puso de manifiesto que no desea-

⁵ Nota del ministro Alamán enviando credencial y órdenes a Victoria para conferenciar con el comisionado inglés doctor Mackie, México, 27 de julio de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 102-5.

ba otras relaciones con España que las expuestas anteriormente y que la influencia inglesa esperaba pesaría sobre todas las naciones europeas para que se reconociera la independencia absoluta del territorio mexicano en toda su extensión, así como también la libertad para constituirse bajo la garantía de la Gran Bretaña.

Los agentes de la Gran Bretaña y todos los que llegasen a tierras mexicanas serían tratados con la atención y cortesía que merecían, y los súbditos ingleses serían respetados en el libre ejercicio de los derechos que debían disfrutar en el país, según los convenios que después se acordasen por ambos gobiernos, pudiendo entrar seguros de encontrar hospitalidad y generosa acogida.

En la tercera sesión, celebrada el 7 de agosto de 1823, tocó a Victoria formular las proposiciones de su gobierno: la primera pregunta planteaba, en el caso de que España cediera parte del territorio mexicano a otra potencia extranjera, si Inglaterra declarararía la guerra en defensa de México o no. La respuesta de Mackie fué favorable, pues la consideraba contenida en la serie de las proposiciones que había presentado y también en la exposición pública que hizo el ministro Canning en el Parlamento inglés. El segundo punto de Victoria planteaba a Inglaterra proporcionar toda clase de auxilios bajo indemnización y condiciones que convendrían a su debido tiempo ambos gobiernos. Esta pregunta se refería con toda seguridad al empréstito que Victoria tenía que tratar, y la respuesta fué abiertamente afirmativa. Pero, en cambio, Mackie fué más lejos y pidió a Victoria que México no cerrase tratados de comercio dando privilegios a España, o a otra potencia cualquiera, hasta que se hubiera visto el resultado de la misión que se estaba iniciando con Inglaterra. El acta fué firmada por ambos comisionados e inmediatamente Victoria escribió a su ministro dándole las impresiones que tenía de las conferencias con el inglés.⁶

En su opinión no podía dar ni un solo paso más porque de lo contrario el decoro de México y del gobierno inglés podían quedar

⁶ Actas de las sesiones celebradas entre los comisionados mexicano e inglés, Jalapa, 31 de julio a 7 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 109-114.

comprometidos ante los demás gobiernos europeos, ya que estas conferencias debían considerarse como la iniciación de unas relaciones que serían provechosas para México y que por ello todas las proposiciones presentadas por el inglés tendieron a tomar información de los propósitos y del estado de cosas de México. A este objetivo enfocó Victoria sus contestaciones y con ellas preparó el terreno para cualquier derrotero que se quisiera seguir.⁷

El Dr. Mackie también escribió al Ministro Alamán, mostrándole su placer por haber llegado al fin de su misión tan satisfactoriamente.⁸

Alamán contestó a todas las notas que se le enviaron y especialmente a las actas de las sesiones. Sólo estuvo en desacuerdo con una cláusula en que México se comprometía a no hacer ningún tratado de comercio con otra potencia extranjera mientras el inglés no hubiera sido ratificado por ambos gobiernos contratantes. Esta cláusula obligaba a México a que hiciera concesiones concretas mientras que Inglaterra se mantenía sólo en afirmaciones de carácter general, y además se debía pensar en que el Congreso ya había dispuesto que se hiciera un tratado provisional con España por tener el peligro del Castillo de San Juan de Ulúa interfiriendo de continuo en el comercio mexicano de Veracruz y por la posición de las islas españolas en el golfo; con España se establecía además un intercambio de productos que no tenía Inglaterra y por lo tanto no le podría perjudicar en nada. Si Inglaterra reconociera la Independencia mexicana, el problema se plantearía en diferente forma, pues con cerrar los puertos mexicanos a las naciones que no la reconocieran no se ofendería a nadie e indirectamente se favorecería el comercio inglés con México.

Mientras tanto se nombró también al Sr. D. F. Migoni como agente de México en Inglaterra y se le entregó toda la documentación correspondiente a las gestiones del Dr. Mackie.⁹

⁷ Nota del general Victoria al ministro de Relaciones Exteriores, Jalapa, 8 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 115-7.

⁸ Carta del comisionado inglés P. Mackie al Ministro Alamán, 8 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 128-9.

⁹ Minuta del Ministro Alamán a Victoria, 13 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 120-22.

El Ministro Alamán escribió al Ministro inglés Jorge Canning mostrándole lo mucho que se esperaba de las relaciones de México con Inglaterra y que al salir de la tiranía interior que en él se había establecido, el comercio sería quien pusiera en contacto la libertad interior de que gozaba el país con las naciones que por el poderío y extensión de su movimiento marítimo eran vecinas del mundo. Daba cuenta también de que, movidos por el deseo de estrechar estas relaciones lo más posible, habían nombrado a D. Francisco Borja Migoni como representante en aquella corte.¹⁰

El 28 de agosto llegó a manos de Alamán una carta de Guadalupe Victoria y una copia del acta de la última reunión habida con Mackie. Parece que Mackie había manifestado a Victoria, con mucha reserva, que el gobierno británico quería acabar con los problemas de "todas las Américas". Dándose la circunstancia favorable de que su gobierno también deseaba tener absoluta libertad en La Habana, aunque no tenía otra pretensión que la de impedir que otra potencia la ocupase y dejarla libre para que se constituyese por sí misma o se uniera a México, según fuera su conveniencia. También mostró que le contrariaba la negativa que México había dado a su propuesta de la tercera sesión. Victoria lo arregló diciendo que las circunstancias forzaban a México a continuar con las relaciones que tenía entabladas con España; los tratados de una nación no entorpecerían a los de la otra, y México no permitiría que Inglaterra quedara con menos privilegios que otras potencias. Si Gran Bretaña sabía imponer su influencia para que la Independencia mexicana fuera reconocida en Europa, en los términos que se habían fijado, México no lo olvidaría y sabría tenerlo en cuenta, haciéndola objeto de consideraciones especiales tal como correspondía a la amistad estrecha que tenían.¹¹ El día 27 de agosto de 1823, el Dr. Mackie salió con dirección a su patria para

¹⁰ Carta del Ministro Alamán al Ministro inglés Jorge Canning, 16 de agosto de 1823, *La diplomacia mexicana*, II, 128-9.

¹¹ Nota del general victoria al ministro Alamán, Jalapa, 28 de agosto de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 127-8. Anexo a la carta citada, copia del acta de la cuarta sesión de los comisionados inglés y mexicano, celebrada en Jalapa el 19 de agosto de 1823, *loc. cit.*, III, 128-9.

conseguir el acuerdo del Gobierno inglés en tan importante asunto. El General Guadalupe Victoria también escribió a Canning haciendo hincapié en que la ideología de ambos países invitaba a formar entre ellos una amistad buena, pues también se encontraban ligados sus intereses.¹²

Estos contactos con Inglaterra se iniciaban después de que el ministro Zozaya había informado sobre la posición de los Estados Unidos y sus ambiciones de extensión territorial. Victoria vió, con toda seguridad, en los ingleses la forma de contrarrestar el poderío creciente de los Estados Unidos del Norte.

El agente Migoni opinó en la misma forma e indicó al ministro de Relaciones Exteriores que todos los acaecimientos de Europa se dirigían a que España dominara la América; de consiguiente, el deber de México era formar lazos de amistad y alianza con Inglaterra, que afortunadamente se disponía a establecerlos.¹³

Una vez que ya había recibido las suficientes noticias sobre México, en Inglaterra, que la imposibilidad de que España recuperase sus colonias parecía ser real, y que Francia, enemigo nato de Gran Bretaña, ofrecía apoyar a España para que hiciera expediciones armadas contra sus ex-colonias y que la legislatura de los Estados Unidos del Norte autorizaba al Presidente para que se reconociera la Independencia de México y los países emancipados de España en general, Inglaterra se decidió a dar un paso más y envió una comisión a México formada por tres personas: Lionel Hervey, Carlos O'Gorman y H. G. Ward.

Lionel Hervey debía ser el director de la comisión, porque ya había sido un miembro destacado del servicio diplomático inglés en España y porque conocía las conversaciones que se habían tenido con España sobre el asunto americano. Si el Estado de México fuese tal que requiriese el establecimiento de un Ministro permanente de

¹² Guadalupe Victoria a Jorge Canning, Jalapa, 21 de agosto de 1823. Webster *op. cit.*, I, 432.

¹³ Nota del agente Migoni al ministro Lucas Alamán, Londres 6 de diciembre de 1823. *La diplomacia mexicana*, II, 170-3.

S. M. Británica, el llamado a ocupar el cargo sería Hervey, Ward quedaría como secretario y Carlos O'Gorman como cónsul general.

Por esta época Inglaterra ya había comunicado a España que intentaba reconocer a sus antiguas colonias como estados independientes por tener gobiernos *de facto*, establecidos con garantías suficientes de estabilidad y que mandaría cónsules en cuanto S. M. Británica creyese que el momento era oportuno. Si México se hubiera decidido a hacer una unión con España, Inglaterra no se hubiese opuesto siempre y cuando el arreglo hubiera sido sin la intervención de las armas francesas y, lo que es más, se ofreció como mediadora para presentar alguna proposición que tanto México como España tuvieran interés en que el otro la recibiera. En tal caso el Sr. Ward sería el encargado de conducirla personalmente al gobierno británico.

Si en vez de unirse o hacer algún otro arreglo con España, México prefiriese organizarse como una federación, independiente en todos sentidos de España, los comisionados deberían actuar de acuerdo con los resultados de una información que contestaría a las preguntas siguientes:

—Si México había hecho saber su decisión de independencia por medio de un acto público y no admitía ninguna forma de acomodo con España.

—Si estaba o no en posesión militar del territorio y tenía suficiente fuerza para defenderse de un posible ataque dirigido desde Europa.

—Si el gobierno establecido tenía la suficiente consistencia para recibir la confianza y buena fe de los diferentes pueblos del mundo.

—Si ya se había abolido y abjurado el comercio de esclavos.

En caso de que todas estas preguntas se contestaran afirmativamente, el Sr. Hervey debería dirigirse al Secretario de Estado y sugerir la conveniencia de enviar una persona de confianza a Inglaterra con el objeto de que, después de la llegada del informe que se pedía, se pudiesen entablar relaciones políticas ostensibles, como lo eran el envío de misiones diplomáticas. El Sr. Hervey no debería presentarse al Ministro como enviado inglés antes de haber recibido la confirmación de su nombramiento, y se abstendría de aparecer con carácter

oficial, pero sin embargo, autorizaría al Sr. O'Gorman para que actuase de cónsul general y se acreditara ante el gobierno de México.

Si algún detalle del cuestionario no fuese lo suficientemente satisfactorio, o si México hubiera entrado en unión federal con alguna otra potencia, Hervey debería quedar en el país hasta que se le contestase el informe con las instrucciones del caso. Inglaterra no se proponía establecer relaciones que fueran más allá del intercambio político y comercial, no intentaba incorporar México a sus dominios, pero tampoco estaba dispuesta a que México entrase a formar parte de otra potencia extranjera.¹⁴

Al parecer de Inglaterra había que tener en cuenta la posibilidad de que se estableciera la monarquía bajo la dirección de algún príncipe español, pues la sociedad mexicana estaba constituida de tal forma que, según ellos, favorecía este sistema de gobierno: el gran número de hacendados, la influencia de la Iglesia y el largo tiempo que habían estado sometidos a un virreinato, eran elementos que podían inclinar a México para pensar en esta forma de gobierno, partiendo de la base de la Independencia. En caso de que México hiciera la menor indicación sobre este punto, la comisión debía apoyar el proyecto y estar segura de que recibiría la más "cordial aprobación" por parte de su gobierno, siempre que se tuviera la garantía de que se haría sin contar con la ayuda de nadie más que la de España y sin que ninguna otra potencia interviniera en llevar el príncipe a México. Si los mexicanos no hiciesen ninguna indicación de motu proprio, los comisionados se abstendrían de hacerla.¹⁵

Después de estos acontecimientos el gobierno norteamericano se puso al habla con el inglés sobre el problema del reconocimiento de la Independencia, que era básico y analizó punto por punto los conceptos en que estaban de acuerdo; lo primero en que coincidían era en la creencia de que era imposible que las colonias fuesen recuperadas por España; lo segundo, en que el reconocimiento de las colonias, co-

¹⁴ Nota de Jorge Canning a Lionel Hervey (núm. 1, secreto), octubre 10 de 1823. Webster, *op. cit.*, I, 433-6.

¹⁵ Jorge Canning a Lionel Hervey (núm. 5, secreto), Londres, 10 de octubre de 1823. Webster, *op. cit.*, I, 436-8.

mo Estados independientes, sólo era una cuestión de tiempo y circunstancias.¹⁶ En cuanto a la opinión que se había formado en Europa sobre el reconocimiento, entre las potencias más preponderantes de la Santa Alianza decían los americanos que no habían tenido información, pero que confiaban que ni en la Gran Bretaña se podría considerar el momento (final de noviembre de 1823) como anticipado y que los Estados Unidos no pretendían cambiar de política ni aprovechar cambio ninguno para favorecer sus propios intereses.¹⁷ Tampoco pensaban en poner ningún obstáculo si se planease algún acuerdo entre las colonias de España,¹⁸ ni pretendían la posesión de ninguna parte de las Repúblicas Sudamericanas; pero al igual que Inglaterra, no verían con gusto que se traspasasen a ninguna otra potencia, ni que algunos países europeos intervinieran para restituir los nuevos estados a España o intentasen privarlos de la libertad e independencia que por sí solos habían adquirido. En consecuencia, los Estados Unidos opinaban que el gobierno británico debía conservar una actitud igual a la que ellos habían mantenido hasta aquel momento, y reconocer la independencia de los sudamericanos. Una vez dado este paso, Inglaterra y los Estados Unidos podrían armonizar todos sus actos y convenios.

Estas dos naciones aparecieron así asumiendo una actitud firme y resuelta, como baluartes de la justicia y la libertad, y sólo sobre estas bases el gobierno americano estaba dispuesto a colaborar con el inglés para intervenir en los asuntos de la América Latina, y se regocijaban al mismo tiempo de que el plan hubiera sido sugerido por indicación del gobierno británico.¹⁹

Adams divergía de Canning en cuanto a que el asunto del reco-

¹⁶ John Quincy Adams, secretario de Estado, a Richard Rush, ministro de los Estados Unidos en la Gran Bretaña, Washington, 29 de noviembre de 1823. Manning, *op. cit.*, I, 245-6.

¹⁷ John Quincy Adams, secretario de Estado, a Richard Rush, ministro de los Estados Unidos en Inglaterra, Washington, 29 de noviembre de 1823. Manning, *op. cit.*, I, 185.

¹⁸ John Quincy Adams, secretario de Estado, a Richard Rush, 29 de noviembre de 1823. Manning, *op. cit.*, I, 246.

¹⁹ *Idem*, *op. cit.*, I, 246-7.

nocimiento fuese un problema de tiempo, pues creía que el momento oportuno estaba al alcance de la mano, por otra parte, Inglaterra, dentro de la comunidad europea, tenía conexiones con todas las demás potencias, que no tenían todavía los Estados Unidos, y además la Gran Bretaña no quisiera intervenir en ninguna cuestión que se relacionara con los asuntos americanos, los Estados Unidos reconocían que cualquier tema relacionado tanto con el continente septentrional como con el meridional era de su interés y no se podría excluir en el futuro de la política internacional de Norteamérica, ni abandonarlo a la disposición de las potencias europeas, que los dirigirían de acuerdo con su interés particular. Mientras Inglaterra continuaba negándose al reconocimiento, Adams proponía que los Estados Unidos siguieran, con la ayuda de los ingleses, la política de evitar que ninguna otra potencia interviniera en las ex colonias españolas.

Esta doctrina sólo se podía seguir hasta donde fuesen comunes los principios de aversión de las demás potencias y, como descansaban en la coincidencia casual de los intereses vistos bajo un propósito egoísta y nacional para ambas partes, podían disolverse por cualquier cambio de la política europea. Ahora bien, al pactar Inglaterra simultáneamente con los Estados Unidos y con la Santa Alianza, sin hallarse obligada con Estados Unidos por ninguna comunidad de principios permanente, había que considerar el peligro de que la Santa Alianza e Inglaterra decidiesen sobre el futuro de América sin ni siquiera consultar a los Estados Unidos.²⁰

Entre muchos planes que surgieron en Europa para arreglar el problema sudamericano surgió el de organizar un congreso que determinara las medidas convenientes para intervenir. Canning se dirigió al embajador de los Estados Unidos diciéndole que su país haría que Richard Rush fuese invitado como representante norteamericano y en caso de que no se accediese a hacer la invitación o los estadounidenses se negaran a asistir, Inglaterra se reservaría también el derecho de abstenerse en el envío de un representante.

El ministro Adams felicitó a Rush por negarse a asistir en cual-

²⁰ John Quincy Adams a Richard Rush, su representante en Inglaterra, nov. 30, 1823. Manning, *op. cit.*, I, 249-251.

quiera de los casos, pues habían quedado excluidos los representantes de los Estados Sudamericanos, cuyos asuntos estaban sobre la mesa para discutirse. Los Estados Unidos no hubieran asistido en ninguna forma, y si el Congreso hubiera tomado alguna medida hostil para con las Repúblicas sudamericanas, habrían hecho una protesta solemne en contra de ella arrojando todas las consecuencias calamitosas que pudieran sobrevenir en la confianza de que Inglaterra se hubiera unido a sus medidas. Los norteamericanos se extrañaron sobremanera de que la Gran Bretaña hiciera semejante insinuación antes de que el Congreso existiera de hecho.²¹

Poco después de estas opiniones, en el mes de diciembre, el presidente Monroe anunció, en el décimo octavo Congreso de los Estados Unidos, que ya se habían nombrado representantes para algunas Repúblicas Sudamericanas, Colombia, Buenos Aires, Chile; todavía estaba pendiente el nombramiento para México que se iba a hacer dentro de poco tiempo.²² Sin mucha diferencia de tiempo, Monroe, definió su posición política para con el Sur como producto de la sinceridad y amistad que mantenían en las relaciones que tenían establecidas con los países europeos, cuya intervención en Sudamérica se consideraba peligrosa para la existencia de los Estados Unidos. En cuanto a las colonias ya existentes no pensaban intervenir; pero, en cuanto a los gobiernos que se habían mantenido independientes, la intervención europea sería considerada como una manifestación poco amistosa para Norteamérica.²³ En cambio, si se tenía en cuenta el estado interior de España, la distancia que mediaba entre ella y sus ex colonias, su fuerza, sus recursos, continuaba diciendo Monroe, se comprendía que jamás podría sojuzgarlas y es por esto que lo más conveniente resultaba dejar las partes contendientes (España y los Estados Sudamericanos) solas a fin de asegurar la consolidación de la Independencia.²⁴

²¹ John Quincy Adams, secretario de Estado, a Richard Rush, su embajador en Inglaterra, Washington, 30 de nov. de 1823. Manning, *op. cit.*, I, 251.

²² Mensaje del presidente Monroe en el décimo octavo Congreso de E. U. comunicado al Senado, 2 de dic. 1823. Manning, *op. cit.*, I, 252.

²³ *Idem*, *op. cit.*, I, 253.

²⁴ *Idem*, *op. cit.*, I, 254.

La Alianza continuaba moviéndose en relación con los asuntos americanos, y por ello Adams escribió a su embajador en París que, si bien no tenían ningún interés en intervenir en los problemas políticos de Europa, no se podía negar que los asuntos de América les concernían, y esperaban que la Alianza Continental europea se daría al fin cuenta de lo impropia que resultaba su conducta y su intervención en la contienda entre España y la América del Sur, a la vez recomendaba a su embajador que tomara las mayores precauciones, pues en caso de que fuera necesaria alguna medida, había que evitar que los Estados Unidos se viesen arrastrados prematuramente a ella.²⁵



Continuando el estudio de las negociaciones directas entre México e Inglaterra, vamos a examinar el resultado de la comisión de Hervey en México.

Hervey informó a su gobierno con fecha de 18 de enero de 1824 que los dos primeros puntos de su cuestionario se respondían afirmativamente.²⁶ En cuanto a la abolición de la esclavitud contestaba que ya se había hecho por medio de una declaración pública del Congreso, votada el 15 de enero; que el gobierno se declaró independiente de España por los cinco primeros artículos de su constitución y que había adoptado como forma de gobierno la de República Federal. En cuanto a la posesión del territorio informaba que no quedaba más que la isla de San Juan de Ulúa en manos de los españoles y que era difícil de reconquistar a causa de que México carecía de la marina de guerra necesaria. Sobre la defensa en contra de un ataque europeo,

²⁵ John Quincy Adams, secretario de Estado, a James Brown, nombrado ministro de los Estados Unidos en Francia, Washington, 23 de diciembre de 1823. Manning, *op. cit.*, I, 257.

²⁶ 1-Si México había hecho un acto público mostrando su decisión de permanecer independiente no admitiendo ningún acomodo con España. 2-Si estaba o no en posesión del territorio militarmente, y si tenía suficiente fuerza para defenderse contra un posible ataque dirigido desde Europa.

ampliaba el concepto de la pregunta diciendo que sólo se debía temer, en las condiciones del momento, un ataque dirigido por parte de España; hecho que parecía imposible a causa del odio que se tenía en contra de todo lo español en México, pues no cabía pensar en la posibilidad de un ataque dirigido por otra potencia.

La cuarta pregunta ²⁷ no se podía contestar todavía, porque Hervey no se había podido documentar lo suficiente. Además el comercio se veía paralizado a causa de las revoluciones internas y de la exportación de capitales; el país se encontraba robado y saqueado por la gente; el ejército sólo era pagado a medias, y por ello el gobierno tenía mucha dificultad para hacerse obedecer; todo lo que fuera confianza estaba destruido.

Estos factores eran, a la opinión de Hervey, exagerados por los contrarios al régimen federal; pero creía que, si llegaba a hacer un empréstito al gobierno mexicano de 20 millones de dólares, la situación cambiaría con toda seguridad, pues la forma de federación presentaba tantas posibilidades como cualquiera otra de las que se habían propuesto. Hervey daba un paso mayor que Mackie, y hacía ver a su gobierno que la falta de marina motivaba que México buscara como aliada a alguna potencia marítima para conseguir ayuda y protección; pero si ninguna nación europea se prestaba, entonces se vería obligado a caer en manos de los Estados Unidos, que no esperaban más que la llegada del momento. Permitir esta alianza sería facilitar la política peligrosa de Norteamérica, pues el producto de todas las minas iría a caer en sus manos, continuarían la colonización, que ya estaba empezada en la provincia de Tejas, que no les pertenecía, favorecerían las construcciones de vías de comunicación entre Luisiana y las provincias del Norte de México y la inversión del capital americano; fenómeno que ya era un claro síntoma.

El gobierno inglés debía tener en cuenta que los Estados Unidos eran su único rival comercial; que el gobierno mexicano ya había demostrado su preferencia por Inglaterra y que si sus negociaciones se limitaban a reconocer su Independencia, México no se daría por sa-

²⁷ Si el gobierno tiene suficiente consistencia para recibir la confianza y buena fe de los diferentes pueblos del mundo.

tisfecho y se vería obligado a buscar ayuda en otro sitio; lo que motivaría para Gran Bretaña la pérdida de magníficas oportunidades.²⁸

Hasta este momento el gobierno mexicano estuvo preocupado por conseguir un empréstito fuerte de dinero que le proporcionaría los fondos necesarios para sus gastos, la transacción había sido encargada a Migoni, que fungía como agente mexicano ante el gobierno inglés. El asunto se retrasó a causa de las muchas dificultades que encontró Migoni. El mismo Dr. Mackie quiso intervenir, aunque sin ninguna garantía, para ser él con algunos amigos quienes arreglaran la transacción, Migoni se dió cuenta de que Mackie solamente tenía interés de separarlo de la casa Goldschmidt y Cía., que tenía ya el negocio muy avanzado. Además pedía un porcentaje bastante elevado. Finalmente, parece que el empréstito fué agenciado por Migoni sin intervención de Mackie en 9 de febrero con la casa Goldschmidt.²⁹

En México, como es natural, no se tuvo noticia de que el préstamo se había conseguido hasta mucho más tarde y en vista de las peticiones de dinero que hacía el gobierno mexicano, Lionel Hervey entró en una negociación con un tal Sr. Stapples para que facilitara la suma pedida y se pudieran sufragar los gastos causados por la insurrección de Lobato. La justificación de Hervey ante su gobierno para actuar en un asunto que estaba fuera de sus poderes fué decir que con ello evitaba el peligro de que el gobierno se disolviese por falta de recursos pecuniarios. Reconocía que el gobierno británico podía ser reclamado por tal conducta; pero creía que no se interpretaría como que él se hubiera extralimitado o tomado libertades excesivas. La ayuda monetaria prestada a tiempo, decía "ha consolidado el

²⁸ "... the glory and advantage of supporting and fostering to maturity this infant province of a great flourishing Empire may be wrested from us to stimulate the industry and adorn the annals of some more enterprising nation..."

Comunicado de Lionel Hervey a Jorge Canning, México, 18 de enero de 1824. Webster, *op. cit.*, I, 442-5.

²⁹ Nota del agente Migoni a Alamán, enero 19 de 1824. *La diplomacia mexicana*, II, 181-3.

Nota del agente Migoni al ministro Alamán y anexos, 9 de febrero de 1824. *La diplomacia mexicana*, II, 184-97.

gobierno y ha producido gran beneficio sobre la tranquilidad del país y el establecimiento de la influencia inglesa".³⁰

Pasado esta época, difícil para México, el enviado Hervey continuó informando de la situación; que México estaba completamente tranquilo; que el partido republicano era muy fuerte, el más fuerte de todos; y que el grito contra los españoles viejos era tan intenso que hasta dentro de mucho tiempo no sería posible confiarles ningún cargo de responsabilidad; que algunas personas de la nobleza preferirían un rey, si supieran dónde conseguirlo, y que Iturbide ya no tenía ninguna probabilidad de éxito, así como tampoco los infantes españoles; pero si no fuese porque la gestión comprometería a la nación inglesa, quizás el duque de Lucca, respaldado por el dinero francés y un pequeño cuerpo de ejército, podría encontrar partidarios en el país, ya que México sentía la necesidad de la protección de alguna potencia. También indicaba que el príncipe Jules de Polignac aconsejaba a Alamán, con el que mantenía correspondencia, que, siendo independientes, el mejor método de gobierno que pudiesen encontrar sería el monárquico. Inmediatamente después de dar estos informes Hervey hacía hincapié en que Inglaterra no debía abandonar a México, que tanto esperaba de ella.³¹

Realmente, después del cuadro que pintaba Hervey, parecía absurdo que escribiese el último párrafo de su informe, pues Inglaterra, con la política que tenía iniciada, sólo, podía servir de intermediaria para que se tratase con otra nación, o darle directamente el apoyo moral a México.

Canning juzgó el reporte de los comisionados como prematuro y no estaba conforme con las fuentes de información que se habían utilizado en su confección, pues se basaban en la gente del gobierno y en amistades personales; el informe no explicaba en forma alguna la sublevación de Lobato que indicaba el descontento y, por lo tanto, que el gobierno tenía sólo una parte de la confianza de la Nación;

³⁰ Lionel Hervey a Jorge Canning (privado), México, 20 de febrero de 1824. Webster, *op. cit.*, I, 345.

³¹ Lionel Hervey a Jorge Canning (secreto y confidencial), México, febrero 21 de 1824. Webster, *op. cit.*, I, 445-6.

tampoco trataba de la actitud que guardaban los altos personajes de la Iglesia, entre los que se encontraban los partidarios de Fernando ni de la constitución definitiva que tendrían en el futuro los mexicanos, puesto que el sistema de gobierno establecido era solamente provisional.

El gobierno inglés tuvo la impresión de que el mejor servicio que le podría hacer a México era el de proporcionarle el reconocimiento de la Independencia por España, pues el reconocimiento por Inglaterra, sin estar acompañado por el español, sería un acontecimiento muy pálido en comparación con lo que sería si se hacían los dos a la vez.

Ya se habían emprendido gestiones cerca de la corte de Madrid y se estaba en espera del mensajero que tenía que conducir la contestación hasta Londres. En cuanto a la posibilidad de que el extranjero atacase a México, los ingleses creían que era poco probable; pero la Metrópoli no daba garantías de que, llevada por la creencia de que tenía muchos partidarios en México, dejara de aprovechar algún momento de disturbios interiores para hacerlo. Para alejar esta posibilidad, Canning propuso que se preguntase a México si no habría forma de suavizar la animosidad de España y compelerla al reconocimiento. Sugería, con este fin, que se hiciera una oferta pecuniaria, que se le hiciera un trato de nación favorecida, por lo menos durante algún tiempo. Recomendaba a Hervey que tuviese en cuenta que Inglaterra estaba presta a hacer de mediadora en este asunto; pero que si México quería hacerlo directamente, le desearía la mayor suerte.³²

Al llegar en nuestro relato a la fecha de 23 de abril de 1824 nos llenamos de sorpresa con el resultado de las negociaciones de Mackie-

³² "Might not an offer of pecuniary assistance from Mexico tempt the poverty as well as soothe the pride of Spain? And might not that acknowledgement be given in return for such a mark of deference and goodwill which would be pertinaciously refused to unconditional defiance?"

Jorge Canning a Lionel Hervey (núm. 3), Londres, 23 de abril de 1824. Manning, *op. cit.*, I, 446-50.

³³ Carta de Jorge Canning a Lionel Hervey (núm. 3), Londres, 23 de abril de 1824. Manning, *op. cit.*, I, 446-50.

Canning mandaba comunicar al gobierno mexicano que Mackie no tenía poderes para entrar en la conclusión de ningún tratado con México; que fué enviado solamente por haber sido amigo personal de Iturbide para hacer un informe sobre el estado del país; pero que sus instrucciones no le autorizaron, ni mucho menos a entrar en problemas más importantes, pidió que se desdijera al gobierno mexicano todo lo que hubiera quedado dicho por Mackie y que no se tuviera en cuenta el tratado que habían discutido. Para los mexicanos el caso de Mackie había sido un fraude, y para el gobierno inglés un abuso de confianza extraordinario.³⁴

El 2 de marzo de 1824 fué nombrado Mariano Michelena como ministro plenipotenciario de México en Londres,³⁵ y entre los asuntos que todavía estaban pendientes del tiempo de Migoni se encontraba el de la casa Goldschmidt y, sobre todo, el del reconocimiento de la Independencia, que según el mismo gobierno creía, tomando como base los papeles que se habían mostrado sobre las comunicaciones de Inglaterra con Francia y España, no sería difícil de conseguir una declaración formal por parte de los ingleses.

Entre estos encargos figuraba también la tarea de dar opiniones sobre la situación de México en periódicos, comunicados, etc. Se sabía en México que uno de los motivos principales que había esgrimido el embajador francés, en conversaciones que había tenido con Inglaterra, era la falta de consistencia de las instituciones mexicanas y se apoyaba principalmente en los hechos desgraciados de fines de enero anterior; la sedición de Gómez Reguera, en el estado de Puebla, y sobre todo los amagos de Guadalajara. El gobierno de México quería que Michelena disipase estos recuerdos de las mentes de los europeos y que se cambiara la idea que se tenía de México.³⁶

³⁴ Jorge Canning a Lionel Hervey (núm. 4), 23 de abril de 1824, Webster, *op. cit.*, I, 450-1.

³⁵ Minuta del nombramiento de Michelena como ministro en Londres con especificación de atribuciones, México, marzo 2 de 1824, *La diplomacia mexicana*, III, 3-4.

³⁶ Instrucciones a Michelena, Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México (en adelante pondremos la sigla *ASREM.*), legajo 1-1-44, primera parte, fol. 1, 24 de mayo de 1824.

Se trataba también de ampliar las relaciones con los estados europeos y especialmente con la corte de Roma, "lo que es tan importante para la tranquilidad interior"; con tal objeto se mandaba a D. Francisco Pablo Vázquez como agente diplomático. Pero antes de que llegase a Roma, el gobierno mexicano quería que se pusiera en movimiento todo el influjo de Inglaterra para que el resultado de la negociación fuese asegurado de antemano.³⁷ Michelena, desde Londres, vino a constituir el nódulo de todas las relaciones que se establecían entre México y Europa desde aquella corte. Por su influencia en el resto del Continente se fraguaron todos los planes para conseguir ventajas a México.

Después de que Michelena llegó a Londres se presentó sin pérdida de tiempo a ver a Canning,³⁸ y acto seguido escribió a su gobierno haciendo el relato de sus aventuras en el viaje: había salido de la isla de Sacrificios el 21 de abril, el 25 llegó a Tampico, y veinte días más tarde ancló en La Habana donde pasó tres días, durante los cuales se enteró de que había pasado un comisionado del gobierno francés que se dirigía a México; en la travesía habían encontrado un buque de guerra de aquel país, y supusieron que en él viajaba el dicho comisionado. También se supo en La Habana que se estaba trabajando con gran empeño en preparar una escuadra compuesta de dos fragatas, tres corbetas, dos bergantines y una goleta, para perseguir las corbetas colombianas que merodeaban por el golfo y para auxiliar a San Juan de Ulúa; más tarde se enteró por los periódicos de que esta escuadra debía unirse a otra que había salido del puerto de Cádiz en mayo.

En cuanto a la opinión que se tenía sobre México en La Habana las noticias que le dieron estaban completamente equivocadas, pues habían llegado las cartas y periódicos de Jalisco y México, según los cuales en la fecha en que escribía Michelena, México debía estar ya en completa descomposición política; pero la base de las conver-

³⁷ *Idem*, ASREM., leg. 1-1-44, primera parte, fol. 2.

³⁸ Carta de Michelena a Jorge Canning, Londres, 25 de junio de 1824, y contestación de Canning a Michelena, Londres, Foreign office, 26 de junio de 1824, ASREM., leg. 1-1-44, primera parte, fols. 11-12.

saciones que mantuvo con patriotas cubanos, de periódicos que Michelena llevaba y de su propia presencia en La Habana, camino de Inglaterra, como enviado del gobierno mexicano, quedaron ratificadas muchas ideas, y el deseo de independencia, esperaba Michelena, crecería en tal forma que el gobierno español tendría que emplear todas sus fuerzas disponibles para asegurar su dominio en La Habana.

Después de salir de la isla, Michelena desembarcó en Portsmouth el 24 de junio, donde supo que Iturbide había salido de Inglaterra. El deseo de noticias sobre el particular lo llevó a buscar a Migoni que ya había salido para Bruselas, no dejando noticia de su paradero. Michelena culpó a Iturbide de que se retrasaran las relaciones exteriores y de que los países extranjeros no se determinasen a reconocer la independencia. Las fuerzas con que Iturbide contaba eran completamente ficticias, pues pensaba apoyarse en la división de las provincias, que no existía, en el gravamen que sufría el pueblo de parte del gobierno, que también era una falsedad, y no tenía más apoyo que el de su partido cuyos principales brazos parecían existir en Jalapa, Puebla y Guadalajara. En Jalapa se había organizado bajo la dirección de Cabaleri; en Puebla por el obispo, que mostró a algunos extranjeros el retrato de Iturbide como si fuera su héroe; en Guadalajara no se sabía todavía quién era el organizador. La dirección de estos tres focos, según la información de Michelena, parecía estar en la misma capital de México. Todos los recursos pecuniarios con que Iturbide contaba eran una letra de cambio que le facilitó su apoderado Navarrete de 19,300 libras esterlinas, pero no estaba apoyada por ningún banquero ni tampoco por el gobierno inglés. Michelena, como es natural, se mostraba muy impaciente de que su gobierno se enterase de todos estos particulares, aunque sabía que el Dr. Mackie había avisado por diferentes conductos al General Victoria. Parece que el mismo Iturbide había declarado que se dirigía a Yucatán con el fin de evadir las intrigas de México y de ser recibido por sus agentes, que habían logrado de los gobernantes de aquel estado que hiciesen el juego a la política de Iturbide. Michelena tenía confianza en que el golpe que preparaba Iturbide fracasaría, pues el gobierno mexicano contaba ya con los recursos suficientes para oponérsele.

El empréstito negociado por Migoni obligaba al gobierno inglés a no hacer otro hasta dentro de un año, y el crédito de México había también bajado más de lo que se esperaba. En consecuencia, Michelena se vió con las manos atadas por falta de numerario durante todo el principio de su misión.

La atmósfera en general, en Londres, en cuanto a la opinión que se forjaba en torno a la Independencia, era favorable y no sólo el público estaba decidido por el pronto reconocimiento, sino que, según sus manifestaciones, también el gobierno; lo que motivó que Michelena se prometiera las mejores esperanzas en las negociaciones que iba a emprender en Londres.³⁹

Efectivamente, el 27 de junio había recibido cita del ministro Canning para celebrar su primera conversación,⁴⁰ hablaron de la extensión territorial de México y del problema, todavía pendiente, de si Chiapas se uniría a México o a Guatemala, de la marcha de Iturbide y de las posibilidades que tendría su partido para sostenerlo en sus propósitos; del estado de la opinión en México y de las particularidades de cada uno de los partidos existentes; de la oposición del partido que quería a toda costa la forma republicana de gobierno con un congreso general, y del contrario que, desconfiando en que el gobierno fuese manejado con la imparcialidad necesaria en el debate centralismo versus federalismo, quería que se acelerasen los pasos y se organizaran los estados primero como libres; también hablaron de como los partidos quedaron satisfechos con el acta federal y se unieron entre sí constituyendo la mayoría o casi la totalidad de la nación. Cuando hablaron del ejército, Michelena dijo que Iturbide lo había desmoralizado por completo y que sólo contaba con oficiales de poca importancia, ya que los principales y más acreditados patriotas no podían jamás capitular con Iturbide ni se dejarían engañar, como en el momento de la Independencia; que no tenía datos fehacientes para creer que la llegada de Iturbide a México pudiera mover la

³⁹ Carta de Michelena a su ministro, Londres, 26 de junio de 1824, *ASREM.*, legajo 1-1-44, primera parte, fols. 3-9.

⁴⁰ Carta del enviado mexicano a Londres, J. Michelena, a su ministro en México (núm. 15), junio 27 de 1824. *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fol. 10.

opinión pública, pues contaba con un partido en realidad despreciable y sin recursos. En cuanto a las conexiones o ayuda extranjera, que Iturbide pudiera recibir, se dijo que solamente se sospechaba de que tuviera relaciones con España.

Canning se interesó también sobre la cantidad y disposición de las tropas disponibles que había en México y quedó satisfecho de la información que se le dió.

También hablaron del tráfico de negros en México y de que a la indicación de Hervey se había hecho un decreto, y de que Inglaterra había indicado desear la presencia de un ministro plenipotenciario mexicano en Londres. Canning manifestó que Hervey se había excedido en cuanto a la interpretación de sus instrucciones, pues en ellas se decía, entre otras cosas, que informara del tráfico de negros y que si el gobierno mexicano presentaba alguna seguridad, avisara y anunciara a México que él sería el destinado como ministro plenipotenciario; pero que en ningún caso Inglaterra había pedido la ley contra el tráfico de negros, ya que no tenía la intención de intervenir en los asuntos particulares de México.

Llegados en la conferencia a este punto, y habiendo mostrado Michelena el interés de que se activara en todo lo posible el asunto de México, Canning rompió la reserva en que estaba e hizo ver que Inglaterra atravesaba una crisis, pero que tan pronto hubiera logrado salir de ella y se hubieran transmitido los avisos de oficio a través de Hervey, aclarándose los puntos dudosos por el enviado de México en Londres, se daría paso a la conclusión, tomando en cuenta el estado en que México se hallara en el momento preciso. También informó a Michelena de que Iturbide le había pedido audiencias que nunca le fueron otorgadas. Michelena prometió mandar a Canning toda la información documental que pudiera dar luz sobre la situación favorable en que se encontraba México, y la conferencia dió a su fin con la presentación de sus credenciales como agente secreto de la Nación mexicana.⁴¹

⁴¹ Informe de Michelena sobre la primera entrevista que tuvo con Canning, Londres, 3 de julio de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 13-4.

Un despacho de Hervey llegó a Londres comunicando que Guadalupe Victoria estaba contrariado de que el tratado que se iba a cerrar con el gobierno inglés, tramitado por el Dr. Mackie, hubiese sido sólo motivo de excesiva ofiosidad.⁴² Hervey había hecho tanteos con Alamán para ver si había posibilidad de que México diera dinero a España y zanjar así las dificultades existentes. La impresión que sacó Hervey fué totalmente negativa, entre otras razones porque como era natural, México no estaba dispuesto en lo más mínimo a conceder dinero a España, sabiendo que lo iba a invertir en armar barcos de guerra para enviarlos contra sus costas. Lo que parecía más factible era que, previo reconocimiento de su independencia, México concediera a España privilegios comerciales negociándolos a través de Inglaterra y fijando un término de diez a veinte años para las condiciones especiales que se establecieran y que excedieran las otorgadas a otros países europeos. En la opinión de Victoria la cosa no era tan fácil como la presentaba Alamán. La primera pregunta que se planteó fué el porqué tenía que ser México quien hiciera proposiciones y porqué tenían que esperar el reconocimiento inglés durante el tiempo que España quisiera, ya que no estaba dispuesta a hacerlo, y que probablemente acabaría negándolo. A pesar de que Hervey trató de mostrar la ventaja que resultaría para México si España fuera quien reconociera y la poca importancia que tenía el que Inglaterra les enviara un embajador oficial. Guadalupe Victoria no se dejó convencer. En cambio el convencido fué Hervey, quien escribía a Londres: "mejor hubieran reconocido los ingleses a México, sin esperar por los españoles, tomando para ellos los privilegios comerciales que tan ansiosamente están pidiendo para España".⁴³

No obstante las contestaciones del ministro de Relaciones Alamán y de Guadalupe Victoria, las proposiciones de Inglaterra fueron llevadas y sometidas a discusión en el Congreso, que las aceptó, y se

⁴² Comunicado de Lionel Hervey a Canning (núm. 33, secreto), México, 3 julio, 1824. Webster, *op. cit.*, I, 462.

⁴³ Informe de Lionel Hervey a Canning (núm. 34), México, 9 de julio de 1824. Webster, *op. cit.*, I, 453-4.

planeó hacer una nueva oferta a España por conducto de Inglaterra. Michelena era el destinado a hacer las negociaciones en Europa.⁴⁴

El 9 de julio de 1824 Canning y Michelena tuvieron la segunda conferencia y se dió cuenta al gobierno británico de las gestiones que emprendían los agentes esparcidos en todos los países del Viejo Continente para que desmintieran todas las especies equívocas que se hacían correr, se les aconsejó también que trataran de acercarse a las personas que parecieran más refractarias, llegando a los ministros, si fuese posible, para próprocionarles impresos y documentos fehacientes que describieran la situación de México. Este acto de confianza fué muy agradecido por el inglés. También se le informó de que los agentes habían sido comisionados por conducto directo del gobierno mexicano y que todos ellos eran personas conocidas que permanecían en los lugares más conspicuos de Europa sin ningún carácter oficial.

Se le explicó la conducta generosa del gobierno de México enfrente a España y la respuesta que dió al romper el fuego del castillo de San Juan de Ulúa contra la plaza de Veracruz, presentando ante Canning los documentos que lo acreditaban.

Canning estaba obsesionado con el asunto Iturbide y volvió, en esta segunda conferencia, a suscitar el problema, preguntando si estaba en combinación con la Santa Alianza. La única novedad que se dió en la conferencia y que se tenía a través de los españoles emigrados fué que Torrente había quedado en Inglaterra para hacer un viaje a Francia y que después de realizarlo había vuelto a Inglaterra donde se encontraba en aquel momento intrigando en unión de Cabaleri. Michelena indicó que sería conveniente, para evitar el embarque de estos señores hacia América, el establecimiento de cónsules que expidieran pasaportes necesarios, en cualquier caso, para emprender el viaje; pero Canning se opuso, porque, para permitir el establecimiento de tales funcionarios, se requería el "exequatur", que era la consecuencia del reconocimiento de que se estaba tratando.⁴⁵

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ Informe de la segunda conferencia que Michelena y Rocafuerte tuvieron con Jorge Canning, celebrada el 9 de julio a la una de la tarde (núm. 21), Londres, 12 de julio de 1824. Con un anexo, *ASREM.*, leg. 1-144, primera parte, fols. 17-21.

En esta época informaba el plenipotenciario inglés en México que el gobierno de este país mandaba despachos para su agente Michelsena, dándole instrucciones para que se tramitase a través de Inglaterra el reconocimiento del gobierno español, a cambio de un tratado que otorgara privilegios comerciales a España. Hervey atribuía este paso no al interés de México en la gestión, sino simplemente a que México trataba de obrar de acuerdo y complacer a Inglaterra, pues cada vez estaba más lejana la posibilidad de que España hiciera un ataque a las colonias, y los ejércitos mexicanos estaban más preparados para repelerlo.⁴⁶

Pero la opinión de México era más concreta. En un parte mandado en clave a Londres decía, más o menos, porque es imposible la lectura completa del texto, ya que está muy deteriorado, que no se podía pretender que México diese alguna garantía de lo que tenía y del sistema de gobierno que se había establecido; que el verdadero interés de México era que se sacudiese el yugo español de toda la América, y en el tratado que se hiciera con España se debería tener cuidado para que los ingleses no se vieran comprometidos a no reconocer la independencia de tales posesiones, caso de que llegaran a lograr la independencia. La pericia diplomática debería ser por lo tanto extraordinaria, pues no debía este punto ser un obstáculo para que no se reconociera la Independencia en Inglaterra y complicar la causa de México con la de los demás estados. Al principio de las negociaciones, seguramente se propondría un armisticio, dejando las cosas en el estado en que estuvieran; lo que sería una ventaja para España, que ya no tenía forma de mantener sus fuerzas en América y podría ganar tiempo. Semejante proposición no se aceptaría en México; el pacto debía hacerse en tal forma que las hostilidades siguieran hasta

⁴⁶ "...I am afraid however, that if the Court of Madrid be not very much changed from what I know it, we shall meet insincerity, doubt and delay, and experience great difficulty in obtaining either a candid or a decisive answer. They become less apprehensive here from day to day of any attack from Spain and more capable of resisting it. If they have offered her *douceur*, it is more from a wish to meet our views than to conciliate their debilitated parent."

Informe de Lionel Hervey a Jorge Canning (privado), México, 10 de julio de 1824. Webster, *op. cit.*, I, 454-5.

que el reconocimiento de la independencia las finalizara. Recomendaban que primero se pusieran de acuerdo en todos los puntos con el enviado del "palomo"⁴⁷ en Londres, puesto que el gobierno inglés seguramente le hablaría sobre los mismos negocios; pero sobre todo habría que indagar antes las ideas de su gobierno (el del palomo) sobre su ahijado (¿E. U.?), para que nunca aquella república pueda ejercer sobre esta importante isla influjo superior al nuestro (se refiere a la isla de Cuba con toda seguridad).⁴⁸

El 17 de julio de 1824 Michelena escribió a su gobierno informándolo que el ministro inglés ya había determinado que el tratado se concertase en México, pues las ventajas serían mayores. Con ese objeto había sido nombrado el Sr. Morier, y Michelena había tenido que enterarse por los periódicos, pues directamente no se le había dicho nada.

Morier, en opinión de Michelena, estaba considerado como uno de los más hábiles diplomáticos ingleses y había sido ministro en Rusia, por lo que, al trasladarse a México, no debería ir con inferior carácter. Decía Michelena, y esto fué quizás un acierto que tuvo en relación con lo que ocurrió después, que el gobierno mexicano se había excedido en mucho al obsequiar a Hervey, pues el gobierno inglés le aplicaba en todo la etiqueta diplomática que ya se había abandonado con Hervey en México, aunque tal atención no podría influenciar en las decisiones de Inglaterra.⁴⁹

Pocos días después, desde el Foreign Office, se escribía a Hervey en términos sumamente duros, pues el gobierno inglés se mostraba muy descontento de los informes que mandaba desde México y del mucho tiempo que corría sin que diera noticias. Por si esto fuera poco hacía referencia a la nota personal que había enviado a Canning, fechada en 20 de febrero de 1824 a que ya hemos hecho referencia, dando

⁴⁷ No hemos podido deducir quién podría ser el "palomo". La única posibilidad sería que fuera Francia; pero esta interpretación no tendría sentido al hablar del ahijado, que creemos ser los E. U. Inglaterra podría ser el padrino de E. U., pero no tiene sentido semejante interpretación.

⁴⁸ Borrador poco inteligible de 12 de julio de 1824, enviado a Londres sin encabezamiento ni firma, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fol. 60-2.

⁴⁹ El agente Michelena a su ministro (núm. 16 en clave), Londres, 17 de julio de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fol. 65 r-v.

cuenta de que había agenciado un préstamo a México para sufragar los gastos ocasionados por la insurrección de Lobato en las condiciones siguientes: los Sres. Staples hicieron el pago del dinero bajo la garantía de que Hervey procuraría el respaldo del gobierno inglés, no sólo con los fondos y protección del gobierno, sino que además se disponía de la influencia política que Inglaterra pudiera obtener en el futuro en México, garantizando la liquidación del dinero en caso de que surgiera alguna dificultad imprevista. Este préstamo iba destinado a sufragar disputas interiores, rompiendo la neutralidad que se había propuesto guardar Inglaterra. Además, el préstamo había sido contratado por un comisionado del cónsul británico, al que por las leyes del cuerpo diplomático le estaban vedadas todas las transacciones de tipo comercial y muy especialmente las de dinero.

En vista de que Mr. Staples entró a encarnar un trabajo de hombre de negocios, ya no podía conservar, ni por un momento, su condición de Cónsul de su Majestad Británica; aparte, la participación de Hervey en el asunto quedaba completamente desaprobada por el gobierno británico, en vista de lo que Canning le indica que debía tomar nota de que no podía continuar desempeñando, ni con satisfacción de sí mismo, ni con provecho para su gobierno, la dirección de los asuntos británicos en México, a continuación le anunciaba, que estaba nombrado como substituto por Su Majestad Británica el señor James Morier.⁵⁰

Michelena, en Londres, se daba cuenta de que pasaba el tiempo y el asunto de México, seguía pendiente; además tampoco veía ningún avance en nada; escribía desolado y se mostraba sumamente pesimista, pues el manejo del gobierno inglés, tanto como el de Francia, debía ser una prueba de que su plan no era otro que entretener y

⁵⁰ Nos parece de interés mostrar aquí una parte del texto de esta carta, pues muestra la delicadeza con que estos asuntos eran tratados por el gobierno inglés: "your participation in this transaction must be plainly disavowed. After such a disavowal you will, I am sure, feel that you could not continue, either with satisfaction to your self or with advantage to your government, to conduct the affairs of His Majesty's comision in Mexico."

Carta de Jorge Canning a su representante Lionel Hervey en México (número 6), Londres, 20 de julio de 1824. Webster, *op. cit.*, I, 455-7.

dejar pasar tiempo, hasta ver si México tomaba una actitud de solidez o era destruido, y mantener entre tanto las relaciones comerciales con todos, los viejos y los antiguos gobiernos; por esta actitud era que los ingleses se encontraban siempre al lado del vencedor, sin importar cual fuere la suerte, pues trataban de cubrir sus intereses, que se ceñían principalmente al comercio. A los discursos que se hacían en el Parlamento inglés, Canning contestaba ocultando en los velos diplomáticos las conclusiones de sus discursos. Para la mente del Sr. Canning no cabía decir que el reconocimiento de hecho era sólo posible mediante el reconocimiento de la bandera, el envío de un agente diplomático y el que Gran Bretaña no permitiese la intervención de las potencias aliadas. Lo primero se reducía a que México no se batiese como pirata, lo segundo a proteger el comercio, y lo tercero a precaver una operación que en cualquier resultado sería funesta para Inglaterra, ya que bien por bloques o por la victoria de esa liga, el comercio inglés sería excluido del mercado, y para adquirirlo de nuevo tendría que hacer la guerra en contra de los tratados que se sujetaban a las leyes coloniales, hecho que la llevaría a una guerra. Decidieron los ingleses más ventajoso tratar el asunto como si fuera de familia, no reconociendo más gobierno que el de la metrópoli, sin mezclarse con los demás para otros motivos que los comerciales, sin admitir un agente diplomático, ni considerarlos en nada, ni siquiera en la libertad de traficar armas y buques; tal como se permitía a todo neutral y no se negaba ni a España. La política de no avanzar en los asuntos, sino lo muy indispensable, decía Michelena "resalta en la forma en que tratan en América, y especialmente a México";⁵¹ pues, viendo que no nombraba un enviado, los ingleses creyeron que, para comprometerlos, era necesario halagarlos primero y por eso se dijo que Inglaterra sólo estaba esperando un ministro mexicano para dar al suyo el mismo carácter y tratar del comercio. En cuanto a la conducta que los ingleses adoptaron con él, que sólo debía atenciones al Sr. Canning, la consideración fué estrictamente necesaria para que no se quejara, pues el gobierno mexicano, continuaba diciendo, era

⁵¹ Informe de Michelena al ministro en México, Londres, 25 de julio de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 27-30.

menos considerado en Inglaterra que el Rey de Sandwich, y la nación mexicana sufría el desaire de su nombramiento y ocupaba en la corte el mismo rango que la comanche. Al ministro de Colombia, cuando llegó, comentaba Michelena, no se le dió ni audiencia; pero cuando se supo que se iba a Francia y que ya tenía el pasaporte preparado, entonces lo solicitaron y lo admitieron, atribuyendo la falta de atención anterior a los muchos quehaceres de Canning en el Ministerio, llegando hasta a pedirle que detuviera el viaje por algunos días. El enviado de Buenos Aires a los Estados Unidos que estuvo de tránsito en Londres, y que no pidió audiencia a Canning, fué llamado por éste y muy bien recibido cuando trataba de marcharse; en vista de la buena recepción que le hicieron declaró que, como los argentinos suponían que el gobierno inglés reconocería a Buenos Aires cuando fuera el momento oportuno o de acuerdo con sus intereses, habían creído inútil enviar un ministro a Londres.

Todo esto demostraba que, cuando para acelerar o retrasar los asuntos, era necesario dar un paso adelante, los ingleses lo daban. Michelena no creía posible que Canning confundiese el tema de la "Independencia" con el de "gobierno interior", y si así fuere, solamente podría decir que México se hallaba en una crisis, pues aunque todas estas convulsiones produjeran reveses, era evidente en México que ninguno de los partidos contendientes estaba dispuesto a aceptar la idea de sujeción a España. Aunque se estableciera la monarquía, ésta no podría hacer cambiar de opinión, sobre el ser o no ser independientes, a los americanos. Menos el gabinete de Madrid, todo el mundo sabía perfectamente que reconquistar y sujetar a las Américas era obra mucho mayor de lo que permitirían hacer las fuerzas que tenía España en aquel momento.⁵²

Michelena tenía la impresión de que el problema era para Inglaterra y sus intereses, que no le era indiferente la forma de gobierno que se adoptase en América, pues la crisis provocada por la marcha de Iturbide y el pésimo manejo del anterior agente en Londres no se produjo por la independencia, sino por la forma de gobierno, y se entendía que cuando Canning la oponía como obstáculo al reconoci-

⁵² *Idem.*

miento, Michelena mismo aceptase que tenía razón, pues el tratado de comercio que acompañaría al de independencia sería muy diferente, según la forma que tomara México y las personas que estuvieran a la cabeza del gobierno. Francia llevaba el mismo camino que Inglaterra en cuanto a estos problemas y, de avanzarse allí en algo, no había duda de que estaría motivado por las mismas razones que en el caso inglés.

En vista de todo lo expuesto Michelena llegaba a la conclusión de que si México no demostraba más carácter y más decisión, la política iba a continuar el mismo camino y no habría reconocimiento hasta el momento en que ya no sirviera de nada o que, en vez de favorecer, comprometiera a consideraciones que en realidad no merecía, la política seguida por esas naciones.⁵³

Michelena se agenció para que llegase a Canning la opinión y el justo sentimiento por el compromiso público a que se había llevado a México, con promesas que no se cumplían y que, por justificarse su gravosa estancia en Londres nada más que con el reconocimiento, en cuanto se acabaran los trámites del empréstito se vería obligado a retirarse a México. Este paso creía Michelena que había influido para que se enviase a Morier a México y como que fué con carácter de agente confidencial, el gobierno inglés quedaba suficientemente correspondido con que a su marcha quedara la legación mexicana aún sin su presencia. Suponía él que Morier llevaba a México credenciales de ministro para presentarlas en el momento oportuno, es decir, en caso de que a su llegada encontrase consolidado el gobierno por el establecimiento de la Constitución y la destrucción del partido contrario, aunque esto hubiese sido ocultado, ya que se había considerado como una medida de precaución.⁵⁴

Parece que Michelena no iba nada equivocado en las apreciaciones sobre la política inglesa, pues al día siguiente de haber estado escribiendo el informe que hemos analizado, Canning escribía a su enviado James Morier refiriéndose a la llegada de Iturbide, y le preguntaba

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ Informe de José Mariano Michelena al Ministro en México, Londres, 25 de julio de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 27-30.

los siguientes puntos: 1.—Sobre su llegada, y si se había nombrado emperador antes o después de la llegada de Morier y, en consecuencia, la disolución del gobierno existente. 2.—Sobre la posibilidad de que hubiera una declaración parcial en su favor, pero que a la vez existiera una resistencia fuerte del gobierno establecido y que el resultado de la lucha fuera todavía dudoso. 3.—Sobre si hubiera posibilidad de una separación de las provincias en partes, constituyendo una, Veracruz, y otra, la capital de México. Instruía a Morier sobre la conducta que debía tomar en cada uno de los casos. Si se viera obligado a salir del país y las razones fueran debidas a causas permanentes, Morier debería dirigirse a Inglaterra; pero estas razones no debían tomarse en cuenta, si eran producidas por una guerra civil entre las dos partes contendientes. Sólo en caso de una reconquista por España, se justificaría el regreso a la Gran Bretaña, mientras que en todos los demás, Morier debería ir a Jamaica y, desde allí, informaría a su gobierno en espera de instrucciones.

En cuanto a todo lo que tuviera que ver con Iturbide, Morier debía observar e informarse imparcialmente, ya que estaba allí para asegurarse del hecho de la Independencia de México y no para promoverla, ni influenciarla. Era deber de Morier el hacer saber, tanto si Iturbide ganase como si perdiese, que el gobierno inglés no había tenido ninguna clase de comunicación con él. Las relaciones y correspondencia, que debía mantener Morier, serían siempre con el gobierno “de facto”; pero, si por luchas internas se suspendiese tal gobierno, entonces suspendería sus relaciones hasta que volviera a existir, haciendo conocer a ambos partidos el motivo de la suspensión.⁵⁵

Al día siguiente Michelena volvía a avisar a su gobierno de que la Santa Alianza se estaba estrechando cada vez más, pues de la decisión en los asuntos del día dependía su existencia. En cuanto a América había decidido aplazar su decisión para asegurar el golpe con intrigas y utilizar la fuerza en última instancia. Según parecía, su conducta se ceñía a mantener un orden de objetivos: 1.—Sostener la legitimidad y la dependencia de las Américas de España. 2.—Lle-

⁵⁵ Comunicado de Jorge Canning a James Morier, su representante en México (núm. 4), julio 30 de 1824. Webster, *op. cit.*, I, 457-8.

var adelante el principio de legitimidad, aunque fuera pasando por la independencia. 3.—Imponer a América un rey “aunque de baraja”. 4.—Si no se pudiera conseguir otra cosa, por lo menos mantener el comercio.

Michelena afirmaba que el manejo de Inglaterra mostraba que se había enterado del plan y que, por lo tanto, sólo tenía interés en conservar el comercio, sin comprometerse en forma abierta y, si éste se mantenía, nada garantizaría que Inglaterra, en caso de que España volviera a intervenir en América, no retrocediera a su conducta de antaño. La firma de un tratado de comercio con México, asegurándole el mercado, supondría que en caso de un cambio en México, ninguna potencia se atrevería a romperlo y además sería un apoyo para poner a las demás potencias en apuros antes de que se decidieran a cortar las relaciones establecidas, desde luego. En caso semejante, el pueblo inglés votaría en masa, si fuera preciso, para preservar el mercado por las armas; en consecuencia, Inglaterra ganaría considerablemente, cualquiera que fuera el resultado de la lucha. Si Gran Bretaña se daba cuenta de estas circunstancias, se presentaba la posibilidad de pensar que se hubiera propuesto seguir algún plan establecido. Hay que notar también que para enviar cónsules y comisionados a América, había pedido antes permiso a España; lo que no hubiera sido necesario si en realidad se hubiera propuesto, tal como lo había anunciado públicamente, que obraría respecto a América sin considerar la opinión de España.

Observando los pasos del gobierno inglés, es evidente que no se salen en absoluto del círculo establecido. También subrayaba Michelena que el Ministro francés que estaba sostenido por el partido inglés de Francia, había tomado la misma senda. Además, mientras Francia se encontraba a la cabeza de la Santa Alianza, era natural que mantuviera el principio de legitimidad, por ser el que estaba de acuerdo con sus intereses, que eran de primera importancia para el gobierno francés, que seguramente seguiría la política de entretener a América con halagos, promesas y, de cuando en cuando, un paso insignificante, no abandonando la posibilidad de propagar, lo más que fuera po-

sible, el partido realista y dividir la opinión mexicana, por medio de intrigas.

Bajo de todos estos manejos concebía Michelena que estaba España actuando, según sus mismas palabras, "como si no estuviese en el estado agonizante en que se halla",⁵⁶ pues se hablaba abiertamente de la expedición que iba a hacer, afirmándose, entre los mismos cortesanos, que, con el propósito de darle más fuerza moral, iría en ella el infante D. Francisco. Se habían mandado ya comisionados para comprar fragatas, pero no habían podido conseguir su propósito. El reclutamiento de hombres estaba impedido por la revolución y otras circunstancias pues la situación interna de España se encontraba muy cambiada en poco tiempo.⁵⁷

Michelena volvía a indicar que creía conveniente que México actuase con decisión y energía en contra de la escala de objetivos que se había propuesto la Santa Alianza, sin comprometerse más allá de lo que fuera absolutamente necesario para conseguir el fin. Como medida enérgica concebía dos planes, uno ofensivo y otro defensivo, que se podían poner en práctica con ventajas y desventajas; pero el momento requería, a su manera de ver, que alguno se aceptara y se siguiera. El plan ofensivo debería estar calculado en tal forma que dé fracasar permaneciera el defensivo en pie, quedando la Nación en una actitud respetable ante el enemigo. Si solamente se planeaba el defensivo y fallaba, entonces el descrédito que sufriría la Nación sería enorme. Michelena aseguraba al gobierno que él podría conseguir armas, buques y aun hombres, pues los ingleses, aunque eran campesinos, todos habían sido marinos en sus tiempos y podían servir al objeto, ofreciéndoseles como recompensa una parcela de tierra en California, para que la cultivasen.

En cuanto al reconocimiento, Michelena continuaba siendo pesimista, pues decía que de no venir el informe de Morier, dando cuenta de una completa consolidación del gobierno y del poco progreso del partido realista, los ingleses continuarían dando largas al asunto. De

⁵⁶ Carta de Michelena a su ministro en México (núm. 47), Londres, 31 de agosto, 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 37-9.

⁵⁷ *Idem.*

todas maneras aconsejaba que se nombrasen, por lo menos, un par de cónsules, aunque no fuera más que para poner al gobierno inglés en el compromiso de negar o dar el "exequatur", para que, al presentarlos, se les pidiera la reciprocidad y, en caso de que fuera negada, el gobierno de México podría negarse a que continuasen, los cónsules ingleses, su estancia en el territorio mexicano. Recordaba Michelena la posibilidad que también existía, en Inglaterra, de encontrar armadores de corsarios para acabar con el resto de la marina española en el mar, cruzando si fuera necesario sobre sus propias costas en la Península Ibérica; lo que cada día le parecía mejor plan.

Para hacer el bloqueo del castillo de San Juan de Ulúa tenía propuestas en venta tres fragatas: dos de 44 toneladas y una de 32 que, puestas a la vela y pagados todos los gastos por seis meses, costarían 85,000 libras esterlinas; recomendaba que se resolviera este asunto lo antes posible, porque dos o tres meses más de bloqueo en el castillo, podían influir considerablemente en los resultados.

El embajador se lamentaba amargamente, también, de que los banqueros ingleses no querían descontar las letras que les expedía el gobierno mexicano, porque ya no le daban más crédito. También anunciaba el envío de 7,500 fusiles contratados con la casa de los señores Barclay y Co. y doscientas espadas, como muestra, para que, si gustaban, se les encargase una fuerte cantidad. El ayudante de Estado Mayor, Sr. Almonte, era el conductor de todas estas mercancías.

El embajador de su Majestad el Emperador del Brasil también convenía en la opinión de Michelena, que la Gran Bretaña estaba haciendo todo lo posible para entretener a los países americanos con el fin de no indisponerse con la Santa Alianza, y se acordó hacer una liga de todos los gobiernos americanos independientes para oponerse a su política y ver la forma de forzar a Inglaterra para que hiciera el reconocimiento de la Independencia americana. La política aconsejaba que se unieran todos para fijar los principios de su independencia, sin que se interviniera en la forma de gobierno o de organización interior de cada uno y que se formase una liga ofensiva y defensiva; que las diferentes naciones autorizasen a sus ministros en Londres para acordar entre ellos cuáles serían los métodos más eficaces para

lograr el reconocimiento y si fuere necesario que se hiciera una declaración conjunta, en la que se dijese abiertamente que América no necesitaba nada del resto del mundo, pues lo único que quería era la paz y armonía con todos; pero que se negaría a admitir en sus puertos a todos los buques de aquellas naciones que negaran la realidad de su existencia independiente y libre. El mismo día que se hiciera esta declaración se retirarían todos los ministros americanos de Europa volviendo a sus países, que se prepararían, por la unión de sus fuerzas, a sostener la dignidad del carácter que debía manifestar el gran Continente Americano. El entusiasmo del ministro Michelena era grande, pero no dejaba de ser menor su sentido utilitario y práctico al aconsejar a su gobierno que se firmase un tratado de defensa y ofensa con el Brasil, pues la magnífica marina, que este país poseía, podía ser de gran conveniencia para México, y bien dirigida para oponerla, junto con la colombiana y la mexicana, sería de gran importancia para oponerla a la española y forzar el castillo de San Juan de Ulúa a la rendición.⁵⁸

*

* *

En septiembre, la contestación del enviado inglés a Madrid sobre la actitud, en la que se afirmaba España, hacía concebir el problema americano de diferente manera: España no sólo se negaba rotundamente a reconocer la independencia, sino que los ingleses temieron que en cualquier momento se hiciese un nuevo esfuerzo para reconquistar las que todavía llamaba sus colonias. El dilema de reconocer o no reconocer se planteó directamente a Inglaterra, ambos pasos serían dados bajo su propia y única responsabilidad, sin tener la excusa de esperar el reconocimiento español, que ya había sido rehuido sin apelación. Por otra parte, en México, Iturbide había muerto, y el gobierno podía dedicar todas sus energías y recursos a preparar una resistencia adecuada en caso de invasión y a ocuparse de sus

⁵⁸ Carta de Michelena a su ministro en México (núm. 47), Londres, 31 de agosto de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 37-9.

enemigos exteriores, contando con los recursos pecuniarios que le había proporcionado el empréstito de la casa Barclay. El gobierno mexicano se daba cuenta de lo importante que era que Michelena estuviera en Europa y revocó el permiso que éste había pedido para ausentarse.⁵⁹

Como resultado de la contestación dada por el gobierno de Madrid al enviado inglés, la política de México se definió en relación con España, y Michelena sentó unas bases sobre las cuales México accedería en aceptar la mediación de Inglaterra en el asunto.

El primer punto exigía que España hiciese un reconocimiento formal de la Independencia de los mexicanos, en la misma forma que los ingleses lo hicieron con la independencia de sus colonias en Norteamérica. El segundo establecía que México ofrecería, por su parte, ventajas comerciales en todo lo que fuesen productos de su suelo, (minas y agricultura), en los términos que se establecieran a su debido tiempo, sin que esto perjudicase las patentes otorgadas con anterioridad a la fecha en que se ratificasen las condiciones que se discutían. Tercero, que México se encontraba listo a firmar un tratado de comercio por el que consideraba a España entre las naciones más favorecidas, exceptuando las naciones, antiguas colonias españolas, a las que ya se había concedido comercio y entrada libre en los puertos con ciertas ventajas especiales.⁶⁰

Después de establecidas estas bases, Michelena que era un espíritu inquieto, fué a visitar al Ministro Canning para ratificar la simpatía que México sentía por Inglaterra en aquellos momentos, y que todos los asuntos de la política interna marchaban a la perfección, pues los muchos rumores que se hacían correr estaban forjados y movidos por personas leales a España, que trataban de hacer daño al gobierno, tomando el carácter más extremista. Francia hacía, de hecho, la guerra a los mexicanos, pues mandaba, sin comprometerse demasiado,

⁵⁹ Oficio del Ministro de Relaciones de México a Michelena, México, 2 de septiembre de 1824 (núm. 20), *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 41-2.

⁶⁰ Bases establecidas por conducto de Michelena al ministro Jorge Canning sobre las cuales México acepta la mediación de Inglaterra para entenderse con España, Londres, 11 de octubre de 1824. Webster, *op. cit.*, I, 458-9.

fuertes cantidades de tropa a la Martinica y sostenía sus tropas en España para que el Rey pudiera disponer de ellas en cualquier momento que se necesitaran. En una época tan difícil para México, el gobierno le había otorgado poder ejecutivo para que pudiera obrar como le pareciera mejor, ya que creía que era conveniente que en caso de que la Inglaterra no pudiera dar un paso decisivo y hacer el reconocimiento de la Independencia, por lo menos redactase una comunicación oficial que se pudiera publicar en México, con el objeto de tranquilizar los ánimos y asegurar a los mexicanos que el reconocimiento existía de hecho. Con muy poca diferencia esto ya estaba publicado en periódicos y gacetas; pero no se podía utilizar a causa de que estaba todo disperso. Michelena propuso a Canning que firmara un documento comprendiendo las ideas siguientes:

1.—Que se consideraba a México como beligerante con España, y a todos los gobiernos americanos constituídos dentro de las ex-colonias españolas que se hallasen completamente separados de la metrópoli como independientes.

2.—Que Inglaterra estaba dispuesta a guardar una completa neutralidad entre ambas partes; pero que no consentiría a ninguna otra potencia extranjera que ayudara a España en la conquista de sus antiguas colonias.

3.—Que deseaba que España diera su reconocimiento; pero que si en vista de que no se decidía a hacerlo, Inglaterra consideraba que nada impedía que ella lo hiciera en el momento que juzgara más conveniente.

4.—Que la bandera de los Estados americanos sería recibida en todos sus puertos y considerada en alta mar por los buques ingleses.

Canning pidió plazo de tiempo para poder reflexionar sobre las cuatro proposiciones de Michelena, y recibir, mientras tanto, más noticias del desarrollo de la constitución de México y Guatemala. Cuando se le proporcionaron los documentos que acreditaban todo lo que Michelena aseveraba, quiso esperar las últimas noticias que estaban por llegar de España. Michelena, para presionar y halagar a Canning, dijo que las concesiones que pensaban hacer los mexicanos a España, en caso de que se hiciera un tratado, estaban concebidas más que por

nada, para complacer a Inglaterra, pues el Congreso mexicano ya había dado más de cincuenta millones de duros a España en reconocimiento de la deuda y que esperaba que Inglaterra, en vista de los grandes sacrificios que estaba haciendo México, pondría todo lo que de su parte estuviera para acelerar la resolución del problema. Como era muy justo, México necesitaba saber si debía poner en movimiento todas sus fuerzas, que eran suficientes para destruir a los españoles que aparecían en el Golfo constantemente y, si se presentaba la ocasión, para bloquear las mismas costas españolas; si esto no era necesario, entonces no tenían necesidad de mantener el ejército en pie de guerra y ahorrarían muchos gastos inútiles.

Como resultado de la conversación se quedó en que Michelena haría un escrito que se pasaría a España proponiéndole las condiciones en que se llevaría a cabo el tratado de comercio y explicando los efectos en que se concederían ventajas comerciales. También propuso Canning que se viera la forma de pedir, si fuera necesaria, la mediación de Francia para que se uniera a los esfuerzos de Inglaterra.

Como muestra de la rigidez y del orden que reinaba en México, Michelena explicó cómo, a pesar de que no se sabía nada de la salida de Iturbide, en México lo aprisionaron y lo ejecutaron. También hablaron de lo ocurrido en la ciudad de Guadalajara. Ambos sucesos indicaban que México estaba ya en condiciones para imponerse, si fuera necesario. El motivo que movió a Michelena a hacer las cuatro proposiciones anteriores fué el de suponer que España no aceptaría la negociación y que Inglaterra se vería impelida a hacer el reconocimiento o a dejar el negocio completamente de lado, esperando lo que el tiempo trajera.

Michelena era desconfiado y llevaba el asunto más lejos al afirmar que, aunque las apariencias mostraban que la decisión sería la primera, no había que olvidar que los ministros habían dicho, repetidas veces, "que mientras la España conservara alguna esperanza de reducir a las Américas, la Inglaterra no debía ir más adelante, pronto saldremos de dudas."⁶¹ En caso de que Francia se negara a hacer el

⁶¹ Michelena a su gobierno (oficio núm. 62), Londres, 30 de octubre de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 51-2.

reconocimiento, y entonces Inglaterra se retractara, abandonando a México, el motivo para hacerlo no sería una atención a Francia, sino lo que está entre comillas, en cuyo caso Michelena no veía más que el momento de la "muerte de Fernando VII y de toda su raza" como la ocasión propicia para que la Independencia fuera reconocida. El comunicado que hemos analizado acaba con las palabras "tenemos valor amigos y recursos y podemos hacer, tal vez más de lo que se piensa."⁶² Al día siguiente Michelena envió a Canning, para informarlo bien, otro comunicado que exponía detalladamente lo que México había sido desde el tiempo de la Colonia y cómo había cambiado la política y organización de su gobierno.⁶³

Todas estas gestiones que realizaba Michelena las comunicaba de cuando en cuando a los otros ministros de Estados americanos, que se encontraban en Londres, para que actuaran de acuerdo. Esta vez las comunicó a los ministros de Chile, Colombia y Buenos Aires. Todos se mostraron conformes, y además convinieron en que si Inglaterra insistía en su política de indecisión, Michelena debía insistir en el ministerio para conseguir una respuesta favorable o desfavorable, a fin de poder obrar en consecuencia, todos juntos, sin consentir el desaire que sufrían los pueblos americanos apareciendo como preteridos no admitidos.

Por otros conductos, Michelena había tenido noticias de que Inglaterra continuaba haciendo negociaciones con España y que estaba esperando su resultado; pero no hubo forma de averiguar en qué términos había hecho las proposiciones de mediación.

Michelena planeaba mandar agentes mexicanos a Prusia y a Suecia, con el fin de que estos dos países se comprometieran, tal como Holanda lo había hecho; pero la falta de dinero le impidió emprender tales negociaciones.⁶⁴

En México las esperanzas iban aumentando, sobre todo en vista

⁶² *Idem.*

⁶³ Informe de Michelena a Canning, Londres, 31 de octubre de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 66-8.

⁶⁴ Parte en clave enviado por Michelena a su gobierno, Londres, 6 de noviembre de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 66-8.

del resultado de las últimas conferencias de Michelena con Canning. El gobierno mexicano esperaba que, cuando todas las dificultades se fueran eliminando, tal como había pasado con el orden del país, Inglaterra llegaría a dar el paso de reconocimiento.⁶⁵ En cuanto a España, que seguía manteniéndose fuera de toda negociación, se habían recibido noticias, tanto en México como en Londres, de que estaba preparando otra expedición contra los independientes. Los mexicanos, en vista de los rumores, se prepararon y tomaron las medidas de precaución necesarias. Ocuparon la isla de Sacrificios y tenían pensado acabar con la soberanía española en el castillo de San Juan de Ulúa, en el que la situación ya era muy precaria para los españoles, hasta tal punto que cuatro de los miembros de la guarnición habían preferido echarse al mar a continuar en él. La escuadra mexicana, aunque pequeña, iba a estrechar el bloqueo, que ya tenía establecido, y la miseria, en colaboración con las plagas, aumentaría el malestar en el interior de la fortaleza. En el mismo informe se notificaba que Morier había llegado a Jalapa. La aparición en México de este personaje parece ser el principio del final en estas negociaciones.⁶⁶

El mes de diciembre preparó para Michelena y para México grandes sorpresas. En este mes se fechó una memoria que el Sr. Planta, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Inglaterra, envió a Michelena haciendo cita de varios documentos oficiales que en conjunto dan una idea muy clara de lo que era la posición de la Gran Bretaña frente al problema de México. La memoria citaba el acta de Jorge IV, cap. 43, artículo 3, que reconocía el comercio y la protección de todas las mercancías o efectos de cualquier lugar de América o Indias Occidentales que hubieran formado parte de los dominios de España, concediendo la libre importación a Inglaterra, en buques británicos, o de las naciones respectivas a cualquier punto del Reino Unido, sin obligarlas a pasar por Inglaterra.

El oficio de 31 de marzo de 1823, escrito por Canning a Charles

⁶⁵ Minuta del Ministro a Michelena, México, 17 de noviembre, 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 53-4.

⁶⁶ Minuta enviada en clave a Michelena por el gobierno mexicano en 17 de noviembre de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 70-1.

Stuart, mostraba cómo se había reconocido, de hecho, la Independencia de los países americanos y se declaraba que Su Majestad Británica podría reconocerlos oficialmente de un momento a otro, según el progreso que el Estado hiciera hacia una forma de gobierno regular y estable. Además, en el mismo oficio se manifestaba que S. M. B. protestaba solemnemente contra cualquier intento que se hiciera para tomar territorio que perteneciera a América.

Del discurso de los Lores comisionados, pronunciado el día 3 de febrero de 1824, se mostraba cómo Inglaterra había procedido con una política franca con España y con otras potencias, y que se habían nombrado cónsules en los principales lugares de aquellos Estados para que se protegiera debidamente el comercio de sus súbditos.

De una conferencia sostenida entre el Príncipe de Polignac y Canning, el 9 de octubre de 1823, se deducía que Francia estaba enterada de la política que la Gran Bretaña pensaba seguir, que la crisis que se avecinaba entre la América y España era de mayor interés tanto para Francia como para Inglaterra, y que era necesario que no hubiera ningún punto de malentendimiento entre los países. Que no se podían volver a poner bajo la jurisdicción española las antiguas colonias, pues sería prolongar la guerra sin fin práctico. Que si se hacía la guerra entre las colonias y España no tenía ni la menor intención de entrar en ella o de oponer obstáculos a ninguna de las partes, mientras que si alguna potencia europea intentaba tomar parte, ayudando a cualquier lado, entonces el acto sería considerado por los ingleses como una cosa aparte y tomarían la resolución que les pareciera mejor para sus intereses. Por parte de Inglaterra no había ni el menor deseo de apoderarse de las tierras o de establecer otras conexiones que las comerciales con los nuevos estados de América.

De acuerdo con esta política Inglaterra cedía el lugar de privilegio a la Madre Patria para que se entendiera con sus ex-colonias e hiciera el tratado de nación favorecida, a condición de que inmediatamente después de España se la considerase a ella en primer lugar. No pensaba en hacer el reconocimiento de la independencia de los nuevos Estados antes de que se hubiera convencido de que no había posibilidad de acomodo entre éstos y la metrópoli. Mientras tanto,

cualquier potencia tratara de intervenir, este hecho en sí sería motivo para que se les reconociera inmediatamente. El comercio con América no se consideraba como un monopolio de la Gran Bretaña pues tampoco le convenía a Inglaterra el tenerlo; pero si España tratase de impedirselo, entonces el mejor modo de acabar con tal prohibición sería otorgar el inmediato reconocimiento a las Naciones Americanas. Todas estas razones eran exhibidas por Planta para mostrar a Michelena hasta qué punto se había decidido en Inglaterra sobre los asuntos americanos.⁶⁷

Esta política inglesa, que podríamos llamar de “no intervención”, era repetida en Estados Unidos. Cuando el Presidente James Monroe hacía su mensaje al Congreso de los Estados Unidos, en 7 de diciembre de 1824, decía que con respecto a la contienda, en que eran parte los vecinos del Sur, era evidente que España como potencia apenas si se dejaba sentir en ella. “Esos nuevos Estados habían alcanzado completamente su independencia antes de que ésta fuera reconocida por los Estados Unidos”; es evidente que “estos nuevos Estados se están organizando en todas ramas bajo gobiernos electivos y representativos semejantes al nuestro... sin embargo, no hemos intervenido en sus asuntos... ellos tienen ante sí nuestro ejemplo y, siendo nuestros vecinos, son jueces competentes para juzgar de su bondad, lo cual dejamos a su criterio con la esperanza de que otras potencias observarán la misma política... con relación a nuestros vecinos... es imposible que los gobiernos europeos intervengan en sus asuntos, sobre todo en aquellos... que son vitales.”⁶⁸

Nada distinguía la posición norteamericana de la inglesa, salvo la satisfacción que sentían en que el sistema de gobierno adoptado por México fuera el mismo que ellos tenían desde antes.

No sabía bien Michelena cuán cerca estaba el momento del reco-

⁶⁷ Documentos que manda el Sr. Planta a Michelena para contestar preguntas formuladas por el último en 6 de diciembre de 1824, *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 5-10.

⁶⁸ Mensaje del Presidente James Monroe al comienzo de la segunda sesión del décimo octavo Congreso de los Estados Unidos, 7 de diciembre de 1824. Manning, *op. cit.*, I, 264-6.

nocimiento, y de ello es síntoma el entusiasmo, júbilo y sorpresa que le produce la noticia cuando se la dieron. El 30 de diciembre escribía al Ministro de Relaciones Exteriores de México: "el Ser Supremo que dirige la suerte de las naciones ha visto el mérito de la nuestra, los apreció y decidió en nuestro favor la gran causa. Todo está acabado, la Inglaterra reconoce nuestra Independencia y el Sr. Ward, portador de ésta, lleva las órdenes e instrucciones para que el Sr. Morier haga en esa un tratado de comercio, y podrá ser que se extienda más, y todo será recíproco."⁶⁹

En esta misma carta se pasaba a exponer las razones por las cuales él creía que se había hecho el reconocimiento y decía que el buen éxito se debió principalmente "a la sabia conducta de los Poderes Supremos y a la índole, virtudes y buen sentido de nuestros conciudadanos. Si no se hubiera conservado la unión y el orden, si las leyes y providencias dadas no hubiesen descubierto un fondo de luces igual a las de los pueblos más civilizados, si la energía y la suavidad, la decisión y la prudencia no hubieran sido usadas, a su debido tiempo, no nos veríamos en situación tan lisonjera, de nada habría servido cuanto aquí pudiera haberse trabajado. ¡Loor eterno a unos pueblos y a unos jefes que por sí solos han podido elevarse hasta este punto!"⁷⁰ Sin embargo, todo este negocio tenía que mantenerse secreto, y no se podía comunicar a nadie hasta que la misma legación inglesa lo expusiera directamente al gobierno, a causa de que no convenía a la política inglesa que se supiera en Europa, antes de que estuviera concluido completamente.

El asunto no estaba acabado todavía, se entraba entonces en la discusión del tratado que se iba a hacer directamente entre el representante inglés y el gobierno mexicano. Quién sabe si porque Michelen no gozaba de demasiada simpatía en Inglaterra, dada su calidad de español y su intervención anterior en la política española.⁷¹

⁶⁹ Carta de Michelen a al Secretario de Relaciones, Londres, 30 de diciembre de 1824 (núm. 84). *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 45-6.

⁷⁰ Carta al secretario de Relaciones Exteriores escrita por Michelen en Londres a 30 de diciembre de 1824 (núm. 84). *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 75-6.

⁷¹ Canning hizo comunicar confidencialmente al gobierno mexicano que "one

A las instrucciones que llevaba Ward a México para firmar el tratado, que no hemos podido encontrar hasta ahora, se hicieron unas ampliaciones que, aunque no habían de ser motivo para impedir la firma del tratado, Canning las creía necesarias para evitar pequeños inconvenientes en el intercambio diplomático; había que concretar que Inglaterra reconocía a México como República; pero que este nombre podría substituirse por el de Estado, si fuera necesario, en el cuerpo del tratado. Aunque el ministro inglés no debería ser quien suscitara la cuestión, alegraría que el nombre de Estado era genérico, incluyendo todas las formas de gobierno popular, y que los Estados Unidos del Norte no se habían hecho llamar República en los documentos de tipo diplomático. Además, los mexicanos deberían tener en cuenta que el ministro de Inglaterra sería seguido por otros de otras naciones y les convenía no oponer obstáculos que retrasaran la firma del tratado. Como consecuencia de la comisión inglesa que quedaba disuelta por considerarse su misión finalizada, se había reconocido la independencia. El segundo comisionado, que según las instrucciones iba a quedar en México, no iba a tener ningún cargo de momento para dar

advantage of interposing the mission of a Charge d'Affaires will be to make some other choice for its future minister than Mr. Michelena. I beg to be understood as not finding any fault with that gentlemen's conduct during the arduous time that he has passed here, nor making any complaint against him. Quite otherwise. But Mr. Michelena is a spaniard; he has been mixed up in all the recent political squabbles of Spain; he is connected by ties of familiarity with many of the individuals most obnoxious to the spanish government; and his presence here, in an aknowledged publick character while the was (however nominal) between Spain and Mexico continues, or while civil commotion continues to agitate Spain, would not fail to expose His Majesty's government to endless remonstrances and representations from the court of Spain, and to create lasting difficulties to the friendly reception of the mexican envoy among the corps of foreing Ministers in London.

The independence of Mexico once established, it is to its interest to forget and to put out of sight as much as possible its former connection with Spain, not to keep alive the memory of it by petty and avoidable causes or irritation. For this purpose above all things, the mexican minister in London should be a mexican, not a Spaniard."

Carta de Jorge Canning al enviado inglés en México, H. G. Ward, enero 3 de 1825. Webster, *op. cit.*, t. 1, 459-82.

tiempo a que el gobierno mexicano cambiara el enviado Michelen^a por un encargado de negocios, atendiendo a las razones de que anteriormente hemos tratado. El propio Ward era el que debería ser, en cuanto se nombrara el correspondiente mexicano, el Encargado de Negocios inglés en México.

Aparte, el gobierno mexicano debería nombrar cónsules; pero, por indicación de Canning, no debían ser ciudadanos ingleses, pues tenía razones para creer que los señores de la comisión habían hecho ofertas a sus amigos personales de Londres, prometiéndoles recomendaciones para tales nombramientos. Tampoco quería Canning que se nombrara a ningún agente de casas comerciales londinenses.⁷²

Cuando Canning recibió el informe y lo juzgó satisfactorio, por los principios moderados del gobierno y su deseo de intercambio con Inglaterra, volvió a insistir para que Ward asegurase que el Estado Mexicano había renunciado irrevocablemente a todas las conexiones políticas con España, que el poder y el deseo de mantener la independencia que tenía y las posibilidades de su gobierno eran suficientes para garantizar una seguridad razonable, la continuación de la paz y la lealtad con la que iba a ser posible mantener relaciones con las potencias extranjeras. Además se debía poner de manifiesto que Inglaterra no había tenido ningún interés en que se separasen las colonias de España y que sólo el hecho de la separación fué lo que la llevó a contraer relaciones con ellas. El curso del último año había contribuido a consolidar las instituciones internas y había asegurado el mantenimiento y la capacidad para ostentar las relaciones que con trajera México con otras potencias.

Considerando estas circunstancias y el interés que los súbditos de S. M. B. tenían en el Nuevo Mundo, Canning comunicaba que Su Majestad mandaba que, al recibir la comunicación, si el estado general en México continuaba tan favorable como hasta entonces parecía, y nada había que hiciera pensar en la ruptura del curso que se había establecido, se acercase al Ministro de Estado mexicano comunicándole que S. M. B. se había complacido en transmitirle plenos poderes

⁷² Instrucciones de Jorge Canning a H. G. Ward. Londres, 3 de enero de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 459-62.

autorizándolo a tratar con la persona que México designara con el fin de negociar un tratado que habría de poner el comercio, que se había estado llevando a cabo entre las dos naciones por tanto tiempo, en un plano de regularidad y duración. Una vez que el trabajo hubiera sido ratificado por el gobierno de México entonces el señor Morier en persona, lo llevaría a Inglaterra presentando a su vez en el ministerio al señor Ward como encargado de negocios.⁷³

A pesar de tanto secreto como el Ministerio inglés había recomendado a Michelena sobre el reconocimiento de la Independencia, el 4 de enero aparecía la noticia en todos los periódicos londinenses. Canning en persona había comunicado al cuerpo diplomático la determinación que Inglaterra acababa de tomar, Michelena se prometía un año bueno para México, pues decía "empezando el año con tan felices auspicios, espero que lo concluiremos en paz, armonía y amistad con todas las naciones, excepto la España, que nunca nos reconocerá mientras conserve en el Castillo una guarnición que sostenga la ilusionada esperanza de Fernando en reconquistar algún día sus pretendidas colonias."⁷⁴ El "Times" de Londres decía que el país y el mundo civilizado, por fin, podían felicitarse de que el ministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra desarrollara la política liberal y de conceptos amplios, llevándola hasta sus últimas consecuencias, porque Gran Bretaña no podía emprender obligaciones a medias sin reconocer en el mismo grado los derechos de las otras partes: Colombia, México y Buenos Aires. La Santa Alianza podría ahora protestar, pero no llegaría nunca a obstruir el camino hacia la prosperidad, la eminencia y el honor.⁷⁵

Un mes más tarde se empezaban a recibir en Londres las contestaciones del gobierno mexicano a las cartas de Michelena que acabamos de analizar; el ministro decía: "por extraordinario llegado anoche a

⁷³ Jorge Canning a James Morier y H. G. Ward. Londres, 3 de enero de 1825. Webster, *ob. cit.*, I, 462-3.

⁷⁴ Carta de Michelena a su gobierno y recorte del *Times* (núm. 86). Londres, 4 de enero de 1825. *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fol. 77. *Vid.* artículo del *Times* de 6 de enero de 1825. *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fol. 86.

⁷⁵ *Idem.*

esta capital, ha tenido el gobierno la satisfacción de recibir las muy plausibles noticias, que V. E. en las adjuntas gacetas extraordinarias publicadas el día de hoy y circuladas por el correo de esta misma noche a todos los estados y territorios de la Federación, [puede ver]".⁷⁶

El Presidente de México tomó inmediatamente la iniciativa de intervenir por la suerte del Perú. Creía que habían obstaculizado el reconocimiento de su independencia los últimos sucesos acaecidos en aquellas tierras, pero que en vista de que la situación se había normalizado, creía que el deber de México era intervenir cerca del gobierno británico para que se hiciera también el reconocimiento de la independencia peruana, que se acababa de definir.⁷⁷

El momento en que Inglaterra se decidió a hacer el reconocimiento, fué el preciso para evitar que la confianza que se tenía a los comisionados ingleses hubiera disminuído, pues el mismo Morier escribió al gobierno diciendo que de no hacerse el paso inmediatamente, la situación de los comisionados hubiera sido sumamente comprometida, pues la alegría que se había tenido a su llegada se había ido cambiando por sentimientos de desconfianza, que tendían a crecer a cada momento que pasaba.⁷⁸

En México, cuando ya se podía hacer pública la noticia, se dió orden al ministro de la guerra para que el comandante general de la Plaza se pusiera de acuerdo con el gobernador del Distrito a fin de solemnizar en la forma acostumbrada tan importante noticia —el reconocimiento de la independencia de México por la Gran Bretaña—, tomando las medidas pertinentes para que se hicieran tres días de repiques y salvas.⁷⁹ Se corrió la noticia por el territorio mexicano y, dondequiera que llegaba, se recibía con regocijo y aprobación. Todas las autoridades escribían felicitando al gobierno por la victoria que esto significaba; en todas partes se publicaban bandos, con el debido

⁷⁶ Carta del Ministro a Michelená (núm. 35). México, 2 de febrero de 1825. *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fol. 78.

⁷⁷ *Idem.*

⁷⁸ James Morier a Jorge Canning en oficio confidencial (núm. 10). México, 10 de febrero de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 465.

⁷⁹ Oficio al ministro de la guerra. México, 1 de marzo de 1825. *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fol. 92.

aparato, se celebraban misas solemnes en las catedrales con asistencia de todas las corporaciones eclesiásticas y seculares, con comisiones de los congresos; se cantaron "tedeums" solemnes en acción de gracias: se hicieron salvas, repiques generales al vuelo; se ponía música en las casas consistoriales y se iluminaron todas las ciudades por tres noches consecutivas.⁸⁰ Fué ésta, una de las ocasiones en que el pueblo de México vibraba estremecido de alegría. Todavía faltaba, sin embargo, bastante tiempo para que se acabara de hacer el tratado, y no sólo para que se hiciera, sino para que se ratificara por ambos gobiernos contratantes.

A pesar de las insinuaciones que Canning hacía para que se retirase a Michelena de Londres, el gobierno mexicano dispuso que Michelena, que ya se había propuesto salir de la Gran Bretaña, por considerar que con el reconocimiento de la Independencia se finalizaba su misión, continuase en su puesto mientras no se ratificara el tratado que se tenía que concluir en Londres, pues se consideraba la ratificación como el verdadero fin de los trabajos de Michelena en Londres y, mientras tanto, podrían surgir nuevas negociaciones, aparte de las que estaban todavía sin concluir y otras que había que empezar con las demás cortes europeas para conseguir que la independencia fuera reconocida por todos los gobiernos del Viejo Continente.

Para cuando se hiciese la ratificación del tratado con Inglaterra se enviarían nuevas instrucciones a Michelena, tanto más cuanto que Inglaterra había decidido que hasta que no se lograra el reconocimiento por todos los gobiernos no se intercambiaran más que encargados de negocios, a fin de evitar compromisos de protocolo.⁸¹

Volviendo ahora al Tratado que se estaba discutiendo, Morier y Ward escribían a su Ministro, Canning, en el mes de abril de 1825 diciendo que los plenipotenciarios mexicanos estaban de acuerdo en cuanto a los términos generales del tratado y que su publicación con

⁸⁰ Informes de diferentes estados, 22 y 24 de marzo de 1825. *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fols. 94-5, 97-9, 196.

⁸¹ Del ministro de Relaciones Exteriores de México a Michelena en Londres. México, 16 de marzo de 1825 (núm. 66). *ASREM.*, leg. 1-1-44, primera parte, fol. 85.

tribuiría a deshacer los rumores de que estaba exigiendo privilegios a México. No obstante, los mexicanos proponían que se cambiara la expresión "Estado de México" por la de "Estados Unidos de México", pues de lo contrario significaría el Estado de México en su sentido estricto, significando lo que actualmente entendemos por Estado de México. También pedían que se insertara un artículo expreso, por el cual, con toda claridad, se reconociera la independencia, porque de lo contrario la gente tendría recelos. Algunos de los plenipotenciarios, decía Morier, se mostraron dispuestos a hacer concesiones extraordinarias para que se les insertara el artículo expresado.

Los ingleses objetaron muchos motivos sobre la conveniencia de no hacer aparecer la palabra, pues el hacer el tratado, argumentaban, los reconocía "de facto". Aparte se debía considerar que un artículo, expresando lo que ellos querían, significaría que muchas potencias europeas se pondrían en contra de Inglaterra. Por el contrario, los ingleses pedían que se estableciera en el tratado un artículo por el que se permitiera la libertad de pensamiento y las libres prácticas de culto, pues ellos tenían que asegurar que sus súbditos protestantes pudieran tener su libertad de culto. A esta parte se opusieron los mexicanos.

En cuanto al comercio, México pedía que se reservaran privilegios a las naciones sudamericanas emancipadas de España; pero este punto no era bien visto por los ingleses.

Las discusiones fueron acaloradas y largas; pero, una vez que se hubieron discutido lo suficiente estas peticiones, se llegaron a aceptar, y el tratado se firmó por los plenipotenciarios en 6 de abril de 1825.⁸²

El forcejeo duró hasta el año de 27 y, mientras tanto, llegó el tratado a Londres, por primera vez, para que lo ratificaran. El ministro Canning, al escribir a México que Inglaterra no podía ratificar el texto que le habían enviado, comentaba con Ward que, hasta cierto punto, era conveniente que no se hiciera con tanta facilidad, pues considerando que los mexicanos, creyendo que su Nación era necesaria para Inglaterra, habían llegado a establecer condiciones poco ra-

⁸² Informe de James Morier y H. G. Ward a Jorge Canning (núm. 1). México, 10 de abril de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 468-70.

zonables, era conveniente, en el parecer de Canning, que cada una de las partes se evaluara en lo debido, y en Inglaterra se hubiera visto a disgusto que se ratificara un tratado que sacrificaba principios a los que la Gran Bretaña siempre había sido fiel. Con el envío de un encargado de negocios, México debía ver que se reconocía la independencia, pero no se podría enviar una misión diplomática de más categoría hasta que no se tuviera la ratificación.⁸³ Comunicaron los ingleses al que fungía entonces como representante de México en Londres, el Sr. Vicente Rocafuerte, que sentían tanto como ellos no poder ratificar el tratado; pero a la vez Canning escribió a Ward, dando cuenta de las verdaderas razones por las cuales no se podía finalizar el asunto: primero, no podía Inglaterra, de golpe, por simpatía a México, aceptar principios que nunca se habían aceptado para las naciones europeas, y, segundo, había artículos en los que no estaban de acuerdo. El artículo 8 no se podía admitir por Inglaterra; en el preámbulo había redundancia de la palabra Independencia, pues la negociación y firma del tratado establecían en sí el hecho. Los artículos 1, 2 y 3 requerían alteraciones verbales. La segunda parte del artículo 4, que contenía el derecho de México a dar privilegios en los futuros tratados de reconocimiento otorgados por otras naciones, significaba que, al dárselos a ellas, se los quitarían a la Gran Bretaña. Igualmente el 5 y el 6, en cuanto a la admisión de barcos en los puertos; el 7, contra el cual había el argumento de que Inglaterra no podía conceder admisiones de barcos mexicanos que no hubiera dado a otros aliados europeos, aunque estaba en realidad dispuesta a dar concesiones dentro de un plazo de tiempo, mientras se construía la marina mercante mexicana. Las razones que existían para revocar el artículo 8 eran que la primera parte significaba que se abandonaban principios de derecho internacional que siempre habían sido apoyados, y la segunda parte infringía el derecho de embargo, al parecer de los ingleses.

Los artículos del 9 al 14 necesitarían alteraciones solamente de tipo verbal, mientras que el 15 reconocía el derecho de México sobre territorios que no poseía, ni de facto, ni de jure; por lo que no era

⁸³ Carta de Jorge Canning a H. G. Ward (núm. 10). Londres, 9 de septiembre de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 476-7.

aceptable. El artículo 17, a Canning le parecía verboso y, por lo tanto, podría causar envidias. En cuanto a un artículo adicional, que daba privilegios a España mayores que a ninguna nación europea, Inglaterra opinaba que sería un mal pago para la nación inglesa, pues sólo se deberían poner en vigor tales ventajas si España quedara entre las naciones más favorecidas y aún así, sólo por un tiempo limitado.⁸⁴

En cuanto a la objeción que hacía Inglaterra al artículo 4. los mexicanos alegaban que no debían en ninguna forma deshacerse de un derecho, que cuando los estados americanos se hubieran desligado de los compromisos que tenían en aquel tiempo, sería de gran importancia. El plenipotenciario inglés veía en esta aseveración una política "americana" peligrosa para los intereses de Inglaterra. Estas apreciaciones fueron corroboradas después que Ward mantuvo una conversación con el enviado norteamericano en que se descubrían propósitos muy velados tendiendo a insinuar que los Estados Unidos no ratificarían ningún tratado si no se les tomaba en cuenta y para ello trataron de que Inglaterra intercediera ante el gobierno mexicano. El inglés hizo entender al americano que Inglaterra consideraba a los Estados Unidos como a cualquiera otra potencia europea y que no permitiría que se formase en la América latina una federación que los excluyera.

Esta era la razón por la cual Norteamérica había emprendido la política de atraer a los estados sureños y de excluir en todo lo posible a las potencias europeas. Como era natural, Inglaterra no podía ayudar a nada que favoreciera esta atracción.

Ward se dirigió a Victoria para anunciarle que, si no se quitaba la cláusula número cuatro, Norteamérica no firmaría su tratado de reconocimiento.

El gobierno mexicano, impuesto de la noticia, respondió que esperarían pacientemente hasta que lo firmaran, pues el tratado con los Estados Unidos debía hacerse en los mismos términos que el que se firmaba con Inglaterra y, desde luego, en caso de que se hiciera una federación americana, no estaban dispuestos tampoco a reconocer a los

⁸⁴ Carta de Jorge Canning a H. G. Ward (núm. 9). Londres, 9 de septiembre de 1825. Webster, *op. cit.*, 1, 175-6.

Estados Unidos como la cabeza de la Federación. En vista de las intenciones de predominio de los Estados Unidos en el Continente americano, Ward propuso a Canning que se hiciera la excepción del artículo 4, con el fin de que los Estados Unidos tuvieran que seguir por el mismo camino.

Poco después Poinsett tuvo un gran altercado con el ministro Esteva para que se excluyera del tratado a los Estados americanos del sur y, acto seguido, se dirigió en contra de Inglaterra que, según él, trataba de dividir la opinión en el Continente Americano. Esteva mantuvo la idea de que tantos méritos tenía Inglaterra como Estados Unidos para considerarse como la cabeza de la federación. Cuando la discusión llegó a su punto álgido, entonces Poinsett argumentó que México tendría que convencerse del lugar que la misma naturaleza había reservado a su país y del error que estaban cometiendo.⁸⁵

Para quitar la desazón que pudiera tener México porque se hubiera rechazado la firma del tratado, Canning escribió a Guadalupe Victoria directamente y le mostró las esperanzas que tenía de que el nuevo proyecto fuera del gusto de todos.⁸⁶

Conjuntamente se mandaban instrucciones a Ward para que presionase a los mexicanos a que firmaran el nuevo tratado que se había proyectado tal como estaba, sin hacer modificaciones; Inglaterra quería que México se diera cuenta de que estaba tratando con la mayor potencia del mundo y que tenía que ceder a lo que ésta quisiera. Estas instrucciones que fueron escritas sólo un día después de la carta a Victoria, mostraban la indignación de los ingleses por la rebeldía de los mexicanos.

Canning le decía a Morier que la conducta de Alamán en el nego-

⁸⁵ "Mexico would soon open her eyes to the folly of the system which she was now pursuing, and till she did so, he, for one, was of opinion that it would be better to have no treaty than to have one upon the terms now proposed." Comunicación de H. G. Ward a Jorge Canning. México, 27 de septiembre de 1825. Webster, *op. cit.*, 1, 485-9.

⁸⁶ Carta de Jorge Canning a Guadalupe Victoria. Londres, 13 de octubre de 1825. Webster, *op. cit.*, 1, 494.

cio mostraba que en su mente la importancia que el gobierno británico daba al tratado de comercio con México se había exagerado, sin darse cuenta de que el beneficio del tratado era desde todos los puntos de vista mucho mayor para México que para Inglaterra.⁸⁷

No obstante, la personalidad de México continuó íntegra y, en 15 de enero de 1826 los plenipotenciarios ingleses comunicaban a su gobierno que el presidente de México lamentaba que se hicieran nuevas presiones en cuanto al asunto religioso, pidiendo más tolerancia a México; pero que se debían hacer cargo de que la Constitución del país les ligaba las manos, pues acceder significaba hacer cambios en la misma Constitución; lo que sería inmediatamente tomado como estandarte por sus enemigos. Pidió México que, como éste podría ser un mal percance para su prosperidad, Inglaterra esperase algunos años hasta que llegara el momento propicio de hacer cambios en la redacción de la constitución. El presidente mexicano también pidió excusas a Inglaterra por la conducta que había observado su Ministro Alarcán y, como prueba de que no estaban conformes con ella, le comunicaba que había sido destituido de su cargo. Rogaba que se ocultara al pueblo mexicano la verdadera causa del retraso en la ratificación del tratado. Morier apoyaba al Presidente y aconsejaba a Canning que se transigiera con el punto religioso, por no estar todavía México en situación de comprender lo que se le pedía. Como argumento utilizaba Morier el hecho de que los Estados Unidos también hubieran pedido tolerancia de pensamiento y culto en Colombia y que se hubiera creído más oportuno el no tratar el asunto de momento.⁸⁸

Las gestiones continuaron en la misma forma hasta que por fin, en 16 de julio de 1827, su Majestad Británica Jorge IV ratificó graciosamente el tratado con México.⁸⁹ Después de la ratificación definitiva,

⁸⁷ Carta de Jorge Canning a James Morier y H. G. Ward (núm. 13), octubre 14 de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 496-8.

⁸⁸ Carta de James Morier y H. G. Ward a Jorge Canning (núm. 1). México 15 de enero de 1826. Webster, *op. cit.*, I, 502-4.

⁸⁹ Comunicado en que se hace presente la ratificación de S. M. B. al tratado contraído con México. Londres, 16 de julio de 1827. *ASREM.*, leg. 7-16-61, folio 206-7.

la cancillería británica recibió mil libras esterlinas de manos del Sr. Camacho como regalo de México a Inglaterra por haberse llegado al fin en tan importante asunto.⁹⁰

⁹⁰ Recibo de la cancillería británica justificando 1000 libras esterlinas por el objeto que se describe. *ASREM.*, leg. 7-16-61, fol. 202-4.

IV

LA MEDIACION NORTEAMERICANA. LOS INTERESES CRUZADOS EN CUBA. LA MEDIACION INGLESA Y SU FRACASO. CONTACTO DIRECTO ENTRE MEXICO Y ESPAÑA, QUE RESULTA EN EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.

Hemos avanzado en el curso de nuestra exposición para ver cómo se llegaba al reconocimiento de la Independencia mexicana en Inglaterra; es necesario ahora, que retrocedamos un poco para volver a tomar la hebra de las negociaciones que trataban de conseguir para los latinoamericanos el reconocimiento de España. Recordaremos que Inglaterra se había ofrecido como mediadora entre el gobierno mexicano y el español en todo lo que fuera necesario para facilitar el cometido.

Michelena fué autorizado por su gobierno el 22 de septiembre de 1824 para que se pusiera al habla con el ministro inglés; mandó un memorándum al Sr. Planta, Subsecretario de Relaciones en Inglaterra, mostrándose de acuerdo con la mediación; lo que significaba, según el mismo Michelena, una demostración de amistad y confianza para Inglaterra y de generosidad para España, ya que le ofrecía privilegios comerciales. Pasaron cinco meses, y la respuesta de España no llegó, causando que se creyera incumbente relevar a la Nación mexicana del estado de espera. Michelena pidió que España contestara antes de que él saliera para México con el objeto de que se emprendieran las negociaciones en caso de que la contestación fuera afirmativa; contrariamente serían suspendidas por completo, emprendiéndose de nuevo en

el futuro, cuando España se prestara a ello; pero basándose entonces en otro punto de vista y en otras condiciones.

Entraba por aquel entonces en la política internacional un tema apasionante que llenaba de dudas al mundo: la situación de la isla de Cuba.

El gobierno español no podía ya mantener un gobierno absoluto en la isla, y las corrientes liberales dividían la opinión de sus habitantes; el problema estaba en que la población cubana era insuficiente para poderse mantener independiente. El problema de la isla establecía dos alternativas: quedaría independiente o se anexaría, en vista de su debilidad, a otra potencia del continente americano.

México quería saber la opinión de los ingleses para poder actuar en consecuencia, haciendo las siguientes aclaraciones: que Cuba había estado siempre bajo las protección de México y que su dinero siempre había sido utilizado para ayudarla. Era importante también la posición estratégica, clave, de Cuba en el golfo, pues abría el camino hacia las costas mexicanas. Por estas razones México consideraba que sus títulos sobre la isla de Cuba eran completamente legítimos y tan buenos, por lo menos, como los que pudiera tener cualquier otra potencia del Continente. En vista de la gravedad, que podía significar para México el futuro cubano, quería resolver el problema antes de que se planteara abiertamente, con el fin de estar de acuerdo con Inglaterra y de que se asegurara un entendimiento.¹

En 26 de marzo de 1825 Poinsett acababa de ser nombrado ministro de los Estados Unidos en México. Su misión consistía en poner los cimientos de una correspondencia, de una navegación, de un comercio y de una vecindad que podría ejercer poderoso influjo durante un largo período de prosperidad para ambos Estados.² Porque tanto el pueblo como el Congreso de los Estados Unidos habían alentado siempre, a través de la lucha entre las colonias y la metrópoli, el senti-

¹ Memorandum de José Mariano Michelena a José Planta subsecretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores. Londres, 4 de marzo de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 466-8.

² Henry Clay, secretario de Estado a Joel Poinsett, su representante en México. Washington, 26 de marzo de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 266-7.

miento caluroso, las simpatías más poderosas, y el deseo de que se estableciera la Independencia de las primeras. El reconocimiento de la Independencia se había hecho en cuanto fué posible para los Estados Unidos, que tenían que guardar justas consideraciones de política y deber para ambas partes. En vista de que Estados Unidos había establecido contactos con México, cuando Poinsett fué enviado por primera vez en 1822, como vimos con anterioridad en nuestro trabajo, y en vista de que los mexicanos no habían nunca pedido ninguna concesión para su comercio, cuyas razones también vimos en uno de los informes de Zozaya (porque sólo obtendría el país del Norte ventajas ya que México no tenía medios para hacer el comercio); el Presidente de los Estados Unidos esperaba que también se negarían a todos los países europeos cuantos favores y privilegios no se les hubieran permitido a ellos.³ En cuanto al problema cubano, Estados Unidos tenía también sus necesidades, y su actitud no era precisamente la de México; se interesaba en que Cuba quedase indefinidamente en manos de los españoles, porque el comercio norteamericano tenía que pasar cerca de las costas de la isla, que dominaba no sólo las rutas norteamericanas, sino también las del Golfo; además sus puertos estaban abiertos a sus naves, los cañones silenciosos y su posesión garantizada por los muchos celos e intereses de las potencias marítimas de Europa, que no se decidían a plantear el problema de Cuba por las armas; esto era el caso de Francia e Inglaterra.

Si Cuba pasara bajo el dominio de cualquier otra potencia, que no fuera España, y especialmente al dominio inglés, entonces los Estados Unidos tendrían justa causa de alarma; tampoco podían consentir que el dominio de la isla pasara a México o a Colombia, porque ninguno de esos estados tenía todavía, ni era probable que adquiriera en corto tiempo, las fuerzas marítimas suficientes para protegerla, y se encontraría en constante peligro.

Clay proclamaba ante Poinsett que los Estados Unidos no sentían ningún deseo de anexionarse la isla; pero que si alguno de los Estados libres deseara convertirla en su dependencia, sería imposible dejarla

³ *Idem, op. cit.*, I, 268.

aceptar que "la ley de su posición proclama que debe ser agregada a los Estados Unidos".⁴

Otra razón por la que Cuba debía interesar a Norteamérica era su abundancia en ciertos productos que, por darse en el suelo de Colombia y México, estos países no se debían interesar en ellos, mientras que Estados Unidos, por carecerlos, tenía gran anhelo en poseerlos. No obstante, dejando la cuestión de intereses particulares, Adams, comprendía que la mejor posición para Cuba sería su independencia, partiendo del supuesto de que su población pudiera responder de ella, y aún así las potencias del Continente americano deberían garantizarla de cualquier intento que hicieran las potencias europeas por poseerla.

Después de todas estas reflexiones, que eran, más bien, una línea de conducta para Poinsett, se le recomendaba que, por todos los medios que tuviera a su alcance, se enterase de cómo pensaba proceder México en cuanto a este problema y de cuáles eran los designios que abrigaba para el futuro.

En caso de que fuere necesario, Poinsett debería hacer valer la opinión de su gobierno y de su pueblo para comunicar abiertamente todo lo que se tenía pensado sobre la isla.⁵ El enviado debería dar cuenta al gobierno mexicano del discurso del presidente Monroe pronunciado el 2 de diciembre de 1823, en que exponía la política que debían seguir los Estados Americanos en frente a Europa: en síntesis, se manifestaban los principios de la política Monroe que ya hemos expuesto anteriormente; evitar la intervención de cualquier potencia europea en el Continente Americano, oponerse a que se extendiera en él el régimen de cualquier potencia aliada, aunque no pensarán ellos intervenir en la política europea, ni tuvieran interés de hacerlo. Estos principios querían los Estados Unidos que fueran defendidos por México, y más que nada se dirigían a evitar la intervención de Inglaterra, cuya reputación iba creciendo en México. La política americana tendía además a evitar que se establecieran los intereses y derechos de Gran Bretaña en cualquier parte del territorio mexicano o centroamericano.⁶

⁴ Henry Clay, secretario de Estado a J. R. Poinsett, ministro de los Estados Unidos en México, Washington, 26 de marzo de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 269.

⁵ *Idem*, *op. cit.*, I, 269.

⁶ *Idem*, *op. cit.*, I, 270-1.

De acuerdo con esta conducta, Estados Unidos tenía especial interés en que "la intervención y el derecho de España" cesara por completo en el Nuevo Continente, y a esto respondían las múltiples negociaciones que se emprendieron dirigidas todas a presionar a España por diferentes lados para decidirse a reconocer la Independencia Americana. Se emprendieron gestiones a través de diferentes gobiernos y también por conducto del embajador de Estados Unidos en España, Alexander Everett.

Al embajador Everett le mandaban que hiciera comprender a España que era en su propio favor que se reclamaba la paz de las Repúblicas Americanas, en pro de la causa de la humanidad y de la tranquilidad general del mundo. Se pedía a Everett que empleara todos los medios para hacer comprender a los Consejos de España la conveniencia de finalizar la guerra con una pacificación formal. En cuanto a la situación de las islas de Puerto Rico y Cuba se autorizó al embajador para que mostrara los verdaderos intereses de los Estados Unidos en ellas, y especialmente que debían permanecer en manos de España de acuerdo con la misma línea de conducta que se había comunicado a México y que ya hemos analizado.

En caso de que la guerra entre España y América continuara, sería inevitable que tarde o temprano Cuba, tanto como Puerto Rico, pasaran a formar parte del teatro de guerra, y entonces Estados Unidos no podría contemplar la contienda impasible, porque el porvenir de las islas estaba ligado el suyo propio. El final de la guerra significaba también el final de las piraterías que se hacían en el Golfo de México y que se apoyaban en el territorio de las costas españolas americanas. También se utilizaba el argumento de que España ya no podía mantener por más tiempo una guerra efectiva sobre el Continente Americano y que sería mucho más político para ella salvar lo que le quedaba de su antiguo Imperio, en vez de intentar una recuperación que podía llevarla a la pérdida total de sus posesiones.

Cuando la victoria del continente hubiera alentado a los contrincantes, se suponía que los ejércitos continuarían atacando cuanto significara una parte de su enemigo, y el lugar más cercano, único en que lo podrían encontrar sería Cuba y Puerto Rico, cuya población, en gran

parte, se manifestaba en contra del dominio español, pidiendo repetidas veces ayuda a los Estados Unidos para liberarse.⁷

En el mes siguiente, mayo, emprendía América del Norte una negociación parecida con Rusia. Se trataba de comprometer al gobierno ruso para que pusiera de su parte las mejores influencias en ayuda del movimiento general para que se acabara la contienda hispano-americana.

El poder del emperador ruso se hacía notar en todos los continentes, América, Europa y Asia, y por ello se invocaban sus sentimientos de humanidad.⁸

Siguiendo la historia de las colonias americanas, cualquier estadista podía prever que necesariamente llegaría el momento en que cesaría la existencia de las últimas como colonias. Este momento era susceptible de atraso o avance; pero necesariamente tenía que llegar como producto de la evolución humana. La tentativa de Bonaparte de poner a uno de sus hermanos en el trono de España no fué más que la causa que aceleró el movimiento de Independencia de las colonias americanas, pues de lo contrario todavía hubieran quedado unidas a España durante cierto lapso de tiempo.⁹

Exponía Clay, a su embajador en Rusia, cómo los Estados Unidos habían permanecido inactivos en la contienda y cómo deseaban ansiosamente que las nuevas Repúblicas llegaran a gozar de la libertad que defendían. La lucha respondía a una diferencia de principios, entre el Viejo y el Nuevo Continente, que habían hecho la escisión entre sus habitantes, y a este hecho había que responder. Se confiaba en que el Zar, aunque sentiría fuertes simpatías por la desdichada España, sabría darle un consejo justo en beneficio de la paz, y el de "su Majestad Imperial debe ser el exclusivo, ya que es el juez más competente para decirlo".¹⁰ También se hacía ver al embajador que de continuar España en guerra los males serían continuos, mientras que si se firmaba la paz,

⁷ Henry Clay, secretario de Estado a Alexander Everett, su representante en España. Washington, 27 de abril de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 281-2.

⁸ Henry Clay, secretario de Estado a Henry Middleton, su representante en Rusia. Washington, 10 de mayo de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 283-4.

⁹ Henry Clay a Henry Middleton. Washington, 10 de mayo de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 284.

¹⁰ *Idem*, *op. cit.*, I, 286-7.

podría conservar sus posesiones en el Golfo, y con el comercio que se establecería se podría compensar en mucho la pérdida.¹¹ La Gran Bretaña y Francia tenían también interés en las islas, pero los Estados Unidos no podrían permanecer inactivos, si se efectuasen cambios políticos; tenían que defender su valioso comercio, y la naturaleza de la población que próxima a los Estados Unidos podía ser motivo para turbar la tranquilidad de Norteamérica. Incluso la paz del mundo se podía ver amenazada a causa de la situación de Cuba y Puerto Rico.

Todos estos argumentos debían ser presentados por el representante norteamericano Henry Middleton a su Alteza Imperial, de cuya ayuda dependía en parte que se hiciera la paz que tan necesaria se consideraba para España y para los Nuevos Estados de América. El problema estribaba en que el emperador ruso supiera convencer al Rey español de lo que eran sus propios intereses: conservar las islas del Golfo y evitar que ninguna otra potencia interviniera en ellas.¹²

Al mismo tiempo se remitieron despachos al embajador Rufus King en Londres para que hiciera una gestión similar a la que se emprendía en Rusia, haciendo valer tanto la coincidencia de pensamiento entre Inglaterra y Estados Unidos como la franqueza que debería haber entre las dos Naciones. Se le hacía saber que Poinsett tenía instrucciones para fomentar la paz, al igual que todos los ministros en los Estados sudamericanos y el ministro de España.

También se hablaba de que se creía que el gobierno de Cuba había escrito al rey de España pidiendo la paz y el reconocimiento de la independencia de las naciones americanas. Si todos los Estados americanos se reuniesen a los esfuerzos de Estados Unidos, el Presidente abrigaba la ilusión de que se lograría llegar a la paz y al fin de los sacrificios que se venían realizando en el Nuevo Continente.¹³

Otra potencia que tenía influencia en los Consejos de España era Francia, y también se encargó al ministro norteamericano que empre-

¹¹ *Idem*, *op. cit.*, 1, 287-88.

¹² Henry Clay, secretario de Estado a Henry Middleton, su representante en Rusia. Washington, 10 de mayo de 1825. Manning, *op. cit.*, 1, 289.

¹³ *Idem* a Rufus King, su embajador en Londres. Washington, 11 de mayo de 1825. Manning, *op. cit.*, 1, 291.

diera la misma negociación ante el gobierno francés. Con los mismos argumentos y con las mismas razones, directa e indirectamente, España se vería acosada con peticiones de paz.¹⁴

Mientras que se llevaban a cabo las gestiones ya descritas, en México eran presentados ante el gobierno los ministros plenipotenciarios inglés y norteamericanos.

H. G. Ward, embajador inglés, fué conducido por el ministro Alamán desde la puerta del Palacio presidencial hasta donde se encontraba el presidente de pie, bajo un dosel rodeado de ministros, autoridades militares y civiles, vestidos con uniformes de gala, diputados, senadores y gran cantidad de espectadores, atraídos por la novedad de la escena. El ministro Alamán leyó una traducción de la carta del gobierno inglés presentado a Ward como encargado de negocios, después de la salida de Morier hacia Inglaterra. El presentado habló augurando los mejores éxitos a su misión diplomática y al tratado de comercio, que acababan de firmar, de acuerdo con los mismos conceptos que contenía la carta de Canning a Alamán. El presidente Guadalupe Victoria pronunció también un discurso en el mismo sentido.

Al día siguiente se hizo la presentación del plenipotenciario norteamericano, y fué el mismo Ward quien escribía a Canning, como testigo presencial, todo lo ocurrido: el último día del mes de mayo de 1825, J. R. Poinsett presentó sus credenciales como enviado extraordinario y ministro de los Estados Unidos del Norte. La recepción no se distinguió en nada de la de Ward, a no ser por el discurso, que duró casi un cuarto de hora. Después de los mayores cumplidos por parte de Poinsett al Gral. Guadalupe Victoria, a cuya valentía y constancia atribuyó el próspero estado de México, felicitó a los mexicanos por haber elegido el sistema republicano como forma de estado, hecho que era particularmente agradable al presidente y al pueblo de los Estados Unidos. Luego pasó a hablar en los términos más enorgullecidos de la forma en que se había conducido la lucha de la Independencia, atribuyendo a las grandes cualidades del pueblo mexicano que se le hiciera justicia y se le reconociera por la primera nación del Viejo Mundo (Inglaterra) y

¹⁴ *Idem* a James Brown, Ministro en Francia. Washington, 13 de mayo de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 292.

por la primera, que había sembrado la semilla de la libertad en América (Estados Unidos). Finalmente, concluyó haciendo un análisis de lo que iba a ser su misión en México, tenía como objetivo finalizar un tratado de comercio y fronteras, "una intimidación que en ningún modo era tan agradable como la primera parte de su discurso, a juzgar por la cara de los espectadores", que estaban bien al corriente de las dificultades con que se podía complicar el asunto de las fronteras. La contestación del General Victoria fué muy conocida.¹⁵ En esta forma principió la gestión de Poinsett como enviado extraordinario de los Estados Unidos en México.

Durante este período se organizaba el congreso de Panamá, cuya reunión se proyectaba para finales de octubre. Según Ward infería de sus conversaciones con Alamán, en él se debían tratar cuestiones de familia, que no tendrían ninguna consecuencia para los Estados europeos que, como Inglaterra, habían reconocido la Independencia de las nuevas Naciones americanas; pero constituiría, en cambio, una intimidación para aquellos países que no les reconocían. Un punto de importancia que creía Ward se iba a tratar era el de Cuba y el de Puerto Rico; pues, según se entendía, había rivalidad entre México y Colombia, que no podían tomar las islas por las armas, por no tener ninguno de los dos países la fuerza necesaria para ello. El representante de México se rumoreaba que sería Michelena, "más para evitar el que esté aquí [en México] que para conferirle una distinción honorífica".¹⁶

Los diferentes Estados parecían tener la intención de no invitar a los Estados Unidos del Norte al Congreso, según Alamán lo afirmó al propio Ward cuando le hizo la pregunta. Pero el mismo Poinsett, pocos días más tarde, afirmaba que el enviado colombiano en Washington iba a proponer el envío de una representación norteamericana, en la que probablemente iría él mismo. Según el Presidente de los Estados Unidos, en una Asamblea donde se reunieran a todos los gobiernos americanos, Norteamérica debía tener voz; pero, como habían mantenido la

¹⁵ Carta de H. G. Ward a Jorge Canning (núm. 5). México, junio 1 de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 470-1.

¹⁶ Carta de H. G. Ward al Ministro Canning (núm. 17). México, 9 de julio de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 472-1.

neutralidad durante toda la contienda con España, no deberían intervenir ahora en los asuntos que concerniesen a las hostilidades o al modo de forzar el reconocimiento de la Independencia en las naciones renuentes. Pedían los norteamericanos que se hicieran dos congresos, y que el último tratase exclusivamente de los asuntos interiores de todo el Continente Americano, y a éste podrían asistir ellos.

Ward opinaba que si no se formaban los dos congresos, los Estados Unidos no transigirían con no tener un representante en Panamá, pues querían persuadir a sus vecinos de que ellos formaban parte de la familia americana; argumento que de no ser a causa de la diferencia de religión hubiera pesado mucho. El inglés dudaba que Poinsett fuera enviado por parte de los Estados Unidos, pero no decía por qué. Probablemente sus motivos eran políticos y de intriga; a esto nos lleva la descripción que Ward hacía de él a su ministro Canning: "Poinsett es un hombre muy hábil, que habla de la Gran Bretaña con mucho más liberalidad que sus compatriotas. Está naturalmente inclinado a formar un partido americano y, para ello, cultiva a los oponentes en los debates de nuestro tratado. Creo que va a ser muy decepcionado".¹⁷

No obstante la impresión de Ward, los Estados Unidos fueron invitados por Colombia a asistir al Congreso de Panamá, y entonces escribió Henry Clay a su representante en Colombia, Richard C. Anderson, dándole cuenta de la gestión que se había hecho cerca del Zar de Rusia para que interviniera en pacificar las relaciones entre América y España. Por el recibimiento que Francia había hecho a la insinuación, se confirmaba la influencia del poder estimulante que Rusia tenía en Europa, y de esta política esperaban magníficos resultados. El gobierno norteamericano juzgaba conveniente poner la gestión en conocimiento del de Colombia, y nos extraña el que no lo hubiera hecho antes, cuando se emprendieron las gestiones. También parecía lógico que lo debía haber comunicado a los otros Estados sudamericanos, y no lo hizo.¹⁸

¹⁷ Carta de H. G. Ward al ministro Jorge Canning (núm. 17). México, 9 de julio de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 472-5.

¹⁸ Henry Clay, secretario de Estado de Estados Unidos a Richard C. Anderson, ministro en Colombia. Washington, 16 de septiembre de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 294-5.

En los últimos días había corrido en México el rumor de que la flota francesa de la Martinica convoyaba tropas españolas y que incluso les daba alojamiento en la isla, este rumor llenó de inquietud a los gobernantes mexicanos que hicieron una reclamación y pidieron a Inglaterra que, en caso de que se repitieran semejantes cosas, les ayudase declarando la guerra a Francia. Los ingleses, menos impulsivos que los mexicanos, respondieron que estarían dispuestos a hacerlo, siguiendo su política y todos los principios establecidos hasta la fecha, en cuanto Francia hiciera algún acto realmente hostil contra alguna de las posesiones americanas. Citaron una conferencia de Canning con el Príncipe de Polignac, sustentada en octubre de 1823, que era un aviso inglés haciendo ver que no permitirían a ninguna nación europea que tuviera ni la más mínima intervención en América. A este aviso artibuyeron los ingleses el hecho de que las colonias hubieran llegado al grado de independencia en que se encontraban sin haber sido molestadas por el extranjero.

La alarma creció en México cuando se recibieron cartas de Francia,¹⁹ en que el agente diplomático mexicano en París daba cuenta de una conversación que había sostenido con Mr. Villèle, ministro francés, al final del mes de junio.

Villèle daba cuenta de los planes que tenía Francia en relación con los Estados de América. Tan imprudentes eran las declaraciones que Ward expresó a Victoria sus dudas sobre su autenticidad, y Victoria hizo constar una serie de circunstancias por las cuales Villèle había perdido completamente su precaución acostumbrada. Todo se basó en una serie de cartas originarias de Jalapa y México que presentaban un panorama sumamente melancólico del estado del país y que se traducían, en la mente de Villèle, en el descontento general de México ante el régimen establecido, sobre todo el establecimiento de la República en todo el Nuevo Mundo; lo que consideraba como un obstáculo infranqueable para la evolución de América. La necesidad de la Independencia era reconocida por todos; pero en cambio el régimen establecido se convertía en el motivo que hacía imposible el reconocimiento,

¹⁹ Carta de Jorge Canning a H. G. Ward (núm. 11). Londres, septiembre 9 de 1825. Webster, *op.cit.*, I, 477-79.

mientras que si se hubiera establecido un régimen monárquico, la garantía hubiera sido sobrada.

Villèle mostraba, después de estas opiniones, gran placer en conocer que existía, a pesar de todo, un fuerte partido monárquico en México, al que Francia deseaba ayudar.

Los franceses habían tratado de inducir a España para que renunciara al trono de México en favor del hermano del Rey, Francisco de Paula, que creían podía formar una dinastía de Borbones en el Nuevo Mundo. En Madrid todavía no se había tomado una resolución; pero el Rey, esperaba Villèle, se convencería de esta necesidad, con el fin de no desmembrar su monarquía. Nada tenía que precipitarse, habría tiempo para que los mexicanos se preparasen a recibir a su nuevo príncipe, y para que saliera mejor el plan, D. Francisco iría a La Habana, donde uniría el poder civil y el militar en su persona para poder controlar los desórdenes de la isla. El conocimiento de su presencia se esperaba no dejaría de producir una reacción en todo el Continente Americano.

Villèle sostenía, además, que Inglaterra no se opondría a este plan, porque en más de una ocasión había declarado querer colaborar en el principio monárquico, y no interferir con los asuntos privados de la Península Ibérica. El Rey de España podía nombrar a su hermano como virrey de Cuba y ponerlo a la cabeza de 15 o 20 mil hombres, por hallarse la isla rodeada de Estados hostiles. Una vez D. Francisco estuviera en Cuba, con un contingente importante de hombres y apoyado en los derechos que su hermano le había dado, podría reclamar la cesión. Seguramente una gran cantidad de mexicanos admitiría la petición y la ayuda de Francia haría que se pudiera oponer a los que se encontrasen en el poder. Especulaba Francia también con que era muy dudoso que los hombres salidos de una revolución se pudieran oponer a los ofrecimientos de un monarca legítimo. Unos, con toda seguridad, podrían ser comprados, mientras que otros se verían demasiado débiles para poder resistir. Mientras más consideraba Villèle el plan, más factible lo encontraba. . .

Victoria temía los efectos de una expedición soportada por un rey legítimo, por intrigas y por el dinero de Francia, que podía hacer retro-

ceder al país cincuenta años en su historia y trasportarlo de nuevo a un estado de anarquía y confusión. Creía que podía confiar en el interés que había mostrado Inglaterra por el futuro de México, y por ello se precipitaba a comunicarlo al representante de su Majestad Británica, que procuró darle la mejor impresión acerca de la actitud de su gobierno.

En la opinión de Ward, ante un plan tan elaborado como el que forjaba Villèle, se oponía un obstáculo, el odio contra los viejos españoles; pero, en cambio, reconocía que la presencia de un príncipe de sangre azul contaría con el debido apoyo de la Iglesia que influenciaría a los indígenas y se sumaría al refuerzo del oro francés; dos factores que muy bien podrían hacer temblar al gobierno. Si por el contrario, el príncipe se presentara acompañado por un séquito de favoritos y ayudantes, la envidia de los nativos se despertaría, y la situación no cambiaría en relación con la antigua cuando los puestos lucrativos se encontraban en manos de los españoles. El resultado forzoso sería una guerra, destructiva y sanguinaria, en la que hasta la aristocracia estaría en desacuerdo, porque pretendía un régimen en el que ella tuviera el lucimiento, como lo tuvo en tiempos de Iturbide. Un plan semejante sólo sería factible en caso de que el príncipe entrara completamente solo en el país; pero a esto suponía que no se aventuraría.²⁰

A parte de estos peligros, de por sí muy importantes, otros que provenían del norte acechaban constantemente a México y se convirtieron en la obsesión, no sólo de los mexicanos, sino también de los ingleses.

En el mismo mes de octubre de 1825, Ward hacía patentes, a Canning, sus recelos por la política de Estados Unidos. Creía ver en ellos el deseo de mostrar que tenían más afinidad con México que con cualquier otro estado europeo y aprovechaban todas las oportunidades con el fin de fomentar la idea entre el público para llegar al momento en que se produjera la ruptura con la Gran Bretaña. De otro modo Ward no comprendía la excesiva importancia que habían dado al Congreso de Panamá, pues ella indicaba que iban a aprovechar la oportunidad para minar la posición de Inglaterra. La única defensa era la política

²⁰ Carta de H. G. Ward a Jorge Canning (núm. 36), secreta y confidencial México, 22 de diciembre de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 480-5.

franca y liberal que habían seguido los ingleses, que a su entender tenía pocos puntos vulnerables.²¹

La situación que había encontrado Poinsett al llegar a México, según la visión de Ward, era de gran influencia británica "to which it has just a claim". Los ministros y el presidente mexicano se hallaban contentos de la conducta inglesa y por ello tuvo que buscar sus conversos entre los descontentos, contrarios al gobierno o al presidente, e inducirlos a que se unieran al partido americano que pretendía formar. Lo primero que Poinsett hizo fué organizarlo entre los descontentos del Congreso (senadores y diputados), con el fin de poder dominar al poder ejecutivo, acto que demostraba su gran habilidad.

El Gran proyecto y el objeto central de Poinsett era formar una gran Federación Americana que excluyera del Continente todo lo que fuera europeo, y muy especialmente a Inglaterra. Este proyecto había surgido desde hacía tiempo, pero sólo entraban en la federación los latinos, y nada estaba más lejos de sus mentes que el incluir en ella a los Estados Unidos del Norte. Pero afirmaba Ward: "siento tener que reconocer que muchos miembros, y algunos distinguidos, han sido inducidos a admitir esta idea y quieren sancionarla con un tratado".²²

La mayor equivocación cometida por Poinsett fué el indisponerse con el gobierno y atacar al Presidente Victoria, acusándolo de centralista y de ser un vulgar imitador de Iturbide. Aparte de estas gestiones, había introducido la masonería de rito yorkino, con el objetivo supuesto de crear un sentimiento antiborbón en todo el país y buscando, en realidad, una forma de favorecer intrigas de todas clases contra las potencias europeas y muy especialmente en contra de Inglaterra, de la que tenían sobrada razón para estar celosos.

La masonería no lograba extenderse por las provincias y no podía por este motivo ser un factor determinante. * Esteva era un incondi-

²¹ H. G. Ward a Jorge Canning (núm. 22). México, 22 de septiembre de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 479-80.

²² Carta de H. G. Ward a Jorge Canning (muy privada y confidencial). México, 30 de septiembre de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 489-93.

* Esta es la visión del Ministro Ward; pero en cambio hay obras que contra-

cional de los ingleses y recelaba de los Estados Unidos. El mismo Presidente Victoria había intentado hacer ingresar a Ward en la logia masónica escocesa para que contrarrestara el poder de Poinsett; lo que no consiguió porque Ward, acordándose de la fama que tenían en Europa las sociedades secretas, se negó a hacerlo y quiso también observar una gran diferencia de conducta con la que el enviado norteamericano venía siguiendo. Victoria, sin embargo, no tenía por qué preocuparse, pues tenía la totalidad del país a su lado y, aunque se levantara un partido contrario en la capital, el campo contrarrestaría sus efectos. Ward lo indujo a que se negase mecánicamente a todo lo que pidieran los Estados Unidos, exaltando su pundonor y haciéndole ver que sería un ridículo si se viera obligado a abandonar el poder por las intrigas de un extranjero en el país.

Ward describió el carácter de Victoria con objeto de mostrar a su ministro las flaquezas y los lados vulnerables que tenía. Toda la descripción, escrita en cifra para evitar la posibilidad de que llegara al conocimiento de otra persona que Canning, decía que poseía habilidades muy respetables y una gran influencia en el país, pero en cambio reconocía que Poinsett no iba equivocado al atribuirle deseos de ambición; lo que no quería decir que Victoria hubiera declarado sus intenciones de hacer pasar su país del Federalismo al Centralismo, sino que jamás había encontrado hombre que estuviera más a gusto en el poder y que le contrariaba la idea de verse ligado solamente a un poder temporal. La vanidad de Victoria era grande y, vanagloriándose, fué como Ward llegó a intimar con él. Si bien no creía que pensara en imitar a Iturbide, sí parecía factible que, de verse en la Nación la predisposición, tomaría parte con los centralistas para modificar la Constitución en aquellos puntos que se relacionaban con la elección del Presidente. Esta disposición del pueblo al parecer de Ward crecía cada día más. De llegarse a una reforma, los Estados Unidos se declararían defensores de la federación, y el camino político a seguir quedaría marcado. Por darse cuenta de esta posibilidad era sin duda por lo que

dicen esta opinión. *Vide* Mateos, *La Masonería en México*, y también L. E. Fisher, *Early masonry in Mexico, 1806-1824*.

Victoria tenía tanta ansiedad en recibir la amistad y consejo de la Gran Bretaña.²³

Canning tenía un especial interés en averiguar la reacción que había producido en México la presencia de elementos de la flota francesa en el Golfo, hecho que motivó que los mexicanos pusieran a Inglaterra en el compromiso de contestar sobre si estaría dispuesta a tomar las armas por la causa mexicana. Ward había contestado provisionalmente a Victoria para tranquilizarlo; mas no era del mismo parecer el ministro Canning, por cuya mente no pasaba semejante idea. En realidad parece que la flota francesa, que había producido tal revuelo en ambos continentes, se dirigía con el fin de hacer alguna intervención en Haití; pero de todas maneras no se llegaba a comprender por qué hizo lo que Canning llamó "such idle evolutions", sembrando la inquietud en todos los espíritus.²⁴

Volviendo a tomar los asuntos americanos en estos problemas, Henry Clay escribió en 17 de octubre de 1825 a su embajador en Londres, Rufus King, que el Presidente había visto con mucha satisfacción la coincidencia de opiniones entre Inglaterra y su país y especialmente en el acuerdo de que la isla de Cuba debía permanecer en manos de España. El primer problema que se planteaba era el de terminar la guerra, pues había que hacer derivar cualquiera de los peligros que amenazaban a Cuba para devolverle la paz y eliminar todos los males de la isla. Incluso el problema del reconocimiento debía postergarse a la suspensión de las hostilidades. Había que hacer ver a Inglaterra que los Estados Unidos del Norte eran los embajadores de la paz y que por ello tenían emprendida la gestión, de que hemos tratado antes, con el Rey de Rusia. Pero tampoco estuvieron los norteamericanos de acuerdo en que se pudiera llegar a conseguir ningún fruto, utilizando nada más que los métodos pacíficos, aunque éstos fuesen garantizados por el estado de la guerra en el momento.²⁵

²³ Carta de H. G. Ward a Jorge Canning. (Muy privada y confidencial) México 30 de septiembre 1825. Webster, *ob. cit.*, I, 489-93.

²⁴ Jorge Canning a H. G. Ward (núm. 14). Londres, 14 de octubre de 1825. Webster, *op. cit.*, I, 498-500.

²⁵ Henry Clay a Rufus King, embajador en Inglaterra. Washington, 17 de octubre de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 295-7.

Los norteamericanos no perdían la esperanza; pero el Conde de Damas contestó a Mr. Brown, embajador de los Estados Unidos en París, que creía que el período por el que atravesaba Europa no era del todo favorable a la gestión de paz, aunque todo el razonamiento de la petición que se hizo al Zar fuera fundado. Por otra parte, Damas estaba completamente convencido de que las dificultades provenían del carácter personal del Monarca y del mortificado orgullo de España. En consecuencia, deducía Brown, que si Rusia dirigía la gestión, Francia seguiría el mismo camino.

Canning también creía que el resultado era muy dudoso, pues no comprendía cómo Rusia apoyaría a gobiernos salidos de la revolución porque sus prejuicios y principios eran opuestos. Sin embargo Norteamérica establecía la posibilidad de que el Zar fuera tolerante al verse coaccionado por el hecho consumado.²⁶

Si el Emperador de Rusia había aconsejado a España para que se negara al reconocimiento de la Independencia de las antiguas colonias y que continuara la guerra, este consejo debió haber sido dado en momentos que presentasen alguna esperanza; pero si en la época, octubre de 1825, perseveraba en tal idea, ello sería incompatible con la fidelidad y amistad que cultivaba con España. Habiendo perdido ya la posibilidad de entrar a formar parte de la política de Gran Bretaña y América del Norte, no le quedaba a Rusia ningún otro papel que el pacificador, pues, de lo contrario, su prestigio había de verse muy mermado al adoptar una política completamente falsa.²⁷

A la idea que tenía Canning de que España estaba ya totalmente imposibilitada por la mala política que le había hecho seguir el emperador de Rusia, los norteamericanos objetaban que la nación persistía y que todavía tenía elementos que juiciosamente combinados y dirigidos harían de ella un estado poderoso y respetable, pues con sus elementos de clima, suelo, y posesiones de Cuba y Puerto Rico, aparte de las posesiones insulares, España sólo necesitaba un gobierno prudente y paz para prosperar. Siempre quedaba la esperanza de que el Emperador mostrara otro camino e influyera para que se siguiera. A pesar de

²⁶ *Idem, op. cit.*, I, 297.

²⁷ *Idem, loc. cit.*

los augurios tan contrarios de Canning, que atribuía todo al miedo que tenía España a las tres viejas potencias: Inglaterra, Francia y Estados Unidos, forjó el ministro inglés un proyecto de tratado tripartito que debían firmar los tres países temidos por España en garantía de no agresión a la isla de Cuba. Canning abrigaba la creencia de que si, juntas las tres naciones, se acercaban a España, llevando en sus manos la promesa de no agredir a Cuba, ella se dispondría a oír sus consejos que de otro modo serían rechazados inmediatamente. Pero España no se daba cuenta real de que el verdadero peligro para las islas surgía de las mismas colonias.

Desde el punto de vista de los norteamericanos el tratado tripartito no era necesario, y para demostrarlo hacían un razonamiento que, de ser oído por España, podría producir el mismo efecto que el tratado que Canning quería presentar a España. Los Estados Unidos no podían permitir la ocupación de Cuba por los ingleses, ni tampoco por los franceses, así como éstos tampoco la permitirían por parte de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos garantizaban su no intervención sobre Cuba, por la política y gestiones de paz que habían estado haciendo hasta entonces. De las relaciones amistosas que felizmente existían entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos y de la perfecta unión de su política respecto a la guerra entre España y los nuevos Estados no podía derivarse el temor de que la primera abrigara miras de engrandecerse a costa de Cuba, porque ello significaría también el rompimiento con los Estados Unidos. En cuanto a Francia, ni los Estados Unidos, ni Inglaterra, permitirían que tomase posesión de Cuba por ningún pretexto, y tal aventura podría producir graves consecuencias a Francia.

Sin embargo, considerando la situación de aturdimiento de España y las íntimas relaciones que se sostenían entre las dos ramas de los Borbones, habían motivos para creer que Francia podría intentar algo. Había dado instrucciones al Capitán General de las fuerzas francesas de las Antillas para que ayudara al gobernador de La Habana a sofocar disturbios interiores. Esto probaba que el gobierno francés había deliberado sobre la posibilidad de una ocupación eventual de la isla

y que, una vez lograda, bajo cualquier pretexto, sería continuada con no importa qué motivo.²⁸

Las aprensiones respecto de Francia no se debían solamente a la especulación; había sucesos que las apoyaban en el verano de 1825: una "gran flota francesa" visitó los mares y las costas americanas, sin avisar siquiera al gobierno de los Estados Unidos, que inmediatamente hizo una petición al gobierno francés para que en lo futuro se le avisara antes de la llegada de cualquier contingente de guerra, pues mantenía en el Golfo de México y costas de Puerto Rico y Cuba una fuerza naval encargada de proteger el comercio de todas las naciones. En caso de que ambas fuerzas marítimas se encontraran parecería natural que Norteamérica supiera a qué atenerse, conociendo ya de antemano el propósito de la flota aparecida.

También se había comunicado a Francia cuáles eran las miras: las decisiones que habían tomado los Estados Unidos respecto a la isla de Cuba, así como que no querían ningún cambio en su estado político y comercial, ni en su posición, y encargaron al embajador que comunicara al gobierno francés que "poseemos un justo título a un conocimiento ilimitado de las miras de otras grandes potencias marítimas sobre ellas" y que, con o sin el consentimiento de España, no tolerarían que ninguna potencia extranjera tomara posesión de las islas sin haber consultado antes con Estados Unidos. Todas estas aclaraciones fueron motivadas porque la flota francesa que apareció en aguas americanas en 1825, llevaba un armamento desproporcionado para los propósitos ordinarios de comercio pacífico y porque también se había rumorado que el propósito que traía era no sólo tomar posesión de la isla, sino también "posición".²⁹

La consecuencia fué que el ministro francés se negó rotundamente a firmar el tratado tripartito de no agresión a Cuba, y los norteamericanos insistieron entonces en la inutilidad de unir las fuerzas de Inglaterra y Estados Unidos para hacer a Francia una nueva proposición

²⁸ Henry Clay a Rufus King, embajador norteamericano en Londres, Washington, 17 de octubre de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 298-301.

²⁹ Henry Clay a J. Bronn, embajador en Francia. Washington, 25 de octubre de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 302-3.

Tampoco tenía ningún objeto el hacer un tratado entre Inglaterra y Estados Unidos, pues la conducta de la tolerancia y moderación respecto a las islas estaba más que garantizada y expuesta constantemente en sus manifestaciones por los intereses políticos que abrigaban. Lo único que se podía hacer era mandar una nota firmada por las dos potencias en que se manifestase la oposición que encontraría cualquier intento francés que se hiciera en las islas, con o sin el permiso de España.³⁰

Seguidamente, el embajador español en Norteamérica hizo una reclamación diciendo que se estaban armando buques para utilizarlos contra España. Como muestra de neutralidad el presidente hizo exigir fianzas de suficiente garantía a los poseedores de barcos para asegurar que no se iban a utilizar en ningún acto hostil contra potencias que estaban en paz con los Estados Unidos.

Esta reclamación interpretóse como una intriga que hacía Francia con el propósito de que España rompiera sus relaciones con Estados Unidos y se aliara ya definitivamente con ella, pidiéndole ayuda naval para proteger las islas, pues de lo contrario no se entienden los motivos de la reclamación.³¹

Por fin se recibieron informes de San Petersburgo en que se hacía patente el interés del Emperador ruso para colaborar en pro de la paz. La gestión se había inclinado buscando primero colaboradores entre los aliados europeos para que, uniendo todos sus fuerzas, se hiciera una acción común sobre España. Según las informaciones, parecía que la balanza se inclinaba favorablemente hacia la causa americana. Inmediatamente el Presidente de los Estados Unidos pidió a Colombia y a México que suspendieran por tiempo ilimitado la salida de una expedición que se estaba preparando en contra de las islas y que iba a partir de Cartagena.

Este paso iba a ser debidamente comunicado al Emperador, buscan-

³⁰ Henry Clay a Rufus, embajador en Londres, Washington, 26 de octubre de 1825, Manning, *op. cit.*, I, 303-5.

³¹ Henry Clay a Hilario Rivas y Salmón, encargado de negocios de España en los Estados Unidos, Washington, 15 de diciembre de 1825. Manning, *op. cit.*, I, 305.

do el efecto moral que pudiera producir, y además mostraría al mundo las intenciones pacíficas que abrigaban los Nuevos Estados de América.³²

Todos los acontecimientos que tenían lugar en el exterior de España parecían también dirigirse hacia la paz. El Castillo de San Juan de Ulúa había capitulado el 18 de noviembre de 1825 y, cuando la noticia llegó a La Habana, el gobernador se precipitó a mandar un velero rápido que la comunicara a España, acompañándole con una petición para que se reconociera la Independencia de las Nuevas Repúblicas, pues creía que sería la única manera de conservar Cuba a la monarquía española.³³

El año de 1825 se cerró con una aclaración de los Estados Unidos a Rusia, en que repetían no tener intención de intervenir en la guerra, tal como lo habían manifestado hasta entonces; pero había una segunda parte que determinaba un cambio parcial de su política internacional. En caso de que España no oyera más proposiciones de paz y se obstinara en continuar la guerra, su foco principal, por su posición estratégica, tenía que ser Cuba, que se vería atacada por las Nuevas Repúblicas; hecho que no deseaban los Estados Unidos, pero aún así no habría fundamento justificable para que se interviniera por la fuerza, pues ¿cómo podrían interponerse contra la parte que claramente tuviera el derecho a su lado con el fin de restringir una operación legal de guerra? Y, lo que es más, si se hiciera la guerra con todas sus consecuencias "cuyo contacto, debido a la proximidad de Estados Unidos fuera peligroso para su sosiego y seguridad, el gobierno de Estados Unidos podría sentirse llamado a interponer la fuerza".³⁴

En el año de 1826 estaban en pie las negociaciones para que los Países Bajos reconocieran la Independencia de México. Nombraron un cónsul y un vicecónsul, para que se establecieran en un puerto mexi-

³² Henry Clay a José María Salazar, ministro de Colombia en Norteamérica. Washington, 20 de diciembre de 1825. Manning, *op. cit.*, 1, 306-7.

³³ Henry Clay a Henry Middleton, su ministro en Rusia, contestando la nota en que Rusia acepta mediar. Washington, 26 de diciembre de 1825. Manning, *op. cit.*, 1, 308.

³⁴ Henry Clay a Henry Middleton, ministro en Rusia. Washington, 26 de diciembre de 1825. Manning, *op. cit.*, 1, 308-9.

cano, pero los dos murieron durante el viaje. Sus vacantes fueron cubiertas con el nombramiento de M. Grothe, que había sido miembro de la Regencia de Utrecht, como Cónsul General, y con el de Dieppe de Bois le Deu como vicecónsul. Ambos personajes debían embarcarse inmediatamente en un navío de la marina holandesa para que los condujera a México. A fin de que se estrecharan las relaciones con los Países Bajos, el cónsul mexicano Vicente Rocafuerte que ya llevaba algún tiempo allí sin recibir el "exequatur" del gobierno de La Haya, propuso que se concediera a la llegada de los holandeses el exequatur del gobierno mexicano para que se pudiera reclamar por ley de reciprocidad el de La Haya para Manuel de Gorostiza tan pronto como se hubieran iniciado los preliminares del tratado que planeaban y que debía de ser concluído en México.³⁵ Gorostiza, liberal muy conspicuo de la época, había sido destinado por Michelena como Cónsul General interino en Bélgica. Más tarde lo encontraremos en Londres a la cabeza de aquella legación.

Poco después Gorostiza comunicó que había sido llamado por el ministro interino de Negocios Extranjeros y que le había manifestado su interés para hacer que sus dos naciones cimentaran las nacientes relaciones por medio de un tratado. El mexicano indicó que su gobierno había de oír con gusto la proposición de los Países Bajos, y se decidió que éste fuera el principal encargo del Sr. Grothe que embarcaría a fines del mes de marzo y llegaría a México a principios de julio.³⁶

Después de esta pequeña interrupción para indicar a nuestros lectores cómo se estaba tramitando el reconocimiento de la Independencia de México por los Países Bajos, vamos a continuar el examen de los comunicados de Estados Unidos.

Al dar cuenta a la Cámara, de las gestiones diplomáticas, Henry Clay volvía a mencionar la última parte del comunicado transmitido

³⁵ Vicente Rocafuertes, representante de México en Londres, al ministro de Estado de México (núm. 38). Londres, 4 de marzo de 1826. *ASREM.*, leg. 5-2-7792, fols. 1-2.

³⁶ Vicente Rocafuertes, al ministro de Relaciones de México. Londres, 8 de marzo de 1826. *ASREM.*, leg. 5-2-7792, fols. 4-5.

al gobierno de Francia, referente a la intervención de los Estados Unidos en la guerra, en el caso de que alguna potencia europea hubiera querido intervenir en Cuba. El peligro parecía haber pasado ya, la Alianza europea no aparentaba albergar semejantes intenciones y hasta el momento no había hecho ninguna intenciona; pero si hubiera tratado de establecer regímenes monárquicos en América, el pueblo de los Estados Unidos se habría comprometido, no con estados extranjeros, sino consigo mismo y con posterioridad, "con sus más caros intereses y sus más elevados deberes a resistir semejante tentativa."³⁷

*
* *

Mientras tanto, con respecto a la negociación que se tenía emprendida cerca del Emperador ruso en favor de la paz, se había presionado al Emperador por medio de su propio embajador en Estados Unidos, el barón de Tuyl; pero, cuando se estaba ya en espera de una contestación definitiva, murió, y su sucesor, el Emperador Nicolás, pareció querer adoptar la misma pauta política que su antepasado, según las noticias que daban tanto Middleton como Tuyl.³⁸

El embajador norteamericano en España fué puesto al corriente de todas las gestiones que se habían hecho cerca de los gobiernos de las Repúblicas Sudamericanas para que las comunicara al gobierno español y le convenciera de la ventaja que sería el firmar por lo menos la paz;³⁹ con la que quedarían aseguradas Cuba y Puerto Rico de ser atacadas por ninguna potencia extranjera.

España no parecía haberse hecho eco de las proposiciones de paz de las diferentes potencias. Habían llegado a México durante este tiempo una serie de cartas procedentes del Sur de Francia, en las que

³⁷ Henry Clay, secretario de Estado, a la Cámara de Representantes en Washington, 29 de marzo de 1826. Manning, *op. cit.*, 1, 311.

³⁸ Henry Clay a Alexander H. Everett, ministro en España. Washington, 15 de abril de 1826. Manning, *ob. cit.*, 1, 316.

³⁹ *Ibid.*

se hablaba de que Francia hacía movimientos hostiles mandando ropa, armas, dinero y pertrechos navales, con los que España aumentaba sus fuerzas en La Habana, que llegaban hasta veinte mil hombres, y de una fragata única que tenía, se llegaban a tener seis, que hicieron una aparición repentina en el Golfo de México. Todavía se hablaba de más fuerzas navales y terrestres, que por no ser necesarias para la defensa de la isla se suponían destinadas a las costas de Nueva España.

Cuando el cuerpo diplomático pidió que se estableciera el intercambio con el Nuevo Mundo, Su Majestad Católica contestó que primero debía restablecer sus derechos y pedía un mínimo de tiempo para acabar su empresa.

El General Victoria se dirigió, tal como había hecho en otras ocasiones, al representante inglés, que pensaba que la mayoría de estas noticias sería completamente falsa. Victoria hacía las consultas al inglés, porque suponía que la preparación española era, con toda probabilidad, el resultado de las peticiones tan reiteradas que se hacían con objeto de acabar el asunto americano. También insinuó Victoria que se debería pasar una nota al gobierno francés, en protesta de su actuación en ayuda de España, tal como se había hecho ya en ocasiones similares. Los ingleses contestaron a Victoria que era necesario que México estuviera preparado por si en algún caso se llegara a efectuar semejante ataque a sus costas, pues aunque, a fin de cuentas Inglaterra tuviera que intervenir, no podría hacer nada, en el primer momento, caso de hacerse un golpe de mano por parte de Francia. Victoria hizo constar que podría defenderse si la ocasión se presentase; pero su inquietud estribaba en pensar que se pusiera en práctica, el día menos pensado, el plan de Villèle, por las razones que ya tratamos en su momento; contra el que sólo una guerra que exterminara a una de las dos partes podría dar la solución del problema. También estaba inquieto porque veía en los pasos dados por España, hasta el momento, un cumplimiento exacto de las primeras fases del plan. Ward llegó a decir a su gobierno que creía justa la aprehensión del General, pues en realidad el lazo de unión entre la Independencia y la República era que no se reconociera la Independencia por los sistemas monárquicos; pero que si surgía un sistema monárquico capaz

de reconocerla, entonces el pueblo mexicano no daría la más mínima importancia a la forma de gobierno y accedería a hacer el cambio.⁴⁰

En el Continente Americano, además de la caída del Castillo de San Juan de Ulúa, se había producido la del Castillo del Callao, que capituló junto con los ejércitos de Colombia y Perú; el archipiélago de Chiloé acababa de rendirse también. Todo esto significaba el derumbe de los últimos baluartes españoles en el Nuevo Mundo. El próximo paso, era forzoso, se dirigía contra Cuba y Puerto Rico, si la paz no llegaba antes y lo evitaba.⁴¹

La animosidad de México contra los Estados Unidos se iba fermentando a medida que pasaba tiempo. En Norteamérica se había publicado la correspondencia oficial que se había llevado al Senado por el Gobierno, y en México la gente montaba en cólera: "Nunca vi al Presidente tan irritado como en esta ocasión",⁴² decía el ministro inglés a su gobierno. Poinsett hablaba abiertamente con los ministros mexicanos de los pasos que se daban en Washington cerca del gobierno ruso para que mediara entre España y las colonias. Este acto de amistad desinteresada venía a ser una fórmula para que no se interrumpiera la comunicación comercial entre Norteamérica y La Habana. Relacionando esto con la opinión de Victoria, que veía la posesión de La Habana como la llave de la seguridad mexicana y creía que se debía arrebatarse a España en la primera ocasión, porque de lo contrario México estaría continuamente amenazado, se comprende que se enfrentara en contra de la política estadounidense, que quería lo contrario. Además, decía Victoria abiertamente al inglés, que sería imposible que los Estados Unidos llegaran a formar una familia con las repúblicas sudamericanas. De hecho Ward observaba también que tanto el prestigio como la influencia norteamericana estaba en declive en México.⁴³

⁴⁰ H. G. Ward a Jorge Canning. (Núm. 32, confidencial). México, 16 de abril de 1826. Webster, *op. cit.*, I, 504-7.

⁴¹ Henry Clay a Henry Middleton, ministro en Rusia. Washington, 21 de abril de 1826. Manning, *op. cit.*, I, 317-8.

⁴² H. G. Ward a Jorge Canning. (Núm. 53 secreto y confidencial). México, 29 de mayo de 1826. Webster, *op. cit.*, I, 508-10.

⁴³ *Idem.*

En marzo de 1827 se intentaba que el gobierno francés colaborase en las gestiones del reconocimiento de la Independencia mexicana.⁴⁴

España, sin embargo, continuaba insistiendo en su idea de reconquistar México. Llegaron a Londres los rumores de una nueva expedición contra las costas mexicanas; de ocho a nueve mil hombres se preparaban. El punto de reunión, esta vez, tenía que ser Canarias donde confluían incluso las fuerzas que se encontraban en La Habana para ser equipados debidamente con armamento, ropas, etc. El mando sería dado al General Morales. España había pedido a Francia que no interviniera y, para ello, se encaminó hacia París el Conde de Ofalia.⁴⁵

El plan de la expedición preocupó a muchas personas en la misma Europa, sobre todo los que veían con simpatía los movimientos liberales de América. Una de estas personas, cuyo nombre no conocemos y que se firmaba "un amante de la independencia", hacía un estudio de la situación y de la forma en que México podría oponerse a la empresa que intentaba España. Aconsejaba el amante de la independencia que se atacase La Habana, promoviendo la libertad de los negros, intrigando y corrompiendo funcionarios mediante el derrame continuo de dinero y habilitando gente que favoreciera el movimiento. Se debería también fomentar la guerra civil dentro de la Península española, tomando como punto de apoyo a los emigrados constitucionales. Estos medios, aunque eran "reprobables y repugnantes, son los únicos que se pueden utilizar en el momento". El movimiento en España sería fácilmente incrementado con sólo proporcionar los medios necesarios para que el general Mina entrara en acción.⁴⁶

A la vez que Murphy mandaba este escrito, daba cuenta de que el rumor de la expedición se iba confirmando y que el general Vives, Capitán General de la isla de Cuba, que estaba convencido de que el

⁴⁴ Thomas Murphy Jr. al ministro de Relaciones de México. Londres, 20 de marzo de 1827. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, oficio núm. 22.

⁴⁵ Thomas Murphy escribiendo al gobierno de México desde Londres, 18 de abril de 1827. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, oficio reservado núm. 1.

⁴⁶ Carta de un amante de la independencia. Anexo al oficio muy reservado núm. 37 de Thomas Murphy al gobierno, fechado en 7 de junio de 1827. *ASREM.*, leg. 5-8-8107.

partido realista de México tenía fuerza suficiente y no ansiaba más que la ayuda, para levantarse en nombre de D. Fernando, había sido uno de los forjadores del plan. En Madrid, la dirección general de la expedición estaba a cargo de una junta especial, y las embajadas españolas de París y Londres presionaban a los gobiernos de estos países para que ayudaran a la empresa. Otros que iban a tomar parte en la expedición eran los generales Loriga, Cruz y Miranda.⁴⁷

Todo se complicaba por la colaboración concreta del obispo Pérez de Puebla que conspiraba a través de una correspondencia muy nutrida con el ministro español Calomarde. Por otra parte parece que el Rey de España había perdonado el comportamiento del obispo durante la época de Iturbide y lo consideraba como el órgano más a propósito para la reconquista. Pérez se comunicaba con España a través de la casa de los sobrinos de D. José Ignacio de la Torre, residentes en Burdeos, y del apoderado que tenían en Veracruz. Su Ilustrísima, el Obispo de Puebla, junto con sus cómplices, había sido uno de los que habían recomendado la expedición. De estos hechos se deducía la existencia de una comunicación estrecha entre los enemigos interiores y exteriores del régimen, y se aconsejaba que se interviniera la correspondencia del prelado, a su llegada a México. Por otra parte, el Vaticano estaba molestísimo a causa de que el Congreso Mexicano hubiera apoyado el dictamen de 28 de febrero de 1826, del que hablaremos más tarde, constituyendo una de las razones por las que el partido apostólico hacía todo lo posible para triunfar en México.⁴⁸

Los agentes mexicanos hicieron todas las gestiones posibles para pulsar las intenciones y la actitud que adoptarían las demás naciones europeas. Todos los gobiernos daban garantía de no intervenir, absolutamente en nada, si llegara el momento en que la salida de la expedición se convirtiera en un hecho. Algunos, incluso, se comprometieron a hacer gestiones para que se hiciera el reconocimiento de la independencia mexicana por el gobierno español. El gobierno francés

⁴⁷ Oficio muy reservado, núm. 37, de Thomas Murphy a su gobierno en México. París, 7 de junio de 1827. *ASREM.*, leg. 5-8-8107.

⁴⁸ Carta de Thomas Murphy a Sebastián Camacho, embajador de México en Londres. París, 9 de junio de 1827. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, fol. 21-2.

al que se había pedido una explicación por la larga estancia de sus tropas en la Península, contestó que no permitiría que sus pertrechos y fuerzas se utilizaran en Cuba para atacar a México, no obstante que la presencia del partido realista hacía concebir la posibilidad de reconquistar las colonias.⁴⁹

Para esta época, agosto de 1827, el ministro inglés Jorge Canning había muerto y con él América había perdido uno de sus mejores abogados en Europa. Su muerte produjo el despertar de los apostólicos, que habían estado sumidos en un largo letargo.⁵⁰

El año de 1827 llegaba a su fin tal como había empezado, con sólo rumores de todas clases que no llegaban a cristalizar en nada, nada había resultado de la expedición que parecía prepararse tan cuidadosamente y, continuando los rumores, se habló de que en Londres se había firmado un tratado con España y que ésta reconocía la independencia de América. También esto resultó apócrifo; pero lo más curioso fué que ni los mismos representantes de las ex colonias se habían enterado, ni había habido ninguna conversación que pudiera haber dado pie a semejante suposición.

Otro rumor fué que el Marqués de Croix tenía poderes del infante D. Francisco de Paula para inclinar al gobierno de Francia a que le ayudara para su coronación en México. Tampoco hubo nada cierto.⁵¹

Una noticia que llegó a Europa, y ésta sí tenía base, pues era cierta, fué la de la expulsión de los españoles del territorio mexicano, que en Europa fué mal recibida en todas partes, menos en los círculos de carácter liberal que comprendían la medida.⁵² Sin embargo, los españoles se quedaron en México hasta que en 1829 la expulsión se llevó a la práctica.

Poco avanzaron los asuntos americanos en Europa durante el año

⁴⁹ Camacho, embajador mexicano en Londres, a su ministro. Oficio reservado núm. 50. Londres, 21 de julio de 1827. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, of. núm. 50.

⁵⁰ Oficio de Vicente Rocafuerte a su ministro. Oficio reservado núm. 2. Londres, 18 de agosto de 1827. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, fol. 23 r. v.

⁵¹ Oficio de Thomas Murphy a su ministro en México. París, 31 de octubre de 1827. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, fols. 31-3.

⁵² Vicente Rocafuerte, embajador mexicano en Londres, a su ministro. Oficio núm. 62. Londres, 18 de diciembre de 1827. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, fol. 28.

de 1828. Sólo hubo unos cuantos movimientos políticos que pueden presentar interés para nuestro objeto.

El gobierno español había pedido la salida de su territorio de las tropas francesas.⁵³

Los españoles expulsados de México habían llegado a Francia y no conformes, como es natural, con la ley de expulsión, se convirtieron en críticos de cuanto tuviera que ver con México. Sostenían que, con muy pocas tropas, México se podría reducir al yugo de Fernando VII. La impresión que esto hacía en los círculos monárquicos era grande, pero la gente de mentalidad más liberal tomaba sus informes a broma, hecho que hacía abrigar la esperanza al ministro en Londres, Rocafuerte, de que pronto Europa se convencería de que eran incorregibles.⁵⁴

La política inglesa dejaba también mucho que desear; la irresolución en Grecia y Oriente, la inoportuna declaración del bloqueo de Oporto; la correspondencia de Lord Beresford con los absolutistas de Portugal; el abandono en que habían dejado a los constitucionales, y la caída del partido de D. Pedro, todo ello anunciaba una tendencia servil de la administración del duque de Wellington.

Los informes de los emigrados españoles de México habían animado a Fernando VII a enviar la expedición de reconquista, y la resolución que se había dado a un pleito de indemnización, que España tenía con Inglaterra, favorable a ésta, hacía suponer que no se opondría en contra de los proyectos favoritos de España, que libre de tropas francesas y de sus compromisos con los acreedores de Inglaterra, y contando con la ayuda del absolutista D. Miguel en Portugal, no era de extrañar que compeliere a Vives y a Laborda a probar fortuna en tierras mexicanas. La defensa, decía Rocafuerte, como representante mexicano en Londres, estaría en atacar a Cuba en el momento en que fuera desguarnecida por las fuerzas que iban a atacar

⁵³ Oficio sin firma dirigido a Murphy en París (of. 13), 26 de marzo de 1828. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, fol. 30.

⁵⁴ Oficio del ministro Rocafuerte a su gobierno en México. Londres, 14 de julio de 1828. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, fol. 39.

a México, y unirse con Colombia para que la invasión de la isla tuviera todas las probabilidades de éxito.⁵⁵

Tales fueron los esfuerzos y la influencia de los emigrados de México que, en el mes de agosto de 1828, el Rey Fernando pidió un empréstito de veinte millones de libras esterlinas a Inglaterra, ofreciendo en hipoteca las islas de Cuba y Puerto Rico. Una gran parte de este dinero tenía su destino, como era de suponer, en la expedición que se iba a formar, y que nunca se formaba, en contra de América.⁵⁶

Otro factor que inclinó a la opinión pública en contra de México, fué que Lord Aberden y el conde de Ofalia firmaron una convención por la que fueron reconocidas las reclamaciones de los súbditos ingleses contra el gobierno español; a la vez también se reconocían las de los súbditos españoles contra el gobierno inglés; lo que llevó al público a hacer comparaciones entre España y México, con la particularidad de que, como España era la que pagaba, de momento, a los ingleses, sus simpatías crecieron por ella.⁵⁷

España poco a poco iba mejorando su situación interna, y en el año de 1829 la mejoría de la producción rural, industrial y comercial hacía sentir sus influjos y parecían calmarse los efectos del gobierno despótico. "Fernando, Calomarde, los jesuitas y la mortífera falange de frailes y curas se empeñan inútilmente en impedir los progresos de la civilización, sus rayos de luz penetran insensiblemente en las academias, escuelas, sociedades patrióticas, y van introduciendo mejoras en caminos, posadas, aseo del pueblo, cultivo de tierras, industria fabril, y en todos los ramos que son independientes de discusiones políticas."⁵⁸ Desde dos años atrás, la agricultura había progresado lo indecible, y España estaba en condiciones de exportar cargamentos de trigo a Inglaterra. Este progreso fué el que hizo posible que la

⁵⁵ Rocafuerte a su ministro. Londres, 16 de julio de 1828. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, fol. 43-4.

⁵⁶ Rocafuerte a su ministro. Londres, 20 de agosto de 1828. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, fols. 47-8.

⁵⁷ Rocafuerte a su ministro. Londres, 20 de noviembre de 1828. *ASREM.*, leg. 5-8-8107, fols. 54-5.

⁵⁸ Carta de Vicente Rocafuerte al Secretario de Estado de México. Londres, 22 de enero de 1829. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 4-5.

Península pudiera reconocer a Inglaterra sus deudas, tal como lo hizo en la convención celebrada entre el Conde de Oñalía y Lord Aberdeen.⁵⁹

Sin embargo, el problema de las colonias continuaba en la misma situación, sin avanzar. El cambio de ministro de Relaciones Exteriores en Inglaterra, causado por la muerte de Canning, no hay duda que fué una gran distorsión para las Américas. Aberdeen daba largas a todo, y los asuntos parecían eternizarse.

En el mes de enero de 1829 D. Francisco de Paula, el príncipe que ya mencionamos anteriormente, hizo un viaje a París sin dar a conocer el objetivo. El gobierno mexicano inmediatamente pensó en la posibilidad de que tratase de arreglar algún asunto que tuviera que ver con la expedición contra México, que había quedado en el aire. Tampoco se tenía ninguna noticia de cuál era, en aquel momento, la disposición de los gobiernos europeos, y se pedían informes a todas partes⁶⁰ que coincidieron en que Inglaterra, Francia y casi toda Europa estaba perdiendo el interés y veía con suma indiferencia el problema hispanoamericano. El motivo era que todos buscaban ventajas mercantiles, y no conquistas ni adquisiciones de territorios; pero tampoco parecía que trataran de ayudar a España para que reconquistara a América.

En España, en cambio, Fernando había declarado graciosamente la ciudad de Cadiz como puerto franco, y la ciudad, agradecida a su Rey, prometía el envío de un contingente de ocho mil hombres para que se unieran a la expedición que tenía que salir hacia México. La empresa siempre estaba en proyecto, y no había de cesar la idea hasta que se reconociera definitivamente la Independencia. La reacción del embajador Rocafuerte en Londres era fortísima, pues escribía mostrando su desesperación: "ojalá pudiéramos estar en estado de tomar la iniciativa de la lucha y, de una vez, salir de toda inquietud, apoderándonos de la Isla de Cuba."⁶¹

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ Oficios del Ministro de Estado de México al encargado de negocios en Inglaterra y al secretario de la agencia general de comercio en París (núm. 5). 30 de enero de 1829. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 3.

⁶¹ Vicente Rocafuerte a su ministro. Londres, 24 de marzo de 1829. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 10-11.

La declaración de Cádiz como puerto franco fué tomada por algunos, como un paso hacia el reconocimiento de la Independencia de América. Ambas cosas debían de venir juntas, pues la franquicia del puerto se interpretaba como la medida precursora de una política más conciliadora con los Nuevos Estados. Sin embargo, a pesar de los cálculos que se hacían, el segundo paso tenía que tardar algunos años en darse.⁶²

En este estado de cosas, una carta de persona fidedigna, que llegó a manos del representante de Colombia en Londres, vino a turbar la tranquilidad de los representantes de los Nuevos Estados Americanos. La carta, llegada directamente de España, explicaba que se había decidido mandar una expedición no sólo contra México, sino contra toda la América. Había habido numerosas sesiones de la Junta de Ministros en Madrid, asistiendo a ella personas que no les pertenecía; pero que habían sido anteriormente empleados civiles y militares en América. Fuera o no a enviarse la expedición, por lo menos se había decidido enviarla de momento a Cuba, para que, uniéndose a las mejores tropas de allí, fuera a recuperar el reino de México. Los ministros de Hacienda y Guerra deberían acordar todo lo relativo a navíos y fondos. Se avanzó la movilización de la quinta de soldados del año 30 y se sortearon algunos regimientos de veteranos. El autor, para dar fuerza a su argumento, decía: "aquí no hay *dit-on*, como lo acostumbro cuando debo, sino lo sé, me consta, como si hubiese asistido a las juntas."⁶³

Otra carta recibida por el embajador colombiano en Londres daba cuenta de movimientos que ya se llevaban a cabo con diferentes contingentes de tropas. El escritor anónimo daba cuenta de una carta escrita por un capitán, natural de Puerto Rico, cuyo nombre tampoco se sabe, desde La Habana. Este hombre decía que había partido en la

⁶² Carta de Vicente Rocafuerte a su ministro (núm. 30). Londres, 20 de mayo de 1829. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 7-8.

⁶³ Anexo a un oficio de I. F. Madrid, embajador de Colombia en Londres, dirigido a Vicente Rocafuerte. Fechado en 28 de mayo de 1829 y enviado por Rocafuerte a su gobierno desde Londres, en 30 de mayo de 1829. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 13-5.

expedición que condujo a Barradas a la isla de Cuba, y creemos interesante dar aquí el texto: "ya sabe Ud. [decía] que el 29 de mayo dimos a la vela de Cádiz, y a los cinco días llegamos a Canarias y a los treinta a Puerto Rico, de donde escribí a Ud., por un bergantín refiriéndole los atropellamientos e insultos que, a los dos días de haberme embarcado, me produjo el brigadier Barradas. El 9 salimos de Puerto Rico con dirección a esta isla, y el 13 nos hallamos bajo tiro de cañón del Morro, de Cuba, donde nos mandaron poner a la capa, permaneciendo en esta disposición hasta el 15, en que sólo entró a Cuba el bergantín goleta conductor de 12 mujeres de oficiales, incluso la mía, y los restantes buques del convoy siguieron para cabo de San Antonio, donde encontramos el 22 al señor Laborda con los dos navíos, una fragata de las nuevas y un bergantín-goleta. El 23 de julio hubo junta de guerra a bordo del "Guerrero", de la que resultó decidida nuestra venida a La Habana, como quiso dicho Laborda, y no a Campeche, como con terrible empeño y alegando órdenes reservadas y encargos verbales del ministro, y aún del mismo rey, deseaba Barradas. Con este motivo hicimos rumbo adonde he dicho, y el 12 de agosto, después de mil aflicciones y trabajos, pues nos faltaron los víveres y hasta el agua, dimos fondo a las 3 de la tarde en La Habana. El 13 saltamos a tierra, el segundo batallón a La Cabaña y el primero a Regla, y pasamos a Guanabacoa. El vómito nos ha recibido muy mal, pues así yo, con ser americano, me he escapado. De mi compañía han muerto 16 soldados y un oficial procedente de las filas realistas, y de los batallones estarán debajo de tierra como doscientos hombres; sin embargo, del cuidadoso esmero que se ha tenido, como Ud. conoce muy bien, llegamos en la peor estación, lo que no quisieron ni el ministro ni Barradas; tal era el apuro con que se propusieron hacer salir la expedición para hostilizar a los mexicanos en Campeche. Si Ud. me pregunta lo que haría si estuviéramos ahora *tête a tête*, qué razones alegó Laborda para que no fuésemos a aquel punto, diré a Ud. que los pormenores de la junta celebrada en el Guerrero están secretos; sin embargo, el rumor general, aún entre oficiales superiores es que la estación era la peor para semejante tentativa, y la fuerza sumamente despreciable para operar con fruto, estando los mexicanos

nos ya preparados, habiendo sus papeles públicos anunciado ya la expedición, concluyendo su voto, que al fin prevaleció, con que era mejor llevar sus tropas a los puestos más sanos, los alrededores de esta ciudad, para que se aclimataran, mientras que pasara la mala estación y se acababa de organizar una expedición respetable de diez mil hombres, a la cual, por preparados que se hallasen, era imposible que los mexicanos pudieran resistir. Por mi narración verá Ud. que la expedición para Campeche no está sino *ajourné*, y que, cuando menos lo piense Ud., nos hallaremos allí.”⁶⁴

Estas explicaciones dan perfecta base a que se reunieran los ministros con personas, extrañas al Consejo, que conocían bien América. La situación exacta sin duda era la que pintaba la carta anónima. Las tropas estaban en Cuba sin moverse y, mientras tanto, en España se reunían los ministros para decidir cual sería el momento propicio para que se efectuara el paso al continente.

*
* *
*

El año de 1830 empezó con una visita de Sir Robert Wilson al Conde de Aberdeen, para manifestarle que tanto él, como sus amigos del Parlamento, deseaban saber si el ministerio había ya dado principio a sus gestiones acerca de la transacción entre México y España. El ministerio inglés tenía las mayores esperanzas y pensaba hacer más de lo que “se hubiera podido esperar de nosotros, en atención a la notoriedad de la terquedad española; la Francia no tiene en el día una influencia muy importante sobre el gabinete de Madrid; pero sin embargo, reuniendo como reunirá sus esfuerzos a los nuestros, hará todavía el consentimiento de la España más indispensable; estén Uds. seguros que entre tanto no permitiremos ninguna tentativa contra México.”⁶⁵ Esta fué la contestación que el Conde de Aberdeen, minis-

⁶⁴ Carta anónima enviada a Rocafuerte por el embajador de Colombia en Londres. Esta carta procedía de España al igual que la citada en la nota anterior, y fechada en Madrid, 7 de marzo de 1829. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 15-17.

⁶⁵ Carta del ministro mexicano Manuel de Gorostiza al Secretario de Rela-

tro de Relaciones de Inglaterra, dió a Sir Robert Wilson. Pero esta contestación no fué pública, ni tampoco comunicada a los representantes de los gobiernos interesados, que se propusieron obtener una declaración positiva, que asegurase que la Inglaterra no permitiría ninguna tentativa en contra de México. La entrevista con Aberdeen iba a ser hecha por el ministro de Colombia en Inglaterra y, si la contestación no fuese satisfactoria, entonces Manuel de Gorostiza, representante de México, volvería a hacer la gestión.⁶⁶

El resultado que obtuvo el señor Madrid, representante de Colombia en Inglaterra no fué satisfactorio; pues Aberdeen sólo insistió en que el "gobierno británico estaba ocupándose con todo empeño en promover la paz entre España y los Nuevos Estados de América. Gorostiza se aprestó para volver a hacer la gestión.⁶⁷

Conviene ahora que examinemos la situación internacional de México y Cuba en aquel momento, tal como la expuso el mismo Gorostiza en una carta escrita a Sir Robert Wilson para que la comunicara a Mr. Peel, miembro de la Cámara de los Comunes.

En el año de 1820 los españoles tenían en Cuba, de dos a tres mil soldados sin flota y no podían socorrer al castillo de San Juan de Ulúa. El descontento y el espíritu de independencia hacía su mella entre los habitantes de la isla; el comercio decaía; las persecuciones políticas se encontraban a la orden del día, etc. Al mismo tiempo México tenía una fuerte división de tropas en Campeche y una pequeña escuadra en Veracruz; había recibido un préstamo de Londres, y Colombia; también había reunido sus navíos en Cartagena, adquiriendo una cantidad de efectivo en préstamo.

Desde entonces España, salvaguardándose con la inviolabilidad que garantizaba a Cuba, había llegado a reunir fuerzas considerables en

ciones de México (núm. 4). Londres, 20 de febrero de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 30-2.

⁶⁶ Carta del ministro mexicano Manuel E. de Gorostiza al secretario de Relaciones de México (núm. 4). Londres, 20 de febrero de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 30-2.

⁶⁷ Carta de Manuel Gorostiza al Secretario de Relaciones de México. Londres, 20 de febrero de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 33.

La Habana, había equipado una escuadra y, por medio de algunas concesiones engañosas, había atenuado el desconcierto de los indígenas; favoreció también el comercio extranjero, apoyándose en la liberalidad de los principios, pero de hecho esto llevaba a recabar más fondos en las aduanas. El dinero que recogían les había permitido en diferentes ocasiones pagar soldados, espías, marinos y a veces llegaba a amenazar las costas de Colombia, y por fin intentó un desembarque en las costas de México (expedición del General Barradas derrotada por Santa Ana en Tampico, 1823) que, aunque resultó un fracaso, demostraba la posibilidad de que tales empresas se efectuaran. México había sido forzado desde esa época a desarmar sus barcos, se había debilitado a causa de disensiones internas, que habían embarazado sus finanzas, y había tenido que mantener un ejército en pie de guerra. Este había sido, en parte, el resultado de la política de no intervención y de que se protegiera a Cuba, en lo que Inglaterra tenía bastante responsabilidad.

A pesar de esta situación, México en cualquier momento, caso de ser necesario, se vería completamente capacitado en hombres y en material de guerra para atacar a Cuba. La política de no intervención de Inglaterra, desde luego, había evitado que la isla perteneciera a ninguna otra potencia, excepto México o España, y que se produjese nuevamente la experiencia de Santo Domingo, donde los negros se proclamaron soberanos. La política de no intervención, no había duda, era mucho más provechosa para Inglaterra, pues salvaguardaba todos sus intereses comerciales, industriales, navieros, mineros, financieros, etc. La imparcialidad, proporcionando a México fuerza y estabilidad, evitaba que los Estados Unidos del Norte tuvieran la tentación de atacar Tejas, en caso de que vieran que México no tenía los medios necesarios para prevenirlo.

Los Estados Unidos, además, como consecuencia de la paz, se aventajaban y prosperaban, mientras que los demás Estados Americanos se empobrecían; lógico resultado de la guerra en que estaban metidos. El equilibrio del Continente Americano se perdía, y llegaría el día en que el Norte influyera incluso en la política de los demás Estados, inmiscuyéndose hasta en sus asuntos internos y dictando las ta-

rifas. ¿Iba Inglaterra a ganar algo con esto o debía evitarlo? Esta era la pregunta de fondo, que se planteaba en la época, y la lucha diplomática consistía en que los americanos pudiesen finalizar la guerra con España, mientras que Inglaterra continuaba en su no intervención y dejaba que el tiempo pasara sin tomar ninguna decisión.

Si se conseguía de España una paz de hecho, entonces no habría ya pretexto para que no hiciera también un tratado leal de paz o una tregua tan larga que prácticamente fuera lo mismo. Gorostiza aconsejaba que se pusiera en valor el tiempo que se estaba perdiendo.⁶⁸

Habían empezado a llegar a Londres las primeras contestaciones a los comunicados ingleses. Gorostiza se presentó a visitar a Lord Aberdeen, que se mostró satisfecho por el cambio de gobierno que se había efectuado en México y que, en realidad, era una contrarrevolución para poner fin al estado febril que imperaba desde hacía dos años. De las noticias de Madrid, sólo había contrariedades. El gobierno español no quería ni oír hablar de que renunciara a lo que llamaba sus "derechos" y se negaba a toda conciliación. La preocupación de Aberdeen consistía en pensar cómo y con qué derecho podría forzar a España, en caso de que persistiera en su terquedad, a que no intrigara más en las Américas. Se confiaba que el tiempo abriría los ojos de los españoles a la realidad y que alguna influencia tendría, pues la dirección que llevaba el mismo gobierno español, que en dos años había evolucionado considerablemente hacia el liberalismo, produciría algún cambio respecto a América. Al llegar a este punto en la conversación Lord Aberdeen, después de hacer el elogio de la prosperidad de España, hizo constar que, según sus noticias, ya no habían más amagos de expediciones contra América.

Los datos de Gorostiza sobre este punto eran totalmente distintos, pues desde Cádiz le escribían que se fletaban ocho transportes de tropas, que debían llevar al otro Continente la cantidad de 3000 hom-

⁶⁸ Carta de Gorostiza a Sir Robert Wildon para que la comunicara al ministro Peel en su nombre. Londres, 27 de febrero de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 52-61. Anexa al oficio núm. 8 reservado que envía Gorostiza a su Ministro en México, desde Londres, 17 de marzo de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 51.

bres armados, y que en marzo se darían a la vela. Aberdeen confesó estar enterado; pero dijo que sólo iban a cubrir las bajas producidas en Tampico para asegurar la tranquilidad de la isla de Cuba; lo que ya no pudo explicar fué el que se hubiera dado la orden al general de las Filipinas para que se mandasen 1500 indígenas a Cuba.

Aberdeen rogó que el gobierno de México confiase en que Inglaterra haría todo lo posible para promover la paz entre América y España y que, en caso de que se declararan hostilidades abiertas, observarían la más estricta imparcialidad.

Gorostiza entonces, para impresionar al Imperio Británico, hizo patente que, siendo así, suponía que Gran Bretaña no tendría ningún inconveniente en que México atacara la isla de Cuba. Aberdeen hizo comprender que España no temía tal expedición; pero que en cambio el asunto de los corsarios podía molestar mucho a Inglaterra.

Aberdeen en toda la conferencia se limitó exclusivamente a reconocer el derecho de México como beligerante, aún cuando se aseguraba, quizá por forma, que Inglaterra continuaba sus esfuerzos para la paz mientras que anteriormente hacía lo posible para evitar que se enviaran fuerzas a América. ¿Qué había pasado? Probablemente España había avisado a Inglaterra que Cuba estaba segura y que, en caso de que fuera atacada, se defendería con facilidad. De todas maneras la visita había provocado que Inglaterra hiciera una declaración oficial de imparcialidad; cosa que le ataría las manos en el futuro.

En cuanto a que España se negara a negociar con América, Gorostiza lo consideraba como un fenómeno normal y sin importancia, siempre y cuando se pudiese inducir a Inglaterra, por medio del influjo de Mr. Peel en el Parlamento y en la prensa, a que continuase su presión sobre España.

Gorostiza recomendaba de nuevo, para acelerar las transacciones y asustar a Inglaterra, que se mandasen tropas a Yucatán, que se nombrasen generales para esas tropas y que se hiciera una buena propaganda en los periódicos a fin de que el Sr. Packenham se enterara bien y creyese que se trataba de una expedición contra Cuba, para que las noticias fuesen aumentadas en las cartas y para que Gorostiza publicase en Londres las notas; de tal modo que Aberdeen empezara a

pensar en los intereses ingleses, pues íntimamente no quería que México hiciera tal empresa. Aunque no lo dijera abiertamente, se vería obligado a hacer cursar sus reclamaciones y a exigir iguales sacrificios, tanto a México como a España, para que ambas naciones cediesen y firmasen la paz.⁶⁹

Un nuevo problema venía a complicar los asuntos internacionales de México, el de Tejas. Por mandado del Presidente, Gorostiza habló a Lord Aberdeen que, hacía algún tiempo, se había preocupado de la posibilidad de que la provincia se enajenara y había hecho indicaciones al embajador mexicano sobre el tema. Había antecedentes para creer que la misión del enviado americano, Butler, en México tenía el propósito de promover el logro de tal transacción, y Gorostiza estaba autorizado para desmentir tal cosa. Los periódicos estadounidenses se expresaban en lenguaje sumamente altanero y había datos suficientes para temer que se intentara la toma de Tejas por la fuerza. La opinión de Inglaterra sobre este asunto era sumamente importante para México. Aberdeen ya había hecho presente que la desmembración de una parte del territorio mexicano era un suceso de importancia general y no podía convenir a los intereses de Inglaterra; pero Gorostiza ansiaba tener declaraciones más amplias y explícitas. La impresión del mismo Lord Aberdeen, en el mes de abril, era que, en efecto, Inglaterra tomaba el mayor interés en semejante transacción; pero creía que los Estados Unidos, aún cuando desearan y solicitasen la venta de Tejas, no tenían propósitos hostiles y, en prueba de ello, fungía una comunicación de 20 de marzo del enviado inglés en Washington, que mostraba cómo el mismo secretario de Estado de Norteamérica había tratado de ridiculizar el temor de la toma de Tejas y afirmaba que el gobierno de la Unión no abrigaba semejante propósito. Además se habían tenido conversaciones con el comandante en Jefe de las fuerzas norteamericanas, y éste había dicho que las milicias estaban prontas a marchar en Nueva Orleáns, al igual que la fragata *Brandville*, con algunas chalupas cañoneras hacia Luisiana, para contener el descontento de la gente de color. En vista de esto y de que el Congreso tampoco había dado

⁶⁹ Oficio núm. 9 de Manuel Gorostiza a su ministro. Londres, 17 de marzo de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 63-76.

permiso para hacer preparativos de guerra con México, el embajador inglés en Washington se inclinaba a pensar que no existía tal proyecto.⁷⁰

Gorostiza ya había aprendido a mover los resortes de la política inglesa y, en momento tan decisivo como éste, preparó un ataque en el parlamento. Mr. Huskinson iba a presentar una petición del comercio de Liverpool, Glasgow, Leeds, etc., solicitando en favor del tráfico inglés que se impidiera a España continuar sus hostilidades contra México. Ello iba a ser motivo para que la oposición liberal provocara una explicación ministerial acerca del estado en que se hallaba el problema de España.

Dos artículos del "Times" precedían al movimiento que se organizaba en el Parlamento. Estas gestiones tenían importancia, pues Gorostiza estaba completamente convencido de la debilidad parlamentaria de los ministros ingleses, que dependían muchísimo de la ayuda que quisieran darles los liberales, que aumentaban de día en día sus fuerzas. Se buscaba que los ministros cedieran a las consideraciones y consejos de los diputados más patriotas y despreocupados.⁷¹

En España, mientras tanto, continuaban los preparativos de expediciones. El 27 de marzo había salido del puerto de Cádiz, con dirección al de La Habana, el navío "Héroe", escoltando seis transportes que conducían el regimiento de Nápoles y un cuadro de reclutas destinados a los diferentes cuerpos de La Habana; en total la fuerza se componía de unos 1530 hombres, y gran parte de ellos habían sido sacados del Fijo y presidio de Ceuta, los trasladaron encadenados a Cádiz y allí quedaron a bordo de los transportes.

Al mando de esta nueva expedición iba el general Bellido, que según se rumoreaba tenía que reemplazar a Vives en el mando en cuanto llegara a Cuba. En su proclama a los soldados, antes de salir, el general se puso en tono de conquistador, y les habló de mil futuras glorias. El concepto que de este hombre tenían sus propios compañeros no podía ser peor en cuanto a conocimientos y a valor personal.

⁷⁰ Oficio reservado núm. 10 de Gorostiza a su ministro. Londres, 22 de abril de 1830, *ASREM.*, leg. 5-9-8341, sin fols.

⁷¹ Oficio reservado núm. 11, *Idem*, leg. 5-2-7712, fols. 87-8.

En tiempo de la Constitución había sido gobernador de Lérída y ^{se} pasó a las facciones en cuanto hubo momentos de riesgo. Su carácter era débil, jugador de profesión, etc., en ningún aspecto podía ser el tipo de hombre que convenía para atraer a los habitantes de Cuba. Además del contingente de que ya hemos hablado, había salido de Cádiz, con dirección a Manila, el batallón Asia.⁷²

Volviendo ahora a las gestiones que se llevaban a cabo con Inglaterra, en el mes de mayo, el Ministro de Estado de México sostuvo dos importantes conferencias con Lord Packenham, encargado de negocios de S. M. B. para hablar del asunto que tanto estaba llamando la atención pública en Londres; Packenham mostró al ministro un escrito en que Lord Aberdeen le avisaba que el gabinete británico se estaba ocupando activamente en estudiar la forma de poner término a la guerra existente entre España y América. Al tratar de la tregua que se había propuesto hacía algún tiempo, el ministro mexicano hizo presente la ley que imposibilitaba toda gestión que no partiera del reconocimiento de la Independencia. Además citó, como único modelo aceptable para un tratado, el que la misma España había formado con Holanda en el año de 1609, al que se debería adicionar la paridad de circunstancias para que resultara de utilidad a los Mexicanos.

El ministro comunicó a Packenham que siempre que la Gran Bretaña diera la garantía de que España no hostilizaría desde la Península o desde cualquiera otra posesión, a los estados americanos, México daría su garantía de que no se llevaría a cabo ninguna hostilidad por parte de los países americanos y que evitaría todas las empresas que estuvieran preparando para el futuro, no concediendo ninguna patente de corso.

Packenham se mostró satisfecho y prometió comunicarse con su gobierno, utilizando la comunicación sólo en casos de necesidad, sin abusar de ella. El ministro insistió en que el vicepresidente de México faltaría al decoro de la nación y comprometería sus intereses de no pactar las condiciones en que se debería fundar el compromiso entre los dos países y acordaron que se enviarían poderes al embajador

⁷² Oficio núm. 32. Gorostiza a su ministro. Londres, 22 de abril de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 91.

mexicano en Londres para que planteara la negociación al gobierno inglés. Si se llegara a firmar este acuerdo, habría que tener en cuenta que no se podría acusar a México de los movimientos que se produjeran internamente como resultado de las simientes de independencia que se habían sembrado. Había que prever también la duda que se plantearía a México, caso de que se consumara la independencia de los cubanos y España hiciera intentos de reconquistar la isla, como era de suponer, atacando los mismos principios que eran la base de su propia independencia.

Después de examinar posibilidades para la isla de Cuba en caso de que quedara independiente, el Ministro llegó a la conclusión de que lo mejor sería quedara en manos de los españoles, que estaban reducidos a formar una potencia de segunda o tercera categoría sin marina suficiente, pues, de lo contrario, Cuba podía caer en manos de los ingleses, los norteamericanos o franceses y se rompería el equilibrio que tanto convenía para conservar la paz del mundo.

En vista de todas estas consideraciones, el gobierno de México se contentaba, vista la imposibilidad de lograr un reconocimiento formal de la independencia, con que se estableciera un tratado de no agresión y si éste se pudiera extender para incluir a Francia, entonces no habría por qué impacientarse y el tiempo traería el reconocimiento, ya que México no tenía interés especial, ni prisa en abrir sus puertas al comercio.⁷³

El 20 de mayo de 1830, Huskinson iba a intervenir en la Cámara para hacer reclamaciones sobre el asunto mexicano y además iba a pedir que se explicara la conducta que Inglaterra pensaba mantener frente al problema cubano. Otro diputado, Butler, iba a intervenir en nombre de Glasgow y otro miembro, en el de Manchester; con lo que no se dudaba que el partido liberal se pronunciaría abiertamente en favor de las Américas.

Otro punto de interés que habían ofrecido tratar los miembros de la Cámara inglesa, era el de Tejas, con la intención de llamar la aten-

⁷³ Oficio reservado núm. 15. Del secretario de Estado al ministro plenipotenciario en Londres, Manuel Gorostiza. Palacio Nacional, México, 6 de mayo de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 50-55.

ción del público y preparar las armas para el momento en que fuera necesario utilizarlas, Gorostiza se decidió a dar publicidad a este asunto, pues en Inglaterra no se podían obtener efectos concretos, de no haberse popularizado las cosas, debidamente, antes de pedir resoluciones sobre ellas.

Todos estos hechos llenaban a Gorostiza de optimismo y le llevaban a escribir en su comunicado: "de todos modos estoy contento del giro que toman nuestros negocios en este país y me inclino a creer que no tardará mucho el que nosotros podamos cantar victoria".⁷⁴

En México todo estaba preparado para recibir dignamente a cualquier invasor. Además no tenía el gobierno español ninguna razón para considerar a Cuba y Puerto Rico libres de poder ser agredidos, de acuerdo con lo que había dejado entender Aberdeen en su conferencia con Gorostiza, ya que México estaba manteniendo un ejército de treinta a cuarenta mil hombres en pie de guerra y se había demostrado que las fuerzas cubanas no podían realizar el ataque con éxito, pues así quedó demostrado cuando lo intentaron hacer en Tampico en 1828. Por otra parte, dentro de Cuba acababa de haber una insurrección que había dado como resultado una cantidad enorme de prisioneros, y de lo contrario el sentimiento de la Independencia hubiera culminado con resultados desastrosos para España. El momento propicio para que se hiciera una invasión desde México sería aquél en que los elementos interiores de Cuba principiases a levantarse. Desgraciadamente todavía había en México el problema de la escisión del Estado de Yucatán y mientras esto no se resolviera, la expedición cubana tendría algunos inconvenientes. A pesar de las posibilidades que ofrecía el ataque a Cuba, el Vicepresidente mexicano era hombre de paz y por ello no esperaba más que la llegada de la garantía británica, asegurando que no se mandaría ni un soldado más desde España para suspender los aprestos de guerra, que se estaban llevando a cabo en México.

Si Gorostiza no pudiese obtener una solución definitiva del gobierno británico, en cuanto a las hostilidades, entonces, siguiendo el mandato de su gobierno, debería emprender las gestiones convenientes para

⁷⁴ Oficio reservado núm. 13 de Gorostiza a su ministro. Londres, 20 de mayo de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 97-8.

facilitar el plan que él mismo expuso en su comunicación de 17 de marzo que proponía el ataque definitivo a Cuba.⁷⁵

- Otra medida que México tenía en cartera, para forzar a las naciones europeas al reconocimiento, era la de poner recargos en los derechos de importación a los frutos que llegaran de las dichas naciones. El aviso había sido pasado muy especialmente a Francia y a Prusia. A todas estas gestiones colaboraría el Sr. Sebastián Camacho, quien había sido nombrado ministro plenipotenciario para ocuparse en especial de asuntos de este tipo. Gorostiza incrementaría también la amistad de Suecia, Rusia, Baviera y todos los demás países, cuya amistad se considerase conveniente.⁷⁶

En una nueva conferencia sostenida entre Lord Aberdeen y el embajador mexicano, el primero hizo constar que Inglaterra no podía garantizar la no agresión a México de parte de las tropas españolas. Y que lo que él había querido insinuar con la indicación de su embajador en México había sido únicamente a título de consejo y como medio de allanar las dificultades existentes en la negociación, pues la conducta pacífica de México agradaría a España y contribuiría a calmar su resentimiento. Gorostiza saltó al oír semejante propuesta y respondió que México no podría hacer tal cosa para complacer a España, mientras que no fuera reconocido por ella como potencia, o que otra cualquiera de primer orden diera la garantía.

España, según las noticias que se tenían, continuaba sorda y sumamente contrariada porque en Santo Domingo el Presidente Boyer había reunido las tropas para atacar a Cuba; lo que los españoles achacaban a las intrigas que se hacían en México. Gorostiza se quejó amargamente de que Inglaterra y los demás países que debían coaccionar a España no hicieran otra cosa que deliberar y razonar sobre el asunto. Hablaron también de las fuerzas españolas que se habían reunido en la isla de Cuba y de la posibilidad de que el día menos

⁷⁵ El secretario de Estado de México a su embajador en Londres. Palacio Nacional de México, 9 de junio de 1830 (Oficio reservado núm. 19). *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 81-6.

⁷⁶ Oficio del ministro de Estado a su embajador en Londres. Palacio Nacional, México, 10 de julio de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 96.

pensado saltaran a la costa mexicana. Aberdeen llegó a decir que si España daba tal paso, éste variaría quizá la línea de conducta que había observado Inglaterra hasta entonces. Acabó afirmando que no se debían preocupar los mexicanos, pues el ministerio inglés no necesitaba que lo estimulasen y que deseaba tanto como los propios mexicanos el término feliz de la contienda; razón por la que estaban dispuestos a trabajar incesantemente.⁷⁷

Las razones para que Inglaterra siguiera esta política de espera, que no llevaba a nada, no eran otras que las de las personas que estaban a la cabeza de ella. Lord Wellington por un lado (duque de Ciudad Rodrigo, Capitán General de los ejércitos españoles, grande de España de primera clase, propietario del Soto de Roma, y corresponsal de Fernando VII, a quien modestamente creía haber colocado en el trono de España) tenía que ser necesariamente parcial en favor de la Península y en contra de México.

Lord Aberdeen, por el otro lado, desde el congreso de Chatillon no había hecho otra cosa que empaparse de la política de Metternich, que le inclinaba forzosamente a la causa de una monarquía y no a la República, como lo era México.

En tercer lugar, se encontraba con que un gobierno "tan vano, tan atrasado en las ciencias económicas como lo es el español, tiene que resistirse, hasta no poder más, a una transacción que él considera atentatoria a sus supuestos derechos, a su fama póstuma y a sus monopolios. Así en cualquier otro país que no fuera Inglaterra y en cualquier otro momento que no fuera el actual, de una negociación semejante y con tales elementos de negociar, poco o nada habría que prometerse."⁷⁸

Sin embargo, observando la fuerza que en Inglaterra tenía la opinión pública, y el estado del Continente Europeo en aquel momento, lleno de guerras y coaliciones, se llegaba a la convicción de que el

⁷⁷ Oficio reservado del embajador Gorostiza en Londres a su ministro en México (núm. 14). Londres, 22 de julio de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 104-110.

⁷⁸ Oficio reservado núm. 15 de Gorostiza a su ministro. Londres, 22 de julio de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 111-113.

asunto de México se tenía que resolver, de un momento a otro, por haber sido ya identificado con los intereses de Inglaterra, que pretendía asegurar su propia influencia en América y en su porvenir. Siendo su interés, muy especial, que se llegara a establecer su influencia y asegurar su porvenir antes de que llegara a establecer una paz en Europa.⁷⁹

En Francia se trabajaba a través del agente mexicano Murphy para conseguir la ayuda del gobierno francés en las negociaciones, a fin de que España conviniera en la cesación de las hostilidades. El consejo estaba presidido en aquel momento por el Príncipe de Polignac, y sus ideas conservadoras eran totalmente contrarias al nuevo orden de cosas americano. También auguraba por este mismo motivo que el asunto de Tejas iba a ser recibido con completa indiferencia. La actitud francesa, desentendiéndose de América, era de esperar, porque había retirado al enviado francés en Colombia antes de que acabara su misión, y los mismos cónsules que se hallaban en México, observaban una actitud y un lenguaje poco conciliador, aún en asuntos que no eran de su atribución. No había, pues, ninguna esperanza de que Francia trabajara en favor de América hasta que se cambiara el gabinete francés y se retirara del poder a todo el personal que acompañaba a Polignac y que compartía sus ideas.

La única política sabia que podían seguir los americanos era la de insistir en Inglaterra, tratando de conseguir las soluciones más ventajosas para el Nuevo Continente.⁸⁰

En el mes de septiembre de 1830 los sucesos que tenían lugar en España la imposibilitaban para atacar a América.

La lucha que se llevaba a cabo dentro de España, entre los liberales y los absolutistas, abría la posibilidad de que si los liberales triunfaban, el problema americano tuviera mejor arreglo. Gorostiza preveía el mejor de los éxitos a la gestión del Sr. Camacho como

⁷⁹ Oficio reservado núm. 15 de Gorostiza a su ministro. Londres, 22 de julio de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 111-113.

⁸⁰ Oficio reservado núm. 26 del ministro a Gorostiza. México, 30 de julio de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 102-3.

enviado plenipotenciario, fuere cual fuera el estado de España, una vez acabada la lucha.⁸¹

Camacho se puso enfermo a fines de 1830, y se vió invalidado para hacer el viaje a Londres. El gobierno mexicano hizo que recayeran en Gorostiza los plenos poderes que debía haber ejercido Camacho para preparar el reconocimiento español a través de Inglaterra. En Francia el gobierno había cambiado y se esperaba que fuese más fácil unir sus fuerzas a las inglesas para dirigir las contra España. El gobierno inglés iba a decidir si Francia actuaría junta o separadamente con él. Gorostiza también tendría en cuenta si el momento era propicio para emprender la gestión y si la mediación de Francia se vería con gusto por parte de España, pues cualquiera de estos detalles que no estuviese bien premeditado podía ser la causa de que la gestión se malograra. En caso de que las disposiciones de España fueran favorables, entonces se le mandarían las instrucciones desde México para cerrar la negociación.

Una vez que se hubiera conseguido la negociación con Francia, Gorostiza debería tratar de concluir las con los demás países europeos, haciendo tratados de comercio que la comprometiesen durante no más de diez años.⁸²

Al acabar el año de 1830, en el mes de diciembre, la política inglesa tomó un giro más favorable que el que había tenido hasta el momento para México. Había subido al poder Lord Palmerston, y a los ojos de Gorostiza era una buena "fortuna para México. Eminente mente liberal, tiene hacia nosotros la consideración de creernos creación de su ídolo Canning, y legado de su amigo Huskinson".⁸³ Efectivamente, Palmerston ya se había comprometido bastante en el Parlamento, para ayudar a los americanos, y además era el antípoda de Aberdeen.

⁸¹ Oficio reservado núm. 17 de Gorostiza a su Ministro. Londres, 16 de septiembre de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 114-115.

⁸² Oficio reservado núm. 35. El Secretario de Estado a Gorostiza. México, 30 de noviembre de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 116-121 v.

⁸³ Oficio reservado núm. 20. Gorostiza a su Ministro. Londres, 20 de diciembre de 1830. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 121-4.

La primera vez que Palmerston había visto a Gorostiza le dijo que "ya sabía lo que se interesaba por los Nuevos Estados de América y que... de todos... el que más le interesaba era México."⁸⁴

Gorostiza, por más que lo intentó, no pudo conseguir una entrevista de suficiente duración para hablar de sus problemas, pues Palmerston se hallaba abrumado de trabajo. Todos los días había consejos de ministros, conferencias con plenipotenciarios o sesiones de Cámara; el drama de Europa se acrecentaba cada día más y, de consiguiente, Palmerston no se había puesto al corriente del estado de los asuntos americanos, ni de las conversaciones que habían habido entre el gobierno inglés y el mexicano. El representante de México estaba en espera de una conferencia en que tuviera tiempo para criticar la política tortuosa que había adoptado Aberdeen, averiguar los planes que concebía para el futuro y decidir si habría algún inconveniente en solicitar la cooperación de Francia en un próximo viaje que Gorostiza iba a hacer a París.⁸⁵

La conferencia con Palmerston empezó, pero no pudo llegar a su fin, pues fueron interrumpidos los conferenciantes, y el inglés tuvo que atender a otros asuntos urgentes. De todas maneras, Palmerston no estaba enterado del estado de las negociaciones con España, aunque suponía que no se había hecho casi nada; tampoco sabía hasta qué punto estaría el tema tomado en cuenta en la línea general de la política del gabinete, pues no se había mencionado, a pesar del gran interés que por él tenía el gobierno; aseguró, sin embargo, que creía que se podría hacer algo más de lo que había hecho Lord Aberdeen. En cuanto a que Gorostiza pidiera la cooperación de Francia para tratar con España, Palmerston no se atrevió tampoco a resolver sin consultar primero al Consejo, pues esta medida se consideraba como demasiado grave, tanto para los intereses de México como para los de Inglaterra. Nada más pudo obtener Gorostiza en su conferencia.⁸⁶

El gobierno mexicano se mostró satisfecho con todas las gestiones

⁸⁴ *Idem.*

⁸⁵ *Idem.*

⁸⁶ Oficio reservado núm. 21. Gorostiza a su Ministro. Londres, 18 de diciembre de 1830, ASREM., leg. 5-2-7712, fols. 126-7.

que Gorostiza había emprendido y le recomendó continuar por el mismo derrotero.⁸⁷

El 20 y el 23 de diciembre de 1830 todavía tuvo Gorostiza dos conferencias más con el Vizconde Palmerston, y en ellas, ya con más conocimiento de la materia por parte del último, se discutió sobre el reconocimiento de España y los accesorios de mediación, tregua, interrupción de las hostilidades, neutralidad forzada de Cuba y Puerto Rico, con todas sus variantes y posibilidades. Palmerston veía muy difícil, por no decir imposible, que España se decidiera de buen grado a reconocer la independencia americana. Pero estaba convencido de que había absoluta necesidad de poner un fin a las hostilidades. En cuanto al medio que se empleara, lo consideraba de tanta importancia que el ministro, de por sí solo, no se atrevía a hacer ninguna sugerencia sin consultar antes con sus colegas, y probablemente necesitarían que el Parlamento diera su opinión. Había que hacer dos memorias sobre las que se pudiera discutir el problema. Para obtener una verdadera resolución se debía también esperar que el horizonte político de Gran Bretaña se despejara un poco, pues los asuntos que entonces estaban pendientes eran todavía de toda gravedad: Irlanda, Francia, Bélgica, Polonia, etc. De momento se encargó el enviado inglés en la corte de Madrid de que volviera a remover el asunto americano con la intención de tener la completa razón al discutir en las Cámaras inglesas en caso de que Madrid se negara a escuchar las proposiciones.⁸⁸

Poco más tarde, después de los sucesos de julio de 1830, que dieron una sacudida tremenda a la política de toda Europa, las potencias europeas habían tratado de formar una liga contra Francia, ataque que se esperaba en cuanto Polonia fuera vencida. Se trataba entonces de que España entrara también en esta liga; pero Fernando VII "que

⁸⁷ Oficio reservado núm. 3. El ministro a su embajador Gorostiza. México, 28 de febrero de 1830. *ASREM*.

⁸⁸ Oficio reservado núm. 1 de Gorostiza a su Ministro. Londres, 13 de enero de 1831. *ASREM*, leg. 5-2-7712, fols. 130-32. Con copia anexa de la nota y memorándum que menciona. Fechadas 21 y 24 de diciembre, respectivamente, de 1830. *ASREM*, loc. cit., fols. 133-46.

no es tan limitado como se cree y tiene más discernimiento, penetración y perspicacia que muchos de los diplomáticos que están en boga, como Talleyrand, los Nesselrode y los Metternich, no se dió por entendido", ⁸⁹ alegando que España no podría entrar en guerra mientras no se calmasen algunos focos de inquietud que había en su interior y que, además, no tenía el menor interés en ayudar a tomar el trono de Francia, ni a Carlos X, ni a Luis Felipe, y que él preferiría en cambio, hacer otra expedición sobre sus Américas. El embajador ruso, que estaba presente en aquel momento, tomó la insinuación, y pocos días después se dijo que un tratado había sido firmado en el sentido de que Rusia, una vez Francia fuera derrotada en la guerra, en la que Fernando VII tomaría parte, proporcionaría todos los auxilios necesarios en buques, hombres, dinero, etc., para reconquistar las Américas y, además, se encargaría de que en Europa no se opusieran a esta expedición. ⁹⁰

Gorostiza, que estaba en París en el mes de marzo, escribió a su ministro, aprovechando su estancia fuera del territorio inglés, para decirle que creía que la Gran Bretaña no vería con gusto en aquel momento la colaboración de Francia, así como España tampoco aceptaría las indicaciones que le hicieran los franceses. Después de lo expuesto en el párrafo anterior, no cabe la menor duda de que hubiera sido poco oportuno incluir a Francia en la negociación. Gorostiza comunicaba que había "resuelto no dar paso alguno oficial por ahora cerca del ministerio francés con respecto a la cuestión de la mediación." ⁹¹

Sin embargo, en una carta que, por no tener origen oficial, tenemos que tomar con precaución, escrita por el comerciante mexicano Juan Bautista Iñigo a otro de Veracruz, Pedro José Echevarría, se decía que por el medio más rápido se influyese al gobierno mexicano para que enviase a España un plenipotenciario con los poderes sufi-

⁸⁹ Carta enviada a Gorostiza desde Bayona fechada en 13 de marzo de 1831 que contiene traducción de una copia que se acompaña a una carta del Sr. Moctezuma, núm. 287 de 29 de mayo de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 160-1.

⁹⁰ *Idem.*

⁹¹ Oficio reservado de Gorostiza a su Ministro. París, 13 de marzo de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 148.

cientes para pedir y tratar del reconocimiento de la independencia mexicana. Luego entraba a explicar Iñigo que no podía decir "que el gobierno del Rey se me haya franqueado a descubrir su opinión sobre esta materia; pero hay probabilidades de que pudiese adoptar esta sabia medida al oír la voz viva de los mexicanos, sobre cuyos datos y principios se han dirigido mis investigaciones, y he hallado... que podíamos llegar a un fin tan importante y que sellase para siempre la felicidad de nuestro hermoso México."⁹²

Poco más adelante, en la postdata, se explicaba que las conversaciones habían sido tenidas verbalmente durante veintinueve días con el rey y su ministro de Hacienda y que ambos habían quedado en la mejor disposición para tratar con México. Entre palabras había entendido que la transacción era muy fácil, a base de que México aligerase la deuda y otorgase gracia de derechos en recíproco comercio a los que debían pagar las demás potencias.⁹³ La proposición era un poco rara, pues hubiera sido mucho más normal que todas estas cosas se hubieran expuesto al embajador de España en París o en Londres que hubieran tratado directamente con los representantes de México en vez de confiarla a un comerciante.

Más especies y hechos extraños hubo este año. En México corría el rumor de que en La Habana se había recibido orden de suspender todas las hostilidades por un plazo de diez años, durante los cuales serían recibidas en los puertos de la isla las embarcaciones pertenecientes a los Nuevos Estados. La noticia parecía provenir de los Estados Unidos, pero no presentaba demasiadas garantías de veracidad.⁹⁴

En abril llegaron a Burdeos y París los rumores sobre Iñigo, y Gorostiza los presentó a su gobierno sin darles ninguna importancia. Parece que Iñigo hizo correr en Francia que era portador de unos pliegos en los que el gobierno español ofrecía reconocer la indepen-

⁹² Carta de Juan Bautista Iñigo a D. Pedro José Echevarría, residente en Veracruz. Madrid, 20 de marzo de 1831. (reservada). *ASREM.*, leg. 14-855, fols. 6-13, 16.

⁹³ *Idem.*

⁹⁴ Oficio reservado núm. 4 del ministro a su embajador Gorostiza. México 2 de abril de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 147.

dencia de México, con tal de que éste se encargara de pagar una parte de los empréstitos de las Cortes, y que España proponía se nombraran cinco representantes para que en Madrid discutieran el asunto. Iñigo no quería entregar los pliegos a ningún representante de México en Europa, por no creerlos, decía, lo suficientemente autorizados para la gestión; pero mientras tanto comunicaba verbalmente, sin ningún embarazo, el contenido a cuantas personas lo querían oír.

Gorostiza lo explicaba diciendo que sólo se trataba de un ardid de Bolsa zurcido entre Iñigo y Aguado, quizá con el tácito conocimiento del gobierno de España, para intentar sostener la última operación financiera, cosa que no dió resultado ni en París, ni en Londres, ni en Amsterdam, y salvar los "bonos de las Cortes."⁹⁵

El asunto americano no podía solucionarse mientras durase la situación en que Europa se encontraba, pues el único sistema que podía tener Inglaterra, como mediadora, era el de amedrentar a los españoles; cosa que no cabía, estando en vísperas de una conflagración general, y no sería de ninguna conveniencia para los ingleses, enemistarse con nadie. España le podía ser muy útil, ya se tratara de hacer la guerra a Francia, o de conservar el *statu quo* de Portugal. Gorostiza volvió a resucitar la idea de que sólo en caso en que se amenazara a Cuba, tomaría Inglaterra una determinación.⁹⁶

*

*

*

Mientras tanto, las rivalidades de los Estados Unidos y de Inglaterra continuaban en el Nuevo Continente. El asunto tejano iba agravándose, y en Estados Unidos los periódicos habían hecho gran propaganda sobre él. El encargado de negocios norteamericano en México, escribía a su presidente, Andrew Jackson, que tenía sus razones para dudar de la sinceridad y buena voluntad del gobierno de México y recomendaba que, con cualquier excusa, se hiciera ver al enviado me-

⁹⁵ Oficio núm. 44 de Gorostiza a su ministro. Londres, 21 de abril de 1831 y su contestación ministerial. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 154-56.

⁹⁶ Oficio reservado núm. 3, Gorostiza a su ministro en México. Londres, 19 de mayo de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 163-6.

xicano en Washington que no se consideraba el tratado comercial que tenían como la muestra de la mejor buena fe y de relaciones amistosas, tal como se había esperado. También era necesario que México entendiera que no era para los Estados Unidos de tanta importancia como creía. El Presidente no debería olvidar nunca los términos en que Alamán se había dirigido el año anterior en sus comunicaciones secretas al Congreso, todos aquellos prejuicios y hostilidad no era de suponer que se hubiese olvidado.

El encargado de negocios norteamericano llegaba a acusar a Alamán de ser un agente británico y de percibir un fuerte sueldo, por lo que forzosamente estaba bajo la influencia de Inglaterra. "Es un hombre sagaz y hábil", decía al terminar su comunicado; "pero yo lo conozco".⁹⁷

Volviendo de nuevo a Londres, en junio, encontramos que el embajador de Buenos Aires se unió a Gorostiza para hacer, también por su parte, gestiones que fueran a favorecer la causa común.⁹⁸

Otra gestión, que se había empezado, tiempo atrás sin ningún resultado, fué la de los Estados Unidos acerca del gobierno de Madrid para conseguir el reconocimiento de la independencia de las Américas españolas. El gobierno de los Estados Unidos, fué instigado esta vez por México para que se renovara la gestión, que tomó con tal empeño, que llegó a retirar sus representantes cerca del gabinete español para forzar el reconocimiento de la independencia; circunstancia que, al parecer del embajador argentino, Sr. Moreno, podía tener alguna influencia.⁹⁹

Buenos Aires, al igual que algunas otras de las repúblicas hermanas de América, no adoptó durante todo este largo tiempo la misma

⁹⁷ Carta de Antonio Butler, encargado de negocios norteamericanos en México a su Presidente, Andrew Jackson, México, 25 de mayo de 1831. William R. Manning, *Diplomatic correspondence of the United States, interamerican affairs*. 1831-60. México, 1830-48 (mid year). Documents 3128-3771. The Carnegie Endowment for international peace. 1937, vol. VIII, pp. 242-4.

⁹⁸ Oficio reservado del Sr. Manuel Moreno, encargado de negocios, al Sr. Gorostiza. Londres, 14 de junio de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 18-21. Oficio núm. 85 de Gorostiza a su Gobierno. Londres, 16 de junio de 1831. *ASREM.* loc. cit., fols. 172-3.

⁹⁹ El enviado plenipotenciario mexicano en Estados Unidos al secretario de

actitud enérgica que México. Atraídos por el aliciente de la paz, llegaban a darse por satisfechos con que España les concediera una tregua larga, sin tomar como principio básico el reconocimiento de la Independencia. A México correspondió convencer a sus vecinas de la necesidad de adoptar todos la misma política enérgica y de reclamar antes de negociar el reconocimiento incondicional.

En el mes de julio de 1831 Gorostiza se escandalizó de que Colombia estuviera dispuesta a hacer toda clase de sacrificios para conseguir el reconocimiento de su independencia, de que Guatemala hubiera abierto sus puertos al comercio español, y de que Chile permitiera a los españoles ejercer empleos de influencia, etc. Ante estas actitudes, México se vió forzado a hacer una profesión de fe y establecer claramente sus principios para demostrar a sus convecinas que todo lo que no fuera pedir el reconocimiento por avanzado, sería una pérdida de tiempo, ya que a nada conducirían las treguas, ni cualquier otro arreglo que se hiciera.¹⁰⁰

Estas gestiones no lograrían otro resultado, a la larga, que el de poner en ridículo la causa de América. Ante el gobierno inglés, ¿cómo se podría explicar que parte de los países americanos se hallaran dispuestos a ceder sin poner la condición previa del reconocimiento? Forzosamente esto desvirtuaría la política seguida por México o, por lo menos, pondría de manifiesto que los Nuevos Estados no se encontraban de acuerdo, ni siquiera en la primera base de su espíritu nacional.

El Presidente de México alarmado por los resultados funestos que pudieran tener los pasos de las repúblicas sudamericanas, se precipitó a enviar embajadores a todas ellas con el encargo de hacerlas recapacitar sobre el tema.¹⁰¹

Relaciones de la República Argentina. Oficio del encargado de negocios argentino al Sr. Manuel Gorostiza, copiados por Gorostiza en 11 de junio de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 174-77.

¹⁰⁰ Oficio núm. 105 de Gorostiza a su Ministro. Londres, 21 de julio de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 180-1. Anexo, informe de Gorostiza al Sr. Moreno, embajador de las provincias unidas del Río de la Plata. Londres, 30 de junio de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 102-88.

¹⁰¹ Oficio reservado núm. 10 del Ministro de Relaciones a su embajador en

Por este tiempo habían sido clausuradas todas las gestiones que se habían emprendido con Iñigo, de quien anteriormente hemos hablado. Iñigo había insistido en que se enviara un representante mexicano directamente a España. El Congreso acordó que él mismo, en persona, fuera el negociador del asunto; pero cuando Iñigo indicó que haría falta ofrecer a España alguna cantidad en efectivo, entonces se dió fin a su gestión.¹⁰²

Mientras tanto, todos los éxitos que se habían prometido, con la entrada en poder de Lord Palmerston, se habían desvanecido. Inglaterra no había hecho absolutamente nada en su mediación. Por una parte estaba la discrepancia entre los Estados Americanos para tratar del asunto y, por otra, había que sumar la difícil situación europea que tenía metida a Inglaterra en una madeja de problemas formidables y que no se aventuraba a disgustar a España, cuya cooperación esperaba tener en caso de que los asuntos europeos así lo requiriesen el día menos pensado. Gorostiza hizo todo lo posible para convencer a Palmerston de que Inglaterra debería intervenir y de que incluso convenía a España, para poder intervenir con éxito en Europa, acabar antes con el problema americano. Cuando Palmerston se vió acorralado, recurrió a la teoría de que mientras más tiempo pasara, más prosperidad habría en América y menos tendría que temer de España; en vista de lo cual no tenía ninguna importancia que se interviniera inmediatamente o dentro de unos meses, cuando la situación europea estuviera más descongestionada.

Finalmente, a lo más que cedió Palmerston, fué a consultar con sus colegas si consideraban el momento propicio o no, y actuar entonces de acuerdo con lo que expusieran. Gorostiza, en semejantes momentos, perdía la paciencia; por eso la única solución que veía era la invasión de Cuba, en la que constantemente insistía. Si había que esperar a que Inglaterra no necesitara la amistad de España, el proble-

Londres, Manuel de Gorostiza, México, 2 de agosto de 1831. *ASREM.*, leg. 52, 7712, fol. 167-8.

¹⁰² Memorándum del Consejo de México, 31 de julio de 1831. *ASREM.*, leg. 1-4855, fols. 1-2, 22-6.

ma se eternizaría y nunca se encontraría el momento propicio para hacer la mediación efectiva.¹⁰³

Palmerston, desde entonces, hizo pasar tiempo; se dió por desentendido cada vez que encontraba a Gorostiza, cuya desilusión aumentaba por momentos y escribía: "dejaré pasar algunos días, y volveré a la carga con pocas esperanzas, a la verdad, de conseguir algo, en tanto que las cosas de Europa continúen tan embrolladas como lo están ahora."¹⁰⁴

Los rumores, mientras tanto, no cesaban de ir de un lado a otro. Esta vez el rumor decía que el general Morillo había salido de Cádiz para relevar al general Vives en Cuba y que con él iban comisionados para tratar del reconocimiento de la independencia; pero tampoco esto tuvo ningún resultado.¹⁰⁵

Se habló también de nuevo pacto entre Rusia y España para atacar a América; pero tampoco tuvo esto ninguna consecuencia, ni, según la correspondencia de Inglaterra con su enviado a España, se pudo tomar la noticia como legítima.¹⁰⁶

En México cundía la impresión de que el problema americano no tendría solución hasta que no pasara el período de disturbios europeos; lo que todavía tenía que tardar.¹⁰⁷

*

*

*

El año de 1832, aunque Inglaterra no continuó completamente inactiva en el asunto de mediación y Gorostiza llegó al máximo de su

¹⁰³ Oficio reservado núm. 8 del embajador Gorostiza a su Gobierno. Londres, 18 de agosto de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 192-5.

¹⁰⁴ Oficio reservado núm. 10 de Gorostiza a su gobierno. Londres, 22 de septiembre de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 199.

¹⁰⁵ Oficio reservado núm. 11 del Gobierno de México a Gorostiza. México, 29 de agosto de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 178.

¹⁰⁶ Nota del Foreign Office de 21 de noviembre de 1831 a Gorostiza y nota confidencial de Palmerston a Gorostiza del 26 de diciembre de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 202 y leg. 5-2-7712, segunda parte, fol. 3.

¹⁰⁷ Oficio reservado núm. 14. Del ministro a su embajador Gorostiza. México, 31 de octubre de 1831. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fol. 196.

desesperanza, España, de *motu proprio*, empezó a presentar síntomas de acercamiento.

Al finalizar el mes de diciembre de 1831 llegó desde España el general Cruz a Londres. Vivió muy retirado, visitando únicamente a su amigo el Sr. Murrieta, socio de la casa de Aguirre Solarte. Algunas veces había visitado al ministro de España en Londres, sin que Gorostiza pudiera sospechar el objeto de su viaje, pues todos sus actos eran completamente anodinos.

A la vez se tuvieron noticias de que el Conde de Puño en Rostro Grande de España y amigo personal de Fernando VII, se encontraba en París. La misión de Puño en Rostro pareció ser la de Iñigo; hacer un negocio por medio del reconocimiento de los bonos de las Cortes; cosa que a todo el mundo pareció absurda, pues Puño en Rostro no gozaba de buena fama como financiero. Más probable resultaba que su viaje se debiera a la esperanza que tenía de poder cobrar algunas rentas de bienes que, por haber nacido en Quito el dicho conde, tenía en aquella ciudad.

Cesaron las suposiciones sobre el conde cuando, de pronto, fué avisado Gorostiza de que había llegado al Brunswick Hotel, en Londres, exactamente el mismo en que habitaba el general Cruz; la sorpresa del mexicano llegó al máximo cuando fué avisado, por uno de sus criados en la legación, de que el conde pedía audiencia para hablarle.

La audiencia fué concedida, y Puño en Rostro empezó por decir que él era americano, aunque por razones de conveniencia había vivido siempre en España; pero de todas maneras se hallaba sumamente interesado en el bienestar de su suelo natal; lo que había tenido su influencia para que se decidiera a aceptar el encargo que le había llevado a visitar a Gorostiza, ya que su viaje a Londres no tenía otro objeto que el de consultarle. Refirió Puño en Rostro su pésimo estado económico y que para solucionarlo había pensado en vender sus bienes, cosa que no hubiera podido lograr desde Madrid.

Al ir a pedir las licencias para salir del territorio español y explicar el objeto de su viaje al rey Fernando, éste parece que le dijo "haces muy bien en transigir con los insurgentes y ojalá yo pudiera hacer lo mismo"; Puño en Rostro había insistido en que los gobiernos

americanos estaban dispuestos a arreglar la situación con España y que, si Su Majestad también lo estaba, la cosa no sería muy difícil. El rey argumentó cómo nadie, ni sus propios ministros, le habían hablado de que tal cosa fuera posible y menos de la conveniencia o necesidad de reconocer a los Nuevos Estados. En vista de las afirmaciones del rey, Puño en Rostro se ofreció para acercarse a cualquiera de los agentes principales de las Repúblicas Americanas y hacer patente la buena disposición del rey Fernando, y averiguar exactamente qué era lo que querían los Nuevos Estados y a qué condiciones accederían para obtener el reconocimiento de su independencia.

Era muy raro que el rey de España no estuviera al corriente de un asunto tan importante para su país, y Puño en Rostro explicó que se debía a que, cuando los ministros tomaban el poder, se les hacía jurar que nunca le hablarían ni le aconsejarían sobre tal cosa. Esto explicaría que las gestiones que había realizado Inglaterra se ignorasen por completo y que hubieran resultado negativas.

Expuestas las condiciones del reconocimiento absoluto de la independencia, Puño en Rostro aseguró que el rey estaba dispuesto a hacerlo, pero que necesitaba en cambio conseguir algunas ventajas para justificar el paso ante su propia nación. Cuando Gorostiza argumentó que serían justificación suficiente las ventajas que ofrecería la paz, entonces Puño en Rostro mostró que en España no se echaba de menos a América, puesto que los artículos vitales se conseguían a precios convenientes y que Fernando había logrado pagar a todo el mundo, reduciendo sus propios gastos. Cuando el mexicano expresó no saber qué clase de justificación y ventaja pretendía recibir España, puesto que América no estaba dispuesta a comprar su independencia, entonces Puño en Rostro opuso que España no vendería sus derechos, que se calculaban en mil millones, y que si estaba el rey pronto a renunciar a ellos era sólo por obtener un resultado más noble e importante.

Después de largas explicaciones y discusiones, Puño en Rostro propuso como única condición que Fernando aceptaría, para hacer el reconocimiento, la de que México se constituyera en monarquía constitucional y que llamara al Infante D. Carlos y a sus descendientes para que ocuparan su trono. Gorostiza se levantó y poco menos que

expulsó al conde de su casa, aconsejándole que disuadiese al rey de semejante idea⁷

El conde quedó perplejo por la contestación de Gorostiza; reconoció que si la situación era así entonces en España, estaban engañados, pues todos creían que existía en México un gran partido monárquico, pues así lo decían todas las cartas que llegaban de Ultramar.¹⁰⁸

Puño en Rostro, a pesar de que Gorostiza lo decepcionó por completo, fué a visitar a Miranda, ex encargado de negocios de Colombia.

La gestión de Puño en Rostro estaba perfectamente preconcebida, pues el delegado de las provincias unidas del Río de la Plata, había sido visitado a la vez por el general Cruz, que iba con carácter privado para exponer la buena disposición en que estaba el rey para reconocer la independencia de América. Partiendo de este supuesto, y dada su buena amistad con él, cualquier condición sobre la que se insinuase sería bien acogida. Moreno contestó a la propuesta diciendo que Buenos Aires deseaba la mediación de Inglaterra para la gestión de reconocimiento y que, si el gobierno español estaba en la buena disposición que se aseguraba, entonces lo probaría acercándose a hablar por aquel conducto.¹⁰⁹

Gorostiza se apresuró a prevenir al gobierno británico sobre los proyectos que se hacían para monarquizar a México y prevenir que Inglaterra tomase parte en tal proposición, y consiguió que Palmerston diese la garantía de que Inglaterra, bajo la administración que tenía, no se prestaría a mediar otras condiciones que las del reconocimiento incondicional.¹¹⁰

Puño en Rostro no volvió a ver a Gorostiza hasta que el 5 de febrero se fué a despedir, y con la excusa de ofrecerse en España, dijo que iba a emplear toda su influencia en Madrid para ver si Fernando reconocía las Repúblicas Americanas; operación que juzgaba

¹⁰⁸ Oficio reservado núm. 1 de Gorostiza a su ministro en México. Londres, 19 de enero de 1832. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 5-13.

¹⁰⁹ Oficio muy reservado de Manuel Moreno, embajador de las provincias unidas del Río de la Plata, a Gorostiza. Londres, 19 de enero de 1832. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 17-8.

¹¹⁰ Oficio núm. 2 reservado de Gorostiza a su gobierno. Londres, febrero de 1832 sin día. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 20-22.

muy difícil, pero no imposible, si los encargados de ella sabían manejarla.

Recomendó el conde que si Inglaterra hacía la gestión, no la hiciera a través de su embajador en Madrid, el Sr. Addington, pues éste no podía saber quién era la persona conveniente para emprenderla; cosa difícil de averiguar, pues en el caso de la expedición de Barradas, los organizadores se tuvieron que valer del cocinero de Palacio. El conde llegó a ofrecerse para mostrar el camino a Addington, si fuera necesario.

Gorostiza no tenía plena confianza en el Conde de Puño en Rostro, pues temía que complicara el asunto más de lo que estaba, y por ese motivo quedó indeciso, sin aprovechar, de momento, los ofrecimientos del conde.¹¹¹ Si Puño en Rostro iba realmente de buena fe, tal como se lo debía aconsejar su propio interés quiteño, entonces no habría duda de que podía ser útil su actuación. Pero, ¿quién garantizaba que no fuera un agente de los ministros españoles o del partido apostólico que quisiera averiguar el plan que se tuviera para gestionar el reconocimiento y contaminarlo? Y, ¿no podría Puño en Rostro servirse de su cooperación con Addington para enredar a todos en alguna intriga que no se pudiera prever de momento?¹¹² Temía también Gorostiza que Puño en Rostro se aliase con el gobierno francés. Su temor era grande y enviaba mensajes a París para que Murphy espiase al conde y viera, sobre todo, si había propuesto el plan a los ministros o si los había tanteado a través del embajador español, el Conde de Ofalia.¹¹³

Murphy hizo averiguaciones sobre el viaje de Puño en Rostro y sacó en claro, según las manifestaciones del propio conde, que él no era enviado del rey, sino que procedía por cuenta propia. Desconfiando Murphy de semejantes declaraciones trató de ratificarlas, preguntando a las personas que tenían influencia en la corte de España

¹¹¹ Oficio de Gorostiza al Ministro. Londres, sin día, febrero de 1832. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols 24-6.

¹¹² Oficio de Gorostiza a su gobierno. Londres, sin día, febrero, 1832. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 27-8.

¹¹³ Oficio reservado núm. 4 de Gorostiza a Thomas Murphy en París. Londres, 13 de febrero de 1832. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 30-1.

y que podían estar enteradas; todas coincidieron en que el rey jamás había encargado ningún asunto americano a Puño en Rostro.¹¹⁴

En cambio las informaciones recogidas por el Sr. Addington, representante de Inglaterra en Madrid, decían lo contrario. Parece que originalmente se suponía que Puño en Rostro salía hacia París con el objeto de ver de promover un plan que había concebido para resolver el problema de sus bienes secuestrados en América. No obstante, se decía también que llevaba instrucciones del gobierno autorizándole a proponer algún proyecto al gobierno mexicano para hacer el convenio del reconocimiento de la independencia de México; pero se dudaba mucho en la misma capital de que estuviera realmente facultado para tal cosa o de que obrase sólo por impulso propio.¹¹⁵

Había también que tener en cuenta el carácter de Fernando VII y, conociéndolo, no era posible creer que un cortesano suyo se atreviera a dar tales pasos, y menos a que una vez dados se volviera a España.¹¹⁶

El gobierno mexicano opinó que la política prudente a seguir con Puño en Rostro era dejar que obrara aislado. Si su interés realmente lo obligaba a actuar, entonces se podría fructificar aquella parte de los resultados que pudieran ser útiles para México. De esta manera se evitaría comprometer tanto a México como a Inglaterra en las intrigas miserables o poco honrosas que utilizase Puño en Rostro para conseguir su fin.¹¹⁷

En cuanto a la mediación pendiente de Inglaterra, el gobierno mexicano estaba convencido de que resultaba prácticamente inútil intentar gestiones mientras que no se hubiera resuelto en una u otra forma la situación europea, y es él mismo quien aconseja a Gorostiza

¹¹⁴ Oficio reservado de Murphy, agente de México en París, a Gorostiza en Londres. París, 20 de febrero de 1832. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fol. 39.

¹¹⁵ Nota de Palmerston a Gorostiza. Foreign Office, 10 de marzo de 1832. Copia reservada de Gorostiza. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fol. 38.

¹¹⁶ Oficio reservado núm. 6 de Gorostiza a su gobierno. Londres, 24 de marzo de 1832. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 35-6.

¹¹⁷ Oficio reservado núm. 5. Del gobierno mexicano a Gorostiza. México, 2 de abril de 1832. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fol. 32.

que no se haga nada. Con el fin de ganar tiempo le recomendaba que se limitase en la negociación a respuestas evasivas y de poca importancia, tratando siempre de evitar comprometerse demasiado.¹¹⁸

Pero en el mes de diciembre, cuando la Península estaba en un punto álgido de sus disturbios y la gente empezaba a rumorear que el gobierno español tomaría un giro liberal, Gorostiza hizo gestiones para asegurar la ayuda inglesa, caso de que fuera necesaria.¹¹⁹

En 1832 Fernando VII estuvo muy enfermo, y se temió por su vida. Se empezó a creer que se acercaba un cambio político en el sistema de gobierno. Hubo un amago de revolución, a cuyo frente se supuso a la reina, según todos los periódicos lo afirmaban, pero en realidad no fué más que una simple intriga que cambió los hombres, pero no las cosas. Cristina aprovechó el momento favorable en que se restablecía su esposo Fernando y obtuvo la Regencia, alejando de Palacio algunas personas del partido apostólico que ella creía contrarias a los intereses de su hija y adictos del infante. Para tener alguna fuerza, si la lucha se empeñaba, mostró cierta indulgencia hacia los liberales que habían sido cruelmente perseguidos. Todos estos hechos combinados con la entrada de algunos hombres, que habían sido empleados bajo el régimen constitucional, en el gabinete, dieron base para que mucha gente creyera en el cambio de política. Pero la reina había declarado también, y la gente ya no lo recordaba, que no pretendía, ni había pensado jamás, en menoscabar los derechos que su esposo heredó de sus predecesores.

La influencia de la reina empezó a disminuir a medida que el rey iba mejorando de salud, y no tenía ninguna cuando se entabló la lucha entre sus partidarios y el ministro Zea Bermúdez, que triunfó en el mes de abril.

Después de esta reacción, España continuó en su estado de absolutismo. Las ideas liberales, que muchos creían que iban a desarrollar-

¹¹⁸ Oficio reservado núm. 4 del ministro de México a su embajador en Londres. México, 25 de abril de 1832, *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fol. 23.

¹¹⁹ Oficio núm. 190 de Gorostiza a su Gobierno. Londres, 22 de diciembre de 1832, *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 41-2.

se, se volvieron a opacar. La opinión pública, en cuanto al problema americano, se encontraba influenciada por los que habían llegado exiliados de México; el clero, la milicia, la magistratura y los empleados tendían los ojos sobre los arzobispados, obispados, virreinos, capitánías generales y demás plazas, que sólo podían conseguir en América, y soñaban constantemente en la reconquista, sin pensar en las dificultades que pudiera ofrecer. Los hacendados y los labradores no se ocupaban en absoluto del problema; pero, en cambio, consideraban que las Indias, su propiedad inalienable, tenían que volver infaliblemente a sus manos y esperaban pacientemente que otros llevaran a cabo el milagro. Si se llegara al reconocimiento, éstos acusarían al ministro de traidor, porque les privaría de una cosa muy productiva.

En los puertos de mar tenían menos apatía, pues pensaban que la solución del problema americano haría desaparecer la miseria que sufrían desde 1821, y había que someter América a la voluntad materna.

Los fabricantes, en cambio, parecían ser los únicos que aceptarían un arreglo, pues lo único que les importaba era organizar su tráfico, en la forma que fuera.

En resumen, en España había una masa de resistencia enorme, contra la que el gobierno que arreglara el problema americano tendría que luchar, y Fernando no era la persona adecuada.

El momento oportuno, para el reconocimiento de la independencia de las Américas por España, al parecer del enviado mexicano en Londres, estaba todavía muy lejos.¹²⁰

No obstante, en el mes de junio, el apoderado del Conde de Moztezuma escribía a D. Máximo Garro, nuevo encargado de negocios mexicano en Londres, que la opinión en España se estaba inclinando francamente hacia el reconocimiento de la independencia y se ofrecía junto con varias personas de la Península a hacer las gestiones que se creyesen adecuadas. Cartas, como ésta que hemos analizado, se empezaron a recibir en la legación mexicana de Londres en gran cantidad.¹²¹

¹²⁰ Oficio reservado núm. 2 del enviado mexicano en Londres a su gobierno. Londres, 17 de mayo de 1833. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 52-9.

¹²¹ Oficio núm. 4 reservado. De Máximo Garro a su Gobierno. Londres, 24 de junio de 1833 y su anexo, carta de Juan José de la Sotilla a Garro. Madrid, 6 de junio de 1833. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 61-3.

La opinión pública, de España, nos inclinamos a creer que realmente estaba evolucionando, desde luego muy despacio; pero dentro de unos años se iba a hacer el reconocimiento de la independencia americana como resultado de la nueva atmósfera política que desde este momento se creaba.

Todavía corrían por Europa rumores, que los embajadores mexicanos, tanto de París como de Londres, juzgaron surgir de fuentes poco autorizadas, según los cuales se intentaba, unas veces, reconocer la independencia de toda América, menos la de México, y otras que se reconocería la de México siempre y cuando se hiciera cargo de una parte de la deuda que se había contraído antes de independizarse.¹²²

Al final de 1833 murió el Rey Fernando VII de España, y los sucesos, que por esta causa se promovieron, intensificaron los rumores, las visitas y las conversaciones sobre el reconocimiento de la independencia americana por España.

Los rumores que circulaban, hacía ya tiempo, sobre la buena disposición del gobierno español para reconocer la independencia de América, se intensificaron muy especialmente con la llegada a Londres del Ministro español, el Conde de Floridablanca.

Muchas personas visitaron a Garro para repetirle los rumores, y a todas contestó lo mismo: que México no tendría inconveniente para tratar y llegar a un acuerdo siempre que se tuviera en cuenta lo dispuesto por la ley de 11 de mayo de 1826, o sea que el reconocimiento fuera incondicional.

El coronel Robinson visitó a Garro para anunciar que Floridablanca estaba deseoso de hacerle una visita con el objeto de exponerle lo mucho que urgía al nuevo gabinete madrileño arreglar un asunto que esperaban iba a traer tantas ventajas para ambos países. El día 1º de mayo de 1834 se reunieron Garro y Floridablanca en la casa del coronel Robinson.

El ministro español fué a proponer a Garro, por creer necesario que los dos gobiernos se entendieran y porque a España le hacía falta

¹²² Oficios reservados núms. 7 y 8 a Garro de su gobierno. Londres, 17 de diciembre de 1833. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 68-73.

el comercio de América, y a México el reconocimiento, que México nombrase representantes, pues él tenía orden de extenderles los pasaportes para que fueran a España y discutieran el asunto. Al principio la discusión sería reservada y, si veían que se pudiese llegar a alguna conclusión, entonces se exhibirían los poderes y se haría un tratado. Garro quedó sorprendido por la proposición y quedó en comunicarla a su gobierno, condición que Floridablanca aceptó.

Garro pensaba que Floridablanca iba de buena fe en esta conversacion; sin embargo abrigaba la idea de que se había propasado en las instrucciones que tenía, al casi asegurar que no habría dificultad con el gobierno español. Convenía también en que la opinión favorable al reconocimiento en la Península hacía grandes progresos desde el cambio de gobierno.

Uno de los diputados exiliados en 1823, que había vuelto a Cádiz, afirmaba lo mismo y decía que el deseo de reconocer a América existía, pero que, sin embargo, era difícil que se decidieran a ser ellos los que hicieran la proposición.¹²³

El embajador en París, Lorenzo de Zavala, aconsejaba a su gobierno que se enviaran poderes para que en caso de que se presentara la ocasión de hacer gestiones con España no se tuviera que esperar hasta que llegaran.¹²⁴

Mientras tanto, Garro encontraba a Floridablanca en casa de los ministros ingleses y en todos los núcleos de la buena sociedad londinense. La conducta amistosa y amable del conde no dejaba duda de que muy pronto se iba a hacer el reconocimiento entre España y México; sin embargo, el conde nunca se refirió a la conversacion que habían sostenido.¹²⁵

Entre las mismas personas del cuerpo diplomático había contras

¹²³ Oficio reservado núm. 8 de Garro a su gobierno. Londres, 15 de mayo de 1834. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 95-102.

¹²⁴ Carta de Lorenzo de Zavala a su Gobierno. París, 30 de mayo de 1834. *ASREM.*, leg. 1-3-621, fol. 33-4.

¹²⁵ Oficio reservado de Garro a su gobierno. Londres, 18 de junio de 1834. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 103-4.

dicciones sobre la disposición del gabinete español frente al asunto americano. El Duque de Frías, embajador de España en París, hizo un viaje a Londres, donde fué interrogado por un oficial de la marina inglesa sobre la actitud del gobierno español en cuanto a la independencia de las Américas. El Duque de Frías también manifestó que estaba autorizado para dar pasaportes a los americanos que quisieran ir a tratar el asunto con el gobierno español; pero no creía llegado el momento, pues los Nuevos Gobiernos de América todavía no tenían estabilidad suficiente, ya que "todo era allí desorden y anarquía; la España conservaba aún muchos partidarios; en muchas partes mandaban los negros y mulatos y, que uno de ellos era el Presidente de Venezuela".¹²⁶

El oficial inglés, escandalizado por semejante opinión, fué inmediatamente a visitar al Conde de Floridablanca, que lo recibió diciéndole: "ya sé a lo que viene usted, Sr. Almirante, pues no ignoro la conversación que ha tenido usted con Frías. No haga usted caso de lo que le ha oído. . . él no sabe lo que se dice. . . a mí me consta que el gabinete español está dispuesto a reconocer la independencia; puede usted decirlo así al general Montilla (representante de Colombia), procurando persuadirle a que vaya a Madrid en donde todo se arreglará fácilmente".¹²⁷

Parece que el concepto que de Frías se tenía era muy pobre; pues, aunque era poeta y académico español, todos le consideraban como un "pobre hombre" y muy "triste personaje político".¹²⁸

En cambio el ministro español en Londres tenía ideas menos atrasadas que Frías y deseaba que se entablase la negociación, que en su concepto podía, ayudando las circunstancias, producir el reconocimiento. Con el objeto de hacer cundir sus ideas, trataba constantemente de convencer a los americanos para que fueran a Madrid y trataran con el gobierno.

¹²⁶ Oficio reservado núm. 12 de Garro a su gobierno. Londres, 18 de julio de 1834. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 115-17.

¹²⁷ *Idem.*

¹²⁸ *Idem.*

En resumen, todos los diplomáticos y también las personas que tenían carácter oficioso, como Floridablanca, insistían en la conveniencia de que los enviados americanos se llegasen a Madrid e intentar hacer el arreglo directamente, sin acudir a mediaciones de países extranjeros, pues entonces, ambos contrayentes saldrían perdiendo.¹²⁹

El 20 de agosto un periódico publicó una carta de Madrid, con fecha del día 9, en que se decía que Martínez de la Rosa estaba preparando el proyecto para el reconocimiento de los Nuevos Estados de América y que lo iba a presentar antes de que las Cortes terminaran sus sesiones. Máximo Garro atribuía este proyecto más bien al deseo de hacer la reconciliación entre los dos mundos que, según el ministro español, "debían formar una misma familia", tal como lo había manifestado al responder a algunas personas que en las Cortes de España habían hablado ya sobre el reconocimiento.

El Duque de Rivas, D. Angel Saavedra, liberal emigrado y miembro de las Cortes de 1822 y 23, aprovechó la ocasión en que se discutía la cuestión para hablar de la urgencia del reconocimiento. La contestación del Ministro Martínez de la Rosa, fué que el gobierno se estaba ocupando del asunto y que creía que era demasiado pronto para que trascendiera la noticia al público.

Según el corresponsal de Garro en Madrid, la gente atribuía el que no se hablara, ni en el discurso del Trono, ni en las contestaciones del asunto de América, a que "no es decoroso que el gobierno vaya a ellos (los americanos), sino que ellos vengán al gobierno".¹³⁰

Mientras tanto, el general Montilla autorizado por el gobierno venezolano, había enviado a España una comunicación en que ponía de manifiesto tener plenos poderes del Presidente de Venezuela para negociar un tratado de paz y amistad con España. El ministro Martínez de la Rosa contestó a Montilla diciéndole que el gobierno español no excluiría ninguna "base" en la negociación. Esta palabra era tácitamente un reconocimiento de la independencia absoluta, mucho más

¹²⁹ Oficio reservado núm. 12 de Garro a su gobierno. Londres, 18 de julio de 1834. ASREM., leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 106-112.

¹³⁰ Oficio reservado núm. 14 de Garro a su gobierno. Londres, 21 de agosto de 1834. ASREM., leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 115-117.

de lo que se esperaba de Martínez de la Rosa y, sobre todo, mucho más de los que esperaba Garro, que así lo confesaba sorprendido en su comunicado de 14 de septiembre de 1834; pero, en cambio, había un párrafo que hacía abrigar al ministro mexicano en Londres la idea de que España no se conformaba todavía a no vender el reconocimiento, pues decía que el Gabinete español se manifestaba dispuesto a entrar en una negociación definitiva "sin recriminaciones por lo pasado, sin exigencias exorbitantes para lo presente, sin miras solapadas para lo porvenir." Garro comentaba que las exigencias que no parecían exorbitantes a la Regente, seguramente lo serían a los ojos de los americanos.¹³¹

De todas maneras el establecimiento de la correspondencia entre el general Montilla, como representante de Venezuela, y el ministro Martínez de la Rosa eran ya el principio del fin del delicadísimo y largo problema del reconocimiento de la Independencia Americana.

En septiembre, la situación en España era sumamente penosa. Zavala, al escribir a su gobierno desde París, pintaba un cuadro lamentable. Los liberales acusaban al Conde de Toreno, a Martínez de la Rosa y a Moscoso de hombres inconsecuentes que habían vuelto las espaldas a sus antiguos amigos, los liberales de 1812 y 1820, y de negar los principios a que debían su propia personalidad y popularidad. La parte económico financiera de España estaba por los suelos, los préstamos de las Cortes se desconocieron por Fernando VII y, reclamados por los acreedores, los tenedores de bonos del préstamo real de Fernando, tenían en su contra a los liberales que les negaban el derecho de hacer préstamos o de empezar contribuciones, sino lo hacían ante la representación popular. Las consecuencias caían sobre innumerables familias inglesas, francesas, alemanas y españolas, y el tema de discusión en todas partes, era la situación en que quedaría

¹³¹ Oficio reservado núm. 15 de Máximo Garro a su gobierno en México. Londres, 14 de septiembre de 1834. Con tres anexos: Carta del General Montilla a Martínez de la Rosa, ministro de Estado español, 21 de julio de 1834; Nota del ministro Martínez de la Rosa a Montilla, Madrid, 10 de agosto de 1834; y extracto del suplemento de la Gaceta de Madrid de 7 de agosto de 1834 sobre la sesión del día 6 de agosto de 1834 en Las Cortes. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 118-127.

España, después de todo lo que estaba pasando. Zavala auguraba que la única solución posible sería la de incautar los bienes de manos muertas, y citaba como ejemplo los de la Iglesia.¹³²

El ambiente iba mejorando en España, y el Conde de Toreno cuando se proponía en 30 de septiembre que, de la deuda extranjera española, las colonias pagaran una parte, declaró que la América estaba completamente fuera de cuestión y que no era posible creer que la libranza que se proponía girar contra ella produjera algún resultado. Esta era la primera vez que un funcionario español reconocía que no había esperanza de que América pagara su reconocimiento. Si el resto del gabinete español pensaba igual, entonces el reconocimiento de la Independencia americana estaba salvado. No obstante, Garro tenía todavía un residuo de pesimismo. "Celebraré (decía) que, contra mis esperanzas, el gabinete español se decida a reconocernos sin exigir lo que no queremos ni debemos acordarle."¹³³

La guerra en España continuaba, y en el mes de noviembre Zavala escribía que D. Carlos estaba ayudado por todos los legitimistas europeos, Inglaterra, Francia, todos los reyes del norte, etc., y que sólo así se podía mantener tanto tiempo en el norte de la Península. Decía también que la lucha era necesaria en España para que se saliera de la esclavitud y que aunque durara y se pasaran calamidades, al final ganarían los liberales, pues "la causa de la libertad en España era mucho más fuerte que todos los monarcas de Europa reunidos."¹³⁴

*

* *

La correspondencia del año de 1835 se nutre sensiblemente y, sobre todo, empieza a poner en contacto directo a los delegados americanos con el gobierno español.

¹³² Carta de Lorenzo de Zavala, representante de México en Francia, al gobierno, París, 17 de septiembre de 1834. *ASREM.*, leg. 1-3-621, fols. 42-5.

¹³³ Oficio reservado núm. 16 de Garro a su gobierno, Londres, 15 de octubre de 1834. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, fols. 129-30.

¹³⁴ Oficio de Lorenzo de Zavala a su gobierno en México. París, 2 de enero de 1835. *ASREM.*, leg. 1-3-621, fol. 1-2.

En el mes de enero el mismo Duque de Frías, que estaba, sin ir más lejos, en 1834, muy renuente al reconocimiento de América, fué el que comunicó a Zavala que el gobierno español estaba ya en disposición de tratar sobre el establecimiento del comercio entre España y las nuevas Repúblicas. El mismo gobierno ya lo había autorizado para que pudiera tratar con el delegado que cada uno de los países americanos designara. En vista de lo cual Zavala pidió a su gobierno se nombrara a alguno de los ministros que estaban en Europa para que pudiera tratar directamente con España los asuntos que fueren necesarios.¹³⁵

En Londres se produjo también el mismo fenómeno; era el gobierno español el que instaba para que se pusieran en contacto. A Garro se le presentó un literato inglés, M. G. Staines, que le escribió manifestándole la conveniencia de que se tratara el asunto del reconocimiento de la independencia, por hallarse el gobierno español en perfectas disposiciones para ello. También el representante de España en Londres venía haciendo presión, en diferentes ocasiones, para que se tuviera en cuenta que la Península quería tratar el asunto directamente y sin intervención de ninguna potencia mediadora.

Garro atribuía la insinuación de Staines a que Martínez de la Rosa habría expuesto cuáles eran las disposiciones de su gabinete, sin hacerle el encargo expreso, y que el inglés se había precipitado a comunicarlo.¹³⁶

La carta de Staines decía que de la Rosa estaba dispuesto a otorgar pasaportes a cualquier enviado mexicano que quisiera ir a Madrid para tratar de los pormenores del reconocimiento de la Nación Mexicana como Estado independiente de la corona de España. Además, poco más adelante agregaba: "no quisiera desaprovechar la ocasión que ahora se me viene de decirle que esta época me parece, bajo todo punto de vista, muy acertada y conveniente para entablar una nego-

¹³⁵ Oficio de Lorenzo de Zavala a su gobierno en México, París, 2 de enero de 1835. *ASREM.*, leg. 1-3-621, fol. 1-2.

¹³⁶ Oficio reservado núm. 1 de Garro a su Gobierno, Londres, 15 de enero de 1835. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 137-8.

ciación que tarde o temprano no puede dejar de ser ventajosa... esta cuestión internacional viene discutida, en el día con mucho anhelo, en todas las tertulias de la carte y también en las de afuera..."¹³⁷

Mientras tanto, en 8 de enero de 1835, el Presidente interino de México, Miguel Barragán, había extendido el nombramiento de Miguel Santa María como plenipotenciario mexicano en Inglaterra para sustituir al embajador Máximo Garro. El nombramiento fué aprobado por el Senado mexicano el 14 del mismo mes. El 30 se escribió a Su Majestad británica comunicando el cambio, y el 8 de febrero enviaron los poderes y las instrucciones a Santa María.¹³⁸

En las instrucciones que se dieron se le ordenó que tratase conjuntamente con la persona que el gobierno nombrase en Francia con el fin de hacer tratados convenientes para la Nación Mexicana. También debería hacer patente, en todas las ocasiones que se le presentaran, que su gobierno estaba en la mejor disposición para entrar en tratados con España, resultando de ellos relaciones amistosas y mutua conveniencia para los súbditos de ambas naciones.

Al gobierno británico debería manifestar que el estado de tranquilidad había sido restituído en México y que la estabilidad de la República no se volvería a ver turbada, pues se habían establecido principios de moderación y justicia en la administración. El gobierno también había tomado todas las medidas necesarias para proteger a los extranjeros residentes en el país y pronto se evitarían algunos atropellos que se cometían en el interior y en zonas lejanas del centro.¹³⁹

¹³⁷ Anexo al documento que precede. M. G. Staines a Máximo Garro, plenipotenciario de la República de México en Londres. Madrid, 13 de diciembre de 1834. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fols. 139-40.

¹³⁸ Carta del ministro de Estado de México a Garro. México, sin fecha. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 44-5; Carta del Presidente interino de México a S. M. B., México, 30 de enero de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 49; Carta del Ministro de Estado a Santa María, México, 8 de febrero de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fol. 47; Comunicado del gobierno de México al embajador inglés en México, Packenham, Febrero 11 de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fol. 55.

¹³⁹ Instrucciones dadas a Santa María por su gobierno. México, 14 de febrero de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fol. 54, repetidas en folio 188-9.

En un complemento de estas instrucciones se le decía que la gestión principal para la que se le había nombrado era la española; se trataba de que se hiciera eco de las excitativas que España había hecho a través de sus embajadas en París y en Londres y que viera la forma de hacer convenios con Rusia, Suecia y Austria, viendo que los tratados presentasen una gran igualdad para que no hubiera naciones que resultasen más favorecidas que otras.¹⁴⁰

Los correos tardaban en llegar con las instrucciones y, mientras tanto, continuó en la embajada mexicano-londinense el Sr. Garro. También se había cambiado el embajador español, quien se substituyó por el general Miguel Ricardo de Alava, antiguo conocido de Garro, que traía instrucciones para que los agentes de las Nuevas Repúblicas fueran a Madrid a fin de establecer los términos del reconocimiento. Garro se encontró al nuevo embajador español en un convite en casa del duque de Wellington y, en cuanto entró, Alava se dirigió a hablarle, diciéndole al encargado de negocios que estaba a su lado: "ya había anunciado a Ud. que dondequiera que encontrara a Garro le daría un abrazo, porque somos muy viejos amigos y, además, nuestros países no deben ni pueden ser ya enemigos".¹⁴¹

Durante la comida Alava expresó que Isabel II y su gobierno deseaban acabar con el problema de América y para ello tenía instrucciones; cuando Garro objetó que México no podía alejarse de lo dispuesto en la ley de mayo de 1828, Alava contestó: "Yo creo que nosotros haremos que todo se arregle... si Ud. no quiere venir a mi casa, yo iré a la suya." Efectivamente, en otra entrevista Alava llegó a exponer que si América no quería conceder ninguna ventaja a España en consideración a lo mucho que había perdido, no por esto tenían que quedar perpetuamente en la situación en que se hallaban, que era perjudicial para todos. Precisamente para ponerle un término, era necesario que los americanos enviaran un agente con poderes para tratar.¹⁴²

¹⁴⁰ Complemento a las Instrucciones de Santa María. México, 14 de febrero de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 51-3.

¹⁴¹ Oficio reservado núm. 3 de Máximo Garro a su gobierno. Londres, 15 de febrero de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 24-7; repetido en 5-2-7712, segunda parte, fols. 141-4.

¹⁴² *Idem.*

En vista de las buenas impresiones que se obtenían sobre la disposición del gobierno español y de la favorable que el momento parecía, el Sr. Miguel Santa María, que había sido nombrado, como ya dijimos, para suplir a Garro, fué nombrado ahora ministro plenipotenciario ante el gobierno de Su Majestad Católica la Reina de España, para tratar la posibilidad de un reconocimiento y de un tratado a fin de que cesara la situación de guerra existente desde el año de 1821.¹⁴³

El ministro de Estado de México escribió al ministro de Estado español comunicándole el envío del plenipotenciario, esperando "que se unan ambos pueblos que por tantos títulos deben mirarse como hermanos."¹⁴⁴

Las instrucciones secretas que el gobierno había dado a Santa María establecían que España obtendría ventajas comerciales en los aranceles de aduanas marítimas y se rebajarían los derechos de importación en los frutos peculiares de la Península y en todos aquellos efectos que se pudieran permitir sin perjuicio de los tratados ya existentes con otras naciones, que les impedían conceder preferencias. Por ello, las ventajas se harían verbalmente, estableciéndolas en el tratado con carácter reservado para que la República no se viera comprometida con otras naciones.¹⁴⁵

En las instrucciones abiertas se le aconsejaba que se hicieran gestiones en la misma corte de España para que así se pudiera influir la opinión pública por medio de los periódicos. Una vez aceptada la misión en España, Santa María debería presentarse con carácter público de Ministro plenipotenciario y Enviado Extraordinario de México. Establecido el reconocimiento de la independencia como base del tratado, sin ninguna restricción, ni obligación, se debería proceder a la elaboración de un convenio de comercio basado en completa igualdad y reciprocidad, en términos de naciones más favorecidas. El go-

¹⁴³ Carta poder para Miguel Santa María como Ministro plenipotenciario en España. México, 3 de marzo de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fol. 39.

¹⁴⁴ El ministro de Estado de México al *idem* de España. México, 5 de marzo de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 31-2.

¹⁴⁵ Instrucción adicional y reservada a Santa María. México, marzo 5 de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fol. 33.

bierno mexicano comunicó a todos los gobiernos de los Nuevos Estados el paso que estaba dando y los invitó a seguir el mismo camino. Santa María debía ponerse por orden de su gobierno en comunicación con los plenipotenciarios americanos; pero la tardanza de ellos no debería entorpecer las negociaciones de México, que se llevarían a cabo sin esperarlos.¹⁴⁶

Santa María, que primero tenía escrúpulos en aceptar el nombramiento, acabó accediendo y mostrándose sumamente halagado cuando se le envió con carácter extraordinario a la corte de España y se le propuso hacer todo lo posible para que su misión llegase al final.¹⁴⁷

Como que también era ministro ante la corte inglesa, Santa María presentó sus credenciales al rey de la Gran Bretaña el día 24 de junio, siguiendo el ceremonial acostumbrado y haciendo todas las visitas a los personajes de la corte inglesa, según era costumbre.¹⁴⁸

Para poder llevar a cabo la gestión que se le había encomendado en España, dejó en Londres, como encargado de negocios interino, al Sr. Iturbide y se despidió del Rey inglés el día 26 de agosto de 1835, para partir el 29 con dirección a la Península, sin saber a ciencia cierta si entraría por Portugal o por Cádiz, pues los caminos desde la costa norteña española a Madrid no se consideraban todavía suficientemente seguros. Acompañaban a Santa María en su viaje a España, como secretarios, el Sr. Valdivieso y Rafael Espinosa, cuya misión había de ser la de conducir desde Madrid a México los despachos y comunicaciones que fueran oportunas. También iba con él un escribiente y estaba para llegar el oficial de la futura legación en Madrid, el Sr. Escandón.

¹⁴⁶ Instrucciones enviadas a Santa María para su misión en España. México, 26 de marzo de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 35-40.

¹⁴⁷ Carta de renuncia a su nombramiento de ministro plenipotenciario. París, 19 de abril de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 112-3; Carta del Ministro a Santa María instándole a aceptar el nombramiento, México, oficio núm. 1 fechado en 30 de abril de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fol. 133; Carta de Santa María al ministro aceptando su nombramiento. Londres, 14 de mayo de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 142-5.

¹⁴⁸ Oficio de Santa María a su gobierno. Londres, 8 de julio de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 92-3.

El embajador español en Londres, entregó a Santa María todos los pasaportes y documentos necesarios, haciéndole objeto del mejor trato y consideración.¹⁴⁹

En septiembre de 1835 Santa María había llegado a España y se sorprendió de los cambios que encontraba, no sólo en la capital, sino también en el ministerio y en el sistema de gobierno.

Se habían formado juntas con títulos de directivas, consultivas y gubernativas, que exigían la destitución del ministerio del Conde de Toreno, reclamando una constitución positiva que asegurase las prerrogativas del trono y de los derechos de los gobernadores, con la declaración de sus deberes.

El 14 de septiembre había dimitido Toreno, y Mendizábal había presentado su programa que trataba de calmar la escisión de las provincias y acceder a las peticiones de las juntas.

Finalmente, la reina erogó un decreto por el que declaraba olvidado todo lo pasado y después de perdonar las juntas, ordenaba que se procediese a la elección de diputados provinciales.

Durante el viaje, Santa María, tanto en Cádiz como en Sevilla, notó el gran interés de toda la gente por el éxito de su misión.¹⁵⁰

En un mes de intervalo, el aspecto político de España había mejorado notablemente, se había restablecido la unión peninsular. Las tropas se preparaban para atacar a los carlistas del norte, y todas las juntas se habían disuelto.¹⁵¹

Los periódicos, haciendo un resumen de la política seguida por el ministerio español en la época anterior a la Reina Isabel II, se lamentaban de que no se hubieran emprendido antes las negociaciones americanas. Uno de ellos decía: "más valdría haber abierto sin tardanza... la lucrativa carrera de América, y cerrar la Península a las naciones de Europa que no han reconocido a la Reina. En esta parte es tanto más susceptible de crítica la conducta del ministerio cuanto

¹⁴⁹ Oficio núm. 102 de Santa María a su gobierno. Londres, 28 de septiembre de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 99-100.

¹⁵⁰ Oficio de Santa María a su gobierno núm. 9. Madrid, 29 de septiembre de 1835. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 4-6.

¹⁵¹ *Idem.* Madrid, 31 de octubre de 1835. *ASREM.*, leg. 1-13-1486, fols. 9-11.

que la tardanza en abrir nuestras comunicaciones con las Repúblicas americanas no sacará más que el triste desengaño de haber perdido un tiempo precioso para renovar nuestras antiguas relaciones ultramarinas; los estamentos, al reunirse, habrían aprobado por aclamación el que se abriesen nuestros puertos a las banderas americanas, y este acto generoso y propiamente español habría facilitado más nuestras negociaciones con sus gobiernos que todas las reticencias de nuestro Ministerio."¹⁵² Parecía increíble que en tan poco tiempo hubiera cambiado tanto la opinión pública y, sobre todo, que se atreviesen a publicar, en un periódico, una crítica tan enorme a la política de la corona.

La persona nombrada por España para entrar en negociaciones con Santa María fué D. José María Calatrava, ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros. Su nombramiento fué hecho en el mes de octubre de 1836.¹⁵³

El período intermedio, por no tener documentos que nos informen, hemos de suponer que se utilizaría en formalidades y discusiones previas y que, cuando se nombró a José María Calatrava, ya se había formalizado la forma y los conceptos que habían de ser puntualizados antes de ir al reconocimiento.

Santa María tampoco fué plenamente admitido con el carácter que le imprimían sus credenciales de Ministro plenipotenciario y enviado extraordinario; pues hasta el 28 de diciembre de 1836 no se le admitió como a tal. El ministro de Estado de Isabel II explicó la situación anómala diciendo que, aunque las formas diplomáticas y el estado de cosas no habían permitido hasta entonces el pleno y expícito reconocimiento de Santa María bajo el carácter que la República de México le confirió, no por eso había dejado de ser tratado con toda la atención, aprecio y consideración a que le daban derecho sus vir-

¹⁵² Recorte de periódico de Madrid, sin fecha de día ni mes, perteneciente al año 1835. *ASREM.*, leg. 5-2-7712, segunda parte, fol. 153.

¹⁵³ Plenipotencia de la reina a José María Calatrava. Madrid, 1 de octubre de 1836. Copiada por Santa María en 28 de diciembre de 1836. *ASREM.*, leg. 7-17-3, fol. 18.

tudes públicas y privadas, que fueron acogidas por Su Majestad con el mayor agrado, así como todas las gestiones que había practicado en España.

El tratado de paz y amistad entre España y la República mexicana fué firmado el día 27 de diciembre de 1836, y ello mostró cómo la voz de Santa María había sido escuchada y atendida por la Reina.¹⁵⁴

Se había hecho ya el tratado, que tanto se ansiaba en los últimos años de estas negociaciones, y se había hecho tal como se quería, de acuerdo con la ley mexicana de 11 de mayo de 1826. El primer artículo del tratado asentaba que "Su Majestad Católica la Reina gobernadora de las Españas, a nombre de su augusta hija doña Isabel II, reconoce como Nación libre, soberana e independiente la República mexicana, compuesta de los Estados y países especificados en su Ley Constitucional, a saber: el territorio comprendido en el Virreinato llamado antes Nueva España; el que se decía Capitanía general de Yucatán; el de las comandancias llamadas antes las Provincias Internas de Oriente y Occidente; el de la Baja y Alta California y los terrenos anexos e islas adyacentes, de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y su Majestad renuncia tanto por sí, como por sus herederos y sucesores a toda pretensión al gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos Estados y países."¹⁵⁵

Inmediatamente seguía el artículo segundo, que decía: "habrá total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los mexicanos y españoles, sin excepción alguna que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos y que por acaso estuvieren presos o confinados sin conocimiento de los gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas, y hasta la ratificación del mismo..."¹⁵⁶

¹⁵⁴ Oficio del secretario de Estado de España al *idem* en México. Madrid, 28 de diciembre de 1836. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 162-3.

¹⁵⁵ Tratado definitivo de paz y amistad entre la República de México y España, firmado por Santa María y José María Calatrava en 29 de diciembre de 1836. *ASREM.*, leg. 1-17-3, fols. 2-5.

¹⁵⁶ *Idem*.

Se había cumplido todo lo deseado por México y por sus embajadores; estaba todo de acuerdo con la ley mexicana y con los deseos de todos los hombres de criterio ampliamente liberal.

Además de su texto de ocho artículos, comprendía el tratado un artículo secreto adicional, en que se estipulaban todas las ventajas comerciales que se reconocían de un país a otro, especialmente en las aduanas,¹⁵⁷ y una declaración en que se presentaba un proyecto para el tratado de comercio y navegación que se tenía preparado para el futuro.¹⁵⁸

El 4 de enero de 1837 Santa María escribía a Iturbide, embajador en Londres: "me es satisfactorio anunciar a Ud. que el 28 del ppo. el primer ministro de este gobierno y yo hemos concluido y firmado un tratado definitivo de paz y amistad entre la República y España, por el que Su Majestad Católica ha reconocido la Independencia Nacional de la Nación mexicana. Sirvase Ud. comunicar esta noticia a nuestro gobierno por la primera oportunidad que se le presente."¹⁵⁹ La nota de Santa María no podía ser más lacónica, esta era la última misión de Santa María, a la vez que el mayor servicio que pudo hacer a su patria antes de morir. ▲

En 23 de abril de 1837, cuatro meses después de haber llegado a término las negociaciones, Santa María murió en Madrid de un "derrame seroso".

Con mucha razón escribía Ignacio Valdivieso, colaborador de Santa María en todos estos negocios. "así es, Sr. Excmo., como nuestra Patria acaba de perder uno de sus más distinguidos, hábiles, celosos y constantes servidores que, en la última importantísima comisión que ha desempeñado con tanto acierto como satisfacción, ha dejado muestra de todas las raras cualidades diplomáticas que poseía. El tratado que firmó no hace todavía cuatro meses, si bien tuvo un influjo per-

¹⁵⁷ Artículo secreto adicional al tratado de paz y amistad firmado por México y España, 28 de diciembre de 1836. *ASREM.*, leg. 7-17-3, fol. 12.

¹⁵⁸ Declaración ampliando lo contenido en el artículo IV del tratado. *ASREM.*, leg. 7-17-3, fols. 14-5.

¹⁵⁹ Carta de Iturbide al Ministro mexicano fechada en Londres, 26 de enero de 1837. Oficio núm. 4. *ASREM.*, leg. 7-17-3, fol. 19.

nicioso sobre su salud, por los vigiliás y fatigas que le costó, perpetuará su nombre entre los mexicanos y no dejará morir su memoria entre los extraños. Tal vez, en el mismo día en que se ha estado celebrando el reconocimiento de la soberanía e Independencia nacional, expiraba en Madrid el hábil negociador que lo obtuvo.”¹⁶⁰

El cadáver de Santa María fué enterrado en el cementerio de Fuencarral de Madrid, donde reposó hasta que se trasladó a Veracruz, después de grandes esfuerzos por parte del ayuntamiento para conseguir los fondos necesarios que habían de cubrir los gastos de la travesía. A finales del año de 37 fué embarcado en Cádiz a bordo de la fragata española “Indio Errante”, que lo condujo hasta Veracruz.¹⁶¹

*
* *

En el mes de diciembre de 1837 el tratado que había firmado Santa María había llegado a México para que el gobierno diera su ratificación. Fué presentado al Congreso, y la comisión de Relaciones tuvo a cargo su examen y discusión. La comisión pareció sorprendida por el texto del tratado. Seguramente no se esperaba que estuviera tan de acuerdo con su modo de pensar y con todas las consideraciones que se habían puesto para que se negociara con España. Así, pues, en el acta de la comisión se escribió que, al examinar el tratado, se observaba en él “una sencillez y claridad muy poco común en esta clase de piezas, cuyas bellas circunstancias emanaron, sin duda, de la sinceridad y mutuo anhelo con que las altas partes contratantes deseaban concluir un negociado que no lo estimulaban solamente el interés de las negociaciones mercantiles, sino el irresistible impulso de la identidad de cualidades que unen a los hombres...”¹⁶²

¹⁶⁰ Oficio de Valdivieso a su gobierno. Madrid, 25 de abril de 1837. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 148-150.

¹⁶¹ Oficio núm. 124 del Cónsul Mexicano en Cádiz, Ignacio Viga. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fol. 186.

¹⁶² Acta de la comisión de relaciones del Congreso de México. Mayo 1 de 1837. *ASREM.*, leg. 7-17-3, fols. 95-101.

Después de un examen minucioso del significado de cada uno de los artículos, el acta finalizaba diciendo: "Se aprueban los tratados de paz y amistad entre la República mexicana y Su Majestad Católica, celebrados por los respectivos plenipotenciarios en la Corte de Madrid el día 28 de diciembre de 1836."¹⁶³

Durante el período de ratificación del tratado Valdivieso, que había quedado a cargo de la embajada de México en Madrid, consideró que su estancia allí resultaba inútil y pasó a Francia en espera de que su gobierno decidiera quién iba a ser el ministro en España.¹⁶⁴ El nuevo nombramiento recayó en el mismo Valdivieso, que el 4 de agosto escribía a su ministro aceptándolo.¹⁶⁵

La ratificación de Su Majestad Católica fué recibida en México en el mes de febrero de 1838 y, por lo tanto, lo único que faltaba era proceder a la publicación, para que el tratado "rija como ley de la República".¹⁶⁶ Al día siguiente se hizo la publicación del tratado, sin el artículo secreto, como es natural, y se enviaron ejemplares a todas las legaciones de los países que tenían representantes en México.¹⁶⁷

Durante todo el año de 1838 los países que simpatizaban con México enviaron un cúmulo de felicitaciones por el final victorioso que México había tenido en esta gestión, que significaba el final del estado de guerra que había sido tan molesto e injusto para México.

¹⁶³ *Idem.*

¹⁶⁴ Oficio de Valdivieso a su gobierno. Madrid, 29 de mayo de 1837. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fols. 166-73.

¹⁶⁵ Comunicado del Ministro de Relaciones de México. 22 de julio de 1837. *ASREM.*, leg. 1-18-31, fol. 154; y carta de contestación de Valdivieso al Ministro, Aiz de Chapelle, 4 de agosto de 1837. *ASREM.*, leg. citado, fol. 158-9.

¹⁶⁶ Carta del secretario de Relaciones a los secretarios de la Cámara de Diputados. México, 27 de febrero de 1838. *ASREM.*, leg. 7-17-3, fol. 103.

¹⁶⁷ Oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Cámara, fechado en 28 de febrero de 1838. *ASREM.*, leg. 7-17-3, fols. 61-4.

V

EL RECONOCIMIENTO DE MEXICO POR EL VATICANO

SOBRE ESTE TEMA, el Dr. Luis Medina Ascensio viene publicando en la revista semestral *Estudios Históricos*, que se edita en la ciudad de Guadalajara, varios artículos que cubren todo el campo.¹ Este autor ha trabajado en los archivos del Vaticano y en los de las embajadas española y francesa en Roma y ha obtenido una cantidad apreciable de material. Todo nos lleva a pensar que el resultado obtenido por el distinguido eclesiástico en estos artículos, es el más completo hasta ahora. Por esto, y para redondear esta obra vamos a hacer en realidad una reseña —no exenta de ciertas discrepancias interpretativas— del citado trabajo, ya que no nos sería posible, con los materiales que podemos reunir en la ciudad de México, hacer un trabajo capaz de igualar al del padre Medina Ascensio.

El autor, en los primeros capítulos, entra en discusiones sobre el patronato y la forma en que las relaciones entre el Vaticano y México se habían desarrollado a través de España, pero como nuestro estudio se limita a los años que van indicados en el título, nos vamos a ceñir en este capítulo también a ellos.

Las relaciones entre México y el Vaticano empezaron en la forma normal que ya hemos visto utilizada en los anteriores capítulos para los demás países. Hubo un enviado secreto, José María Marchena.

¹ Luis Medina Ascensio, "La Santa Sede y la Emancipación Mexicana", dividido en seis capítulos, en diferentes números de la revista *Estudios Históricos*. Dir. Luis Medina Ascensio. Guadalajara, años de 1943-45.

peruano y padre dominico, encargado de establecer las relaciones en el año de 1823. La personalidad de Marchena es fuertemente criticada por el padre Medina Ascensio, quien dice de él: "era el padre Marchena el menos apto para llevar semejante comisión; su desviada conducta le valió para ser nombrado nada menos que espía de Iturbide en su viaje al destierro."² Repetimos de nuevo que no hemos estudiado este problema directamente y por lo tanto no podemos juzgar calificaciones como la presente.

Sus instrucciones, fechadas en julio de 1823, le pedían que informara sobre las disposiciones y la actitud de la Santa Alianza, respecto a la independencia de las Américas y la forma republicana de gobierno; pero, sobre todo, de la opinión que se tenía en la corte de Roma sobre la independencia de México y de su actitud enfrente a los problemas de carácter religioso.

Marchena sufrió una serie de peripecias; antes de llegar a Roma pasó por París y, finalmente, llegó a Roma con un pasaporte falso que le hizo en París Vargas Laguna, embajador de España, bajo el nombre de Juan Villafranca.

El Papa se mostró dispuesto a tratar con él, pero en lo privado, cuantos negocios eclesiásticos se le propusieran, anunciando que la independencia de América no la reconocería hasta que no lo hicieran las demás naciones.

Hay que notar, tal como lo hace nuestro autor reseñado, que desde 1814 la política europea estaba dirigida por la Santa Alianza, que el Papa también fué víctima de Napoleón, al igual que los demás príncipes aliados. Reconociendo también que el Papa, como soberano temporal, se halló envuelto en sus mallas y que no siempre pudo librarse de su presión y que sobre ese fondo debe verse la política de la Santa Sede frente a los enviados hispanoamericanos, a fin de poderla explicar con exactitud e interpretarla con justicia.

Pero yo me pregunto: ¿en qué forma justificaba su conducta si se considera que, en el caso de México, pues es el tema que tocamos en nuestro estudio, el pueblo había declarado como religión oficial la ca-

² Luis Medina Ascensio, *op. cit.*, núm. 4, julio 1944. p. 10.

tólica? ¿Es que los lazos que tendía la Santa Alianza, lazos de tipo político, podían más que la existencia de miles de fieles desconocidos por su máxima autoridad espiritual?

Nos inclinamos a creer y reforzar un párrafo del padre Medina Ascencio, en que dice: "El Rey de España, sostenido por los aliados, estaba decidido a resistir tenazmente a las colonias rebeldes de ultramar; comprendiendo, por otra parte, que si sus gobiernos eran bien acogidos en Roma, recibirían con ello un apoyo moral enorme, que los confirmaría en su actitud rebelde, tuvo buen cuidado de mantener en aquella Embajada a quien pudiese alcanzar de la Santa Sede que no fuesen escuchados, ni atendidos los enviados de aquellos gobiernos." ³ Esboza el autor perfectamente la influencia del embajador español Antonio Vargas Laguna, que tenía la mayor confianza del rey español y además era un viejo amigo del Papa León XII, pues desde 1801 había estado en la embajada de Roma conociendo perfectamente a toda la Curia.

También en la política de España en el Vaticano hubo cambio cuando entró el régimen constitucionalista en España. Hubo cambios de funcionarios, e incluso la expulsión del Nuncio apostólico en España (enero de 1823), y en este momento se creó una atmósfera favorable para los enviados hispanoamericanos.

La desconfianza entre la Santa Sede y el gobierno liberal español produjo el trato entre el Papa y el primer agente argentino, Fray Pedro Pacheco, que solicitó el nombramiento de obispos y la designación de un Vicario Apostólico que, con amplísimas facultades, debía pasar a América a satisfacer las necesidades espirituales.

Al caer el régimen liberal español y entrar España en la década ominosa, volvió a acrecentarse la influencia española en el Vaticano donde fué representada de nuevo por su celoso defensor Vargas Laguna.

En vista del informe enviado por Marchena, en que decía que el Papa estaba dispuesto a reconocer la independencia de México en cuanto lo hicieran las demás naciones, México extendió el nombramiento del canónigo de Puebla D. Francisco Pablo Vázquez como

³ Luis Medina Ascencio, *op. cit.*, núm. 4, julio 1944. p. 14.

enviado oficial mexicano cerca de la Santa Sede. Se comunicó al Vaticano que la religión oficial de la República Mexicana era la católica y se felicitó al Papa León XII por su exaltación a la Silla Apostólica.⁴

Parece que esta actitud de acercamiento del gobierno mexicano no era compartida por algunas personas de la República, pues surgieron algunos incidentes sumamente desagradables, que se pueden tener como finalizados al abrirse el Congreso en enero de 1825. "Estaba ya formado el Congreso (escribe Medina Ascensio citando a Alamán), por gente juiciosa y moderada en gran parte; el orden público se encontraba relativamente afianzado y seguro, y el Gobierno se mantenía, como ya vimos, con la firme resolución de llevar a cabo la comunicación con Roma, a pesar de las ideas contrarias de algunos pocos exaltados, que no eran sino los ex diputados a las Cortes, y de uno que otro vagabundo que había paseado por Europa sólo recogiendo ideas malsanas."⁵ Realmente es exagerado juzgar las ideas que corrían en aquella época por Europa como malsanas, cuando estas ideas fueron las que basaron en gran parte el pensamiento de nuestras democracias, y también lo es el juzgar a los oponentes del restablecimiento de relaciones con el Vaticano como vagabundos.

La Comisión de Relaciones presentó ante la Cámara de Diputados en 14 de febrero de 1825, un dictamen que resumía en varios puntos lo que se debía pretender de las relaciones con el Vaticano: 1.—Pedirle autorización para el uso del Patronato. 2.—Que los obispos continuasen con las facultades sólitas por veinte o más años. 3.—Que su Santidad agregara Chiapas a la cruz arzobispal de México. 4.—Que proveyera de superiores a los regulares, combinándose con las instituciones de la República y las particulares constituciones religiosas. 5.—Que el Gobierno, partiendo de esas bases, hiciera al enviado todas las explicaciones que estimara convenientes para llenar el objeto de su misión. La Cámara de Diputados aprobó el dictamen en todos sus puntos, pero no hizo lo mismo la de Senadores, que lo retrasó durante

⁴ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 16-17.

⁵ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 21.

todo un año, acabando por redactar uno completamente nuevo que apareció en marzo de 1826.

Cuando Vázquez estaba a punto de salir de las costas mexicanas, en 20 de mayo de 1824, el día anterior y sin que se le pudiera haber dado noticia del hecho, llegó a México una nota del Ministro de México en Londres, Michelena, comunicando que el Papa León XII había firmado un Breve conocido en que se incluía un párrafo exhortando a los obispos americanos para que convencieran a su grey de "las angustias y distinguidas cualidades que caracterizan a nuestro muy amado hijo (en Cristo) Fernando, Rey Católico de las Españas, cuya sublime y sólida virtud le hace anteponer al esplendor de su grandeza, el lustre de la religión y la felicidad de sus súbditos; y si con aquel celo que es debido, exponéis a la consideración de todos, los ilustres e inaccesibles méritos de aquellos españoles residentes en Europa..."⁶ Fué entonces cuando se dió orden a Vázquez de no pasar a Roma inmediatamente, sino de quedarse en Londres para esperar los acontecimientos.

La impresión que recibió Vázquez en Londres fué desalentadora, pues todo venía a demostrar que el Vaticano se hallaba completamente ligado a los intereses de la Santa Alianza, tratando de favorecer al rey de España. En México era de suponer la reacción y el revuelo que produjo un breve tan impropio, y Medina Ascensio lo describe perfectamente.

Estando en esta situación, en 22 de octubre de 1824, sobrevino la muerte del embajador español Vargas Laguna y, poco después, la Gran Bretaña reconocía a los gobiernos de México, Colombia y Buenos Aires en enero de 1825, casi un mes después de la derrota de las tropas realistas españolas en Ayacucho, 6 de diciembre de 1824.

Fué en esta época cuando llegó la carta que Guadalupe Victoria había escrito a Su Santidad felicitándolo por su ascenso a la silla y comunicándole que se había proclamado la religión católica como la religión oficial de México. El papa, que estaba ansioso por los efectos que sabía había producido el breve, aprovechó la ocasión para contestar a Guadalupe Victoria en la forma más afable y lisonjera.

⁶ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 26.

La carta produjo gran emoción en México, se publicó, se habló de ella en el Congreso y, como última consecuencia, produjo el cambio de política hacia el Vaticano; se trataba, no de ir a reclamar por el breve, sino de allanar con espíritu de filosofía cristiana todos los caminos que hubieran de conducir al arreglo de los asuntos religiosos de México.⁷

Varias circunstancias impidieron que Vázquez pudiera hacer inmediatamente su viaje a Roma. La contemporización de la Santa Sede con la Santa Alianza, la dificultad de separar en el campo mismo de los hechos el aspecto político del religioso de cualquier misión de los sudamericanos. "Por tal motivo, si de hecho era imposible separarlos, se empenó en distanciarlos hasta donde pudo en el campo diplomático, repitiendo una y mil veces, en sus despachos y declaraciones a las cancillerías europeas, que nunca reconocería a los enviados un carácter público, sino que únicamente, y eso para cumplir con su deber de Jefe de la Iglesia, se reduciría a recibirlos como particulares, encargados de presentar las necesidades de las Iglesias de América."⁸ Al torbellino de la política internacional europea se unieron nuevas circunstancias que modificaron las disposiciones del gobierno mexicano hacia Roma y su Corte, y fué para vencer estas circunstancias que la Santa Sede volvió sus ojos a la católica Francia que hasta entonces (1827) había mantenido relaciones comerciales sin hacer reconocimiento de ninguna clase a México.

La presión que se hizo en el Vaticano por parte de España para que no se entrara en contacto con el delegado Vázquez fué enorme. Al enterarse de su llegada se indicó a la corte romana, a través del Nuncio, que no se debía dejar entrar a Vázquez. El Cardenal Secretario llegó a asegurar que la Santa Sede no reconocía ningún gobierno, sino después de largo tiempo, y de que las demás potencias lo hubiesen hecho. Esta respuesta es considerada por Medina Ascensio como evasiva, no obstante que inmediatamente después cita la contestación que el ministro español en Roma, Curtoys, dió a su gobierno en agosto de 1825 diciendo: "vivo en la firme persuasión de que este gobierno de

⁷ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 35.

⁸ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, núms. 5-6, 1945, p. 8.

Su Santidad no dejará entrar en sus estados a Vázquez, y de que si acaso entrase con engaño, le cabería [sic] la misma suerte que a D. Ignacio Tejada, a quien se hizo salir de aquí.”⁹

Sin embargo la posición del Papa fué firme en cuanto a que él recibiría a quienquiera que deseara su ayuda espiritual; pero, eso sí, no permitiéndoles entrar en sus dominios con carácter público, ni concediéndoles nada que perjudicase a los derechos del Rey de España en América. Medina atribuye esta posición a que ya había anunciado Francia su apoyo al gobierno Pontificio en su actitud hacia los hispanoamericanos. Fué Francia quien convenció en una conferencia que se sostuvo el 7 de octubre, con la presencia del embajador español en París, a los funcionarios españoles de que la política del Papa era prudente, finalizando con una invitación a las Naciones Aliadas para concertar sus gestiones a fin de inclinar al gobierno español a desistir de la oposición a que los enviados mexicanos fueran recibidos por la Santa Sede.

Cuando el Duque del Infantado tomó el poder en España, su actitud se volvió más tolerante.

En 15 de enero de 1826 se le comunicó que Tejada había sido admitido en Roma con carácter particular, y contestó: “S. M. enterado de lo que ha indicado Mgr. Nuncio sobre que no puede el S. P. negarse a oír a los fieles en materia de religión, no se ofenderá de que Texada sea escuchado como diputado de su cabildo o de un obispo; pero se opone a que se le reconozca como agente de la rebelde Colombia, que no es sino una provincia rebelde a la R. Cat. que la conquistó para la Iglesia de Jesucristo.”¹⁰

Con esto quedaba abierto el camino de Roma siempre y cuando los enviados se sometieran a no aparecer con carácter oficial.

Vázquez que llegó a Falmouth en julio de 1825, pasó a Londres donde estaba Michelena, luego pasó a Bruselas durante los últimos días del mes de agosto. Aunque, encontrándose en Bruselas, recibió cartas de Arizpe que le recomendaban abrirse a cualquier negociación que le propusiera el Vaticano, Vázquez tenía muy poco arrojo para

⁹ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 12.

¹⁰ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 17.

emprender la dicha gestión, pues temía comprometer al gobierno de México o, por lo menos, su propia persona, y pidió nuevas instrucciones a México. También se le había aconsejado no volver a hablar del Breve y, sin embargo, actuó en forma totalmente contraria de lo que le habían recomendado, pues mandó una reclamación en tonos muy moderados. La contestación a la reclamación por parte de la Sede fué una simple invitación para que pasara a Roma a tratar de los problemas de México; lo que vino a afligir fuertemente a Vázquez, que todavía se encontraba sin instrucciones.¹¹

La situación de Vázquez era difícil, pues el Nuncio de París quería que Vázquez se presentara allí, antes de entrar en Roma, para aleccionarlo de acuerdo con los cánones de los jesuitas, que creían con el tiempo poder llegar a conquistar el principio de legitimidad en América. La persona que denunciaba esta maniobra del Nuncio de París era Rocafuerte, y Medina Ascensio interpreta este paso como muestra de la intrigante actitud de Rocafuerte, pues considera que lo más pernicioso para la misión de Roma era el presentar como unidas en todos sentidos la política pontificia y la de la Santa Alianza. Nos permitimos discrepar de la opinión de Medina, ya que consideramos que en realidad Roma tenía mucho que ver con la política de la Alianza. ¿Cómo nos explicaríamos sino la negativa a recibir a los representantes latinoamericanos como oficiales? Ciertamente se nos podría replicar que no era la Santa Alianza directamente la que influía, sino España; pero es que España actuaba dentro de la línea política de legitimidad establecida por la Alianza y la prueba es que en cuanto España salió de tal política se hizo más viable el reconocimiento del Vaticano, tal como hemos visto.

Si esto es cierto, también hay que reconocer que Rocafuerte hizo todo lo posible para que Vázquez no fuera a Roma mediante comunicaciones de diversos tipos. Sobre todo, porque era partidario de que el enviado fuera un seglar y no un eclesiástico, como Vázquez.

Surgían otros aspectos en las relaciones con Roma; el punto central estaba constituido por el Breve "Etsi iam diu", que había dado

¹¹ *Idem*, p. 20-22.

lugar a una serie de publicaciones y lecturas de tipo avanzado, aparte de los artículos del periódico que se publicaba en Londres, titulado "Ocios de Emigrados Españoles", que en 1825, en el mes de agosto, publicaba un artículo titulado: "Si le conviene a la República de México celebrar un concordato con la corte de Roma?", que mantenía la tesis de que no hacía falta entrar en contacto con Roma para solucionar los problemas religiosos, sino que bastaba como apoyarse en la legislación primitiva de la Iglesia.

Bajo todas estas influencias estaba discutiéndose el dictamen de 1825, cuyo primer texto de tipo moderado había sido aprobado por la Cámara de Diputados. El Senado lo reformó, y en 28 de febrero de 1826 fué terminado y publicado en 2 de marzo siguiente, en el sentido de que la Iglesia quedaba intervenida por el Estado.

El dictamen preocupó altamente a Vázquez por las consecuencias que preveía en Roma, aparte de que no era partidario en lo más mínimo de él.¹²

La Corte Romana decidió que si Vázquez llegaba a Roma con las instrucciones, de acuerdo con el dictamen, no se le recibiría. La corte del Vaticano obraba con gran lentitud y fué necesario, para el envío de los obispos a Colombia, el que se produjera el cisma en El Salvador, amenazando pasar a otros países.

A raíz de estos hechos el Vaticano buscó la influencia de Francia para solucionar sus problemas en torno al envío de obispos a Colombia; pero de paso pedía que se hiciera una gestión para ver la manera de que la misión Vázquez llegara a Roma.

Por esta época, marzo de 1826, Camacho se encontraba en París e hizo una gestión para ver si se podía arreglar que Vázquez fuera recibido por S. Santidad con carácter diplomático, y para ello tuvo una conferencia con el Nuncio en París. El Nuncio llegó a prometer, después de tratar de convencer a Camacho de que Vázquez debía llegar a Roma con carácter privado, que haría todo lo que estuviera de su mano para interceder cerca del Papa. A cambio Camacho prometió que haría todo lo posible en México y ante el propio Vázquez

¹² L. Medina Ascensio, *op. cit.*, pp. 22-23.

para que éste fuera a París y se comunicara con el Nuncio. Poco más tarde Vázquez consintió en salir de Bruselas, pero su inflexibilidad fué enorme y, aunque el propio Damás, junto con Camacho, trataron de convencerlo para que visitara al Nuncio, se negó absolutamente a dar tal paso, alegando que sólo lo haría cuando S. Santidad reconociera su personalidad diplomática como enviado de México con todos los honores.

Francia hizo también sus gestiones en México para tratar de convencer a Guadalupe Victoria, y de esta gestión fué encargado Alejandro Martin, representante de Francia en México. A la gestión de Martin en México se unió el efecto moral que habían producido las críticas de los diferentes cabildos de México y en especial las del obispo Pérez, que consiguieron se rechazara el último dictamen de las comisiones, aprobando de nuevo el acuerdo de la Cámara de Diputados de 1825 y que de acuerdo con éste se enviaran las instrucciones a Vázquez para que procediera inmediatamente a Roma.

La misión de mediación francesa llevada por Martin produjo su resultado y consiguió que se extendieran las instrucciones, pero nuevos obstáculos se interpusieron entre Vázquez y Roma.¹³

La aprobación del dictamen de 1825 hecha por el Senado Mexicano era de suma importancia en estos trámites, porque posibilitaba a Vázquez para tratar con la Santa Sede sin carácter público; pero ni las instrucciones llegaron inmediatamente, ni el ambiente de la política europea que había favorecido la preconización de los obispos para Colombia, continuaba en la misma forma.

En el año de 1827 se produjo una crisis en los tratos hispano-romanos, se rompieron las relaciones y por bastante tiempo no hubo corresponsal del Vaticano en España. Por fin, en el mes de octubre se reanudaron las relaciones; pero como que habían sido rotas, porque el Papa no había comunicado su decisión de enviar obispos a Colombia, no se atrevió ahora a entablar nuevos tratos con las repúblicas latinoamericanas. En tal forma se presentaron las relaciones con España que el Papa pidió a Francia que influyera para que se le permitiera, en Madrid, seguir el derrotero iniciado con relación a los

¹³ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, pp. 44-51.

asuntos americanos; pero ya en Madrid se tomaban a prevención los consejos de la Corte francesa, por creerla aliada con Roma en contra de los intereses españoles. Con la falta de este apoyo, el Papa tuvo que presentarse más condescendentemente con las exigencias de la corte madrileña.

Al final del mismo año se anunció al Nuncio en París que Vázquez posiblemente iría a París; pero fué ahora Roma quien, por evitar nuevos conflictos con la corte de España, envió instrucciones para que se dieran largas a los tratos y que no se comprometiera al Vaticano absolutamente en nada.¹⁴

Después de haberse restablecido las relaciones, España continuó protestando intensamente por el nombramiento de los obispos; se llegó a decir que se había herido el derecho del rey español e incluso que, si la revocación de las Bulas fuese todavía posible, su Majestad estaría legitimamente autorizado para pretender tal acto. Para entenderse con el embajador español se nombró al Cardenal Mauro Cappellari, que estaba especialmente versado en los asuntos americanos y que, además, estaba más inclinado hacia Hispanoamérica que hacia España. En este paso discierne Medina Ascensio un indicio de la dirección que la política del Vaticano iba a tomar en adelante.¹⁵

No pretendió la Corona de España más que, cuando el Papa fuera a hacer nombramientos para América, se le pasara la lista para que ella viera y propusiera personas que, reuniendo los requisitos canónicos, tuvieran también una adhesión clara a la Corona de España. Tan fuera de lugar estaba todavía España que reclamaba este derecho como Patrono. El Vaticano se negó a tal medida.

Parece que la posición intransigente de España lo era más de su embajador en Roma que del propio gobierno, pues hubo un comunicado en que se le aconsejaba ir descendiendo gradualmente en sus peticiones hasta llegar al acuerdo; pero estas instrucciones no tuvieron efecto porque el embajador Labrador no creyó conveniente abandonar el derecho tradicional del Patronato. En consecuencia el Vaticano, ante las insistencias de nuevos nombramientos hechas por Tejada para

¹⁴ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, pp. 54-8.

¹⁵ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 61.

Colombia y, de Chile, Argentina y Bolivia, determinó utilizar una fórmula que no desagradase a nadie enviando Vicarios Apostólicos; a lo que España no se podía oponer, pues Labrador sólo se había referido a obispos. Sin embargo, se dió cuenta al Rey español del paso que se estaba tramitando, pidiéndose una lista de personas que pudieran desempeñar los cargos, y de ella sólo fué nombrado uno de los candidatos de Fernando. Con este paso Labrador se dió cuenta de que España iba teniendo cada vez menos influencia en el Vaticano y se temía que también se cubrieran las plazas de México, pues de momento el Papa había accedido a no cubrirlas tal como quería España; pues decían que la Nueva España era la parte que más pronto iba a ser reconquistada.¹⁶

Aunque Rocafuerte hizo gestiones para que se nombrara otra persona en lugar de Vázquez, éste partió de Bruselas con dirección a París, dando así comienzo a su viaje hacia Roma a fin del año de 1827. Pero de nuevo surgieron dificultades nacidas de la agitación que comenzaba en la República Mexicana por la proximidad de las elecciones de nuevo presidente. Los movimientos de 1828 enfriaron las buenas disposiciones del gobierno mexicano hacia la corte de Roma y el establecimiento de las relaciones. En enero de este año todavía estaba Vázquez esperando instrucciones en París y, sin embargo, se sabía que el Papado estaba dispuesto a llegar a un arreglo por una fórmula de tipo medio. Concedería obispos, el aumento solicitado de las Sedes con poderes y facultades proporcionales a la extensión del territorio y de las distancias y, finalmente, se podrían también poner de acuerdo sobre la reunión y organización metropolitana y aún en los planes que concernían al clero regular mexicano.¹⁷

Por fin, en el mes de diciembre de 1828, Vázquez pasó a Florencia.

Durante todos estos años la situación de la Iglesia en México se iba agravando. De ocho sedes que estaban provistas en 1823, después que hubieron muerto algunos de los obispos y otros salido del país, la Iglesia quedó en manos del único obispo, el de Puebla, Manuel Pérez, de edad muy avanzada y salud muy quebrantada, cuando éste último

¹⁶ L. Medina Ascensio, *op. cit.*, pp. 64-6.

¹⁷ Idem, *op. cit.*, pp. 68-9.

murió a principios del año de 1828, antes de que llegara a Roma el enviado Vázquez.

Durante este lapso, no faltaron quienes clamaran por una pronta provisión de las sedes episcopales; pero la idea fija de los mexicanos, herederos de la política regalista, de no entrar en negociaciones con Roma hasta que se fijaran los principios que garantizaran la subsistencia del Patronato, dió como resultado que se produjeran las largas discusiones que retardaron todavía más el principio de las relaciones entre México y Roma.

En los últimos años de su vida el obispo Pérez hizo intentonas para entablar relaciones con el Vaticano por su propia cuenta y riesgo, escribió varias veces a Roma dando cuenta del estado crítico por el que pasaba la Iglesia Mexicana; pero no consiguió más que una carta del Papa fechada en 23 de julio de 1828, haciendo votos para que su actuación fuera suficiente para cubrir el trabajo que debían hacer entre muchos en provecho de la Iglesia.

El agente francés Martin había previsto la situación de la Iglesia y, en una carta fechada en 10 de abril de 1828, dirigida a Damás, se expresaba en la siguiente forma: "... ya no hay más que un solo obispo en la Iglesia Mexicana: su edad es avanzada, su salud vacilante; si su muerte llega antes de la conclusión de un concordato, lo volverá quizás imposible. Yo no puedo repetirlo demasiado a Vuestra Excelencia: la Santa Sede pierde un tiempo precioso y, no le queda más que perder si no quiere perder a México y a la América Latina con él".¹⁸

Cuando Guerrero tomó el poder en 1º de abril de 1829 envió unas instrucciones a Vázquez para que iniciara sus gestiones en el Vaticano. Las instrucciones le parecieron exorbitantes y Vázquez renunció, quedando así México sin agente autorizado cerca de la corte de Roma. Las relaciones quedaron paralizadas durante el tiempo en que Guerrero estuvo en el poder, pues se trató, por influencia del partido yorkino, de establecer la libertad de cultos. Cuando cayó Guerrero y entró Bustamante en la presidencia con la influencia del partido compuesto de

¹⁸ Carta original Núm. 7, en A. M. A. E., Mexique, III, C. P., 1828. fol. 177v al 181r., cit. por L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 76.

antiguos escoceses y de un sector de los mismos yorkinos, la política cambió.

En 4 de marzo de 1830 se le envió a Vázquez otro nombramiento como agente mexicano junto con nombres de candidatos para las plazas episcopales que había que proveer. Con estos documentos iba una orden expresa para que pasara a Roma y comenzara sus relaciones directas con el Papado.

Cuando Vázquez fué a Roma, ya había muerto el Papa León XII y sido elegido el Cardenal Francisco Javier Castiglioni, Pío VIII. Se le extendieron pasaportes al enviado mexicano y se le facilitaron los salvoconductos para pasar las aduanas de la ciudad de Roma sin ser molestado; entró sin carácter público y se le consideró igual que a Tejada.

En su primera conversación con el Secretario de Estado del Vaticano, Vázquez pidió obispos para México. El Vaticano tuvo una sesión extraordinaria de la Congregación de Negocios Eclesiásticos en 1º de agosto de 1830 y decidió que de momento sólo se enviarían obispos "*in partibus infidelium*", que gobernarían las diócesis con carácter de Vicarios Apostólicos. Vázquez insistió en la conveniencia de que fueran obispos propietarios, y la embajada española en que no se les diera el carácter episcopal; en vista de lo que el Papa decidió el término medio ya decidido por la Congregación.

Vázquez, que no quedó satisfecho con esta determinación, entró en un largo forcejeo con el Vaticano, regateando el nombramiento de sus obispos propietarios; Roma, ante la tozudez de Vázquez y las influencias que tuvo en la Curia, no acababa de decidirse a cerrar la negociación. Por tres veces pidió Vázquez los pasaportes en caso de negarse a lo que él quería; pero la respuesta que le daban era evasiva, tratando de ganar tiempo. El Vaticano estaba todavía en gestiones con España y trataba de convencer a su gobierno de que había que enviar obispos propietarios a México.

El Papa Pío VIII, desde 22 de noviembre, estuvo enfermo de gravedad, muriendo el 1º de diciembre. Vázquez veía que habría necesidad de comenzar de nuevo con el Papa venidero, después de haber conseguido una atmósfera favorable para su pleito. Ya desde el Cónclave

escribió el Cardenal Albani: "Las instancias que llegan de México son a la vez de religión y de política. Las que llegan de Madrid, ni de una ni de otra. . . Las necesidades de aquellos fieles han llegado al término que la S. Sede no puede diferir más los necesarios remedios. . . Yo no temo errar insistiendo de esa manera con V. S. I., puesto que cualquiera que esté por ser el nuevo Sumo Pontífice no podrá menos que anhelar la conservación de México en el Catolicismo y proveerla con el más eficaz de los medios que pueda conservarla, esto es: con el restablecimiento del episcopado".¹⁹

Tan fecunda había sido la labor de Vázquez en el último tiempo que el Cardenal Capellari, que iba a salir electo, le dijo antes de entrar en Cónclave: "ruege usted a Dios nos dé un Pontífice amigo de México".²⁰

El día dos de febrero de 1831 fué elegido como nuevo Papa el Cardenal Capellari, que tomó el nombre de Gregorio XVI. Capellari había sido durante los años anteriores quien había luchado en favor de México y de América en la Curia Romana.

A este hecho se unieron las circunstancias de política internacional que redundaban en un movimiento liberal que se iba propagando por toda Europa, desconociendo los principios asentados por la Santa Alianza sobre la legitimidad. En la propia Italia se reflejaron también estos movimientos.

Ya el 27 de febrero de 1830 se notaban todas estas influencias que producían como resultado una carta del Cardenal Bernetti, Pro-Secretario de Estado, escribía a Vázquez: "... tengo el gusto de anunciarle que en el mismo Consistorio de mañana Su Santidad preconizará Obispos Titulares o, en otras palabras, propietarios de las mismas Iglesias, precisamente los sujetos que los votos de los respectivos Cleros invocan como sus prelados; me siento satisfecho de saber que entre éstos está comprendido V. S. Ilma., que, consagrado en Roma, tendrá el tiempo suficiente para partir a México y llegar allá en el tiempo por usted designado, para restablecer inmediatamente el Epis-

¹⁹ Carta de 28 de diciembre de 1830 del Cardenal Albani al Nuncio Tiberi en Madrid. Cit. por L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 90.

²⁰ Cit. por L. Medina Ascensio, *op. cit.*, p. 90.

copado y tirar las bases de la futura prosperidad de aquellas Iglesias".²¹

La noticia de la preconización de los prelados para México produjo un gran regocijo en México, donde repicaron las campanas de las iglesias durante tres días, no sólo por significar el término de la orfandad de la Iglesia, sino por considerarse este paso como un reconocimiento de hecho de la emancipación mexicana.

Vázquez, después de consagrado en Roma y de haber dejado como encargado de los asuntos mexicanos al agente colombiano Tejada, llegó a Veracruz en 6 de junio de 1831.

Por poco tiempo duró la paz en México con el arreglo que se había hecho con el Vaticano. No se había concretado expresamente el problema de Patronato, que llegó a su punto álgido durante el año 33, que se caracterizó, entre otras cosas, por las leyes de reforma. La Iglesia Mexicana pasó una época difícil.

Pasada la administración de Gómez Farías volvió otra vez un período de calma para la Iglesia en México, aunque los viejos simpatizadores del Patronato todavía continuaron insistiendo en él.

Desde la salida de Vázquez de Roma había quedado como encargado de negocios de México Tejada, hasta fines de 1833. A partir de esta fecha en adelante, hasta marzo de treinta y cinco, el encargado de la legación mexicana ante el Papa, aunque nominalmente, fué Lorenzo de Zavala, que a la vez reunía el nombramiento de Ministro plenipotenciario en París y cuya actuación tratamos en nuestro capítulo sobre Francia. En 10 de marzo fué comunicado a Tejada el cese de Zavala por Joaquín Moreno, secretario de la legación en París. Un poco más tarde, al quedar el cargo desierto por la dimisión de Zavala, fué nombrado nuevamente como encargado de negocios mexicanos ante la Sede el mismo Tejada, teniendo como secretario a Joaquín Moreno, que se trasladó a Roma desde París.

En esta situación, con fecha de 30 de abril de 35, el Gral. Baragán, Presidente de México, escribió al Papa para comunicarle sus

²¹ Joaquín Ramírez Cabañas, *Las relaciones entre México y el Vaticano*. México Sría. de Relaciones Exteriores. 1928. Archivo histórico diplomático mexicano, núm. 27, pp. 134-135. Cit. por L. Medina Ascensio *ob. cit.*, p. 95.

intenciones de nombrar nuevo representante para Roma; pero insistiendo en el carácter público, lo que equivalía a un reconocimiento de facto, por parte del Vaticano, de la República Mexicana. Tejada tenía que colaborar en esta gestión, preparando el ánimo del Sumo Pontífice.

El 30 de noviembre de 1835, Manuel Díez Bonilla, nombrado por el gobierno de México como Ministro plenipotenciario, daba cuenta de su llegada a Roma en fecha reciente.

No podía pedir personalmente la audiencia papal, por no tener la República mexicana el reconocimiento del Sumo Pontífice y se valió del ministro de Colombia, el Sr. Ignacio de Tejada, que notificaría al Vaticano que su misión como representante de México cesaba, por hallarse allí el enviado especial para el Vaticano, y que se trataba de hacer su presentación privada en la que se convendría la forma en que se le hubiese de admitir.

El cardenal secretario contestó en términos expresivos, prestándose a la entrevista, que se fijó en el Palacio del Quirinal.

“La comisión de que viene encargado el distinguido sujeto que acababa de llegar encontrará de parte del S. Padre y de su Ministerio toda aquella lealtad y todo aquel espíritu de conciliación que V. S. Ilustrísima, con tanta cortesanía, declara haber experimentado en el tiempo que ha tratado los negocios eclesiásticos de México y de otras partes de la América”,²² escribía el cardenal Lambruschini a Ignacio de Tejada cuando pidió audiencia para el representante mexicano.

El cardenal, ya en la entrevista, recomendó que se solicitara el reconocimiento de México Independiente por el Papado para que se le pudiera reconocer con carácter de ministro plenipotenciario. En vista de que el Cardenal Secretario se ofrecía para interceder ante su Santidad, a fin de que se llegara al reconocimiento, Díez Bonilla, que no creyó poder conseguir tanto, sino sólo arreglar lo concerniente a materias espirituales, decidió aprovechar la ocasión.

²² Nota del cardenal Lambruschini a Ignacio de Tejada encargado de negocios de la República de Nueva Granada concediendo audiencia al enviado de México, Manuel Díez Bonilla, 3 nov. 1836. Ramírez Cabañas, *Las relaciones entre México y el Vaticano*, pp. 158.

El Papado empezó, igual que el gobierno inglés, por pedir un "rapport" sobre el estado y la forma de gobierno de México, sobre las bases principales del régimen político y de las seguridades que tenía de estabilidad.

Mientras tanto, Bonilla pidió que el Papa le recibiera, y así ocurrió el día 24 de noviembre en la sala del palacio del Vaticano.

Empezó la conversación con el Papa con preguntas sobre el asunto de Tejas, continuó hablando de los obispos, etc. Cuando Bonilla acabó su explicación, el Papa cerró la entrevista diciendo: "esta política feliz dará la paz a México y afianzará su gobierno, como hoy sostiene el de Luis Felipe. Es necesario que se desengañen de que los pueblos no pueden vivir sin religión y que esta necesidad es la primera a que deben atender los Gobiernos."²³ Pocos días más tarde, fueron presentados a Su Santidad los demás miembros de la legación mexicana, y con ellos repitió muestras de confianza, jovialidad y familiaridad.

El 29 de noviembre de 1836 asistió Diez Bonilla a la Secretaría de Relaciones del Vaticano, donde el Cardenal Lambruschini le anunció que, en vista del memorándum que se había presentado a Su Santidad, comunicaba con "suma complacencia, para que pudiese hacerlo a México, que su Independencia quedaba reconocida, que se dictarían las providencias correspondientes a esta declaración", en vista de lo cual se requería una nota oficial avisando su llegada y el carácter con que iba, a fin de que se le admitiera en audiencia según las formas y quedase establecido como Ministro Plenipotenciario y enviado extraordinario.²⁴

En esta forma se llegaron a establecer las relaciones entre el Vaticano y el gobierno independiente de México.

Alguna vez ha surgido la polémica que trataba de dilucidar si la

²³ Nota de Manuel Diez Bonilla, enviado plenipotenciario al Vaticano, al encargado del departamento de la Secretaría de justicia y negocios eclesiásticos. 30 de nov. 1836. Ramírez Cabañas, *Las relaciones entre México y el Vaticano*, p. 165.

²⁴ Nota de Manuel Diez Bonilla, enviado plenipotenciario al Vaticano, al encargado del departamento de la Secretaría de justicia y negocios eclesiásticos. 30 de nov. 1836. Ramírez Cabañas, *Las relaciones entre México y el Vaticano*, p. 165.

gestión de Vázquez había sido un fracaso. Teniendo los hechos ante la vista, realmente creemos que tal afirmación carece totalmente de fundamento. Tenemos que recordar que Vázquez fué a Roma a buscar obispos titulares para su patria y qué lo cierto es que volvió con ellos, tal como se le habían encargado. Puede suscitarse el tema de que la misión duró mucho más de lo que debía y que lo mismo se podía haber hecho en mucho menos tiempo. Sólo queremos recordar lo que había costado el reconocimiento de otros países, como el de Inglaterra, por ejemplo, el desespero del representante mexicano cuando veía que iban pasando los meses y que su gestión no avanzaba nada, la larga espera para conseguir el reconocimiento de España y no digamos lo que se tardó en el caso de Francia. En todos estos casos hubo que esperar el cambio de tipo político y la mengua de la influencia de la Santa Alianza. No había razón para que no pasara lo mismo con el Vaticano.

Sin embargo, hay un punto aquí por el que se podría censurar la línea de conducta adoptada por el Papado, pues lo que resulta natural en los demás países no tiene razón de ser, por lo menos desde el punto de vista cristiano, tratándose de la Santa Sede.

Queremos solamente plantear unas preguntas. ¿Cómo puede justificarse la política de espera, que no tenía nada de particular en los imperios de tipo terrenal, con intereses muy profundos políticos y económicos, que son el centro de su existencia, en el caso del Papado? Nos encontramos ante hechos sumamente delicados: pueblos creyentes que consuman su independencia y, a causa del derecho de Patronato ejercido por España, que era su metrópoli, estos pueblos se encuentran repentinamente aislados de la suma autoridad espiritual; el Vaticano calcula su política, hace balances, y entra en el prurito, por motivos de orden político internacional europeo, de temer ofender a España. Por la presencia de España en el problema y por las ilusiones de conquista que ésta se hizo, el Papado no se decidió a preconizar obispos que fueran a solucionar las necesidades espirituales de las nuevas naciones americanas.

VI

CONTACTOS DIPLOMATICOS CON FRANCIA

EN EL MISMO año en que se establecieron los primeros contactos oficiales con los Estados Unidos, el Imperio de Iturbide se hizo representar en Francia por D. Lucas Alamán. Antes había estado en la mayoría de los países europeos y actuó como uno de los diputados más activos de la comisión americana en las Cortes de Cádiz. Cuando se proclamó la independencia en México, Alamán se encontraba en Francia y aprovechando su estancia allí se le encargó de la representación.¹

Fué nombrado el 19 de agosto de 1822, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de México cerca de S. M. Cristianísima el Rey de Francia, y con tal motivo se le extendió el nombramiento, testimonio del aprecio con que S. M. I. distinguía los "talentos, probidad y patriotismo" que habían granjeado a Alamán tan augusta confianza, en cuya virtud debía promover los intereses y llenar dignamente la representación del Imperio Mexicano.² El objetivo de esta misión, al igual que la de Zozaya en los Estados Uni-

¹ Vide: *Apuntes para la biografía del Exmo. Sr. D. Lucas Alamán Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores*. México, Imp. de José M. Lara, 1854.

² Carta del Ministro de Relaciones Herrera nombrando a Lucas Alamán Ministro Plenipotenciario en París. Tacubaya 19 de agosto de 1822. *Secretaría de Relaciones Exteriores, La diplomacia mexicana*. México, Tip. Artística, 1910-13, vol. I, p. 121.

dos, era lograr el reconocimiento de la Independencia y del imperio mexicano en la corte francesa.

Debía dar cuenta de las provincias que comprendía el reino hasta entonces conocido con el nombre de Nueva España; trataría de ofrecer por parte del Emperador y admitir por parte de Francia, todas las proposiciones y pactos que estuvieran conformes con el derecho de las naciones y el espíritu de un gobierno que deseaba unirse con todas ellas en verdadera amistad, para mantener perpetuamente la mejor inteligencia. De momento, ya en las instrucciones, mandaron a Alamán que no hiciera tratados de amistad o de comercio, sino que solamente se propusiese establecer unas relaciones que hicieran gozar, tanto a Francia como a México, de los mismos derechos y franquicias de las demás naciones. En cuanto a la correspondencia, se debía considerar la necesidad de enviarla en tal forma que se evitase la posibilidad de que fuera interceptada por los españoles que se hallaban en el castillo de San Juan de Ulúa. De sumo interés para esta correspondencia sería tratar el estado de la opinión europea sobre la emancipación de México y sobre las bases de su constitución.

También se le recomendaba al Sr. Alamán que se pusiera en contacto, lo antes posible, con los enviados mexicanos a Inglaterra, que próximamente iban a salir de México; que mandase toda clase de impresos que pudieran orientar al gobierno y que publicara noticias de México en la prensa nacional francesa.³ El 19 de agosto el Ministro Herrera escribió a Alamán dándole cuenta del envío de todos los documentos necesarios para presentarse ante el rey de Francia, primero con carácter de agente privado, y después, de ministro plenipotenciario, cuando Francia accediese a reconocer la Independencia.

Una recomendación muy importante para la misión era la de acudir a los diputados que fueron a Europa, que se hallasen detenidos por falta de recursos. En nombre del Emperador se les deberían pagar todos los gastos que ocasionara su viaje de regreso a la patria.⁴ Como

³ Instrucciones para el ministro Alamán. Sin fecha, agosto de 1822. *Diplomacia mexicana*. I, 122-3.

⁴ Minuta de una carta del Ministro Herrera. México, 19 agosto de 1822. *La diplomacia mexicana*. I, 126-7.

se puede observar, todos son documentos del Gobierno a Alamán; pero no hemos encontrado ninguno escrito por éste con relación al punto. Es de suponer que no desempeñó la representación del Imperio en Francia, pues cuando en 1823 se hizo el Plan de Casa Mata, Alamán llegó a México y formó parte del gobierno republicano.⁵

No volvemos a saber nada acerca de las relaciones con Francia, hasta que en 8 de diciembre de 1823, un mexicano que fué nombrado agente comercial, sin carácter oficial y sin reconocimiento del gobierno francés, Thomas Murphy, cuenta cómo al enterarse por casualidad los ministros de S. M. Cristianísima de que pasaba por París, mostraron interés de hablar y mantener unas conferencias con él.

Murphy, acompañado de un amigo suyo, de nombre Vicente González Arnao, decidido defensor de las Américas, fué a hacer la visita al conde de Villèle, presidente del Consejo de Ministros en aquel tiempo, quien trató de persuadirlos de las intenciones pacíficas que tenía Francia con respecto a los nuevos países americanos y de la buena disposición en que estaba su gobierno para entablar relaciones amistosas con ellos.

Murphy y su compañero, conocedores de la situación política de Francia y de la influencia que en su gobierno ejercía la Santa Alianza, no disimularon sus sospechas, pues creían que sus máximas de gobierno no podían en ninguna forma encontrar base en el Nuevo Continente. Parece que Villèle expuso que Francia tenía intenciones de no mezclarse en la forma de gobierno que tuvieran en América, siempre y cuando se le ofrecieran las garantías necesarias; cosa que resultaba casi imposible, sin tener previamente el reconocimiento de España, para el que hubiera habido que otorgar algunas compensaciones que sacrificarían los derechos de México.

Las conferencias concluyeron con el ofrecimiento, por parte de Villèle, de emprender una gestión de mediación en España, y los mexicanos no quisieron comprometerse por haber entrado en tratos sin tener autorización especial de su gobierno, y al cual pidieron que se nombraran comisionados que establecieran relaciones directas con el fin de llegar al entendimiento. En esta fecha en que Murphy escribía,

⁵ Véase la nota 1ª de este capítulo.

8 de diciembre de 1823, Francia todavía no había nombrado su representante; pero se sabía que en el puerto de Brest se encontraba una fragata de guerra que lo conduciría a México. Murphy tenía intenciones de abandonar París y dejó encargado a González Arnao de que comunicara las novedades que pudieran haber.⁶

No volvemos a encontrar ninguna noticia de Francia durante todo el año de 1824, ni tampoco durante el de 1825; en 1826, a través del informe presidencial de Guadalupe Victoria, al abrirse las sesiones ordinarias del Congreso General, nos enteramos de que Francia había pronunciado solemnemente sus vivos deseos de afianzar las relaciones mercantiles con la República Mexicana y otras de Sudamérica; pero Victoria reconocía que ello sería, más bien para la utilidad de Francia que para la de México, añadiendo: "será de apetecer... que en su Gabinete prevalezcan los clamores de esos franceses que anima siempre el amor de la gloria, y que solicitan con ansia un nuevo y rico mercado para dar salida a su abundante industria. Cualquiera que sea la verdadera faz del acto original en la diplomacia, por el que se ha reconocido la independencia de Haití, él ha justificado incontestablemente el derecho de insurrección de los pueblos y elevado el principio de la conveniencia del tiempo sobre el otro falso principio que no distingue a las sociedades de hombres de los rebaños de pastores."⁷ Esperaba Guadalupe Victoria que este paso avanzado de Francia la condujera a imitar en breve tiempo el que estaba dando Inglaterra al reconocer la independencia de México, y se apoyaba para ello en el acuerdo, que recientemente había tomado la corte de Versalles, de enviar un agente de comercio a México y admitir otro autorizado por el gobierno de la Nueva República.⁸

Cinco meses después de haberse hecho estas declaraciones ya había llegado a México Alejandro Martín, como agente superior para el

⁶ Carta de Tomás Murphy al gobierno de México. (Muy reservada). París 8 de diciembre de 1823, *ASREM.*, leg. 5-8-8036, fols. 1-4.

⁷ Discurso del Presidente Guadalupe Victoria al abrirse las sesiones ordinarias del Congreso General, 1º de enero de 1826, GENARO ESTRADA, *Un siglo de diplomacia en México*, p. 7.

⁸ *Loc. cit.*

comercio francés, autorizado por el vicealmirante Duperré, jefe del crucero de las Antillas. Atendiendo a que no tenía la sanción ni los despachos del rey de Francia y a que hasta aquel momento Tomás Murphy todavía no había sido recibido públicamente como agente ni se le había concedido el carácter que representaba por nombramiento del enviado mexicano en Inglaterra, se le había reconocido únicamente como agente confidencial de Francia, categoría idéntica a la de Tomás Murphy en París.

Guadalupe Victoria, que estaba siempre bien dispuesto a todo lo que pudiera contribuir al sostenimiento y consolidación de la amistad con Francia, había permitido que Martín desempeñara de momento su encargo en cuanto a los intereses del comercio, mientras el gobierno francés le acreditaba en debida forma.⁹ Parece que este gobierno había adoptado esa disposición después de haber tratado de convencer a España de que reconociera la independencia americana, política que Guadalupe Victoria juzgaba como consecuente a los deseos generales de las naciones europeas que habían abogado siempre en favor de la causa de la libertad de América.¹⁰ Además, se complacía de que Francia y resultado de la unión que se conservaba entre los gabinetes francés e inglés, entre los cuales Victoria advertía "una diferencia accidental en los pormenores de la marcha que condujo a Inglaterra hasta el punto a que han llegado nuestras relaciones, y la que observa el gabinete francés en la explicación de sus benévolas intenciones hacia la causa de la libertad de América."¹⁰ Además se complacía de que Francia hubiera adoptado la resolución de obsequiar, sin menoscabo de la dignidad de la República, el nombramiento del agente francés. En realidad, hasta el año de 1827 no se había hecho más adelanto en las negociaciones con Francia que el que el rey hubiera mandado admitir en todos sus puertos el pabellón de la República bajo los mismos

⁹ Discurso del Gral. Guadalupe Victoria al cerrarse las sesiones ordinarias del Congreso General en 23 de mayo de 1826. MÉXICO 23 de mayo de 1826. GENARO ESTRADA, *op. cit.*, p. 13.

¹⁰ El general Victoria, al abrir el primer período de sesiones del segundo Congreso constitucional en 1º de enero de 1827. GENARO ESTRADA, *op. cit.*, p. 16.

términos en que se había admitido la bandera francesa en los mexicanos, y ello redundaba mucho más en interés de Francia que de México.

Con razón comentaba Victoria en enero de 1827: "resta, sin embargo, que estas relaciones acaben de fijarse en términos más francos que inspiren absoluta confianza a los súbditos de ambas naciones para estrechar definitivamente los intereses recíprocos del pueblo francés con el nuestro."¹¹

El año de 1827 fué mucho más activo en esas negociaciones y la correspondencia crece considerablemente.

El ministro de México en Inglaterra, Sebastián Camacho, hizo un viaje a París con el resultado de que, después de tener varias conferencias con el ministro de negocios extranjeros de Francia, el Barón de Damas, se llegó a redactar un tratado provisional.

Explica Camacho al Barón de Damas que el tiempo había llegado en que se debía establecer una norma en las relaciones entre ambos países. Era necesario, como preámbulo, que Tomás Murphy recibiera el *exequatur* y que el agente francés en México fuera autorizado en debida forma. La necesidad de esta autorización surgía de que el Sr. Martin había llegado a México en un buque de guerra cuyo capitán lo acompañó a la ciudad con orden de instalarlo en la capital y de hacerlo reconocer por el gobierno mexicano. El capitán del buque sólo llevaba una orden del almirante de la estación de las Antillas, y éste la tenía a su vez del ministro de Marina y de las colonias. Circunstancia que hacía aparentar a los ojos de México que la misión del Sr. Martin era una negociación militar y no política o comercial como debía serlo.

El gobierno mexicano sólo había aceptado al Sr. Martin como agente confidencial interino mientras los enviados de México eran recibidos en la corte francesa, lo que no se haría esperar más de ocho meses. La aceptación de Martin se publicó en la Gaceta de 6 de mayo de 1826, y esto hizo que el pueblo estuviera al corriente de las condiciones en que se había entablado la negociación con Francia, de que se había contraído un compromiso de continuar en el mismo estado de cosas por algún tiempo y que ese plazo ya había expirado. Si el go-

¹¹ *Loc. cit.*

bierno de México hubiera ampliado el plazo, aparecería como débil ante su pueblo y perdería seguramente su confianza. En realidad se había llegado a la misma situación de facto que existía antes de que llegara Martín a México, y en vista de ello era necesario tomar alguna resolución.¹²

Ante esta situación, el Conde de Damas hizo el ofrecimiento de conceder inmediatamente el *exequatur* a Murphy y de expedir una patente a Martín para acreditarlo ante México como inspector general de comercio, mientras se hacían los nombramientos de cónsules.

Camacho todavía exigió más de Damas y le manifestó que su país no estaba dispuesto a considerar a Martín plenamente hasta que no se le extendiera el nombramiento de cónsul en forma, con lo que se vería constantemente postergado a los funcionarios de otros países, cuya situación estuviera legitimada, pues en ello veía Camacho que se trataba de no dar el reconocimiento *de lege* a la independencia de México, ya que de hecho lo tenía desde el momento en que se permitía al pabellón mexicano entrar en los puertos franceses. Damas se dió cuenta de los argumentos de peso que oponía Camacho y quedaron, desde esta última conferencia, en que el último redactaría un proyecto de tratado sobre el que se pudiera discutir.¹³

Hasta entonces el intercambio comercial entre México y Francia no había sido de gran envergadura. Antes de la independencia, Francia sólo había enviado alguno que otro producto suyo, y la mayoría de los que llegaban hacía el viaje a través de España, aparentando así que eran españoles. Los primeros ensayos de establecer un comercio normal se habían hecho en el año de 1821; en 1822 se aumentaron los esfuerzos, palpándose las ventajas que este comercio suponía, pues aumentó en volumen hasta que en el año de 1826 los barcos franceses, cargados con mercancías de diferentes clases, habían llegado a la cifra de 49. Los productos franceses habían sido cambiados por plata, oro y otros productos mexicanos. A causa de la perfección de la ma-

¹² Memorándum de entrevista entre Sebastián Camacho ministro de México y el Barón de Damas ministro de negocios extranjeros, París, 7 de abril de 1827. ASREM., leg. 7-14-5, fols. 15-23.

¹³ *Loc. cit.*

nufactura francesa, sus artículos tenían buena acogida en el país de Anáhuac, y la industria gala era muy apreciada. Es fácil de comprender así la conveniencia de establecer relaciones normales por medio de un tratado que tenía tanto interés desde el punto de vista comercial para Francia y desde el político para México.¹⁴

Considerando estos puntos de vista económicos y otros que vamos a exponer de diferente tipo, fué como Sebastián Camacho se presentó ante el Conde de Villèle, presidente del Consejo de Ministros Francés, en 4 de abril de 1827. Alegaba que cuando se tomaron las primeras providencias provisionales, al llegar a México el primer agente francés, el pueblo mexicano se tranquilizó viendo que se encauzaban sus relaciones con Francia, pero al expirar los términos impuestos a dicho convenio sin ningún arreglo definitivo, volvió, como era de esperar, la nerviosidad por la suerte que podían correr dichas relaciones. Además, convencido el pueblo de la riqueza de su país, pedía que se abriera a aquellos países que reconocían su independencia y que se cerrara a los que no adoptaban una conducta clara. Toda la América Latina aprobaba este punto de vista y pedía que México adoptara una decisión enérgica en contra de aquellos países de Europa que no definían su comportamiento.

México tenía también que cuidar de que se estableciera una igualdad respecto de aquellos países que ya habían cerrado sus tratados, pues de lo contrario, los demás países tendrían las ventajas sin sufrir los inconvenientes. Otras muchas naciones europeas, que habían expresado el deseo de entablar relaciones con México tampoco se atreverían a ello hasta que Francia se decidiera, a causa de deberle consideraciones o de ser naciones subalternas. La situación de Roma en aquellos momentos se debía en gran parte a la indecisión de Francia, resultando en graves perjuicios para las relaciones espirituales del pueblo mexicano. Como era lógico, el gobierno mexicano quería ver una conducta cristalina en todos estos asuntos, y aunque el gobierno

¹⁴ Reseña de la conferencia sostenida entre Sebastián Camacho ministro de México y el Conde de Villèle presidente del Consejo de Ministros de Francia. París, 8 de abril 1827. Conferencia sostenida el día 4 de la fecha. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fols. 1-14.

estaba convencido de la buena voluntad de Francia, no ocurría lo mismo con el pueblo, que, al ver a España ocupada por tropas francesas, tenía el convencimiento de que éstas podrían, en un momento dado, ser utilizadas contra su territorio.

Camacho acabó pidiendo a Villèle que se diera fin a la situación incierta de Francia fijando un lapso suficiente para la conclusión y ratificación del tratado, y de no quererse hacer así, sugería que se volviera a la situación existente antes del establecimiento de las agencias para que ambas partes estuvieran en libertad de obrar como mejor les pareciera.¹⁵

Después de una disertación que tendía a excusar la conducta anterior de Francia, el Conde de Villèle consideró la importancia que para la vida diplomática francesa tenía el viaje de Camacho e hizo las consideraciones siguientes: 1.—Que Francia estaba convencida de encontrarse al lado de las Repúblicas independientes de América. 2.—Que en consecuencia estaba de acuerdo con México y “estaba igualmente ansiosa de afirmar sus relaciones por medio de tratados”.¹⁶ 3.—Que se celebrarían indefectiblemente en cuanto se efectuara la evacuación de las tropas que estaban en España. 4.—Que no daría, ni había dado ayuda para ninguna actuación en contra de América, pero que España, a pesar de su exhausta situación, encontraba siempre apoyo en el clero con sólo seguir su ideología, hecho que demostraba haciendo referencia al ejército que se había armado en las fronteras de Portugal.

Con estos cuatro puntos de Villèle se prefijaba un término para la ratificación del tratado que dependía de hechos políticos, a lo que Camacho se opuso, pues al dar cuenta de su misión, en esta forma, estaba seguro de que México volvería a recelar. Pero a pesar de todo, entró en conferencias con el Conde de Villèle, el Barón de Damas y el Conde de St. Cricq para leer juntos el proyecto de tratado que había preparado Camacho.¹⁷

¹⁵ *Loc. cit.*

¹⁶ *Loc. cit.*

¹⁷ Conferencia sostenida entre Camacho y el conde de Villèle, Presidente del Consejo de Ministros de Francia el día 4 de abril de 1827. París, 8 de abril de 1827. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fols. 1-14.

Damas dió comienzo a la discusión del tratado, en la conferencia de 23 de abril de 1827, pidiendo que al darse las dos naciones el trato de *más favorecidas* no se considerara la República de Haití, que tenía un trato recíproco especial, pagando solamente la mitad del arancel en sus importaciones a Francia. Echó de menos las atribuciones de los cónsules que no estaban estipuladas en el proyecto, cuya ocupación más importante consideraba ser el derecho de intervenir en las causas de averías y naufragios y el derecho a recoger los bienes de los súbditos franceses muertos, privilegios todos que, al decir de Camacho, existían de hecho en México. Se discutió también, al igual que en los tratados hechos con otros países, la definición de la nacionalidad de los buques. En cuanto al punto de religión se decidió incluir en el proyecto un artículo igual al que se utilizó en el tratado entre México e Inglaterra, por tener el Rey de Francia súbditos de varias creencias religiosas. Para asegurar la eficiencia del tratado, los representantes franceses declararon que estaba decretado irrevocablemente, aunque antes necesitaban recibir las órdenes de S. M. el Rey, pues quedaba de por medio el problema delicado de España y sus relaciones con Francia, y la ocupación del territorio español por las tropas francesas.¹⁸

Todo parecía ir muy bien, pero en la segunda conferencia de discusión, al debatir la propuesta de Camacho de establecer un tratado en firme, los franceses tomaron en consideración una serie de dificultades. En vista de ellas proponían recurrir a un expediente conciliador, entregando a Camacho los artículos en que concurrieron la vez pasada, firmados por el ministro de Estado de Francia, habiéndose de interpretar como un preliminar del arreglo que se haría más tarde. Es de suponer el efecto que semejante proposición causó a Camacho, quien objetó que un documento de semejante estilo, sin el respaldo de la Nación, no tenía categoría de ley, ni en México ni en Francia, y que además las naciones de menos categoría se opondrían a traspasar esta

¹⁸ Memorándum de la conferencia habida entre los ministros Camacho representando a México y conde de Villèle, Barón de Damas y Conde de St. Cricq el día 23 de abril de 1827 para leer el proyecto de tratado provisional entre México y Francia. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fols. 26-28.

línea de conducta al tratar con México. Después de que los franceses explicaron cómo el documento se publicaría firmado por el Rey y cómo su ministro de Estado estaba facultado para afirmar tales documentos, Camacho accedió a que el documento sirviera únicamente para establecer un plazo dentro del que se procediese a la secuela y cierre del nuevo tratado definitivo, pero Francia argumentaba que tal tratado, dependiendo de hechos políticos, no podía tener fecha fija. Se entró también en el tema tocado anteriormente por los ingleses, de que Francia se había conducido con suma generosidad con México, pues otras naciones habían sufrido mucho más antes de ser admitidas en la vida de las naciones libres, argumento sumamente pobre y que nada venía a demostrar.¹⁹

No obstante, se llegó a fijar en un plazo de dieciocho meses la interinidad del tratado, pero todavía en la próxima conferencia celebrada el 1º de mayo de 1827, Francia insistía en que, aun cuando el plazo de dieciocho meses le parecía suficiente para los trámites, prefería no comprometerse con anterioridad al momento de la firma.²⁰ La desavenencia sobre este punto llegó a culminar en la conferencia sostenida el 3 de mayo de 1827, cuando Damas declaró que no veía forma de poder arreglar nada, pues Francia no quería empeñar su palabra en un hecho que dependía de circunstancias políticas. Con gran sangre fría, Camacho supo sostener sus puntos de vista al oponer el argumento de que no había entonces razón tampoco para que México adquiriera compromisos comerciales, ya que como no tenía industria, tampoco podía exportar, y si Francia quitaba del texto del convenio el único artículo que tenía interés para su país (el que comprometía a cerrar el tratado definitivo en un plazo fijo, entonces el convenio no tendría ninguna reciprocidad. Si Francia podía aprovechar del comercio de exportación a México, este último ¿de qué aprovecharía, dado que no podía ni exportar ni acarrear las mercancías

¹⁹ Memorándum de la conferencia sostenida en París por Camacho, Villèle, Damas y St. Cricq en 30 de abril de 1827. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fols. 29-30.

²⁰ Conferencia entre Camacho y el ministro de Estado Francés, Barón de Damas, 1 de mayo de 1827, París, 2 de mayo de 1827. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fols. 132-4.

por falta de barcos? La única compensación que se podía concebir era la política. Otro punto que podría interesar a México era que Francia se comprometiera en el tratado a ser completamente neutral en los asuntos que pudieran surgir entre México y España, y tampoco Francia se comprometía a ello. Camacho llegó a decir que un tratado en tal forma no era honorable para su país y que preferiría que las cosas quedaran en la misma situación en que estuvieron hasta entonces. Damas todavía hizo notar que como México podría nombrar un plenipotenciario para empezar a discutir el tratado definitivo, con toda seguridad no tendría inconveniente en tomar la convención que estaban discutiendo como punto de partida, ya que no se le concedía a Francia ningún privilegio especial que no hubiera sido otorgado antes a otras naciones. También evadió Camacho este punto, afirmando que el plenipotenciario tendría que obrar según sus instrucciones y que éstas, a su vez, estarían de acuerdo con las circunstancias del momento y que tampoco México podía comprometerse a que las mismas bases que regían entonces fueran convenientes para cuando se entrara en la discusión definitiva.²¹

Los intereses comerciales e industriales de Francia pesaron mucho, y sin duda se tuvieron en cuenta por el gobierno antes de tomar la decisión. A pesar de la situación bastante violenta a que se había llegado en el forcejeo de las estipulaciones, Francia acabó dando su consentimiento para que se incluyeran en el convenio las estipulaciones de amistad que México requería y además el compromiso de cerrar el tratado dentro del plazo fijado.²²

En México, mientras tanto, el general Guadalupe Victoria comentaba ante el Congreso, en 21 de mayo de 1827, el hecho de que hubiera sido admitido por el Gobierno de S. M. Cristianísima un enviado del de la República, aunque el modo y forma de esta recepción hubiera

²¹ Memorándum de la conferencia habida el 3 de mayo de 1827 en París entre el Barón de Damas y Sebastián Camacho. París, 4 de mayo de 1827. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fols. 35-6.

²² Conferencia entre el Barón de Damas y Sebastián Camacho sostenida en París, 7 de mayo de 1827. Documento de la misma fecha. *ASREM.*, leg. 7-14-5 fol. 37.

sido reservado para el momento de la llegada de dicho enviado. Tampoco dió cuenta del arreglo definitivo, ni de otros puntos de importancia, y después decía: "los agentes mexicanos de comercio continúan con la misma consideración en los puertos de aquel reino."²³

El convenio que se acababa de firmar con Francia tenía una serie de artículos parecidos a los del tratado firmado con Inglaterra y otros exactamente iguales. Una de las diferencias mayores era que el artículo primero del texto francés asentaba una base de amistad perpetua, lo que no quedaba afirmado en forma tan rotunda en el inglés.²⁴

Durante el año de 1828 la actividad diplomática fué sumamente rutinaria, sin producirse hechos de mayor importancia a excepción de que el gobierno francés acreditó, en debida forma, un cónsul en Jalapa y Veracruz, encargándolo provisionalmente del Consulado General en la capital. El funcionario fué reconocido con esta doble investidura por el gobierno mexicano, así como los agentes comerciales subalternos que éste había nombrado a su vez en distintos puntos de la República. Los agentes mexicanos continuaron desempeñando ampliamente sus comisiones en Francia. Hubo un intento por parte del gobierno francés de fomentar las relaciones directas entre ambas naciones, estableciendo paquetes mensuales por cuenta de particulares que tuvieran interés en la comunicación directa entre los dos países para facilitar sus ventajas comerciales, pero al llegar el año a su fin, no había nada en concreto.²⁵

En la misma incertidumbre continuaron las relaciones durante todo el año de 1829. Por parte de México no ocurrió ningún cambio, pero Francia había anunciado la llegada de un comisionado de S. M. sin que se supiera tampoco el objeto de su misión.²⁶ En el mes de mayo todavía no había llegado el comisionado, ni había habido tampoco

²³ Mensaje del Gral. Guadalupe Victoria al cerrar el Congreso sus sesiones ordinarias el 21 de mayo de 1827. GENARO ESTRADA, *op. cit.*, p. 20.

²⁴ Ver el texto del convenio firmado con Francia, reproducido en nuestro apéndice.

²⁵ Mensaje del Gral. Guadalupe Victoria al abrir las sesiones ordinarias de las Cámaras de la Unión, 1 de enero de 1821. GENARO ESTRADA, *op. cit.*, p. 24.

²⁶ Mensaje del Gral. Guadalupe Victoria al abrir las sesiones ordinarias del Congreso General, 1 de enero de 1829. GENARO ESTRADA, *op. cit.*, p. 29.

cambio alguno en la buena inteligencia con Francia. México expidió el *exequatur* al vicecónsul de Francia en Veracruz, al de México, y al cónsul general.²⁷

El año de 1830 sí tuvo importancia en el curso de estas relaciones y presenta mucho más material para nuestro estudio. Hay que recordar que en 1830¹⁸³⁰ fué cuando se llevó a cabo la revolución de julio, merced a la cual ascendió al trono Luis Felipe para reemplazar a su primo Carlos X. El nuevo soberano al tomar el poder hizo diversas gestiones para atraerse a los defensores de los principios democráticos. El cambio de gobierno fué impelido especialmente por dos hechos de suma importancia, el uno el comportamiento del gobierno al estilo del viejo régimen, y el otro el desarrollo de los ideales liberales en cuanto a las funciones del gobierno del estado y a las relaciones internacionales. Es fácil de ver cómo este cambio favoreció la causa de México.

Antes del cambio, cuando se encontraba al frente del país el gobierno Polignac, había desaprobado la decisión de la administración anterior de mandar al Sr. Bresson a México y a Colombia en calidad de enviado especial, a cuyo cargo estaría el arreglo de la situación existente.²⁸

El gobierno cambió en julio, y en agosto Gorostiza hizo un viaje a París, pues el momento era propicio para afianzar las relaciones con Francia. El gobierno francés se iba a sentir completamente aislado, mientras lo reconocían los demás gabinetes europeos y no tendría compromisos de ninguna clase, especialmente con España.

Murphy, por su corta representación y su juventud, no podía actuar en esos momentos de confusión, en la misma forma que Gorostiza como representante de la República en la Corte de Londres. Gorostiza contaba, además, con muchas relaciones personales en París que le podían facilitar considerablemente la gestión.

Estos motivos fueron los que dieron como resultado el viaje de Gorostiza a París. Llegó el 13 de agosto y visitó a diversas personali-

²⁷ Mensaje del Gral. Guadalupe Victoria al cerrar las sesiones en las Cámaras de la Unión en 23 de mayo de 1829. GENARO ESTRADA, *op. cit.*, p. 31.

²⁸ Carta de Gorostiza a su gobierno. Londres, 31 de mayo de 1830. ASREM, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 1.

dades del momento, entre ellas a Lafayette, Dufin, Casimir, Perrier, el duque de Broggee, Lafitte, etc., que le recibieron con los mejores cumplidos. Acto seguido preparó a los periodistas para hacer propaganda en favor de México y pidió una audiencia al Conde de Molé, que le recibió el 17 del mismo mes, reconociendo su título de ministro mexicano en Londres. En la entrevista hubo felicitaciones por el cambio de gobierno y de dinastía, ambos países se identificaron con la causa del otro, y finalmente Gorostiza propuso la firma inmediata de un tratado de comercio, navegación y amistad sobre las bases de absoluta reciprocidad tal como se había negociado unos años antes con Inglaterra. Molé confesó que Francia no podía en ninguna forma pretender nada más de lo que se hubiera acordado a Inglaterra y que ya había dado orden de que le entregaran un informe de la situación de las relaciones establecidas con México para saber a ciencia cierta lo que hacía falta para que se nivelaran con las inglesas.

Aprovechando la ocasión, Gorostiza expuso inmediatamente la situación en que las relaciones estaban, que no había más que agentes comerciales en ciertos puertos y que la declaración que se había hecho un año antes no había sido ratificada dentro del término establecido, por lo que había perdido su vigor. Molé aseguró que esperaba que lo que se hiciera en aquel momento tuviera "nombre y forma conocido".²⁰

Una vez empezada esta gestión en tan buena forma, hubo un incidente, motivado por un gesto, quizá de despecho, de Murphy, que estuvo a punto de inutilizarla. A pesar de que Gorostiza había prometido presentarle al ministro tan pronto como las gestiones estuvieran encarriladas, Murphy, por cuenta propia, reunió a los ministros de Colombia y Buenos Aires para ver el modo más conveniente de entablar relaciones con el ministerio francés. Gorostiza, que era de la opinión de que México debería comparecer ante el gobierno solo, se molestó de que se hubiera tratado de ir conjuntamente con los representantes de las naciones antedichas. Cuando se llevó a cabo la reunión con los dos agentes, tampoco se le dió cuenta ni de lo decidido ni de lo discu-

²⁰ Carta de Gorostiza a su gobierno. París, 17 de agosto de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fols. 3-7.

tido allí. Un buen día, cuando todavía no había tenido Gorostiza su segunda entrevista con Molé, entró Murphy diciendo que venía de ver al ministro Molé al que había preguntado sobre las nuevas direcciones que el gobierno francés iba a adoptar, proponiéndole también que se debía hacer un esfuerzo para cerrar un tratado entre México y Francia. Ni el ministro, ni el agente mexicano mencionaron el viaje de Gorostiza.

Tanto exasperó a Gorostiza esta conducta que, a no ser porque el diputado Laine de Villevêque le había anunciado que el Rey decía estar dispuesto a reconocer la independencia de las Américas, hubiera pensado salir de París, abandonando todo el negocio.

En 28 de agosto Gorostiza había visitado a Molé, quien le comunicó, ya en forma oficial, que el reconocimiento estaba decidido y que dirigiría una comunicación para darlo a conocer a los gobiernos americanos. Las relaciones comenzarían por el envío de agentes diplomáticos precedidos o seguidos de las negociaciones del tratado, tal como lo había hecho Inglaterra.³⁰

Después de obtenida esta declaración de Molé, Gorostiza se retiró a Londres para continuar sus asuntos, pero antes de salir se enteró por conducto extraoficial de que el gobierno francés estaba inclinado a hacer pasar una nota a las demás cortes extranjeras, a imitación de la que había enviado Inglaterra en el año de 1825, pidiendo que se reconociera a las repúblicas sudamericanas.³¹

En el mes siguiente continuaron llegando buenas noticias de Francia, y Gorostiza confirmaba desde Londres que el conde de Molé había dado al general Lafayette en la Cámara de Diputados, la misma seguridad que a él, cuando estaba en París, en su gabinete. Tanto la pregunta como la respuesta habían sido concertadas de antemano por dichos señores con el objeto de procurar una ocasión pública y solemne, en la que se pudiera informar a la propia nación y a los gobiernos extranjeros de las intenciones del nuevo Rey respecto de las repúblicas

³⁰ Carta de Gorostiza a su gobierno. París, 28 de agosto de 1830. (Confidencial). *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 9-15.

³¹ Carta de Gorostiza a su gobierno. (Reservada). París, 28 de agosto de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 18.

americanas, llegando incluso a comprometerse en cierto modo a cumplir este convenio. Con tales declaraciones el asunto parecía concluido, pues no faltaba más que la llegada del Sr. Camacho, enviado plenipotenciario de México en París, para que sellara el tratado.³²

Al final de mes, Murphy recibió una comunicación del ministerio en el sentido de que S. M. había dado orden para que se le anunciara que, habiéndose reconocido en principio la independencia de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno francés estaba dispuesto a concluir un tratado de amistad, comercio y navegación que sustituyera las declaraciones ministeriales intercambiadas provisionalmente el día 8 de mayo de 1827. Tal tratado, ordenaba su Majestad, debería reposar en bases de absoluta reciprocidad. Pero a la misma vez y en la misma nota se recordaba a México la promesa que su gobierno había hecho de indemnizar íntegramente a los ciudadanos franceses de las expoliaciones que habían sufrido en la revolución que tuvo lugar en los primeros días de diciembre de 1828, pues el gobierno mexicano debía pensar que había que destruir todo germen de descontento entre los dos países que pudiera turbar la perfecta armonía que debía reinar entre las dos naciones.³³

Entre tanto, la conducta de los funcionarios franceses en México se iba alterando hasta el punto de que sus notas estaban "llenas de exigencias importunas y redactadas de una manera picante, doctrinal e inmoderada, que ofende sin convencer y sin proporcionarle las ventajas que, conociendo nuestro carácter, obtendría sin duda, si se valiese de la civilidad tan necesaria para captarse la estimación."³⁴

Los motivos de esta actitud eran varios: la discusión sobre la validez que tuvieran las declaraciones firmadas por Camacho y Damas, las quejas que había contra algunos artículos del arancel de aduanas de la República en que se suponían recargados los productos de Fran-

³² Carta de Gorostiza a su gobierno. (Reservada). Londres, septiembre 16 de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 20-1.

³³ Nota al Sr. Murphy, Cónsul General de México en París, enviada por el ministerio francés. Sin firma. París, 30 de septiembre de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fols. 163-4.

³⁴ Nota del Gobierno mexicano a Gorostiza en Londres. México, 2 de octubre de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 27.

cia, el asunto de las indemnizaciones por las pérdidas que habían sufrido los franceses en el choque revolucionario de 4 de diciembre de 1828 y el arresto impuesto al vicecónsul Carrère en Veracruz.³⁵

Sin embargo, la conclusión del tratado con Francia era importante para México, no sólo desde el punto de vista de las relaciones con ella, sino también considerando los tratados que todavía se tenían que cerrar con otros países. Había que apurar la negociación y Gorostiza la creía ya asegurada suficientemente con los frutos del viaje que había hecho a raíz del cambio de la dinastía francesa en el mes de julio. En cuanto hubiera otro ministro de México nombrado en Londres, Gorostiza iría a París, lo que esperaba sucedería entre el doce o el quince del próximo mes para encargarse personalmente del cierre del tratado.³⁶ El nombramiento de Gorostiza como ministro plenipotenciario de México fué expedido en 29 de noviembre de 1830 y enviado junto con una carta en la que el gobierno mexicano le felicitaba por las gestiones que había desarrollado en París y su buen éxito.³⁷

Había tres razones de peso por las que Gorostiza tenía que ir a Francia a finalizar el asunto del tratado. En primer lugar, no se escapaba la posibilidad de una guerra continental, en cuyo caso Francia no se podría ocupar de los asuntos ultramarinos. Por otra parte, parece que el agente francés en México, el Sr. Cochelet, comunicaba pésimas impresiones sobre el país, y el enviado mexicano en París debía tener como una de sus principales tareas el cambiar esta impresión. Y la última razón era que no había posibilidad de hacer nada en Inglaterra a causa de que el Parlamento se cerraba.

Gorostiza se proponía, además de cerrar el tratado con Francia, presionar al gobierno francés una vez que lo hubiera firmado, para que pusiera en juego toda su influencia en España a fin de que tam-

³⁵ Nota del Gobierno mexicano a Gorostiza en Londres, México, 5 de noviembre de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 31.

³⁶ Nota de Gorostiza a su Gobierno. Londres, 20 de noviembre de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 34-5.

³⁷ Nombramiento de Gorostiza como ministro plenipotenciario. Fechado en 29 de noviembre de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fol. 165. Nota reservada del Gobierno a Gorostiza. México, 30 de noviembre de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 16-7.

bién ésta llegara al reconocimiento de la República Mexicana.³⁸ Gorostiza emprendió el viaje desde Londres el 14 de enero de 1831 después de despedirse de Lord Palmerston, quien le dió presentaciones para varias personalidades inglesas residente en Francia.³⁹

Mientras tanto, en México, el presidente Bustamante daba cuenta de todos estos hechos al congreso general. Anunció que Francia había hecho el reconocimiento de la República Mexicana y que ya se habían tomado todas las disposiciones para celebrar un tratado.⁴⁰

Gorostiza, en este segundo viaje a Francia, encontró tan buen ambiente como en el anterior; aunque sus credenciales se redactaron en México antes de que se supiera del cambio de gobiernos, el ministro de negocios extranjeros, conde de Molé admitió su nombramiento. Convinieron en que ambas partes presentarían un proyecto de tratado y, aunque no estuviera concluido, le recibirían en la casa real como representante de México. Molé indicó que Francia enviaría a México en muy breve tiempo un ministro y un secretario de legación, al igual que pensaba hacerlo México. El recibimiento fué tan cordial que Gorostiza escribió: "no sabía cómo mostrarle mi gratitud."⁴¹

El hecho de que en más de una docena de entrevistas que habían sido sostenidas entre Gorostiza y el conde Sebastiani no se hubiera hablado nunca de reclamaciones, ni tampoco del vicecónsul de Veracruz, le hacía presumir que el tratado se celebraría bajo el pie de la nación más favorecida y poco más o menos bajo las mismas condiciones que el inglés. Sólo en algunas conversaciones particulares sostenidas en París, el Sr. Martin había tocado este punto tan delicado, siendo evitado por el mexicano que oponía el argumento de no tener

³⁸ Nota de Gorostiza a su Gobierno. Londres, 18 de diciembre de 1830. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 37-40.

³⁹ Nota de Gorostiza a su Gobierno en México. Londres, 13 de enero de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 46-7.

⁴⁰ Mensaje de Bustamante en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso General. 1 de enero de 1831. GENARO ESTRADA, *op. cit.*, p. 33.

⁴¹ Nota de Gorostiza a su Gobierno. París, 17 de enero de 1831. *Idem*, París, 27 de enero de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 52-3 y 54-5 respectivamente.

instrucciones para el caso, ya que sólo se le había encomendado que firmara principios y concesiones generales de recíproca utilidad.

Martin confesó tener tanta impaciencia como los propios mexicanos en que se resolviera el tratado y se ofreció para no dejarlo de la mano cuando Gorostiza tuviera que ir a Inglaterra a concluir algunos asuntos que había dejado pendientes. La situación de Europa era muy característica y había que aprovechar las circunstancias: "Dios lo quiera que Martin ayude [decía Gorostiza], pues nos urge mucho concluir todos nuestros tratados pendientes en Europa antes que la lucha empiece, como es casi indudable que empezará seis meses más tarde o más temprano, y porque si en efecto empieza, lo mejor que nos puede suceder es que se olviden de nosotros, digo lo mejor porque si la guerra se hiciese al cabo guerra de principios entre las partes beligerantes, nuestras negociaciones pendientes tendrían que correr las fortunas de los principios liberales. Pero no así lo que ya estuviese de antemano convenido y firmado."⁴²

Efectivamente, las instrucciones a los representantes franceses ya se habían retrasado porque la atención del gobierno estaba dirigida a los sucesos de Bélgica, donde había sido nombrado el duque de Nemours con todas sus consecuencias, tales como el rechazo diplomático de Francia y las protestas amenazadoras de Inglaterra. Aprovechando la situación que no permitía emprender ninguna gestión en aquel momento, Gorostiza salió hacia Londres, con intenciones de volver la semana siguiente, esperando que ya encontraría a los representantes franceses preparados para la negociación.⁴³

Con fecha 12 de febrero Gorostiza fué presentado a la Corte de acuerdo con el protocolo. Primero fué recibido por S. M. que hizo votos por las buenas relaciones de su corona con México y agradeció las felicitaciones que en nombre del Presidente le había transmitido Gorostiza. Expresó que siempre había sentido gran simpatía por México y que esperaba que las relaciones entre ambos países fueran

⁴² Nota de Gorostiza a su Gobierno. París, 12 de febrero de 1831. *ASREM*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 70-2.

⁴³ Carta de Gorostiza a su Gobierno. París, 12 de febrero de 1831. *ASREM*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 67-8.

provechosas para todos. Acto seguido fué presentado Gorostiza a la Reina, al duque de Orleáns y a la princesa Adelaida, quienes le recibieron con la mayor afabilidad y le invitaron a un baile en palacio que se celebraba aquella misma noche.⁴⁴

Desde el día 2 de febrero de 1831 Gorostiza se había enterado a través del conde Sebastiani de que el Sr. Saint Cricq, ministro de comercio en el ministerio de Martignac y el Sr. Martin, habían sido nombrados plenipotenciarios para ir a negociar con Gorostiza el tratado. También hubo rumores de que Martin iría a México enviado como ministro plenipotenciario.⁴⁵

No hay duda de que esta situación de las negociaciones entre Francia y México era debida al cambio de gobierno, y quizá tuviera razón Tomás Murphy cuando en una carta a su gobierno escribía: "persuádase V. E. de esta verdad: que la Francia sin la presencia de ningún agente mexicano hubiera hecho esa declaración, porque esa medida la resolvió la revolución de julio; porque entraba en sus intereses; porque si es cierto que a nosotros nos convenía, no lo es menos que a ella le convenía aún más, ya sea bajo un punto de vista político, ya mercantil. El nuevo gobierno instalado, tenía una absoluta necesidad de comenzar su carrera por la adopción de medidas populares, y lo era en grado eminente la de abrir nuevos mercados a este comercio bajo un pie sólido y estable, reconociendo la independencia americana."⁴⁶

No sólo en Francia había provocado el cambio de gobierno una mejor disposición, sino también entre sus mismos representantes en el extranjero; por lo menos el Sr. Michelet había cambiado de actitud hacia el gobierno mexicano al enterarse de los sucesos ocurridos en su país. El gobierno mexicano llegó a excusar su conducta anterior por creerla motivada por las órdenes recibidas de Polignac y llegó

⁴⁴ Nota de Gorostiza a su Gobierno. París, 12 de febrero de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 64-5.

⁴⁵ Nota de Gorostiza a su Gobierno. París, 12 de febrero de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 61-2.

⁴⁶ Nota del agente Tomás Murphy a su Gobierno. París, 25 de febrero de 1831. *ASREM.*, leg. 5-9-8131, fol. 3.

a decidir que era mejor dejarlo "estar y evitemos que venga otro que nos moleste por otro estilo." ⁴⁷

El 10 de marzo de 1831 Luis Felipe nombró los plenipotenciarios y extendió la carta poder. Formó parte de la comisión el Conde de St. Cricq, gran oficial de la orden real de la Legión de Honor, miembro de la Cámara de diputados y Presidente de la comisión de Comercio, y Alejandro Martín Cónsul de Francia en México. En la misma carta poder Luis Felipe prometía dar la ratificación a lo que convinieran y ejecutar puntualmente todo lo que se acordase sin contravenirlo. ⁴⁸

Tres días más tarde, el 13, estaba ya el tratado listo y firmado por los dos plenipotenciarios franceses y Gorostiza. ⁴⁹

Los franceses tuvieron un gran interés en incluir una cláusula que hablara del asunto de las reclamaciones, pero Gorostiza llegó a convencerlos de que no se hiciera. Sin embargo, no pudo evitar que se hiciera una declaración y contradeciaración. En ella los franceses hacían constar cómo después de firmado el tratado sentían mucho no haber podido incluir dicho artículo que garantizara el pago de los daños y perjuicios hechos en bienes franceses a raíz de los sucesos del 4 de diciembre de 1828 en México. En vista de ello hacían constar que el Rey francés tenía un gran interés en que se solucionara el asunto sin más retraso. Francia, al aceptar los compromisos tan solemnes que imponía el tratado, había depositado plena confianza en el gobierno mexicano y esperaba que fuera correspondida por el pago de las deudas, dando así una prueba de la lealtad y confianza que México tenía en Francia. S. M. estaba afligido sobre todo porque cada día

⁴⁷ Nota del gobierno a Gorostiza, en México, 28 de febrero de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 41.

⁴⁸ Carta poder. Luis Felipe a todos cuantos esta carta vieren. Firmada por Luis Felipe y Horace Sebastiani su ministro. París, 10 de marzo de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fol. 166.

⁴⁹ Reproducimos el texto del tratado en nuestro apéndice. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 85-94. Contiene una copia de este tratado firmado en París el 13 de marzo de 1831 refrendada por Gorostiza. El original puede consultarse en la misma Secretaría de Relaciones Exteriores y es idéntico a la copia que reproducimos.

que pasaba, sin que estas cantidades se saldaran, suponía un día más de sufrimiento para aquellos franceses que fueron expoliados.

La contradecларación de Gorostiza contenía todas las muestras posibles de agradecimiento y confianza hacia el gobierno francés, y lamentaba profundamente que no hubiera sido posible a su gobierno cumplir tan justificados reclamos, pero consideraba también los muchos sucesos ajenos a su voluntad que habían hecho imposible el cumplimiento de los compromisos. Hacía también votos por que el estado de paz que reinaba ya en México y la prosperidad que acrecentaba cada día más, haría posible en muy breve tiempo el cierre de todos los compromisos que, por estar establecidos y regulados por una ley del Congreso, le eran tan sagrados.⁵⁰

Al día siguiente de haberse firmado el convenio con Francia, Gorostiza escribía una nota, a la que acompañaba el texto del tratado, exponiendo la conveniencia de que se hiciera la ratificación lo antes posible, pues había que prever el peligro por el que atravesaba Europa. Francia no podría evitar la guerra, la cual pondría a discusión todo lo que se había alcanzado en el mes de julio, pues una segunda batalla de Waterloo podría abrir las puertas de París al ejército aliado, poniendo fin a la libertad, a las instituciones y a la dinastía de Orleans. Había, pues, que prevenir este caso, ya que era patente la incompatibilidad de los principios que abrigaba el gobierno de Francia con los de los gobiernos legítimos del Continente Europeo, así como los armamentos y los preparativos de estas naciones y las disensiones interiores que existían en la propia Francia.

En caso de que los Borbones volvieran a tomar el poder, existiendo ya el reconocimiento de la Independencia mexicana, sería muy difícil que no la sancionaran, por lo menos tácitamente; pero en el caso contrario, el sólo hecho de haber negociado con el gobierno de Luis Felipe sería suficiente para que no se perdonara a México. Era de conveniencia también, aunque Luis Felipe continuara en el poder, que se pusiera en vigor el tratado lo antes posible, porque en caso de haber

⁵⁰ Declaración y contradecларación de los que firmaron el tratado como ministros y plenipotenciarios de México y Francia. París, 13 de marzo de 1831. ASREM., leg. 7-14-5, fols. 168-9 y también en fols. 85-94.

algún error, mientras antes pasara el término del tratado, antes se podría corregir. Con tanta vehemencia veía el ministro mexicano estos puntos que decía en su nota: "Créame V. E.: veinte y cuatro horas que se ganen o se pierdan en la ratificación pueden fijar en el porvenir nuestras relaciones políticas con Francia o dificultades para muchos años".⁵¹ El tratado llegó a Londres el 17 de marzo de 1831 y desde allí fué enviado a México.⁵² Gorostiza, por su parte, tuvo una última audiencia con el Rey y tres días después, el 4 de abril, salía con dirección a Londres.⁵³

Después de haber abandonado París y llegado a Londres, Gorostiza contó a su gobierno lo que este tratado, que se había cerrado en relativamente poco tiempo, le había costado, no por falta de simpatía de Francia hacia México, ni porque lo hubieran querido retrasar, sino simplemente porque el gobierno quería aprovecharlo para atraerse las simpatías de los comerciantes franceses, mostrándoles que hacía todo lo posible por obtener ventajas especiales que se publicarían en los periódicos y apuntarían un mérito al gobierno. Por otra parte, había el obstáculo de las declaraciones anteriores y el hecho de que uno de los negociadores de ellas formaba parte de la Comisión Francesa para la discusión del tratado, lo que contribuyó a que no se quisieran separar de ellas. Esto llevó a que hicieran hincapié desde un principio en que se viera la forma de resistir los créditos franceses perdidos en el Parián, y, sólo cuando Gorostiza se resolvió a no firmar el tratado, de exigírsele tal condición, los franceses cedieron para exigirle en cambio que se comprometiera a aceptarla en el artículo adicional secreto. Se alegó la falta de instrucciones y finalmente propusieron el protocolo adyacente en forma de declaración y contradecларación como única forma viable que los franceses aceptaron después de mucho discutir, pues en realidad fué un verdadero papel mojado

⁵¹ Nota de Gorostiza a su Gobierno, París, 14 de marzo de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 112-3.

⁵² Nota de Manguino a su Gobierno, Londres, 17 de marzo de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 74.

⁵³ Nota de Gorostiza a su Gobierno, París, 2 de abril de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 115, 117.

para cubrir el expediente. Se suscitó después una discusión sobre la aplicación del derecho *ad valorem*, que hubo que solucionar a base de un artículo adicional separado que no podía motivar el retraso de la ratificación del tratado en general. Hubo que sujetar el comercio al menudeo a leyes locales y hubo que considerar el comercio de escala como suspendido durante seis años para todas aquellas mercancías que quedaban especificadas en los artículos 4 y 6. Hubo también grandes discusiones para conseguir que los súbditos extranjeros quedaran considerados bajo las mismas condiciones que los nacionales. Estos fueron los conceptos principales contra los que tuvo que luchar Gorostiza en la discusión con los franceses.⁵⁴

El gobierno mexicano se mostró sumamente satisfecho, sobre todo por haber conseguido la separación del asunto de las indemnizaciones del cuerpo principal del tratado, ya que por ser de la incumbencia del Congreso hubiera retrasado mucho la ratificación.⁵⁵ Desgraciadamente el tratado llegó a la ciudad de México después de que se habían cerrado las sesiones de Congreso, y se tuvo que dejar la ratificación para el mes de agosto cuando se convocarían sesiones extraordinarias para discutirlo.⁵⁶

El tratado pasó al Congreso el 3 de agosto. En 20 de octubre informaba la comisión de la Cámara de Diputados, en nota firmada por los diputados Michelena, Vega y Cosío, que la comisión no estaba conforme con los artículos relativos al comercio al mayoreo y menudeo.⁵⁷ Cuatro días más tarde se procedía a la discusión, y el resultado fué que el artículo adicional se rechazó; más tarde se consideró que esto no era de gravedad y se aprobó. El tratado en general fué aceptado por la comisión del Senado, pero en lo particular se hicieron ob-

⁵⁴ Nota reservada de Gorostiza a su Gobierno. Londres, 14 de mayo de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 81-4.

⁵⁵ Nota de Alamán, ministro de Relaciones Exteriores, a Gorostiza. México, 2 de junio de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fol. 89.

⁵⁶ Informe reservado de Alamán a Gorostiza. México, 2 de junio de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fol. 90.

⁵⁷ Minuta del gobierno. México, 3 de agosto de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 121; y también Informe de la Comisión de la Cámara de Diputados. México, 20 de octubre de 1831. *ASREM.*, Loc. cit., fols. 123-6.

jeciones al artículo 2; el artículo 9 se consideró contrario a la constitución mexicana y se rechazó también, y algunas palabras del artículo 14 se consideraron poco convenientes. El Senado se puso de acuerdo con la Cámara de Diputados para aprobar el tratado en general y pedir modificaciones sobre los puntos que se habían discutido.⁵⁸

A principios de diciembre se comunicaba oficialmente al Presidente de México qué parte del tratado se había aprobado y qué parte se rechazaba, especificando también las palabras que no se habían aceptado.⁵⁹

A mediados del mes se clausuraron las sesiones extraordinarias del Congreso, y el Presidente Bustamante explicaba así las razones por las que había habido tanta dificultad en aprobar el tratado: "No es de extrañar tampoco que algunos de sus artículos hayan presentado dificultades; pues que, siendo nuestras circunstancias muy peculiares, no siempre podría tomarse por guía para el acierto, lo que se haya practicado con otros pueblos, y era preciso combinar los intereses comerciales de las potencias enemigas con los propios nuestros, para que sin defraudar en nada lo que a aquéllas es debido se conservase ileso el derecho inherente a la independencia, de arreglar, según nuestra conveniencia, nuestro comercio interior".⁶⁰

En octubre de 1832 todavía se estaban discutiendo los artículos de comercio del tratado franco-mexicano. Según las comunicaciones de Gorostiza sobre las resoluciones del Congreso de 13 de marzo del año

⁵⁸ Informe de la comisión de Relaciones de la Cámara de Diputados. México, sin fecha, 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fols. 139-40. Nota del ministerio al agente comercial en París, México, 24 de octubre de 1831. *loc. cit.*, fol. 127. Informe de la Comisión de Relaciones del Senado. México, noviembre 23 de 1831. *Loc. cit.*, fols. 141-2.

⁵⁹ Nota del Congreso General al Presidente. México, 1 de diciembre de 1831. *ASREM.*, leg. 7-14-5, primera parte, fol. 143. Nota de la Secretaría del Congreso al Presidente. México, 9 de diciembre 1831. *Idem*, fol. 149.

⁶⁰ Mensaje del Gral. Bustamante en la clausura de las sesiones extraordinarias del Congreso. México, 15 de diciembre de 1831. GENARO ESTRADA, *op. cit.* p. 34. La alusión a naciones enemigas parece referirse a las rivalidades entre las potencias de Europa, no a enemistad con México.

anterior, Francia se veía despojada de diferentes privilegios de comercio a los que daba gran importancia, sobre todo en lo que tocaba al comercio de escala. tampoco podría disfrutar del comercio al menudeo, excepto en una forma limitada y condicional, y la evaluación de las mercancías que se haría según su valor no ofrecía las garantías suficientes. Francia esperaba, en vista de estos inconvenientes, que México la compensara con otras ventajas, y además planteaba el problema de que los navíos que iban a llevar mercancías a México tenían que volver a cubrir su cupo para regresar, pues de lo contrario el viaje no ofrecería ganancias y, en vista de la legislación establecida por el Congreso, cuando no encontraran la mercancía suficiente en un puerto, no se les permitiría ir a buscarla a otro. En caso de intentarlo, tenían los navíos que pagar derechos en todos los puertos en que atracaran, aun cuando no hubieran salido de las aguas mexicanas. Los franceses sostenían que en ninguna forma este trámite se podía calificar como comercio de escala y pedían que el gobierno de México acordara una exención en el pago del derecho de tonelada cuando los navíos pasaran de un puerto a otro sin descargar mercancías extranjeras, pues ya lo habían pagado en el primer lugar que tocaron.⁶¹

En el mes de diciembre los plenipotenciarios franceses y Gorostiza habían terminado de discutir y se esperaba en México el texto del tratado cuyo conductor iba a ser el coronel Beneski.⁶²

Por esta época había sido nombrado como ministro plenipotenciario en París, un mexicano sumamente representativo, Lorenzo de Zavala, que iba a corresponder al nombramiento que Francia había hecho en la persona del Barón Deffaudis con la misma categoría. A partir de este momento las relaciones de México con Francia comenzaron a tener, como ya veremos, una gran tirantez a causa de las indemnizaciones que desde el año de 1828 venían reclamando los súbditos fran-

⁶¹ Nota de St. Crieg y R. de Rochelle (?) a Gorostiza. París, 1º de octubre de 1832. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fol. 100.

⁶² Notas de Fagoaga a Gorostiza. México, 5 de diciembre de 1832. *ASREM.*, leg. 7-14-5, fols. 106-9. Idem. México, 10 de diciembre de 1832. *ASREM.*, Ibidem, fol. 117.

ceses al gobierno mexicano por diversas pérdidas que habían sufrido a causa de las revoluciones.

Lorenzo de Zavala fué nombrado en el mes de octubre y, cuando en el mes de enero de 1833 el ministro francés se encontraba en camino de Veracruz a México, él todavía estaba en la capital de este país.⁶³

En Francia, mientras Zavala hacía el viaje, Murphy fué sustituido por Fernando Manguino, y cuando éste tuvo que volver a México, volvió Murphy a tomar el puesto interinamente.⁶⁴

Zavala se dirigió a París con instrucciones de mostrar el sentimiento que había tenido México al ver que expiraba el plazo inicial que se había establecido para la ratificación del tratado de buena amistad, comercio y navegación franco-mexicano; explicaría las dificultades por que México había atravesado durante el año de 1833, que habían impedido que se prestara al asunto la atención necesaria. El objeto del viaje de Zavala era especialmente el cierre del tratado. La revolución ya había terminado, y el cuerpo legislativo ya no tenía embarazo alguno para atenderlo. Debía hacer constar ante los franceses lo mucho que lamentaba México estos sucesos y el interés que se tenía en establecer lazos de unión lo más estrechos que se pudiera. Había que compenetrar al gobierno francés de que el cambio político de México comenzaba a dar impulso a las especulaciones mercantiles y que había de ser de gran interés para los franceses el tomar parte en ellas.⁶⁵

Zavala llevaba, además de las instrucciones, las cartas de protocolo dirigidas al Rey de Francia y al ministro de relaciones exteriores hablando de los méritos del portador, cuyo nombramiento había sido

⁶³ Nota del gobierno a Zavala. Octubre 22 de 1832. *ASREM.*, leg. 1-7-17, fol. 44. Nota del gobernador del Estado de México a L. de Zavala, 23 de enero de 1833. *ASREM.*, 1-1-17, fol. 34.

⁶⁴ Comunicación del gobierno mexicano al Barón Deffaudis ministro plenipotenciario de Francia en México. México, 11 de febrero de 1833. *ASREM.*, L. E. 395, fol. 57.

⁶⁵ Instrucciones a Lorenzo de Zavala que salía hacia París como ministro plenipotenciario de México. México, octubre 28 de 1833. *ASREM.*, leg. 1-7-17, fols. 46-9.

extendido por los deseos de buenas relaciones que se tenían en México.⁶⁶

Zavala anunció su salida de México para el 29 de noviembre a fin de cumplir la misión que le había sido encargada, pero el 18 de diciembre todavía estaba en Veracruz esperando embarcar.

Al tomar la presidencia Gómez Farías, después de que Santa Anna le había cedido caprichosamente la presidencia, se fijó en que el tratado con Francia no había podido ser ratificado porque el Congreso había rechazado la segunda parte del artículo 6, que trataba de conceder al ministro de Hacienda el recurso extraordinario de decidir en los reclamos que se suscitaban por los aforos hechos en la forma prevenida en el artículo 16 de la ley arancelaria del 16 de noviembre de 1827. El presidente creía que, si se suprimía esta cláusula, el comercio francés no sería perjudicado en lo más mínimo, pero en cambio se suponía que el Rey de Francia haría reclamaciones y que se negaría a dar su ratificación, en vista de lo cual el Presidente propuso una solución que nos parece un retroceso en las negociaciones con Francia. A fin de que las relaciones no continuaran en la situación en que estaban, sugería que se volviera a comenzar la discusión con el fin de hacer un convenio provisional en que se establecieran los principios de igualdad y reciprocidad. Pasó al Congreso el proyecto hecho por los plenipotenciarios de ambas naciones estableciendo los principios ya admitidos en varias ocasiones. El Sr. Francisco M. Lombardo, funcionario del gobierno, comentaba al comunicarlo a la comisión de relaciones del Congreso de diputados que el Presidente no había dudado que "dicha convención provisional obtendrá la aprobación del Congreso, la ratificó con el objeto de que cuanto antes fuese presentada al gobierno francés, como una prueba de la buena fe y sinceridad con que México ha entablado relaciones con él... pero esa ratificación siempre fué con la cláusula expresa de recabar a su tiempo la aprobación legislativa con arreglo a la Constitución".⁶⁷

⁶⁶ Carta del Presidente a S. M. el Rey de Francia y carta del secretario de relaciones de México al ministro de relaciones francés fechadas en 28 de octubre de 1833, *ASREM.*, leg. 1-7-17, fols. 56-7.

⁶⁷ Nota de Francisco M. Lombardo a la Comisión de relaciones del Congreso de diputados, México, 22 de enero de 1834. *ASREM.*, leg. 1-2-599, fols. 2-3.

Cuando Zavala llegó al Havre, aunque Murphy había prevenido al gobierno francés de la llegada del ministro mexicano, no recibió el tratamiento que fijaba el protocolo, y se le trató como a cualquier otro viajero, se le registró el equipaje minuciosamente, con gran indignación suya. Aunque Tomás Murphy había pedido el *exequatur* para el cónsul Manuel Maneyro, nombrado para el puerto de Burdeos, no se le había contestado; la situación se auguraba muy tirante y escribía Zavala a su gobierno: "ignoro cuál sea el recibimiento que se me haga; pero sean cuales fueren, sabré manifestar con dignidad las consideraciones que se deben a un representante de la República Mexicana".⁶⁸

Después de algún tiempo, durante el que no se le prestó la más mínima atención, fué recibido por el Rey y por la familia real en 28 de abril de 1834 con todos los honores de protocolo.⁶⁹

La estancia de Lorenzo de Zavala en París no condujo a nada, pues cuando se enteró de los cambios políticos sufridos por el gobierno mexicano dirigió una carta cuyo texto creemos necesario transcribir aquí, porque indica una postura política irreductible:

"... El ministro plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos que suscribe (decía), faltaría a su honor si no manifestase al jefe de la República con franqueza republicana y al abandono de la buena fe lo que piensa. De consiguiente, no puede continuar en su encargo, que su oposición de ideas con el gobierno existente no le permitiría defender sus principios ni por la prensa, ni en las conversaciones privadas, ni en la corte; porque nunca dijo otra cosa distinta de lo que pensaba. Sírvase V. comunicarlo al jefe del gobierno suplicando de mi parte tenga a bien expedir mi carta de retiro".⁷⁰

Esta nota de Zavala fué interpretada por el gobierno mexicano entonces en el poder como una impertinencia e inmediatamente se le

⁶⁸ Nota de Lorenzo de Zavala a su Gobierno. París, 30 de marzo de 1834. *ASREM.*, leg. 1-7-17, fol. 63.

⁶⁹ Nota de Lorenzo de Zavala a su Gobierno. París, 28 de abril de 1834. *ASREM.*, leg. 1-7-17, fol. 65.

⁷⁰ Nota de Lorenzo de Zavala con relación a los disturbios y cambios políticos ocurridos en México en 28 de junio de 1834. París, 30 de agosto de 1834. *ASREM.*, leg. 1-7-17, fols. 68-9.

contestó que el Presidente había visto con "sumo desagrado la comunicación... porque, no habiéndose exigido a V. E. su opinión o censura sobre la marcha del Gobierno Supremo, ni siendo V. E. tampoco el cuerpo consultivo de Su Excelencia, sobre ser muy aventurada la opinión que ha vertido, es asimismo importuna, pues, a la distancia en que V. E. se halla, es una ligereza juzgar de los asuntos sin más datos que la fantasía y que conforme a sus deseos se le acompañan las cartas para su retiro..."⁷¹

El ministro mexicano de relaciones escribió a continuación que el Sr. Zavala presentaría al Sr. Fernando Manguino, secretario de la legación de México, como encargado de negocios, con el fin de que no se interrumpieran las relaciones; al Rey de Francia se le escribió que era necesario para el país el empleo de las cualidades de Zavala en asuntos más necesarios para la República.⁷²

Zavala permaneció todavía algunos meses en Francia, y su despedida de la corte tuvo lugar en el mes de marzo del siguiente año de 1835, cuando quedó sustituido por el Sr. Manguino. El Rey y el Gobierno francés presentaron una vez más sus sentimientos de amistad y simpatía por México.⁷³

Zavala se dirigió a Nueva York sin tener pensamiento de llegar a México mientras duraba aquel estado político. Reconociendo que su deber hubiera sido llegar hasta la capital con el fin de dar cuenta de la misión que había desarrollado en Francia, alegaba tener que atender diversos asuntos de su colonización en Tejas, retrasando su llegada hasta que el gobierno se la requiriese. Además, exponía que, habiendo sido uno de los corifeos del partido popular y siendo conocidas sus opiniones y principios contrarios a los que seguían el Congreso y el Gobierno de la Federación, creía deber evitar cualquier

⁷¹ Nota del Gobierno mexicano a Lorenzo Zavala. México, 24 de noviembre de 1834. *ASREM.*, leg. 1-7-17, fol. 71.

⁷² Nota del ministro de relaciones de México al ídem. en Francia. México, 24 de noviembre de 1834. *ASREM.*, leg. 1-7-17, fol. 72. Idem. del Presidente de México al Rey de Francia. *ASREM.*, loc. cit. fol. 70.

⁷³ Nota de Zavala al Gobierno. París, 26 de marzo de 1835. *ASREM.*, leg. 1-7-17, fol. 76. Luis Felipe al Presidente de México. París, 11 de mayo de 1835. *Loc cit.*, fol. 27.

sorpreza acerca de su conducta en las agitaciones que, por desgracia, conmovían algunos puntos de la República, y aunque él estaba convencido de que no era conveniente intentar cambios con sistemas violentos, le sería completamente imposible ponerse al abrigo de las sospechas de los delatores.

Más adelante exponía que, por haber estado ocupado durante mucho tiempo con los negocios públicos y habiendo sido arrojado de la Patria por asuntos de partido, consideraba que había llegado el momento de atender a sus asuntos particulares, entre los que el más importante era el de su colonización en Tejas. Acababa diciendo que en Tejas se ocuparía de sus intereses privados sin "olvidar mi noble título de ciudadano mexicano".⁷⁴

La salida de Zavala de París despertó el interés por el puesto en Tomás Murphy, que vió una coyuntura para su ascenso. Murphy había estado retirado, durante toda la administración de Gómez Farías, viviendo en Londres. Ahora se precipitó a escribir al gobierno recordándole que había servido a México como encargado de negocios durante ocho años y que esperaba que se pensara en él y en sus méritos cuando se tratara de hacer un nuevo nombramiento.⁷⁵

Durante todo el tiempo en que Zavala había estado en París, el verdadero centro de las gestiones diplomáticas había sido México. No sólo por la posición que Zavala había adoptado, sino también por el hecho de que el Barón Deffaudis estaba como ministro plenipotenciario en la capital mexicana.

En esta época se había firmado una convención provisional entre Francia y México tal como había sugerido el presidente, a causa de que por "algunas pequeñas dificultades" se había retrasado la conclusión de un tratado completo y definitivo, ya que el negociado anteriormente se había aprobado en sus artículos principales. En vista de lo cual convenían en dos artículos que establecían como base todos los privilegios que se habían dado o que se dieran en adelante a la na-

⁷⁴ Lorenzo de Zavala al ministro de relaciones mexicano. Nueva York, 15 de mayo de 1835. *ASREM.*, leg. 1-7-17, fol. 187.

⁷⁵ Carta de Tomás Murphy a su Gobierno. Londres, 21 de octubre de 1835. *ASREM.*, leg. L. E. 395, fol. 12.

ción más favorecida, a excepción de los privilegios políticos que estaban reservados por la constitución de México y por los tratados celebrados, en consecuencia, a los ciudadanos de los nuevos estados de América. El segundo artículo establecía solamente que la convención sería ratificada en París en cuanto fuere posible. Firmaron la Convención, por Francia, el Barón Deffaudis, Magistrado relator de peticiones del Consejo de Estado, Oficial de la Real Orden de la Legión de Honor y Ministro plenipotenciario de Francia y, por México, Su Excelencia el Sr. D. Francisco María Lombardo, Primer Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha cuatro de julio de 1834.⁷⁶

Más de un año después, en agosto de 1835, el Senado comunicaba a la Cámara de Diputados que admitía el primer artículo de la Convención siempre y cuando se cambiara la redacción haciendo anteceder el nombre del Presidente de México al del Rey de los franceses por lo menos en el castellano, pues había que salvar el decoro de la República.⁷⁷

Manguino no logró ser nombrado para sustituir a Zavala, y el enviado fué Luis G. Cuevas, quien en 8 de septiembre de 1836 daba cuenta del cambio de gobierno habido en Francia. Había sido disuelto el gabinete de Thiers a consecuencia de los últimos sucesos de España. Thiers se había empeñado en intervenir en la Península como único modo de prevenir el contagio de los sucesos revolucionarios y se le substituyó por el gobierno de Molé que hizo un ministerio a base del partido doctrinario nombrando como ministro de negocios extranjeros a Guizot.⁷⁸

Bajo este gobierno Francia cambió su actitud hacia México. La estancia del Barón Deffaudis como representante de Francia se limitó al forcejeo entre la República y Su Majestad para conseguir las

⁷⁶ Convención provisional entre Francia y México. México, 4 de julio de 1834. *ASREM.*, leg. 1-2-599, fols. 4-5.

⁷⁷ Comunicación del Senado a la Cámara de Diputados. México, 26 de agosto de 1835. *ASREM.*, leg. 1-2-599, fols. 11-2.

⁷⁸ Nota de Luis G. Cuevas a su gobierno. París, 8 de septiembre de 1836. *ASREM.*, leg. 1-1-49, fol. 21.

reclamaciones que se hicieron con motivo de los acontecimientos revolucionarios del año de 1828.

El ministro de Relaciones Luis G. Cuevas fué el llamado a responder a las diatribas del Barón hasta que en el año de 38 la situación se convirtió en precaria.

Deffaudis redactó una exposición vehemente del estado en que los franceses se encontraban en el país, no sólo los franceses, sino también los extranjeros en general, mostrando cómo estaban expuestos a toda clase de vejaciones, robos, insultos, etc., por parte del populacho y de las autoridades subalternas, extendiéndose también a consideraciones generales sobre la política mexicana, las miras de los partidos políticos e incluso atacando la administración del momento por suponerla animada de sentimientos poco favorables hacia los extranjeros.

Como es lógico, Cuevas consideró ofensiva, para la República Mexicana y el Supremo Gobierno, toda aquella parte de la nota del ministro francés que hablaba del estado del país y de las prevenciones del pueblo en contra de los extranjeros. "El infrascrito (escribía) hubiera deseado vivamente que el Barón hubiera guardado silencio y omitido su calificación sobre puntos tan delicados que sólo dan lugar a contestaciones poco agradables, resfriando forzosamente las relaciones y buena inteligencia entre México y Francia. Habría deseado aún más el infrascrito que el Sr. Barón Deffaudis no hubiese comprometido el nombre respetable de S. E. el Sr. Conde de Molé ministro de negocios extranjeros de Francia, porque habiendo citado la injuriosa comparación que hace S. E. de los extranjeros residentes en México con los judíos establecidos en Europa en la época de la Edad Media, el infrascrito se ve obligado con el mayor sentimiento a contestar que dicha comparación no puede tener otro origen que noticias absolutamente inexactas del estado político de la República".⁷⁰ Continuaba Cuevas mostrando cómo los perjuicios que habían sufrido los extranjeros no eran mayores que los que habían experimentado todos

⁷⁰ Nota de Luis G. Cuevas al Barón Deffaudis, México 17 de junio de 1837. A. DE LA PEÑA Y REYES, *La primera Guerra entre México y Francia*, (Archivo Histórico diplomático mexicano Núm. 23.) México, Publ. de la Sría. de Relaciones Exteriores, 1827, pp. 13-6.

los habitantes de la República, indicaba que no había pruebas posibles de que el pueblo amenazara sus vidas y sus bienes. Y en cuanto a las reclamaciones, no se podrían citar más que las que estaban pendientes ante los tribunales, que unas serían falladas en favor de los extranjeros y otras en favor de la parte contraria. Esgrimiendo estos argumentos, Cuevas acababa preguntando cómo se podría explicar el hecho de que hubiera una afluencia constante de extranjeros a la República.⁸⁰

En cada comunicación la situación se iba agriando. Cuando el secretario contestaba que no se podía hacer nada en favor de las reclamaciones presentadas por Francia, pues la legislación mexicana lo impedía, el ministro francés enarbolaba el capítulo VIII párrafo 58 de la *Guía Diplomática* de Martens, editada en 1832, que demostraba cómo un agente diplomático tiene la obligación de reclamar la intervención del gobierno local cuando las autoridades del país cometen en la administración de justicia, respecto a sus compatriotas, irregularidades, o cuando ocasionan demoras que se vuelven verdaderas vejaciones, y cuando la sentencia dada es en el fondo y en la forma tan entera y evidentemente injusta, que se ve declarada nula por el sólo derecho común. Ahora bien, como el gobierno de cualquier nación tiene derecho a vigilar a las autoridades judiciales y los medios de obligarlas a ejercer sus funciones conforme a las leyes, resultaba que las reclamaciones presentadas por la legación francesa eran completamente regulares y que si la legislación no había permitido al gobierno asegurar el efecto, ello era porque estaba en contradicción con el derecho de gentes.

En cuanto a los otros puntos tratados por Cuevas en su comunicación, sería difícil mostrar el grado de tirantez a que se había llegado si no transcribiéramos aquí, por lo menos, un párrafo que nos servirá de ejemplo. Contestando a que la Nación Mexicana se sentiría ofendida por las acusaciones de Deffaudis, éste escribía: "Después de haber estado durante algunos centenares de años secuestrada de los extranjeros y excitada contra ellos al odio y la desconfianza, conserva preocupaciones contra ellos; que teniendo a lo más de doce a quince años

⁸⁰ Loc. cit.

de comunicaciones con los otros pueblos, carece de esas costumbres hospitalarias, que son en todas partes el pacto de las relaciones exteriores establecidas hace muchos siglos; en fin que existe en ella un partido que no es ella y que trata de contener sus progresos naturales en las ideas de la civilización".⁸¹ Continuando las respuestas a los puntos de Cuevas, cuando contesta el párrafo en que éste lamenta que se respalde la embajada con el nombre de Molé, el párrafo de Deffaudis resume acritud: "la Legación de Francia (dice) no tiene que recibir ni aprobación ni censura de nadie por el uso que hace del nombre de su gobierno; sólo es responsable a París de un uso semejante. Aunque acostumbrada a ver que el actual Ministro de Relaciones Exteriores le enseña la etiqueta y los usos diplomáticos, nunca presumió que sus lecciones se extendieran hasta sus deberes con respecto a su propio gobierno. . ." ⁸² Cuando comenta la promesas de justicia que hace Cuevas, Deffaudis se refiere especialmente a la situación de inseguridad en que se encuentran los vice-cónsules de Zacatecas y Guaymas, en cuyo caso la decisión del gobierno debiera ser la que solucionara el problema, pues "el asunto parece merecer algunas explicaciones especiales y precisas, y el infrascrito sentiría mucho no tener nada de satisfactorio que transmitir al gobierno de Su Majestad por el próximo paquete inglés".⁸³

En semejante situación se nombró a Máximo Garro como Ministro plenipotenciario en París para que sustituyera a Manguino que estaba como encargado de negocios interino.⁸⁴

Continuaron las quejas del barón durante todo el curso del año; se discutió que, en los préstamos forzosos, los pagados por los franceses habían sido desproporcionados, y Cuevas defendió la situación a base de que sus buenas intenciones nada podían, pues no tenía nin-

⁸¹ Nota de Deffaudis a Luis G. Cuevas, México 19 de junio de 1837. A. de LA PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 16-9.

⁸² *Ibidem.* p. 21.

⁸³ *Ibidem.* pp. 22-3.

⁸⁴ Nota del ministro de relaciones de México al de Francia, México, 23 de junio de 1837. Nota del gobierno a Fernando Manguino, México, 23 de junio de 1837. *ASREM.*, leg. L. E. 395, fols. 121, 129.

guna conexión con las facultades del gobierno para imponer tales contribuciones de carácter general.⁸⁵

Después de este continuo ir y venir de misivas atacando y contratacando, el propio Cuevas llegó a mantener una conferencia con el barón para ver la forma de terminar la discusión. En ella expuso con toda franqueza el estado de los negocios, cuya resolución había reclamado el ministro, la complicación en que se hallaban y las dificultades en que se encontrarían para poderlos arreglar conforme a los deseos de la legación de Su Majestad.⁸⁶

Como era de esperar, nada salió y nada podía haber salido de tal conferencia, si consideramos la opinión que tenía el gobierno mexicano de sus relaciones con Francia. Para tratar de arreglar este asunto se hizo el nombramiento de Garro en París. El primer encargo que recibía en sus comisiones era el de averiguar la opinión que tenían los franceses sobre la posibilidad de una próxima ruptura o por lo menos de una interrupción de relaciones si París no cambiaba su posición y ponía término a las "injustas, descomedidas e injuriosas reclamaciones de su ministro".⁸⁷

El gobierno mexicano calificaba la conducta del barón, como ministro, de despreciativa en todo lo que se refería al gobierno y la Nación Mexicana. Se suponía que la conducta del barón en el futuro iba a ser la de reclamar constantemente por cualquier incidente que se pudiera producir en torno a los súbditos franceses, defendiendo sus pretensiones exageradas, dando lecciones constantes al gobierno y nacionalizando los asuntos al invocar siempre el nombre de su gobierno y el poder de su nación. "Puedo asegurar a V. E. [decía Cuevas] que casi no hay nota suya que no haya dado motivo bastante para haberle puesto el pasaporte en las manos por los insultos que contiene al Supremo Poder Ejecutivo o a autoridades respetables de la Repú-

⁸⁵ Nota de Cuevas a Deffaudis. México, 27 de junio de 1837. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, p. 24.

⁸⁶ Nota de Cuevas a Deffaudis. México, 27 de junio de 1837. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 23-4.

⁸⁷ Instrucciones a Máximo Garro al ser nombrado ministro plenipotenciario en París. México, 28 de junio de 1837. ASREM., leg. L. E. 395, fols. 127-35.

blica".⁸⁸ Se suponía que el barón había sorprendido al ministro de relaciones de Francia que lo secundaba y le dirigía notas instigándole a continuar en la misma línea de conducta.

En vista del cierre del tratado entre México y Francia, Deffaudis pretendía que se considerasen como vigentes las declaraciones firmadas por Sebastián Camacho y el barón de Damas en 1827, convenio que no llegó a recibir la sanción del cuerpo legislativo y que la República no consideraba en vigor. Los representantes de Francia anteriores a Deffaudis, no habían hecho ninguna reclamación sobre el contenido del anterior acuerdo y habían aceptado que los franceses se instalaran en México con los mismos derechos que los de las naciones que ya habían reconocido la Independencia. Por esta razón se citó a Deffaudis en el año de 1834 para que firmara una convención provisional, que por las dificultades que en su tiempo surgieron, no tuvo vigencia. Este hecho, por sí mismo, indicaba que el gobierno consideraba como anulada la convención de 1827, y, no obstante, el gobierno francés la volvía a invocar, a causa de las dificultades que habían surgido con el cierre del tratado, para encontrar en ellas las garantías legales, aun cuando se habían dado a los franceses los mismos derechos que a los demás extranjeros de las naciones que habían reconocido a México. Deffaudis no se mostraba conforme con ello, mientras que Cuevas consideraba que era, incluso, una muestra de buena voluntad de parte de México, pues bien podía haber desconocido el tratado acogiéndose a aquella cláusula por la que se rompía con sólo avisar con un año de plazo. Reconocía Cuevas que, aunque el tratado no se había firmado, el gobierno había hecho cambios que no estaban de acuerdo con el uso y costumbre de las cancillerías europeas, pero también había que pensar que Francia quería modificaciones contrarias a los principios establecidos en los tratados con las otras naciones. En favor de México había que decir, también, que no se había alegado nunca la no existencia del tratado para quitarles derechos a los súbditos franceses, mientras que Francia quería obtener provecho del curso defectuoso de la negociación para hacer sus reclamaciones, dando un aspecto de justicia aparente al asunto.

⁸⁸ *Loc. cit.*

La conclusión era que en ninguna forma podía México considerar como pacto solemne y legal las declaraciones de 1827.

Hacia resaltar el gobierno mexicano que a causa del tono y del lenguaje utilizado por Deffaudis se había pensado en pedir que lo retiraran de la Legación, pero el rumor de que a fin de año iba a salir de México, aconsejó la conveniencia de recomendar al gobierno francés que evitara la vuelta del Barón.

Garro debía contrarrestar el concepto desfavorable que se había formado el gobierno francés a través de la correspondencia de su legación; además, tenía que procurar que se redactaran de nuevo los artículos del tratado que se referían a préstamos forzosos y comercio al menudeo; y hacer resaltar la diferencia que había entre la política de amenaza seguida por Francia y su ministro, y la conciliadora que seguía México; intentaría deshacer la comparación que hacía Molé entre los judíos en Francia y los franceses en México.⁸⁹

El propio Bustamante tomó cartas en el asunto al ocupar el poder, llegando a la conclusión de que el problema no llegaría a su final, cualquiera que fuera el extremo que se adoptara, pues si se solucionaban las reclamaciones, nada impediría el que se hicieran otras nuevas. En realidad, creía que había que considerar, primero, que las reclamaciones obedecían todas a la subversión del orden que el mismo gobierno no había podido evitar, pero había que notar que en todos los casos habían sufrido los naturales del país y se podía asegurar que no se había visto el caso de una sola sublevación que hubiera afectado exclusivamente los bienes de los ciudadanos extranjeros. Lo que había que fijar eran principios que sirvieran de pauta para tratar el asunto de las indemnizaciones. "El gobierno no encuentra que haya la menor obligación de hacerlas, cuando se reclaman por pérdidas que han sufrido nacionales o extranjeros, a consecuencia de un movimiento revolucionario. . ." ⁹⁰ Este era el principio que recomendaba el Presidente

⁸⁹ Instrucciones del gobierno a Garro. México, 28 de junio de 1837. *ASREM*, leg. L. E. 395, fols. 127-35.

⁹⁰ Informe de Cuevas a los secretarios de la Cámara de diputados. México 13 de septiembre de 1837. A. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 3-9.

para tratar el problema francés, a pesar de que las doctrinas de los publicistas eran muy diversas. Había que conservar ilesas las mutuas obligaciones de gobierno a gobierno sancionadas por la práctica universal de las naciones. Todas las opiniones habían coincidido en que ningún gobierno podía ser responsable, ni estaba obligado a resarcir los daños que hubiesen causado sus súbditos, sino en caso de que el gobierno hubiera tenido con ellos alguna connivencia; solamente se le podía acusar de no haberlos impedido. La aplicación de esta doctrina en las circunstancias en que sucesivamente se había encontrado la República sería bien fácil, si se tenía presente que el gobierno casi nunca había podido reprimir las diversas sublevaciones que habían turbado la tranquilidad pública y que no había tenido nunca la menor intervención en los hechos.

Considerando la impotencia del gobierno ante los movimientos y que las múltiples revoluciones habían sido causadas por ser la República demasiado joven y faltarle experiencia, se vería claramente que los males habían sido una consecuencia inevitable de las revoluciones y que era imposible exigir responsabilidades a la Nación.

Desde el punto de vista del derecho internacional, tampoco era culpable México; si bien por los tratados debía prestar protección a los extranjeros, ella no significaba que tuviera que indemnizar de los fondos públicos las pérdidas pecuniarias que algunos criminales les hubieran infligido. En el caso de una guerra civil, ¿qué tesoro podría ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, y cuáles no serían las consecuencias de una responsabilidad tan ilimitada y funesta para la hacienda pública? La protección prestada por el gobierno tanto a particulares extranjeros como a nacionales no podía ser mayor de la que hiciera posible el estado político de la Nación. Los nacionales no tendrían más remedio que sujetarse a los inconvenientes, y los extranjeros al llegar voluntariamente a un territorio convenían, prácticamente, en ser de la misma condición, y no podían aspirar a privilegios o concesiones de que carecían los nacionales.

El Presidente reconocía que había casos de excepción, pero éstos se producían cuando el gobierno llevaba establecido varios años en el

poder y tenía a su disposición un gran tesoro. El de México no se encontraba entonces en circunstancias de afrontar semejantes situaciones.

Como resultado del razonamiento presentado proponía el gobierno, poniéndolo a juicio de la Cámara, que se firmara un acuerdo por el que ningún habitante de la República, nacional o extranjero, fuera indemnizado por daños causados en revoluciones y que sólo se hiciera excepción en casos que el gobierno creyera justos, previo el consentimiento del Congreso.⁹¹

Con esta misión delicada y difícil llegó Garro a París el 26 de septiembre de 1837, encontrando a Manguino como encargado de Negocios interino.⁹² El 2 de octubre Garro tenía que ser presentado en la corte⁹³ y en seguida comenzó los cumplidos protocolarios, escribió al Conde de Molé, Ministro y Presidente del Consejo, hablándole de las buenas intenciones de México.⁹⁴ Tal como había sucedido en Francia, en casos anteriores, 36 días después de haber llegado Garro se quejaba de que no le habían dado audiencia para presentar sus credenciales al Rey, ni Molé le había contestado sus comunicaciones.⁹⁵ Por fin fué recibido el día 14 del mes de noviembre y el Rey, entre muchas alabanzas a México y muchos votos por la prosperidad de la Nación y por las relaciones entre Francia y México, fué diciendo cosas que en ningún caso anterior había dicho personalmente a un enviado mexicano: "Con mucho placer acepto estas seguridades [de amistad, decía] y me lisonjeo que el general Bustamante se apresurará ahora a satisfacer las reclamaciones que se han ido acumulando y que yo deseo ver terminadas porque duran ya demasiado tiempo. Confío en que así lo hará vuestro gobierno para corresponder a los

⁹¹ Cuevas a los secretarios de la Cámara de Diputados. México, 13 de septiembre de 1837. *Loc cit.*

⁹² Nota de Manguino a su gobierno. París, 26 de septiembre de 1837. *ASREM.*, leg. L. E. 395, fol. 125.

⁹³ Nota de Manguino a su gobierno. París, 31 de octubre de 1837. *ASREM.*, leg. L. E. 395, fol. 142.

⁹⁴ Nota de Garro al Conde de Molé. París, 8 de noviembre de 1837. *ASREM.*, leg. L. E. 395, fol. 146.

⁹⁵ Nota de Garro a su gobierno. París, 13 de noviembre de 1837. *ASREM.*, leg. L. E. 395, fol. 146.

votos que hago por la prosperidad y la benevolencia con que siempre he visto a México, os recomiendo que escribáis lo que os he dicho al general Bustamante... Vos sabéis bien que hace mucho tiempo que esto dura y que debe concluir; espero que durante su administración se consolidarán nuestras relaciones y que no turbarán la paz que os es tan necesaria".⁹⁶

Estas palabras del rey de Francia podían ser interpretadas como un aviso de lo que iba a pasar dentro del año de 1838; con la mayor delicadeza diplomática dejaba asentado que esperaba que la paz no sería turbada, paz que era "tan necesaria para México". No creemos que sea exagerado el interpretarlas como una amenaza para forzar al gobierno de México a resolver las reclamaciones. Claro está que juzgarlas ahora, cuando sabemos lo que ocurrió después, es mucho más fácil; no obstante, en ningún escrito de Cuevas hemos visto comentarios. El se limitó a pasarlas a su gobierno con toda frialdad.

Las noticias que había tenido el gobierno de México de la salida del Barón Deffaudis a final de año resultaron ser ciertas, y en el año de 1838 tomó su lugar el señor E. De Lisle.

En las primeras comunicaciones del año de 1838, el gobierno mexicano habla en una nota enviada a Garro de un ultimátum que se dice va a ser presentado por el gobierno francés a causa de las reclamaciones; no obstante que el documento todavía no había llegado a manos del gobierno, se recomendaba a Garro que procediera en forma conveniente y sobre todo que sus conversaciones no pusieran al gobierno francés en necesidad de variar el ultimátum.⁹⁷

Con pocos días de diferencia, sin embargo, el Barón Deffaudis por escrito del nuevo enviado De Lisle daba por terminado el asunto suscitado por Cuevas, de que se hubieran utilizado términos injuriosos en las comunicaciones, lo que era un motivo menos de discusión. Pero en cuanto a las reclamaciones, decía De Lisle que habían quedado escritas en la comunicación de 27 de junio donde eran contestadas

⁹⁶ Nota de Garro a su gobierno. París, 14 de noviembre de 1837. *ASREM.* leg. L. E. 395, fols. 148-50.

⁹⁷ Nota del gobierno a Garro. México, 1º de febrero de 1838. *ASREM.* leg. L. E. 395, fol. 153.

directamente las hasta entonces presentadas por la Legación de Francia en su nota de 13 de abril, y habiéndose sometido estas reclamaciones para su discusión al ministerio de Relaciones Exteriores de la República, testificaban de una manera irrecusable, que si la moderación del ministro del Rey había sido siempre objeto de la aprobación de su gobierno, le había ocasionado también algunos reproches por haber llevado quizás demasiado lejos el espíritu de conciliación. En cuanto a los préstamos forzosos, el ministro de Francia había pedido solamente una repartición equitativa y proporcional, mientras que su gobierno le había ordenado que reclamara una excensión total bajo cualquier denominación con que fuesen establecidos. Ultimamente la Legación de Francia se había visto invadida por la fuerza armada que perseguía a un francés que se había refugiado en ella; éstos y otros hechos respondían a las reclamaciones hechas por la Legación y eran parte de las inculpaciones hechas al Barón Deffaudis.⁹⁸ Como era lógico, De Lisle trataba de justificar a su antecesor con estos argumentos. Es difícil, porque en todos estos escritos la pasión de sus autores es muy grande, determinar en realidad hasta donde fué culpable Deffaudis de la situación que se creó entre Francia y México. Nos inclinamos a creer que en parte tuvo gran influencia la forma con que el ministro trató los asuntos, especialmente el de las reclamaciones.

De Lisle anunció también que la nota de 27 de junio del ministerio de Relaciones Exteriores iba a producir muy mal efecto en París; era lo único que faltaba para agravar la situación. Parece que en cierto momento Cuevas había ofrecido tratar de todas las reclamaciones, clasificadas en tres categorías, en una comisión formada de mexicanos y franceses, cuyas resoluciones serían decididas, en caso de disensión, por un liquidador alemán o inglés, pero transcurrido poco tiempo ya no se volvió a hablar de la comisión. Este argumento fué considerado como suficiente para poner de manifiesto la buena fe del ministro Deffaudis, y el sucesor protestaba vehementemente de la acusación tan injusta e innecesaria de que había sido objeto. El Sr. De Lisle pensaba esforzarse "tanto más contra las expresiones del señor

⁹⁸ Nota de E. De Lisle a Cuevas, México, 18 de febrero de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 31-2.

Cuevas, si tienen el sentido que se les ha atribuido generalmente, y que han criado (no puede disimularlo) contra el señor Ministro de Francia, una animosidad que podría ser seguida de las consecuencias más funestas, si al volver a México este agente del Rey sufriese algún insulto, cuya responsabilidad no podría desechar bajo ningún pretexto el Gobierno Supremo".⁹⁹

De Lisle llegó a pedir a Cuevas cuenta de lo que se había declarado en una comunicación al Congreso, ante lo cual Cuevas protestó por la calidad del documento, pero decía que tenía la ilusión de que las gestiones del señor Garro y las explicaciones que había dado a Su Majestad habrían limado las quejas que había hecho el Conde Labrettonière; suponía, además, que la nota de 27 de junio haría ver a Francia el estado en que estaba el gobierno mexicano. De Lisle atribuía muy especialmente a esta nota el extremo desagradable a que habían llegado las relaciones. Cuevas aseguraba que en esa época Garro todavía no había sido recibido por el gobierno francés y que la prensa de París anunciaba hostilidades y pretensiones, tan injustas como injuriosas, a la República, conjeturas que se confirmaban con la salida de una escuadra francesa hacia la costa mexicana en la que iba el Barón Deffaudis. Cuevas consideraba las notas de Deffaudis como precursoras de un rompimiento y suponía que, además, había prevenido desfavorablemente al gobierno de S. M. Cuando informó a las Cámaras, Cuevas había dicho en su informe que el objeto de la misión de Deffaudis había sido exclusivamente el llevar las cosas al estado en que se encontraban, lo que a los ojos de De Lisle era estrictamente una apreciación personal del ministro de Relaciones.¹⁰⁰

De Lisle contestó que era realmente imposible que un acta tan oficial contuviera expresiones de las más ofensivas para las naciones amigas y sus representantes, sin que éstos tuvieran el menor derecho a quejarse; con ello De Lisle no pretendía abrir una polémica, sino simplemente someter el contenido del acta al gobierno de S. M. El tema del retraso del gobierno francés en recibir a Garro, lo pasaba

⁹⁹ *Ibidem.*, pp. 33-4.

¹⁰⁰ Nota de E. De Lisle a Cuevas. México, 23 de febrero de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 34-9.

el ministro francés por alto, eludiendo entrar en explicaciones, y lamentaba enormemente que el gobierno se hubiera fijado en el contenido de la prensa francesa, haciendo argumento de que en la mexicana se encontraban escritos tanto o más injuriosos que los de aquélla. En cuanto a que se hubiera llegado a la situación de tirantez presente, lamentaba que las "muchas ocupaciones" del ministro Cuevas le hubieran hecho olvidar que Deffaudis había hecho proposiciones para que se nombrara una comisión, pues ello hubiera hecho juzgar la conducta del Barón en forma sumamente distinta.¹⁰¹

La situación, como se desprende de la polémica y de las pocas notas que hemos analizado, era sumamente enconada, y cualquier observador que conociera la naturaleza de los dos países contendientes, podía llegar a la conclusión de que ofrecía un arreglo muy difícil.

En 21 de marzo de 1838 la fragata "L'Herminie" había anclado en el fondeadero de Sacrificios llevando a bordo al Barón Deffaudis, quien con esa fecha transmitió al gobierno mexicano el ultimátum del gobierno francés.

La nota comenzaba mostrando cómo desde hacía trece años los franceses residentes en México se habían hallado expuestos a atentados, pero que se iba a abstener de tratar de aquellos que darían a la nota un carácter de severidad hostil. Tampoco se permitía hablar de pormenores ni detalles, "ni de aquel asesinato en Atenzingo en 1833, en que cinco franceses, que gozaban del aprecio general, y ejercían industria útil al país, fueron degollados, hechos pedazos y arrastrados a la cola de los caballos (incluso una mujer que se hallaba entre ellos) por mexicanos conocidos que obraban públicamente a la mitad del día y gritando: mueran los extranjeros; asesinato que aún peramenece impune después de cerca de cinco años, so pretexto de la complicación y de la lentitud de formas judiciales; mientras que los franceses que en 21 de octubre último cometieron a su vez en San Luis Potosí un asesinato, que se habían esforzado en cubrir con el más profundo misterio, fueron arrestados, juzgados, convencidos, condenados a muerte

¹⁰¹ Nota de E. De Lisle a Cuevas. México, 27 de febrero de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 39-40.

y ejecutados en 31 del mismo mes de octubre, esto es, diez días después de consumado el crimen.”¹⁰²

Este era el comienzo de la nota de Deffaudis, después de proponerse no entrar en detalles por ser conocidos por todo el mundo; realmente, para el lector de la nota, después de semejante preámbulo, era de esperar cualquier cosa. El párrafo que hemos tomado es solamente el primero, pues va seguido de una lista, que podríamos considerar exhaustiva, de ejemplos, todos de la misma categoría.

Inmediatamente después hacía una división en tres categorías de los perjuicios, usando sus mismas palabras, “menos odiosos” que habían sufrido sus compatriotas.

El primer grupo contenía todos los saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbios del país, cometidos por el pueblo o por los partidos beligerantes, entre ellos entraban, como ejemplo, el saqueo del Parián en México, en Tehuantepec, en Oaxaca y en Orizaba; el motín de México con motivo de la reducción del valor de la moneda de cobre, etc.

En el segundo grupo incluía la percepción, por medio de violencia, de préstamos forzosos, contrarios en sí al derecho de gentes y a los tratados existentes.

En el tercer grupo trataba de la denegación de justicia, actos, decisiones o juicios ilegales e inicuos de autoridades administrativas, militares o judiciales, citando como ejemplos la confiscación, contraria a las máximas de la humanidad y a las leyes de la República, ejercida en el cargamento del capitán Rives, arrojado a Mazatlán por la tempestad, y la muerte del capitán por miseria después de que durante cinco años se le prometió una reparación por el cargamento perdido. Deffaudis acusaba a los empleados de la Aduana que figuraron en el asunto como responsables de haber quemado los registros y haberse fugado para no tener que rendir cuentas al gobierno.

La Legación de Francia se quejaba también de los sistemas que se habían aplicado para no tener que solucionar los problemas y hacer

¹⁰² Ultimatum presentado por el gobierno francés al mexicano. Fondeadero de Sacrificios, a bordo de la fragata L'Herminie, 21 de marzo de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 41-54.

reparaciones. Deffaudis definía los sistemas en la siguiente forma: Cuando la Legación hacía alguna queja, el gobierno se mostraba mucho más indignado que la misma Francia, y paliaba los agravios con el estado poco adelantado de la civilización del país, los disturbios civiles, los errores y las fallas de la legislación, la administración, la inexperiencia de los tribunales, etc., todo lo cual acababa con la promesa de reparaciones, pero con la condición de que se esperara hasta que el estado del erario de la República tuviera una situación un poco más floreciente. La generosidad de Francia siempre aceptaba estas demoras.

El segundo sistema de la administración mexicana había consistido, según exponía la nota que tratamos, en entablar discusiones que se eternizaban por la lentitud con que se procedía por parte del ministerio mexicano; cuando las discusiones llegaban a su final, entonces la República oponía a los principios del derecho de gentes utilizados por la Legación las reglas del derecho público mexicano; eludía las objeciones con respuestas insignificantes o dilatorias o con un silencio absoluto; otras veces se dejaba que prosiguieran solapadamente los actos objeto de las reclamaciones en forma contraria a todas las consideraciones reservadas que exigían la interrupción de dicho acto, objeto de queja por un gobierno extranjero, a no ser que al mismo tiempo se impusiera una repulsa formal y motivada; se consideraban falsas y calumniosas las reclamaciones, sin discutir los hechos comprobantes; se amenazaba con provocar persecuciones contra los reclamantes para acallar sus voces; se calificaban las reclamaciones como insultantes para el pueblo mexicano y se utilizaban expresiones de la misma índole contra la Legación y su gobierno; finalmente, se rechazaban las reclamaciones, considerándolas irrisorias para no someterlas al arbitraje de una tercera potencia.¹⁰³

Estos sistemas solamente podían hacer prever un porvenir muy triste en las relaciones, y Deffaudis argumentaba no haber hecho más que comunicarlo así a su país. El que la situación de violencia se hubiera precipitado, lo atribuía a que la nota de Cuevas de fecha 27 de junio anterior, había producido una sensación deplorable en el

¹⁰³ *Loc. cit.*

Quai D'Orsay. Nota que había sido precedida por promesas de arreglo hechas por la nueva administración mexicana a raíz de las conferencias mantenidas con fechas 7 y 9 del mes de mayo anterior.

Deffaudis insistía en que después de estas conferencias había ofrecido el que se sometiera el monto total de las reclamaciones a una comisión mixta, proposición que Cuevas parecía haber olvidado, pero que se encontraba escrita en dos notas y especialmente en un memorandum fechado el 13 de abril.

Por todos estos motivos, aseguraba Deffaudis, el gobierno francés se había formado tan pésima impresión de las negociaciones con México y en vista de ello había decidido que se volvieran a presentar las mismas demandas al gabinete mexicano. Las demandas eran las siguientes:

Primero: A partir de la fecha de la nota y hasta el día 15 del mes de mayo siguiente el tesoro mexicano debía entregar en el puerto de Veracruz la suma de 600,000 pesos, que el gobierno francés utilizaría para pagar a sus súbditos los daños y perjuicios que hubieran sufrido por: a) saqueos y destrucciones de propiedades causados por los disturbios civiles; b) préstamos forzosos hechos con métodos violentos; c) denegaciones de justicia. La cantidad estipulada no se consideraba como suficiente para cubrir todos los perjuicios, sino que solamente se consideraría como un alivio, ya que no quedaban incluidas las reclamaciones especiales que la duplicarían o triplicarían.

Segundo: El gobierno mexicano se comprometería a no suscitar dificultades, en lo sucesivo, para el pago regular de los créditos que ciudadanos franceses tenían contra el gobierno.

Tercero: Se pedía la destitución de varios generales acusados de haber cometido asesinatos de súbditos franceses, y a sus familias se les entregarían cantidades de indemnización que fluctuarían desde 20,000 pesos en caso de muerte a 2,000 en casos de detención arbitraria.

Francia pedía también la destitución de otros empleados administrativos y citaba especialmente al general Gregorio Gómez (Tampico), coronel Pardo, comandante en Colima, juez Tamayo de México, el gobernador de Tehuantepec, el de Tamaulipas, el juez Zozaya, Alatorre, alcalde de México y otros.

Cuarto: México se debía comprometer a respetar los agentes diplomáticos y consulares, el comercio, la navegación y debía dar a Francia el tratamiento de nación más favorecida, a no imponer más préstamos forzosos y a no limitar la facultad legal que habían tenido los franceses para hacer el comercio al menudeo en los mismos términos que los nacionales, de no ser que previamente se les concedieran indemnizaciones suficientes.¹⁰⁴

En resumen, el primer compromiso consistía en admitir, según el mismo escrito indicaba, solemnemente los principios de estricta reciprocidad y el disfrute de las ventajas establecidas por los tratados con otros países, tal como se había dicho en el tratado de 1827. El segundo punto no tenía importancia por considerarse completamente comprendido en los artículos preliminares del mismo tratado, y tenía por objeto establecer la continuación de la reciprocidad antes de que caducaran dichos artículos preliminares. El tercero era una simple derogación notable y deseada por México, pues estaba comprendida también en los preliminares de 1827.¹⁰⁵

Deffaudis en nombre de su gobierno estaba dispuesto a recibir los tres compromisos suscritos por el gobierno de México, a intercalarlos con la condición de reciprocidad en el tratado definitivo que se había negociado el año anterior o a mezclar los métodos que más convinieran a la administración mexicana. Se hizo constar además que el gobierno de Su Majestad presentaba estas demandas con carácter irrevocable y de ultimátum, estableciendo la fecha del 14 de abril como final del plazo para cerrar la negociación. En caso de que México no contestara dentro del plazo fijado, Deffaudis estaba instruido para poner el negocio en manos del Sr. Bazoché, comandante de las fuerzas navales de Su Majestad, para ejecutar las órdenes recibidas, cuya intervención se evitaría en el caso de que México contestara afirmativamente dentro del plazo, y una vez comenzada la represión de Bazoché, sólo la podría interrumpir el cumplimiento estricto de lo establecido en el ultimátum.

Para dar fin al mismo, Deffaudis escribía: "no está, por el con-

¹⁰⁴ *Loc. cit.*

¹⁰⁵ *Loc. cit.*

trario, sino demasíadamamente demostrado por los hechos que los actos y los escritos del ministerio mexicano, especialmente los de Su Excelencia, son los que sin mala intención, seguramente, han provocado hoy el conflicto inminente.”¹⁰⁶

El gobierno de México no se volvió a dirigir al Barón Deffaudis, sino que discutió el ultimátum con el ministro De Lisle. Cuevas expuso que entre las reclamaciones que se hacían al gobierno mexicano habían algunas injustas y que otras quizá se pudieran conceder. “El infrascrito no hablará del lenguaje en que está redactado el ultimátum [decía el ministro de Relaciones], ni de la crítica que en él se hace de los diferentes gobiernos de la República, ni de las injurias a sus autoridades civiles y militares, ni mucho menos de otras graves suposiciones que tienden a presentar a la Nación Mexicana como indigna de figurar entre los pueblos civilizados. La calificación del señor Deffaudis, por respetable y elevado que sea su carácter público, no podrá quitar a la nación el lugar que ocupa entre los estados independientes y soberanos.”¹⁰⁷

Continuaba después diciendo: “El Presidente protesta, por conducto del infrascrito, ante Dios y los hombres, que nada ha deseado tanto como impedirlo [el rompimiento], y que ha estado de los sentimientos más ardientes para terminar estas diferencias por medios honrosos y conformes a los intereses de ambos países; estando también como lo está ahora, dispuesto a convenir en todo lo que sea justo y racional, pidiéndose de una manera digna a la Nación que preside. El infrascrito protesta asimismo que ni ésta, ni su gobierno serán responsables de los males que se sobrevengan; y que cualquiera que sea el extremo a que llegare el rompimiento próximo, hará siempre los más sinceros votos por la paz entre dos pueblos que deben estar unidos por sus recíprocos intereses y prosperidad.”¹⁰⁸

¹⁰⁶ Ultimátum presentado por el gobierno (mexicano al francés) A bordo de la fragata L'Hermine, Fondeadero de Sacrificios, 21 de marzo de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 54-8.

¹⁰⁷ Nota de Cuevas a De Lisle. México, 30 de marzo de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, p. 60.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 61.

El gobierno mexicano no estuvo de acuerdo con la forma en que Francia había procedido y por eso contestó el ultimátum a De Lisle; se lamentaba de que Deffaudis hubiera entrado en oficios diplomáticos sin haber llenado las formalidades previas, y a más se dirigía al gobierno desde un buque de guerra francés calado en un puerto mexicano. Más grave todavía era el hecho de que la presencia de Deffaudis y de la fragata estuviera acompañada por unidades de la marina de guerra, hecho que daba a las reclamaciones un carácter de violencia que no permitía la alternativa, lo que afirmó al Presidente en que no se concediera absolutamente nada de lo que Francia pedía.

Una vez que apareció la armada en la costa mexicana, se pidieron explicaciones a la Legación y la contestación que llegó 19 días después, fué el mismo ultimátum.¹⁰⁹

De Lisle defendió su causa diciendo que la conducta de Deffaudis no tenía nada de sorprendente, ni era contraria a la civilización del gobierno del pueblo francés y que el envío de la escuadra había sido hecho después de largos años de negociaciones amistosas que no habían conducido a nada. Los agravios y perjuicios causados a los franceses justificaban, según el ministro, una acción bélica y directa, pero a pesar de ello Francia "había ordenado a su ministro, tiente por última vez la vía de las representaciones."¹¹⁰

De Lisle asumió la actitud de no intervenir ni mezclarse en el asunto entre Cuevas y Deffaudis, pues consideraba que el ultimátum había sido cursado a través de un comisionado especial del mismo gobierno que lo había enviado a él, por lo que el desconocimiento de Deffaudis, por su parte, equivaldría a desconocer al propio gobierno. Sin embargo apoyaba el ultimátum al escribir: "Ojalá no se turbe un momento la paz entre dos naciones que deben ser amigas, y que el gobierno supremo no permanezca insensible a este último llamamiento por el bien de ambos países, particularmente por el de México."¹¹¹

¹⁰⁹ *Loc cit.*

¹¹⁰ Nota de E. de Lisle a Cuevas, México, 31 de marzo de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 62-5.

¹¹¹ *Loc. cit.*

A pesar de todas las reflexiones es fácil entender que a Cuevas le fuera mucho más grato entenderse con De Lisle. El ultimátum fué pasado al Congreso Mexicano, que no consideró las buenas intenciones del documento, sino que fijó su atención especialmente en la presencia de las fuerzas navales en la costa de Veracruz. Tampoco era posible limitar el choque a una colisión de gobiernos manteniendo aparte al pueblo, tal como en alguna ocasión había pretendido Deffaudis, pues la misma frase del ultimátum "la resolución de la Francia es irrevocable" parecía contradecir semejante interpretación, y el pueblo de México se había sentido siempre ligado a su gobierno; prácticamente no había habido, desde el movimiento de independencia, causa más nacional que la que se estaba tratando. Cuevas mantuvo en los trámites una posición digna y severa: "que estas diferencias se terminen de la manera más conforme a los intereses y al honor de ambos pueblos", decía en una de sus notas a De Lisle.¹¹²

Hubo todavía algunos argumentos sobre si era o no admitido el que se entablaran negociaciones diplomáticas dobles tal como ocurría en aquel momento; la discusión se encaminó a demostrar cómo en otras ocasiones se habían presentado en países europeos, siendo totalmente admitidas; se presentó además el argumento de la categoría de Deffaudis dentro del cuerpo diplomático. No vale la pena que nos extendamos aquí sobre este tema, que no tenía ninguna trascendencia y que no era más que la contestación a la protesta de Cuevas, porque Deffaudis no había procedido de acuerdo con los requisitos antes de presentarse en Veracruz.¹¹³

Se iba finalizando el plazo establecido por el ultimátum, y el día catorce de abril De Lisle pidió al gobierno mexicano que recapacitara considerando las consecuencias y muy en especial que, al no contestar, hacía pasar el asunto a manos del comandante de las fuerzas navales francesas, y que también debía pensar si deseaba en tal caso que la Legación se retirara. De ser así, desde aquel momento De Lisle pedía los pasaportes puesto que la intervención de Bazoche era cierta.

¹¹² Nota de Cuevas a De Lisle, México, 3 de abril de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, p. 65-8.

¹¹³ Nota de De Lisle a Cuevas, México, 14 de abril de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 68-70.

En consecuencia de este primer punto preguntaba también si el gobierno mexicano quería cargar con las responsabilidades de toda especie que resultaran de la expulsión de los franceses cuando Bazoché diera comienzo a la intervención. Hacía falta una declaración para que la Legación advirtiera a sus compatriotas a fin de que pudieran tomar las medidas necesarias para la protección de sus personas y propiedades. Si el gobierno mexicano hacía del conflicto un compromiso de Nación a Nación debía declararlo, pues como el francés sólo lo consideraba como un choque entre gobiernos, no había dado instrucciones a la Legación sobre la salida del país.¹¹⁴

El día quince pasó sin que se diera ningún paso, ni por parte del gobierno mexicano, ni por parte de Bazoché, pero al día siguiente éste entró en escena enviando al capitán general de México un texto que creemos conveniente transcribir aquí literalmente:

“El comandante de la estación del Golfo de México al Sr. Capitán General.—Tengo el sentimiento de anunciar a V. Excelencia que la desavenencia que ha estallado entre el gobierno del Rey y el de la República Mexicana, hace necesaria la intervención de la división naval reunida actualmente bajo mis órdenes.

El ultimátum del ministro plenipotenciario de Francia, haciendo valer con dignidad las justas reclamaciones de nuestros nacionales contenía, sin embargo, proposiciones de conciliación y ofrecía honrosos medios de acomodamiento: el ministerio mexicano los ha desechado todos. Lo que la Francia esperaba obtener de los sentimientos de justicia y de equidad del Gobierno de la República, ella lo exige hoy por la fuerza. Es la única vía que le resta.

Yo os declaro, pues, a nombre del gobierno del Rey, que desde este momento todos los puertos de México quedan en estado de bloqueo. Pero si la buena armonía que ha reinado tan largo tiempo entre los gobiernos de los dos países se halla repentinamente interrumpida, ningún odio nacional se ha suscitado entre los dos pueblos.

No es, pues, la guerra la que traigo a la Nación Mexicana cuando vengo con las armas en la mano a cerrar sus puertos; quitaré aun a

¹¹⁴ Nota de De Lisle a Cuevas. México, 14 de abril de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 70-2.

las leyes ordinarias del bloqueo una parte de su severidad. Mis cruceros tendrán la orden de permitir a los botes pescadores de la costa el libre ejercicio de su industria.

La Francia, confiada en su buen derecho, no quiere desde luego, aniquilar a México con el peso de su poder: ella espera que el Gobierno de la República, cediendo a sentimientos más equitativos, aceptará la paz que hoy todavía le ofrece tan honrosamente. Mas ella pone a su generosidad una condición indispensable: exige que sus ciudadanos hallen en las autoridades locales una inviolable protección y que el nombre francés sea respetado en todos los puntos del territorio mexicano; porque si algún insulto, algún nuevo atentado viniera a aumentar los ultrajes ya tan numerosos y odiosos, por los cuales reclama reparación, ella no vacilaría en exigir por la vía de las armas el ejemplar castigo de los culpables, y haría responsable ante la humanidad entera, al gobierno de la República, de la sangre derramada." ¹¹⁵

Tres días más tarde continuaba Cuevas dialogando con De Lisle sobre la actitud de Deffaudis, y preguntaba si México podía haber reconocido como a un agente diplomático al ministro plenipotenciario que después de salir de la República volvía a ella sin avisar al gobierno, que además la República le hizo comunicar que se le concedían todas las prerrogativas diplomáticas cualquiera que fuera el carácter de la negociación y que se disponían a tratar los asuntos en el punto de la República que mejor le pareciera. No obstante, Deffaudis se mantuvo a bordo de la fragata durante cerca de dos meses sin hacer ninguna comunicación, y la primera que hizo fué el texto del ultimátum. ¹¹⁶

Considerando todos estos antecedentes y la intervención de Bazoché, el Presidente de México no podía menos que considerar la permanencia de la Legación en disconformidad con la ruptura de relaciones entre los dos países, y poco había que argumentar en cuanto a la

¹¹⁵ Comunicación del comandante Bazoché al capitán general de México. A bordo de la fragata de S.M. L'Herminie, Fondeadero de Sacrificios, 16 de abril de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 89-90.

¹¹⁶ Nota de Cuevas a De Lisle. México, 19 de abril de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 72-9.

conducta y las medidas que el gobierno mexicano adoptara en defensa de los derechos y dignidad de México.

Concluyó Cuevas su nota adoptando la misma posición de Bazoche o sea la de quitar la responsabilidad a su gobierno y a su Nación; culpando al contrario de todo lo que pudiera ocurrir. Escribía: "Por una fatalidad van a romperse los lazos que las han unido [las dos Naciones], y México va a recibir de las fuerzas navales del gobierno de Su Majestad los perjuicios que puedan causarle. Por graves que sean, el Presidente de la República jamás se arrepentirá de haber considerado el honor nacional como el más precioso de los bienes de un pueblo independiente. El infrascrito vuelve a protestar en su nombre, que México no será responsable de los resultados, porque ha estado dispuesto a cortar estas diferencias por medios pacíficos y honrosos. . ." ¹¹⁷

El 13 de junio De Lisle pidió los pasaportes para la Legación y una escolta para marcharse a Veracruz, desde donde pasarían a bordo de la fragata L'Herminie, en vista de que el Presidente de México consideraba la permanencia de la Legación incompatible con la intervención de Bazoche. En esta situación De Lisle todavía escribía: "el infrascrito espera que este rompimiento jamás se verificará; mas si, lo que Dios no quiera, el actual Gobierno, por fines que sería fácil calificar, lograse hacer de un choque entre los dos gabinetes, una cuestión de nación a nación, es preciso al menos que México sepa quién tendrá la culpa y sobre quién deberá recaer la pena." ¹¹⁸

De Lisle continuó esta nota haciendo un nuevo historial de los sucesos entre el Barón y el Ministro Cuevas, y acabó acusando al Gobierno mexicano de que, buscando su conservación personal, arrastraba a una resistencia injusta a la nación que no sabía siquiera cuáles eran los motivos de la querrela, pues, según él decía, el Gobierno mexicano había falsificado el texto de algunos documentos oficiales.

Hemos buscado la explicación de esta acusación y después de mucho pensar resulta que no fué una falsificación sino una mala traducción

¹¹⁷ *Loc. cit.*

¹¹⁸ Nota de De Lisle a Cuevas. México, 20 de abril de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 79-89.

de algunos párrafos de la nota de Bazoché al Capitan General (16 de abril) en francés, que a causa del estilo barroco de su redacción se prestaba a interpretaciones sumamente confusas.

La traducción correcta circuló por todos los departamentos de la República por los correos del 21 de abril y también se publicó en el Diario del Gobierno.¹¹⁹

Los intereses franceses en México quedaron en manos de la Legación británica a partir del día en que salió la francesa de la ciudad de México.¹²⁰ En 22 de abril Cuevas remitió los pasaportes a la Legación y dispuso una escolta suficiente mandada por un oficial del ejército que la acompañara hasta Veracruz.¹²¹

Las relaciones quedaban interrumpidas y con ello dió comienzo la llamada "Guerra de los Pasteles" que, como se puede apreciar, tenía mucho más que simples "pasteles" y que se había producido por circunstancias muy duras y difíciles de evitar. El Presidente de México hizo un resumen de la situación en su informe al Congreso cuando éste cerró sus sesiones en 30 de junio del mismo año.

"Las relaciones amistosas que existían con la Francia se han interrumpido (decía); sus fuerzas navales bloquean nuestros puertos más importantes y han cometido otras hostilidades. El ultimátum del ministro francés es tan inadmisible como son invariables la dignidad y el honor de la Nación Mexicana. Los negocios en consecuencia se han complicado y los compromisos de una y otra parte han subido a un alto punto, sin embargo de las intenciones leales y esfuerzos del gobierno de la República para prevenir estas dificultades por medios honoríficos para ambos países".

"Instruido ya el Congreso de las pretensiones del gobierno francés y de los graves perjuicios y ofensas que ha hecho a la Nación desde que ha comenzado a hostilizarla no podrá menos de apreciar en su

¹¹⁹ Nota de Cuevas a De Lisle. México, 21 de abril de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, p. 91.

¹²⁰ Nota de De Lisle a Cuevas. México, 20 de abril de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 79-89.

¹²¹ Nota de Cuevas a De Lisle. México, 22 de abril de 1838. PEÑA Y REYES, *op. cit.*, pp. 92-3.

justo valor la conducta prudente y digna del ejecutivo... Las hostilidades que han cometido las fuerzas navales de Francia y el bloqueo que sufren nuestros puertos habrían debido justificar las represalias más severas por parte de la República. Mas el gobierno, señores, después que ha dejado bien puesto el honor nacional, no ha encontrado inconveniente en excitar con su generosa moderación al Gabinete de Francia para que adopte otra conducta conciliable con el decoro e intereses de los dos países..." Continuaba diciendo que estaban dispuestos a sostener, llegado el caso, una guerra que no habían provocado, "y deseosos de una paz honorífica para México y Francia, no es dudosa la política que debe seguirse en las presentes circunstancias".¹²²

Desde que el gobierno inglés se hizo cargo de los asuntos franceses, no hubo más reclamaciones por parte de los franceses; realmente contrastaba esto con la cantidad abrumadora que llegaba mientras la Legación estaba en el territorio mexicano, y hacía pensar que el motivo fuera que Deffaudis se había hecho eco de cuanta queja de sus conciudadanos le llegaba, por pequeña que fuera.¹²³

El personal que formaba parte de la Legación de México en Francia fué enviado a Londres en misión extraordinaria. Garro estaba en aquella ciudad en agosto, y Murphy recibió la orden de traslado en 21 de diciembre.¹²⁴

Los sucesos de la guerra son conocidos y no ofrecen interés para

¹²² Mensaje de Bustamante al cerrarse las sesiones del Congreso en 30 de junio de 1838. GENARO ESTRADA, *op. cit.*, p. 38-9.

¹²³ Nota del Gobierno a Garro, enviado extraordinario en Londres. México, 23 de agosto de 1838. *ASREM.*, leg. L. E. 395, fol. 151.

¹²⁴ Nota del gobierno a Garro como enviado extraordinario en Londres. México, 23 de agosto de 1838. *ASREM.*, leg. L. E. 395, fol. 151. Orden de traslado a nombre de Tomás Murphy. México, 21 de diciembre de 1838. *ASREM.*, leg. L. E. 395, fol. 53. Queremos hacer notar al lector que el profesor William Spencer Robertson ha publicado en *The Hispanic American Historical Review*, núm. 2, de mayo de 1944, un artículo titulado "French intervention in Mexico in 1838", basándolo en materiales franceses. El resultado obtenido por Robertson es el mismo a que llegamos en este capítulo, y consideramos su artículo como la continuación de este capítulo pues su tema central es la guerra de 1838. Al hacer la exposición, para orientar al lector, en pocas páginas trata el mismo tema que nosotros hemos desarrollado con más extensión.

este estudio que habíamos limitado a la época de 1820-37, pero que hemos continuado hasta 1838 con intención de ver en qué quedaba la negociación diplomática con Francia, que tuvo como objeto el que se reconociera la independencia de México. Contrariamente a lo que ocurrió con los demás países, el reconocimiento sólo quedó como de facto y las reclamaciones, que llevaron a la guerra, fueron el obstáculo para que se llegara sin reservas al reconocimiento de jure.

No hay duda de que la verdadera causa de este hecho fué también, pues de no reconocerlo faltaríamos a la verdad histórica, la situación poco madura todavía de la República Mexicana.

VII

CONCLUSIONES

HAY DOS FENÓMENOS en la historia europea que es necesario tener muy en cuenta cuando se trata de la historia americana del siglo XIX y sobre todo al tratar de nuestro tema: la revolución francesa y la revolución industrial, ambas de importancia vital para el nuevo Continente. Es conocida la influencia de la primera en el movimiento de independencia americano y en vista de ello no hace falta que insistamos aquí. En cuanto a la segunda hay que insistir quizá proyectándola hacia nuestras relaciones diplomáticas, pues para ellas tiene la misma trascendencia que la primera para el movimiento independentista.

La revolución industrial hizo cambiar en mucho la organización económica europea, en tal forma que ciertos países (como Inglaterra) se encontraron, después de inaugurar la producción en gran escala y el enfoque de su economía hacia ella, con una superproducción que hacia falta colocar en los mercados. No es difícil discenir que el viejo Continente presentaba perspectivas menos halagüeñas que el nuevo para los que necesitaban mercados vírgenes. Fenómeno parecido, pero con menos intensidad, ocurrió con Francia, aunque el tipo de producción y de organización no era igual que la inglesa. Así, pues, se explica que el interés primordial que volvió la mirada de los países europeos hacia las Américas en el siglo XIX fuera comercial.

El problema de los Estados Unidos varió un tanto del problema europeo. Este país tenía intereses de tipo político en el primer momento. Pero, ¿quién podía asegurar que la influencia económica y comercial

de los países europeos no se convertiría en influencia política también? Además, viendo el desarrollo de la industria europea y el posible desarrollo de la industria americana los estadistas del norte pensaron, seguramente, en la necesidad de aprovechar las posibilidades de los mercados sudamericanos, que ya se habían empezado a explotar. La política norteamericana se enfoca en forma inversa a la europea, sobre todo a la inglesa. Se nota el intento de influencia política antes que el interés económico alcanzara el nivel, a que más tarde llegaría por efecto de la más moderna revolución industrial norteamericana. Sobre este marco debemos dibujar las gestiones diplomáticas que hemos estudiado, si es que queremos llegar a concebir el problema en toda su profundidad.

En 1821 se proclamó el plan de Iguala en México, y en septiembre, Iturbide entraba triunfalmente en la capital mexicana.

México como Nación existía y era independiente de hecho, pero en el resto del mundo su guerra de Independencia era considerada como guerra civil, le era necesario conseguir el reconocimiento "de jure" de las demás naciones del mundo que la capacitaría para manifestarse con plena personalidad en la vida internacional.

El estudio que hemos presentado muestra la lucha de los primeros gobiernos mexicanos para conseguir ese reconocimiento.

Con tal fin se dirigieron las negociaciones hacia los Estados Unidos, Inglaterra, España, el Vaticano y Francia, por considerarse el reconocimiento de estos países como más importante y provechoso para México.

Si cualquiera de estos estados hacía el reconocimiento de la Nación independiente y admitía su personalidad de jure, México podría esgrimirlo como estandarte ante los que no se atrevieran todavía a hacerlo.

A los Estados Unidos se dirigieron por la creencia romántica de que, por haber tenido ellos que pasar, antes que nadie en el Nuevo Continente, del estado de colonia al de Nación, darían toda clase de facilidades a las nuevas Repúblicas. A Inglaterra se dirigían por considerarla en posibilidad de prestar el apoyo de la potencia más importante en Europa y porque su reconocimiento, se creía, impresionaría

a las demás naciones menos poderosas que coaccionadas por la decisión inglesa seguirían su ejemplo. Además, un sector de la opinión veía en esta política la forma de contrarrestar la influencia de los Estados Unidos que iba tomando incremento en México.

España, por ser la metrópoli, si hubiera reconocido la libertad de las colonias, en seguida hubiera facilitado en mucho los pasos del México independiente en Europa. Hemos nombrado también al Vaticano que presentaba el interés de poder proporcionar el reconocimiento y la aprobación de toda la cristiandad. Las negociaciones con el Vaticano se intentaron desde muy pronto, pero era el interés de España evitar que México tuviera su sanción. Lo mismo trató de hacer en Inglaterra sin conseguir más que un pequeño retraso.

Francia hubiera significado para México el reconocimiento de uno de los países que formaron parte de la Santa Alianza y además con influencia en España.

El problema francés se solucionó en 1827 en forma provisional, debido a que Francia necesitaba un nuevo mercado para su industria. En realidad estas declaraciones provisionales fueron en beneficio de Francia. El arreglo definitivo se buscó en el tratado de 1831 que se debía sobre todo a que el cambio de gobierno era un hecho y a que este gobierno se encontraba momentáneamente aislado.

Sin embargo, a la conveniencia política se sobrepuso también ahora el interés económico, buscando, al retener el reconocimiento, una palanca que forzara al gobierno mexicano a saciar las reclamaciones de los ciudadanos franceses residentes en México.

La intervención de España se sumó a las reclamaciones del gobierno francés y a los restos de la teoría política de la Santa Alianza para evitar en todo lo posible el reconocimiento. Los tratados firmados en treinta y uno fueron retrasados hasta treinta y nueve, habiéndose producido en treinta y ocho la guerra llamada de los pasteles.

Meses después de la entrada de Iturbide en la capital mexicana, el 11 de mayo de 1822, llegaban los primeros comisionados españoles a conferenciar con los mexicanos. El motivo de su llegada era que España se encontraba en el período liberal (que dividió las dos épocas absolutistas de Fernando VII) que duró desde 1820 hasta 1823.

El resultado de estas gestiones fué completamente negativo a causa de que todavía continuaba en el concepto de los liberales españoles la idea de que América no debía separarse de la península. Esta política es continuación de la seguida por la Junta Suprema de España e Indias de 1808 y por las Cortes de Cádiz de 1811, que aun cuando permitían reformas y mejoras sociales y económicas, para las colonias, no se planteaban el problema de la soberanía.

Los comisionados estaban prestos a conceder y oír peticiones, pero nada más lejos de sus mentes que plantearse el problema de considerar la soberanía de México igual a la española.

La posición enérgica e inflexible, en cuanto a que se reconociese la independencia sin condición, mantenida por Guadalupe Victoria, fué lógica, pues no se debía esperar otra cosa de un patriota que había tomado parte vital en los sucesos de su país.

El fracaso era inevitable al enfrentar estas dos posiciones: la española, con la mejor voluntad de hacer todas las concesiones posibles sin plantear el tema de la soberanía, y la mexicana para la que el reconocimiento de su soberanía significaba también el reconocimiento de jure por la metrópoli. Esto constituía el eje de todo el problema.

Desde el primer momento, las gestiones tenían que fracasar, las bases de cada uno de los bandos no eran las mismas y además habría sido necesario tener en España un régimen liberal más sólido que hubiera hecho posible la discusión del tema en las cortes. El régimen liberal cayó en 1823 y con el nuevo período de reacción cayó también la posibilidad de arreglo.

La nueva reacción de Fernando, como digna representante de la superestructura española, tenía que acudir a su idea legitimista, no cabía en su concepción política admitir una división del "Imperio", se planeaba y se insistía en los derechos de España. Era el apogeo del régimen que encarnaba el castillo de San Juan de Ulúa, la España intolerante, legitimista y autoritaria, apoyada por la Santa Alianza, que aunque perdía sus fuerzas y se hallaba extenuada, necesitaba tener en la mente su época de fuerza y recordar el "Imperio", para sentir la satisfacción de su vigor, aunque fuera éste una fuerza remota.

Mientras no cambiara el concepto básico y cesara el gobierno de

la superestructura, no había esperanza de negociación y menos de reconocimiento, tal como lo querían los americanos. Lo único que se podía esperar era el continuo intento de someter las colonias a la metrópoli (ni los mismos borbonistas de México confiaron en que el rey de España aceptara el Plan de Iguala). Esta política fué encarnada en los diferentes ataques de San Juan de Ulúa a Veracruz, en la expedición de Barradas en 1829, única de todas las que se planearon que llegó a México, siendo derrotada en Tampico por Santa Anna en el momento en que el país se encontraba sacudido por disturbios y confusión. Guerrero había sido derrotado en las elecciones, sus partidarios fueron capitaneados por Santa Anna y Lorenzo de Zavala en contra de Gómez Pedraza, que tuvo que acabar huyendo. En México el temor de nuevas expediciones era constante, porque era congénito del régimen representado por Fernando VII en su segunda época de despotismo.

Las negociaciones en la Gran Bretaña, motivadas en cierta forma por la iniciativa de los Estados Unidos, se emprendieron al mismo tiempo.

Las corrientes políticas europeas no eran favorables al reconocimiento de la Independencia de las Américas y ello tuvo también influencia para que el reconocimiento inglés se retrasara bastante. Europa se hallaba desde el Congreso de Viena y desde la constitución de la Santa Alianza, en un período de gobiernos antiliberales. La misma Santa Alianza se había convertido en un organismo de policía internacional tratando de reprimir todos los movimientos de carácter no tradicionalista y de someter a la legitimidad todos aquellos países que por revoluciones hubieran adoptado un régimen progresista.

Esta política había sido iniciada por Metternich y logró convertir al Zar de Rusia, quien, por su poderío, fué uno de sus principales puntales, después de los hechos revolucionarios ocurridos en Europa desde el año de 1818 hasta el de 1820.

Por esto México trataba de conseguir con tanto anhelo, una vez convencido de que no se podía esperar el reconocimiento de la metrópoli, que la Independencia fuera sancionada por Inglaterra. Sólo los ingleses, por su poderío y reputación, podrían contrarrestar la política

de Rusia en contra del liberalismo y por lo tanto en contra también de las nuevas Repúblicas Americanas.

Los Estados Unidos, en cambio, no influenciados por el Congreso de Viena, ni tampoco por la política de la Santa Alianza, que les tocaba de muy lejos, habían expresado ya en marzo de 1822 que el derecho a reconocer la independencia de las Repúblicas sudamericanas no estaba destinado a invadir ni a invalidar ningún derecho de España, ni tampoco a obstaculizar ningún medio de que ella dispusiera para recuperar sus antiguas colonias, sino que era un reconocimiento de "hechos existentes", con el objeto de establecer las relaciones políticas y comerciales que las "naciones civilizadas y cristianas se hallaban en el deber de sostener recíprocamente." He aquí una política que ponía a los Estados Unidos a salvo de los ataques de la Santa Alianza y de España: no intervención en la guerra hispano-americana que por ello llamaban "guerra civil", pero, sin embargo, tratar de establecer el comercio junto con las relaciones políticas que se irían acentuando en cuanto Inglaterra tratase de conseguir la hegemonía en el Nuevo Continente, hasta llegar a formar un cuerpo de principios políticos que fueron denominados doctrina Monroe.

Inglaterra no podía desperdiciar la ocasión que se le presentaba para el comercio en el Nuevo Continente; pero antes había que resolver el problema político y la justificación internacional. A la primera potencia europea le repugnaba, sin embargo, entrar en trato con un país tan desorganizado como México y con tan poca fuerza de estabilidad política debido al constante cambio de sus gobiernos. Aquí es donde se comprenden las averiguaciones del Doctor Mackie, cuyo encargo principal consistía en ver si México estaba resuelto a mantener la Independencia completa de España.

En cuanto a la justificación, Inglaterra utilizó la misma teoría que los Estados Unidos: no tenían nada que ver con lo que acaeciera interiormente; ellos iban, aparentemente, a hacer su comercio y nada más; por eso cuando el enviado inglés prestó ayuda económica al gobierno mexicano para reprimir la sublevación de Lobato, fué sustituido como comprometedor de la no intervención.

Inglaterra sólo quería establecer conexiones muy informales con

México, y con los demás países sudamericanos, por haber estado su ministerio completamente dominado por Castelreagh primero y por Wellington después, ambos de tendencia antiliberal, y aunque no formaba Inglaterra parte de la Santa Alianza eran verdaderos admiradores de Metternich y de su política. Cuando el poder pasó a manos de Robert Peel, William Huskinson y Jorge Canning, del mismo partido que los anteriores, pero que, por ser más jóvenes, se fijaban más en los intereses industriales y comerciales, prevaleció el interés especial de establecer relaciones comerciales no sólo con el mayor número posible de países europeos, sino también con los americanos del sur que les ofrecían tan magnífico panorama de mercados. Este fué el móvil que llevó a Gran Bretaña a reconocer la independencia de México. El que se retrasara respondía a que tenía la ilusión de que España reconociera antes que ningún otro país, a que querían que ya no hubiera posibilidad alguna de que México volviera a manos de España, y a que se esperaba también que el régimen interior de México estuviera más o menos consolidado.

Inglaterra, con toda probabilidad, hubiera querido tener un monopolio de comercio en México; por ello la pugna con los Estados Unidos fué violenta primero y sorda después: las rivalidades en Cuba y la competencia de los embajadores inglés y americano en México son muestra de ello.

Por otra parte, estaba en el interés de los nuevos Estados Americanos buscar la protección del reconocimiento inglés en Europa, pues de por sí venía a ser para América una ratificación de la propia independencia, y también esto comprometía a Inglaterra con España. La Gran Bretaña se dió cuenta de ello y de ahí su empeño en que España fuese quien reconociera primero. Esta actitud se encuentra implícita en la primera misión inglesa que llegó a México, dirigida por Lionel Hervey, y en la mexicana en Londres dirigida por Michelena bajo la dirección de Guadalupe Victoria como Presidente y de Alamán como ministro que representaron el antídoto de la política británica y que salieron vencedores.

Para mantener su decisión de no hacer el reconocimiento antes que España, se ofreció como mediadora; pero España, que se sentía fuerte

con la ayuda de la Santa Alianza, no se prestó a oír los consejos ingleses. Sólo cuando Inglaterra se convenció de que España no reconocería la independencia de las Américas, viendo que esto la retenía y perjudicaba en el otro extremo del Atlántico, donde los Estados Unidos continuaban haciendo su labor de atracción, a finales de diciembre de 1824, se avino a reconocer a los Estados libres sudamericanos. Este reconocimiento significaba que por lo menos una potencia, la más fuerte de Europa, daba su reconocimiento de "jure" a la Nación Mexicana.

El problema no estaba solucionado, aunque ya alguien lo había reconocido y no se encontraban ignorados por todo el mundo, pues mientras España no los reconociera también, se verían amenazados por posibles invasiones a su territorio nacional y por innumerables intrigas interiores.

Volviendo a nuestro tema del reconocimiento, había que forzar a España y para ello se pusieron en juego todos los medios posibles; se trató de convencer al Zar de Rusia para que intercediera en España. La gestión fué nula y ni siquiera se conoció en España, a pesar de que su embajador era amigo personal del Rey y hubiera tenido facilidades; pero hay que tener en cuenta que Rusia continuaba encabezando la Santa Alianza y que este paso se oponía por completo a su política. Los deseos de Rusia hubieran sido impulsar la invasión sudamericana para restituirla a Fernando en nombre de la legitimidad. Las intrigas en contra de la soberanía y la integridad nacional de México se hicieron cada vez mayores; también se estableció correspondencia con España, alentando a que se hicieran nuevas expediciones y entre los instigadores se pueden contar nombres como los del obispo de Puebla, el ministro Calomarde, el capitán general de Cuba, el Gral. Vives, y los Grales. Miranda, Loriga y Cruz. Tan irresistibles fueron todas las intrigas, que México acabó expulsando a los españoles de su territorio nacional. Este hecho tuvo gran influencia para que España no abandonara sus planes de reconquista, pues los emigrados hicieron ver que la situación interna de México era poco consistente y que con cualquier ataque que se hiciera se podría llegar a la reconquista. Como las tendencias de los conservadores se inclinaban a la misma idea, vinieron

a corroborar la posición del gobierno español que persistió en no reconocer la Independencia.

En semejante ambiente no se podía esperar más que el fracaso de los esfuerzos de Inglaterra como mediadora.

Después de la muerte de Canning, es necesario reconocer que su sucesor, hombre de ideas conservadoras, no se distinguió por favorecer a las Repúblicas Sudamericanas. Sólo cuando surgió el problema de Tejas el ministerio se puso en movimiento, no por interés de México, sino por el propio.

Los sudamericanos contaron, en Londres, únicamente con la simpatía de los sectores comerciales e industriales, que reflejaron su posición en la actitud adoptada por Huskinson en el Parlamento. El Parlamento se ocupó en ver cómo podía obligar a su gobierno a actuar en pro de las nuevas Repúblicas, la gestión de mediación que tenía emprendida Inglaterra continuó muerta. La atención del gobierno de St. James estaba dirigida a acabar la guerra existente entre España y sus antiguas colonias, pero el tema central carecía de interés.

En 1830, con la subida al poder de Lord Palmerston, la política inglesa, por las inclinaciones del nuevo ministro, amigo íntimo de Huskinson, admirador de Canning y luchador en el Parlamento en favor de los asuntos americanos, tomó un giro más favorable. Pero Palmerston se vió atraído por otros asuntos de importancia vital para Inglaterra: Irlanda, Francia, Bélgica, Polonia.

Para conseguir resultados más positivos se buscó la mediación de otros países pertenecientes a la Santa Alianza que coaccionaran a España: Rusia, Suecia, los Países Bajos y Francia. Países todos ellos que, a excepción del último, no hemos podido estudiar en nuestra investigación, pero que es preciso mencionar para tener la gestión completa.

Las diferentes actitudes de este período se manifestaron muy bien en las gestiones políticas y diplomáticas que tenemos estudiadas, comprendidas, del lado inglés, por los últimos años de Canning, administración de los Aberdeen y la de Palmerston, mientras que, del lado mexicano, por las misiones en Londres representadas por Roca-fuerte, Gorostiza y el comienzo de la de Garro.

La solución del problema español vino por sus pasos contados, como resultado de una evolución de la opinión pública en la propia España. Durante la década ominosa de 23 a 33 los abusos y las injusticias cometidas por los ministros de Fernando, a la vez que las tentativas de levantamientos por parte de los apostólicos, hicieron acentuar la tendencia liberal de España. El nacimiento de la princesa Isabel con el influjo de su madre, dió esperanzas a los liberales emigrados que desde Inglaterra acechaban el momento propicio para entrar en España; cuando lo hicieron, por ser todavía a destiempo, produjeron la reacción que culminó con el fusilamiento de muchos de los dirigentes liberales del movimiento en 1831.

Cuando Fernando VII cayó enfermo, empezó el declive de su gobierno y de sus tendencias; regresaron, esta vez, todos los emigrados políticos a raíz de la amnistía otorgada por la Regente María Cristina (1832). Todavía vivió Fernando otro año y cuando murió, comenzaron las guerras los carlistas, que obligaron a Cristina a apoyarse en los liberales. Este hecho fué la salvación de los asuntos americanos; Martínez de la Rosa empezó a dar pasos, muy tímidos, hacia el constitucionalismo.

Esta evolución liberal de España que empezó el año de 1833 fué la que produjo el cambio de ideas sobre los asuntos americanos.

Los movimientos de acercamiento a los independientes se pueden dar por comenzados con la gestión de Puño en Rostro. Gestiones poco claras por la forma en que estuvieron hechas, pero que al fin y al cabo significaban un tanteo de los americanos para ver hasta qué punto se podía llegar en el arreglo. Cuando vino la reacción absolutista, producida por la mejoría de Fernando, ya había sectores de opinión francamente partidarios de que se hiciera un arreglo con las Américas, el sector comercial del país y los puertos de mar que veían en el establecimiento de las relaciones la solución a la pobreza y a gran parte de sus males. Todavía no se inclinaban tampoco a reconocer la Independencia, pero se deseaba un arreglo y esto era bastante de momento.

En 1833 ya se había llegado a la idea de que había que reconocer la libertad de los americanos tal como ellos lo querían (Fernando

moría este año y entraba Isabel con María Cristina como regente), y de ello puede ser ejemplo la opinión del apoderado del conde de Moctezuma. Oficialmente, en cuanto llegó el conde de Floridablanca como representante de la Reina a Londres, se ratificaba la posición evolucionista. El duque de Frías al igual que Floridablanca apoyaba el asunto y estaba dispuesto a dar pasaportes para los comisionados que quisieron ir a España a tratar del reconocimiento. En 34 el Parlamento español (F. Angel Saavedra, duque de Rivas) trataba ya abiertamente de la necesidad de hacer el reconocimiento de la Independencia americana.

Cuando el gobierno venezolano envió al General Montilla para que tratara directamente con España, el ministro de Estado Martínez de la Rosa contestaba diciendo que no se tenía que pensar en excluir ninguna base de la negociación, lo que sorprendió a los americanos, pues tal contestación era el reconocimiento tácito de la Independencia.

En 1834 el duque de Toreno, como funcionario del gobierno que era, excluía la posibilidad de que América diera ninguna cantidad de dinero para compensar, a cambio del reconocimiento de su independencia, y en 35 el duque de Frías, renuente todavía el año anterior, comunicaba tener autorización para iniciar las negociaciones con los americanos. Era esta vez el propio gobierno español el que incitaba a los nuevos Estados a tratar y finalizar el asunto.

El gobierno fué tomado por los ministros Calatrava y Mendizábal, hombres abiertamente liberales, que tres meses después de su llegada al poder y dos después de ser proclamada la constitución de España, firmaban el reconocimiento de la Independencia mexicana (diciembre de 1836). Prácticamente no hubo discusiones sobre los artículos del tratado, ambos países estuvieron conformes en todo. Las misiones diplomáticas que nos informan sobre el cambio de actitud de este período fueron representadas por Garro en Londres, Zavala en París y Santa María en la corte de Madrid.

El reconocimiento de la Independencia por España fué la llave para que el Vaticano también otorgara el suyo. La influencia contraria había cesado. Ni los Estados Unidos, que hicieron tremendos esfuerzos para conseguir que el Papado diera este paso, pudieron contra-

rrestar la influencia de la embajada y la corte españolas, conjuntamente con la de la Santa Alianza, y el respeto que el Papado tenía aún por el patronato que se había ejercido por aquella corte. Por mucho que se hizo fué imposible que el Vaticano adoptara una línea de conducta clara, como hemos visto. El cambio en su actitud se debió también al cambio de Papa, a la influencia que tuvieron en él los cambios liberales producidos en el año de 1830 y finalmente, como factor decisivo, a la noticia de que España como metrópoli se hubiera decidido. Nos inclina a este pensamiento el hecho de que un mes antes de hacerse el reconocimiento por el gobierno español, en noviembre de 1836, se cerrasen de repente las negociaciones con el Papado y se reconociera la Independencia de toda América por el Vaticano.

El problema en Francia se ajusta también a esta misma tesis liberal, pues no debemos tomar las declaraciones provisionales de 1827, como un reconocimiento, ya que no se llegaron a ratificar, y además hay que considerarlas como resultado de la necesidad de mercados producida por la revolución industrial en Francia. Estas necesidades, de momento, quedaron satisfechas con las declaraciones y no se habló más de reconocimiento de jure. Prácticamente el reconocimiento "de jure" no aparece hasta que se hace el tratado de 1831, y en este momento sí se encuentran ya los factores liberales como principales animadores del tratado.

A partir de 1831 hay que ver en las reclamaciones y muy en especial en la conducta del barón Deffaudis una supervivencia de los intereses económicos que se sobrepusieron a las doctrinas de carácter político y a las necesidades de la política interior de Luis Felipe.

*

*

*

Además de hacer resaltar la lucha de la Nación Mexicana para obtener el reconocimiento de jure de su independencia, que le tenía que elevar en la vida internacional a un plano de igualdad con las demás naciones independientes del mundo, hemos querido hacer ver cómo evolucionaron las negociaciones diplomáticas de acuerdo con el

estado político de Europa y con los intereses particulares de cada una de las naciones; sólo podíamos llegar a estas conclusiones tomando como base de nuestra reconstrucción histórica el estudio de las gestiones diplomáticas que se llevaron a cabo en los diferentes países y conectándolas con los sucesos políticos de cada una de las naciones a que se referían las negociaciones diplomáticas.

En todo el estudio se pueden establecer tres épocas, que presentan variaciones muy concretas en la política internacional.

La época marcada por el reconocimiento de Inglaterra como efecto de su desengaño en la idea de que España reconocería antes que ella y que se representa por las gestiones de Victoria, Alamán y Michele-
na, cuya tarea fué la de contrarrestar la política de Espera y precipitar la decisión de Inglaterra a reconocerla.

La segunda, que se significa por el período de mediación, no sólo de Inglaterra, sino que buscando una base más amplia, se trata de comprometer a Rusia, Bélgica, Suecia, Francia, etc., para que se presenten en Madrid reclamando el reconocimiento. Los dirigentes de las gestiones fueron Rocafructe y Gorostiza por México y Aberdeen y Palmerston por Inglaterra. La mediación no dió ningún resultado y hubo que esperar el cambio político de España hacia el liberalismo.

El tercer período se determinó por el establecimiento de relaciones directas entre los representantes americanos y los españoles que acabaron con el cierre de la negociación por el tratado entre España y México. También es típico de esta tercera época el reconocimiento del Vaticano que, al enterarse de que España lo estaba haciendo, se precipitó a otorgarlo cerrando de repente las gestiones que desde hacía tanto tiempo no habían podido conseguir ningún resultado. Esto indica que el principal obstáculo que existía para que Roma reconociera, había sido España.

El reconocimiento de Francia se debería tomar como consecuencia del cambio de doctrinas políticas provocado por la revolución de julio.

La última consecuencia de todas estas gestiones en torno al reconocimiento de México sería que hizo falta un período liberal —sobre todo en España— para que se llegara a él, pues resultó siempre difícil llegar a un entendimiento entre dos gobiernos o dos continentes de tendencias políticas contrarias.

APENDICE DOCUMENTAL

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE

10 de julio de 1826

Los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, deseando establecer de un modo justo y permanente las reglas que deben gobernar las comunicaciones comerciales y las relaciones amistosas que felizmente existen entre ambas partes y considerando que este objeto sólo puede obtenerse por un convenio fundado en la más perfecta igualdad y reciprocidad y evitando toda preferencia a otras naciones, reservándose cada parte la libertad de admitirlas a su arbitrio, a una plena participación de las mismas ventajas, han resuelto concluir bajo estas bases un tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

Con este intento el Presidente de los Estados Unidos de América ha nombrado plenipotenciario a Joel Roberto Poinsett, ciudadano de los Estados Unidos de América y su enviado extraordinario cerca de los Estados Unidos Mexicanos, y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a S. E. Sebastián Camacho, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores y a S. E. José Ignacio Esteva, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de la República de México, y los referidos plenipotenciarios han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.

Habrà una firme, inolvidable y general paz y sincera amistad entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos en toda la extensión de sus posesiones y territorio entre sus pueblos y ciudadanos respectivos, sin distinción de personal ni lugares.

Artículo 2.

Los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, deseando tomar por base de su convenio la más perfecta igualdad y reciprocidad, se comprometen mutuamente a no conceder privilegio alguno particular a otras naciones respecto a su comercio y navegación que no se haga inmediatamente común a la

otra parte libremente, si la concesión hubiese sido libre, o prestando la misma compensación, si la concesión hubiese sido condicional.

Artículo 3.

Los habitantes de ambos países respectivamente tendrán franca y segura libertad de ir con sus buques y cargamentos a todos aquellos lugares, puertos y ríos del territorio de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, en que les es permitido a los demás extranjeros entrar y permanecer y residir en cualquier parte de los mismos territorios respectivamente, así como alquilar o arrendar y ocupar casas o almacenes para su comercio y traficar en toda clase de productos, manufacturas y mercancías, y generalmente los comerciantes y mercaderes de dichas naciones gozarán la más completa protección y seguridad en su comercio y no pagarán otros mayores derechos, impuestos o emolumentos cualquiera que los que las naciones más favorecidas está o estuvieren obligados a pagar, y gozarán de todos los derechos, privilegios y exenciones que gozan o gozarán los de las naciones más favorecidas con respecto a navegación y comercio, pero siempre con sujeción a las leyes, usos y reglamentos de ambos países respectivamente.

La libertad de entrar y descargar los buques de ambas naciones en puertos y ríos, de que habla este artículo, no se extenderá a autorizar el comercio de escala y cabotaje, sólo permitido a buques nacionales.

Artículo 4.

No se impondrán otros mayores derechos a la introducción de los Estados Unidos Mexicanos de artículo alguno, de producto, fruto o manufactura de los Estados Unidos de América que los que pagan o en adelante pagaren los mismos, o iguales artículos de productos, frutos o manufactura de otro país extranjero; los artículos, fruto o manufactura de los Estados Unidos Mexicanos no estarán tampoco sujetos en su introducción en los Estados Unidos de América, a otros ni mayores derechos que los que paguen o en adelante pagaren los mismos o iguales artículos de otro país extranjero. No se impondrán mayores derechos en los Estados respectivos a la exportación de artículo alguno a los Estados de la otra parte contratante que los que se paguen o en adelante se pagaren a la exportación de iguales artículos a otro país extranjero. Tampoco se establecerá prohibición alguna a la extracción o introducción de artículos algunos de producto, fruto o manufactura de los Estados Unidos de América respectivamente en unos y otros, que no se establezca igualmente con respecto a otras naciones extranjeras.

Artículo 5.

Lo que se establece en el artículo anterior con respecto a derecho de importación y exportación se extiende en los mismos términos y sujeto a las mismas restricciones con respecto a los derechos de tonelada, falcas, puerto, prácticos, salvamento de buques en caso de avería o naufragio, represa de buques u otros

impuestos o carga locales que se hayan establecido o en adelante se establecieren en los Estados respectivos de las partes contratantes.

Artículo 6.

Si la importación en los territorios y Estados de los Estados Unidos de América de cualquier artículo de producto, fruto o manufactura de los Estados o territorios de los Estados Unidos Mexicanos, se verificasen en los buques de los Estados Unidos Mexicanos, no se pagarán otros ni más derechos que los que en igual caso paguen o en lo sucesivo pagaren los buques de la nación más favorecida, e igualmente si la importación en los territorios y Estados de los Estados Unidos de América se verificare en los buques de los Estados Unidos de América, no se pagarán otros, ni mayores derechos, que los que paguen o en adelante pagaren los buques de la nación más favorecida. Los artículos de producto, fruto o manufactura de los Estados y territorios de los Estados Unidos de América que se exportaren de los Estados Unidos de América en un buque mexicano no pagarán más derechos y disfrutarán de las mismas devoluciones y premios que si la exportación se hiciese en buques de la Nación más favorecida y, recíprocamente, los artículos de producto, fruto o manufactura de México que se exporten de los territorios y Estados de México en buques de los Estados Unidos de América no pagarán más derechos y disfrutarán de las mismas devoluciones y premios que los buques de la nación más favorecida.

Cuando en lo sucesivo la marina mercante mexicana se halle aumentada de tal modo que pueda bastar para las necesidades de su comercio, se podrá establecer entre las partes contratantes de común acuerdo la perfecta igualdad de derechos, premios y devoluciones a la introducción y extracción en sus respectivos Estados y territorios en buques indiferentemente de las dos Naciones.

Artículo 7.

Los comerciantes, capitanes o comandantes de buques de los Estados Unidos de América tendrán plena libertad en los Estados Unidos Mexicanos para dirigir o girar por sí sus propios negocios o para encargar su dirección a quienes mejor les parezca como corredor, factor o agente o intérprete y no estarán obligados a emplear para dichos objetos otras personas, ni a pagarles más salario o remuneraciones que las que en iguales operaciones emplean y pagan los mexicanos, y en todos los casos gozarán de absoluta libertad el comprador y el vendedor para tratar y fijar, según mejor les convenga, el precio de cualquier artículo, efecto o mercancía introducida o exportada en los Estados Unidos Mexicanos, observando las leyes, usos y costumbres de éstos. Las mismas franquicias gozarán los ciudadanos de dichos Estados en los Estados Unidos de América, sujetándose a las mismas condiciones.

Artículo 8.

Los ciudadanos de las partes contratantes no estarán sujetos a embargo, ni

sus buques, cargamentos, mercancías o efectos serán detenidos para expediciones militares, ni para ningún otro objeto público o privado, cualquiera que sea, sin la indemnización correspondiente.

Artículo 9.

Los ciudadanos de ambos países respectivamente estarán exentos de ser compelidos a servir en el ejército o armada, no se les podrá imponer especialmente a ellos ningún empréstito forzoso, ni estarán sujetos a otras contribuciones, cargas, ni impuestos que aquellos que sean pagados por los ciudadanos de los Estados en que residen.

Artículo 10.

Siempre que los ciudadanos de una de las partes contratantes se vean precisados a buscar refugio o asilo en los ríos, bahías, puertos o dominios de la otra con sus buques, ya sean mercantes o de guerra, o armados en corso, por el mal tiempo, persecución de piratas o enemigos, serán recibidos y tratados con humanidad con las precauciones que se estimen convenientes por parte de los gobiernos respectivos para evitar el fraude, concediéndoseles todo favor y protección para reparar sus buques, procurar víveres y provisiones y ponerse en estado de continuar su viaje sin obstáculo ni impedimento alguno.

Artículo 11.

Todos los buques, mercancías y efectos pertenecientes a ciudadanos de una de las partes contratantes, que sean apresados por piratas, ya sea dentro de los límites de su jurisdicción o en alta mar y que fueren llevados o hallados en los ríos, bahías, puertos o dominios de otra, serán entregados a sus dueños probando éstos en debida y propia forma sus derechos ante los tribunales competentes, debiendo entenderse claramente que el reclamo deberá hacerse en el término de un año, contando desde el apresamiento del buque o mercancía por las mismas partes, sus apoderados o agentes de sus gobiernos respectivos.

Artículo 12.

Cuando algún buque perteneciente a ciudadanos de una de las partes contratantes naufrague, vaya a pique o sufra alguna avería en las costas o dominios de la otra, se le dará toda asistencia y protección en los mismos términos que se usa y acostumbra con los buques de la nación en donde acaezca el daño. permitiéndosele descargar las mercancías y efectos del referido buque, si fuese necesario, con las precauciones que se estimen convenientes por parte de los gobiernos respectivos para evitar el fraude y sin que por esto se les imponga derecho alguno, imposición, ni contribución de ninguna clase hasta que sean exportados.

Artículo 13.

En la sucesión a bienes por testamento o ab intestato dispondrán de éstos, de cualquiera clase y condición que sean, por venta, donación, cambio o permuta o

por cualquiera otro título y, en todos estos casos, los ciudadanos de ambas partes contratantes gozarán igualmente en los respectivos estados de los privilegios, fueros, franquicias y derechos que la nación más favorecida, y no estarán sujetos a otros derechos e impuestos que los que paga o en lo sucesivo pagasen en iguales casos los habitantes del país en donde existan los referidos bienes.

Artículo 14.

Ambas partes contratantes prometen y formalmente se comprometen a conceder su especial protección a las personas y propiedades de los ciudadanos de cada una de ellas de todas clases que se hallaren transeúntes o establecidos en los territorios sujetos a la jurisdicción respectiva dejándoles abiertos y libres los tribunales de justicia para sus recursos judiciales en los mismos términos que se usa y acostumbra con los naturales o ciudadanos del país en que pueden hallarse, a cuyo efecto podrán emplear, en defensa de los derechos, los abogados, procuradores, escribanos, agentes y factores que juzguen convenientes para que puedan representar por ellos en juicio, y dichos ciudadanos o sus agentes gozarán en todo los mismos derechos en la prosecución o defensa de sus personas o propiedades que los ciudadanos del país donde la causa se juzgase.

Artículo 15.

Los ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes en los Estados Unidos Mexicanos, gozarán en sus casas, personas y propiedades, la protección del gobierno y, continuando en la posesión en que están, no serán alterados, inquietados, ni molestados de ninguna manera por motivo de la religión, con tal que respeten la de la nación en que residan y la constitución, leyes, usos y costumbres de ésta, asimismo continuarán en la facultad de que gozan para sepultar, en los sitios señalados a este objeto, a los ciudadanos de los Estados Unidos de América que mueran en dichos Estados, y los funerales y sepulcros de los muertos no serán turbados de modo alguno, ni por ningún pretexto.

Los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos gozarán en todos los dominios de los Estados Unidos de América de la misma protección y podrán ejercer libremente la religión en público o en secreto dentro de sus propias habitaciones o en las capitales y lugares determinados para el ejercicio del culto.

Artículo 16.

Será permitido a todos y cada uno de los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América poder navegar, libre y seguramente, con sus embarcaciones, sin que haya la menor excepción por este respecto, aunque los propietarios de las mercancías cargadas en dichas embarcaciones procedan de cualquier puerto y sean destinadas a cualquiera plaza de una potencia actualmente enemiga o que lo sea después, bien de los Estados Unidos de América o de los Estados Unidos Mexicanos. Se permitirá igualmente a los ciudadanos arriba mencionados navegar con los buques y cargamentos y frecuentar con igual

libertad y seguridad las plazas y puertos de las potencias enemigas de las partes contratantes o de una de ellas, sin oposición, ni obstáculo, y de comerciar, no sólo desde los puertos del dicho enemigo a un puerto nuestro directamente, sino también desde uno enemigo a otro enemigo, bien sea bajo la jurisdicción de una o de muchas potencias; y se estipula también por el presente tratado que los buques libres asegurarán libremente la libertad de las mercancías y que se juzgarán libres todos los efectos que se hallen a bordo de los buques pertenecientes a los ciudadanos de una de las partes contratantes, aun cuando el cargamento por entero o parte de él fuese de los enemigos de una de las dos; bien entendido, sin embargo, que el contrabando se exceptúa siempre. Asimismo se ha convenido que la propia libertad gozarán las personas que puedan encontrar a bordo del buque libre, aun cuando fuesen enemigos de una de las dos partes contratantes y, por lo tanto, no podrán hacerse prisioneras, ni separarlas de dichos buques, excepto si fueran militantes y se hallasen a la sazón empleados en el servicio del enemigo.

Artículo 17.

Se conviene también que en el caso de que el pabellón neutral respecto de una de las dos partes contratantes proteja la propiedad de los enemigos de la otra, en virtud de la referida estipulación, deberá entenderse siempre que la propiedad neutral encontrarla a bordo de los referidos buques enemigos se tendrá y considerará como propiedad enemiga y, como tal, estará sujeta a detención y confiscación, excepto aquella propiedad que haya sido embarcada en tal buque antes de la declaración de guerra y aun después, si se ha hecho sin noticia de tal declaración; pero las partes contratantes convienen en que, dos meses después de la declaración, sus ciudadanos no alegarán ignorancia; al contrario, si el pabellón del buque neutral no protege la propiedad enemiga, en ese caso los efectos y mercancías del neutral embarcados en tal buque serán libres.

Artículo 18.

Esta libertad de navegación y comercio será extensiva a todo género de mercancía, exceptuando solamente las que se distinguen con el nombre de contrabando, y bajo esta clasificación o la de efectos prohibidos se comprenderán primero: cañones, morteros, obuses, pedreros, trabucos, fusiles, escopetas, carabinas comunes y rayadas, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, arpones, alabardas y granadas, bombas, pólvora, mechas, balas y otras cosas que pertenecen a esta clase de armas. Segundo: escudos, yelmos, petos, cotas de malla, cinturones de infantería y uniformes o vestidos propios para la tropa. Tercero: cinturones de caballería y caballos, con sus arneses. Cuarto: y generalmente toda clase de armas e instrumentos de fierro, acero, bronce y cobre u otros materiales manufacturados preparados y formados a propósito para hacer la guerra por mar o por tierra.

Artículo 19.

Cualesquiera otras mercancías y cosas no comprendidas en los artículos de con-

trabando enumerados y clasificados explícitamente como queda dicho se tendrán y considerarán libres y de libre y legal comercio, de modo que podrán llevarse y transportarse de la manera más libre por ambas partes contratantes, aun a pasajeros pertenecientes a enemigos, exceptuando sólo aquellos que a la sazón estuviesen sitiados o bloqueados, y para evitar toda duda en este particular, se declara que sólo se considerarán bloqueados o sitiados aquellos puntos que se hallen sitiados o bloqueados por una fuerza beligerante, capaz de impedir la entrada a los neutrales.

Artículo 20.

Los artículos de contrabando, arriba enumerados y clasificados, que se encuentren en un buque que se navega para puerto enemigo, estarán sujetos a detención y confirmación dejando libre el resto del cargamento y el buque, para que los dueños dispongan lo que les parezca. Ningún buque de ambas Naciones será detenido en alta mar por conducir a bordo artículos de contrabando, siempre que el dueño, capitán o sobrecargo del referido buque los entregue al apresador, a menos que la cantidad que estos artículos sea tan grande y abulte tanto que no pueda recibirlos el buque apresador sin grande inconveniente y seguro para ser juzgado con arreglo a las leyes.

Artículo 21.

Como sucede muy frecuentemente que los buques salen para un puerto perteneciente al enemigo sin saber que se halla sitiado, bloqueado o atacado, se conviene en que a ningún buque que se halle en estas circunstancias se le permitirá entrar en él; pero no será detenido, ni será detenida, ni confiscada parte alguna de su cargamento sino hubiese en él alguno de los efectos de contrabando, a menos que después de ser prevenido del tal bloqueo o ataque por el oficial comandante de las fuerzas bloqueadoras, emprendiese de nuevo entrar en dicho puerto; pero se le permitirá ir a cualquiera otro puerto o lugar que crea conveniente, ni a ningún buque de las partes contratantes que hubiese entrado en tal puerto antes de ser bloqueado, sitiado o atacado por alguna de ellas, se le impedirá salir del puerto con su cargamento y, si se hallase en él después de la rendición o entrega de semejante lugar, ni el buque, ni el cargamento, serán confiscados, sino devueltos a los dueños.

Artículo 22.

Para impedir toda clase de desorden en la visita y examen de los buques y cargamentos de ambas partes contratantes en alta mar, convienen mutuamente en que siempre que un buque de guerra nacional o armado en corso se encontrase con un buque, siendo neutral, de la otra parte contratante, el primero se mantendrá fuera del tiro del cañón y enviará su bote con dos o tres hombres, no más, para llevar a efecto el referido examen de los papeles relativos al dueño y cargamento del buque, sin causar la menor violencia, vejación o mal trato;

para lo que los comandantes de los expresados buques armados serán responsables con sus personas y propiedades, a cuyo fin los comandantes de los dichos buques armados en corso por cuenta de particulares darán, antes de recibir sus patentes, fianzas suficientes para responder de los daños que puedan causar, conviniéndose también que el buque, siendo neutral, por caso alguno se le obligará a ir a bordo del buque investigador a manifestar sus papeles, ni por ningún otro objeto sea cual fuere.

Artículo 23.

Para evitar toda vejación y abuso en el examen de los papeles relativamente a los dueños de los buques, que pertenezcan a ciudadanos de las dos partes contratantes, han convenido y convienen que en caso de hallarse una de ellas en guerra, los buques y navíos que pertenezcan a ciudadanos de la otra serán provistos con letras de mar o pasaportes que expresen el nombre, propiedad y dimensiones del buque, así como el nombre del lugar en que habite el dueño o comerciante del buque, para que aparezca real y verdaderamente que pertenece a ciudadanos de una de las partes; y han convenido igualmente en que los referidos buques, si condujesen cargamentos, además de las letras de mar o pasaportes, se le darán certificaciones con expresión de cada uno de los artículos que comprende el cargamento y el lugar de su procedencia, para saber si a su bordo se hallan efectos de contrabando, cuya certificación se dará por las autoridades del lugar de donde salió en la forma acostumbrada, sin cuyo requisito el referido buque podrá ser detenido y juzgado por tribunal competente, pudiendo ser declarado por de buena presa, a menos que esta falta se satisfaga o supla con testimonio equivalente en un todo a satisfacción del tribunal competente.

Artículo 24.

Convienen, además, en que las estipulaciones arriba expresadas, relativamente al examen y visita de buques, tendrán lugar solamente respecto de aquellos que naveguen sin convoy y que, cuando los dichos buques estuvieran bajo de convoy, será bastante la declaración verbal del comandante del convoy bajo su palabra de honor de que los buques que están bajo su protección pertenecen a la nación del pabellón que enarbola y, cuando naveguen a puerto enemigo, será asimismo suficiente su palabra de honor de que no llevan contrabando a bordo.

Artículo 25.

Se conviene además que, en todos los casos, los tribunales establecidos para juzgar las presas en el país, donde éstas sean conducidas, tendrán ellos solos el conocimiento de estas causas y, cuando estos tribunales de alguna de las partes pronunciasen sentencia contra algún buque, efectos o propiedad que sea reclamada por ciudadanos de la otra, en la sentencia se hará mención de las razones o motivos en que la haya fundado y se dará, si la pidiera, copia auténtica de

ella, en conformidad con los usos y leyes del país y de todos los procederes del caso, al comandante o agente del buque interesado, sin demora alguna, pagando éste las costas establecidas por la ley.

Artículo 26.

Para mayor garantía en la comunicación, de los ciudadanos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos de México, se conviene desde ahora para entonces que si acaeciere alguna interrupción en las relaciones que hoy existen o si desgraciadamente hubiese un rompimiento hostil entre ambas partes contratantes, se les concederá el término de seis meses a los comerciantes que residan en las costas y un año a los del interior de cada uno de los Estados respectivos para arreglar los negocios, disponer sus bienes, o transportarlos donde gusten, dándoseles un salvo conducto que los proteja hasta el puerto que ellos designen: a los ciudadanos que se hallaren establecidos en los referidos estados y territorios ocupados en cualquiera otro tráfico o ejercicio se les permitirá permanecer sin interrupción en el goce de su libertad y propiedades mientras se comporten pacíficamente y no cometan ofensa alguna contra las leyes, y sus bienes y efectos de cualquiera clase y condición que sean no estarán sujetos a embargo o secuestro alguno, ni a otro impuesto o contribuciones que a los establecidos sobre efectos y bienes semejantes pertenecientes a los ciudadanos de los estados en que respectivamente residieren, ni las deudas entre particulares ni las cantidades en los fondos públicos o en los bandos públicos o particulares, ni las acciones de las compañías podrán ser confiscadas, embargadas ni detenidas.

Artículo 27.

Ambas partes contratantes deseando evitar toda diferencia relativa a las comunicaciones públicas y oficiales se han convenido y conviene en conceder a los enviados ministros y otros agentes públicos los mismos privilegios exenciones o inmunidades que hoy gozan y en lo sucesivo pueda gozar la nación más favorecida: debiendo entenderse que cualquier favor inmunidad o privilegio que los Estados Unidos de América o los de México tengan por conveniente conceder a los ministros o agentes públicos de cualquiera otra potencia será ipso facto extensivo a los de cada uno de las respectivas partes contratantes.

Artículo 28.

Para que los cónsules y vicecónsules de las partes contratantes puedan gozar de los derechos, prerrogativas e inmunidades que por su carácter corresponden, presentarán al gobierno, cerca del cual estén destinados, su patente o despacho en debida forma antes de entrar en el ejercicio de sus funciones; y habiendo obtenido su exequatur, serán detenidos y considerados como tales por todas las autoridades, magistrados y habitantes del distrito consular donde residan. Se conviene también en recibir y admitir cónsules y vicecónsules en todos los puertos

y lugares abiertos al comercio extranjero, quienes gozarán en ellos de todos los derechos e inmunidades de los cónsules y vicecónsules de la nación más favorecida, quedando no obstante en libertad cada parte contratante para exceptuar aquellos puertos y lugares en que la admisión y residencia de semejantes cónsules y vicecónsules no parezca conveniente.

Artículo 29.

Igualmente se convienen en que los cónsules, sus secretarios y personas agregadas al servicio de los cónsules, no siendo éstos ciudadanos del país en que residan, estarán exentos del servicio público compulsivo y también de toda clase de impuestos y contribuciones señaladas especialmente a ellos: exceptuando las que respecto a su comercio o propiedad, estarán obligados a satisfacer del mismo modo que los ciudadanos y habitantes naturales y extranjeros del país en que residan pagasen, estando en todo lo demás sujetos a las leyes de los estados respectivos: los archivos y papeles oficiales de los consulados serán respetados inviolablemente y por ningún pretexto, sea cual fuere, podrán los magistrados embargarlos, ni de ningún modo tomar conocimiento de ellos.

Artículo 30.

Los referidos cónsules podrán pedir el auxilio de las autoridades del país para arrestar, detener y custodiar los desertores de los buques nacionales y particulares del suyo, y a este efecto podrán ellos mismos pedir a los tribunales, jueces y autoridades competentes, reclamando por escrito a los tales desertores, probando con el rol de los mismos buques u otros documentos públicos que aquellos formaban parte de sus tripulaciones, y probándolo; más no así cuando se probare lo contrario, no se rehusará su entrega: estos desertores, después de arrestados, se pondrán a disposición de los cónsules y podrán enviarse a las cárceles a pedimento y costo de los que los reclamasen, y de allí conducirlos a los buques que pertenecieren a otros de la misma nación. Pero si en el término de dos meses, contados desde el día de su arresto, no se hubiesen devuelto, serán puestos en libertad y por este mismo motivo no podrán volver a ser arrestados.

Artículo 31.

Con objeto de proteger más eficazmente su comercio y navegación, las dos partes contratantes convienen: que tan luego como lo permitan las circunstancias formarán un reglamento consular que declarará especialmente las facultades y prerrogativas de los cónsules y vicecónsules de las partes respectivas.

Artículo 32.

Se ha convenido igualmente que las dos partes contratantes procurarán por todos los medios posibles mantener la paz y buena armonía entre las diversas tribus de indios que habitan los terrenos adyacentes a las líneas y ríos que forman los límites de los dos países, y para conseguir mejor este fin se obligan expresamente ambas potencias a reprimir con la fuerza todo género de hostili-

dades e incursiones de parte de las tribus indias que habitan dentro de la línea de sus respectivos límites; de modo que ni los Estados Unidos de América permitirán que los indios ataquen a las que vivan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ni a sus conciudadanos, ni los Estados Unidos Mexicanos que los suyos hostilicen a los ciudadanos de los Estados Unidos de América o a sus indios de manera alguna.

Existiendo varios tratados de amistad entre las expresadas tribus y las dos partes contratantes se han convenido y convienen en no celebrar en lo venidero alianza o tratado alguno excepto los de paz y que no contengan estipulación alguna fuera de este objeto, con las tribus de indios que habitan dentro de los límites de la otra parte.

Y en el caso de que alguna o algunas personas cogidas por los indios que habitan los territorios de cada una de las partes contratantes fuere o hubiese sido llevada a los territorios de la otra, ambos gobiernos se comprometen y obligan del modo más solemne a devolverlas inmediatamente que tengan noticia de su arribo al respectivo territorio o entregárselas al agente o encargado del mismo gobierno que las reclame, dándose aviso oportuno recíprocamente y abonándose por el que los reclame los gastos erogados; entre tanto se dispensará por las autoridades locales del punto en que se encuentran, la más generosa hospitalidad. Ni será legítimo por ningún pretexto que los ciudadanos de cualquiera de las partes contratantes compren o retengan prisioneros cautivos hechos por los indios que habiten el territorio de la otra.

Artículo 33

También se pacta que en caso de que algunos esclavos se huyan de sus señores residentes en los estados o territorios de una de las partes contratantes y pasen a los estados o territorios de la otra, puedan el amo o amos de tales esclavos o sus agentes legítimos requerir la ayuda de las autoridades del país en que se encuentran para su arresto, detención y custodia, y para esto los amos o sus agentes se dirigirán al magistrado u oficial competente más inmediato. Cuando se haga tal solicitud será el deber del magistrado u oficial competente hacer arrestar y detener a dichos esclavos y, si apareciese que los tales esclavos son actualmente propiedad del reclamante, el magistrado u oficial competente los entregará a los propietarios o sus agentes para que vuelvan a llevarlos al país de que se huyeron, pagando los reclamantes los gastos del arresto, detención y custodia de los tales esclavos y ningún otro.

Y acuerdan, además, las partes contratantes que, por los requerimientos mutuos que hagan respectivamente ellas o sus respectivos ministros u oficiales autorizados al efecto, entregarán a la justicia a todas las personas que, acusadas de asesinato o falsificación cometidos en la jurisdicción de cualquier país de la otra, con tal que esto sólo se haga por tal evidencia de criminalidad, que según las leyes del lugar donde se encuentre el fugitivo o la persona así acusada pueda justificar su aprehensión y juicio en caso de que el delito se hubiese cometido

allí. El gasto de esta aprehensión y entrega será de cuenta de los que hagan el reclamo y reciban al fugitivo.

Artículo 34.

Como naturalmente deben resultar de las relaciones íntimas que se establecen entre los territorios y ciudadanos de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos muchos puntos nuevos importantes que exijan un convenio especial, queda acordado que estos puntos se tomarán en consideración a los seis años contados desde el día que se convienen las ratificaciones de este tratado, y que los artículos que puedan entonces concluirse, previa la sanción constitucional de ambos gobiernos, se considerarán como parte de este tratado y tendrán la misma fuerza que los que en él se contienen.

Artículo 35.

Los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, deseosos de hacer tan permanentes como lo permitan las circunstancias las relaciones que van a establecerse entre las dos partes, en virtud de este tratado o convenio general de paz, amistad, comercio y navegación, han declarado solemnemente y convienen los puntos siguientes:

Primero: El presente tratado subsistirá en toda su fuerza y vigor por el término de doce años, que deberán contarse desde el día del canje de su ratificación por lo que respecta a navegación y comercio, y en todo lo demás que contiene relativo a paz y amistad será obligatorio perpetua y permanentemente a ambas potencias.

Segundo: Si uno o más ciudadanos de alguna de las partes infringiese algún artículo de este tratado será personalmente responsable de ello; pero no por esto se interrumpirá la armonía y buena correspondencia entre ambas naciones, a cuyo fin ambas partes respectivamente se comprometen a no proteger al agresor ni menos a tolerar semejante infracción.

Tercero: Si (lo que no es de esperar) alguno de los artículos del presente tratado desgraciadamente fuese violado o infringido de cualquier otro modo, se estipula que ninguna de las partes contratantes dispondrá o autorizará ninguna clase de represalia, ni declarará guerra a la otra por quejas de injuria o daño hasta que la misma parte que se considerase agraviada no haya presentado a la otra una relación de las indicadas injurias o daños competentemente aprobada y sobre ello hubiere pedido justicia y satisfacción, y ésta hubiere sido negada o excesivamente demorada.

Cuarto: Nada de lo contenido en este tratado de ninguna manera podrá interpretarse, ni obrará en contra de los que se hayan establecido y publicado con otros gobiernos y otros estados.

El presente tratado de paz, amistad, comercio y navegación será aprobado y ratificado por el Presidente de los Estados Unidos de América, previo el aviso

y autorización del Senado y por el Presidente de los Estados Unidos de México, con la aprobación del Congreso, y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Washington en el término de ocho meses, contados desde la fecha en que fueren firmados o antes si fuere posible. En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos en la capital de México a diez de julio de mil ochocientos veintiséis.

Artículos adicionales

1.—Los Estados Unidos de América no se opondrán ni reclamarán contra ninguna medida de precaución que el gobierno de México juzgue conveniente adoptar para la seguridad de la República durante la continuación de la presente guerra de los Estados Unidos Mexicanos con España, con respecto a las personas nacidas en los dominios europeos de S. M. el Rey de España, aunque dichas personas se hallen establecidas en los Estados Unidos de América, no obstante lo que en contrario se estipula en cualquier artículo del presente tratado.

2.—Siendo tan importante a las dos partes contratantes el arreglo definitivo de sus límites por medio de un tratado solemne, se comprometen igualmente a tomar este punto en consideración a la posible brevedad, franqueando cada una en su respectivo territorio los auxilios que puedan necesitar las comisiones o personas mandadas por la otra a practicar las operaciones científicas, reconocimientos, descubrimientos y todo lo conducente a celebrar el indicado convenio sobre las bases de justicia y conforme a las amistosas relaciones ya existentes entre ambos países, y dichos auxilios se pagarán por la parte que los pidiere a su justo precio, sin que entretanto los actos posesorios que los ciudadanos, pueblo o indios del territorio de la una verifiquen sin autorización y consentimiento del gobierno en el territorio de la otra, puedan fundar derecho a reclamaciones o pretensiones de indemnización al tiempo del definitivo convenio.

Estos dos artículos adicionales tendrán la misma fuerza y valor como si hubieran estado insertos palabra por palabra en la convención de este día: en fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos en la capital de México a diez de julio de mil ochocientos veintiséis.

Firmado por: Sebastián Camacho, José Ignacio Esteva y J. R. Poinsett. Tres sellos.¹

¹ El original de este texto se encuentra en la Secretaría de Relaciones Exteriores de México bajo la cifra C. 3-2-1. Otras copias están contenidas en el legajo cifrado 7-11-40 de la misma Secretaría. Estos últimos ejemplares están anotados por los comisionados y fueron los que sirvieron de base para las discusiones.

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE LA
GRAN BRETAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

26 de diciembre de 1826

Primera Secretaría de Estado,
Departamento del Exterior.
Sección 2ª

El Excelentísimo Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a los habitantes de la República, sabed:

Que en la capital de Londres se concluyó y firmó, el día 26 de diciembre del año próximo pasado de 1826, un tratado de amistad, comercio y navegación, con dos artículos adicionales entre los Estados Unidos Mexicanos y su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, por medio de Plenipotenciarios de ambos Gobiernos, autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo Tratado y sus dos artículos adicionales son en la forma y tenor siguiente:

En el nombre de la Santísima Trinidad.

Habiéndose establecido hace algún tiempo un extenso tráfico comercial entre los Estados Unidos de México y los Dominios de Su Majestad Británica, ha sido conveniente para la seguridad, como también para el fomento de sus mutuos intereses y para la conservación de la buena inteligencia entre los mencionados Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad Británica, que las relaciones que ahora existen entre ambos sean reconocidas y confirmadas formalmente, por medio de un tratado de amistad, comercio y navegación.

Con este objeto, han sido nombrados los respectivos plenipotenciarios, a saber: por su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de México a su Excelencia el señor Sebastián Camacho, su primer secretario de Estado y del despacho de Relaciones:

Y por Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda el muy Honorable William Huskinson, miembro del Consejo Privado de su dicha

Majestad, miembro del Parlamento, Presidente de la Comisión de Consejo Privado para los negocios del comercio y de las Colonias y Tesorero de la Marina de su dicha Majestad, y James Morier, Escudero.

Quienes después de haberse comunicado mutuamente sus Plenos Poderes, y hallándolos en debida y regular forma, han acordado y concluido los artículos siguientes:

Artículo 1.

Habrá una perpetua amistad entre los Estados Unidos de México y sus ciudadanos, y los Dominios y súbditos de Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Artículo 2.

Habrá entre los Estados Unidos Mexicanos y todos los dominios de Su Majestad Británica en Europa libertad recíproca de comercio. Los habitantes de los países tendrán la respectiva libertad, franquicia y seguridad para ir con sus buques y cargamentos, a todas las plazas, puertos y ríos de los Estados y dominios respectivos, en los que actualmente se permiten o permitieren entrar a otros extranjeros, y a permanecer y residir en cualquier parte de los mencionados Estados y dominios; arrendando y ocupando en ellos casas y almacenes para los fines de su comercio; y en general, los comerciantes y negociantes de cada nación respectivamente gozarán, en los territorios de la otra, la más completa protección y seguridad para su comercio.

Del mismo modo, los respectivos buques de guerra y paquetes de los países tendrán libertad para llegar franca y seguramente a todos los puertos, ríos y lagares, excepto únicamente aquellos particulares puertos (si hay alguno) en donde tampoco se les permita a los buques de guerra y paquetes de otras naciones entrar, anclar, permanecer, ni repararse; sujetos siempre a las leyes y estatutos de los dos países respectivamente.

Por el derecho de entrar en parajes, puertos y ríos de que se hace relación en este artículo, no está comprendido el privilegio del comercio de escala y cabotaje, que únicamente será permitido a buques nacionales.

Artículo 3.

Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda se obliga, además, a que los habitantes de México tengan la misma libertad de comercio y navegación estipulada en el precedente artículo en todos sus dominios situados fuera de Europa, del mismo modo que se permite, o más adelante se permitiere, a cualquier otra nación.

Artículo 4.

No se impondrán otros, ni más altos derechos, a la importación de los dominios de Su Majestad Británica, a ningún artículo de producto natural, fruto o

manufacturas de México, ni, en esta nación, se impondrán tampoco a las de los dominios de Su Majestad Británica, sino los que pagan o pagasen los mismos artículos de otras naciones; observándose el mismo principio para la exportación; ni se impondrá prohibición alguna sobre la exportación de algunos artículos, ni a su importación, de producciones naturales, frutos y manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica en los territorios de México, y ni a las de esta nación en los dominios de Su Majestad Británica, que igualmente no sean extensivas a todas las otras naciones.

Artículo 5.

No se impondrán otros, ni más altos derechos, ni cargas por razón de toneladas, fanal, emolumentos de puerto, práctico, derecho de salvamento en caso de pérdida o naufragio, ni algunas otras cargas locales, en ninguno de los puertos de México, a los buques ingleses, sino los que únicamente pagan en los mismos los mexicanos; ni, en los puertos de los territorios de Su Majestad Británica, se impondrán a los buques mexicanos otras cargas que las que, en los mismos, pagan los ingleses.

Artículo 6.

Se pagarán los mismos derechos de importación, en los territorios de México, por los artículos de productos naturales, producciones y manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica, bien sean importados en buques ingleses o mexicanos; y los mismos derechos se pagarán por la importación en los dominios de Su Majestad Británica de las manufacturas, efectos y producciones de México, aunque su importación sea en buque inglés o mexicano. Los mismos derechos pagarán y gozarán las mismas franquicias y descuentos concedidos a la exportación de cualesquiera artículos de los productos naturales, producciones o manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica, ya sea que la exportación se haga en buques mexicanos o ingleses, y pagarán los mismos derechos y se concederán las mismas franquicias y descuentos a la exportación de cualesquiera artículos de los productos naturales, producciones o manufacturas de México en los dominios de Su Majestad Británica, sea que esta exportación se haga en buques ingleses o mexicanos.

Artículo 7.

Para evitar cualquiera mala inteligencia con respecto a las cualidades que respectivamente constituyan un buque británico o mexicano, se estipula por el presente que todos los buques contruidos en los dominios de Su Majestad Británica, o buques que hayan sido apresados por los buques de guerra de Su Majestad Británica, o por súbditos de su referida Majestad provistos de patentes de corso de los Lores Comisionados del Almirantazgo, y condenados en un tribu-

nal competente por infracción de las leyes sancionadas para impedir el comercio de esclavos, y que pertenezca y este navegando y registrado según las leyes de la Gran Bretaña, será considerado como buque británico y que todos los buques construídos en el territorio de México, o apresados al enemigo por los buques mexicanos, y condenados en los mismos términos, y que sean de la pertenencia de algún ciudadano o ciudadanos de dicha nación, y cuyo capitán y tres cuartas partes de la tripulación sean ciudadanos mexicanos, excepto en los casos en que las leyes provean otra cosa por circunstancias extremas, serán considerados como buques mexicanos.

Y se estipulará, además, que todo buque hábil para traficar según los requisitos arriba expresados, y las prevenciones que se hacen en este tratado, se hallará provisto de un Registro, pasaporte o Carta de seguridad, firmada por la persona debidamente autorizada para expedirla conforme a las leyes de las respectivos países (cuya forma se comunicará), certificando el nombre, la ocupación y residencia del propietario o propietarios en los dominios de Su Majestad Británica, o en los territorios de México, cada una en su caso; y que él, o ellos, es o son, el sólo propietario o propietarios, en la proporción que haya de especificarse, junto con el nombre, cargamento, y además circunstancias de buque, con respecto al tamaño, medida y otras particularidades que constituyen el carácter nacional del buque, como puede suceder.

Artículo 8.

Todo comerciante, comandante de buque y otros súbditos de Su Majestad Británica, gozarán de la libertad completa en los Estados Unidos Mexicanos para manejar por sí sus propios negocios, o para encargar su manejo a quien mejor les parezca, sea corredor, factor, agente, o intérprete y no se les obligará a emplear para estos objetos a ninguna otra persona más que las que se emplean por los mexicanos; ni estarán obligados a pagarles más salario o remuneración que la que en semejantes casos, se paga por los mexicanos y se concederá libertad absoluta en todos los casos al comprador o vendedor, para ajustar y fijar el precio de cualesquiera efectos, mercaderías y mercancías importadas o exportadas de México, como crean conveniente; conformándose con las leyes y costumbres establecidas en el país, los mismos privilegios disfrutarán en los dominios de Su Majestad Británica, los ciudadanos de México y sujetos a las mismas condiciones.

Los ciudadanos y súbditos de las partes contratantes, en los territorios de la otra, recibirán y gozarán de completa y perfecta protección en sus personas y propiedades; y tendrán libre y fácil acceso a los tribunales de justicia en los referidos países, y respectivamente para la prosecución y defensa de sus justos derechos; y estarán en libertad de emplear en todos esos casos, los abogados, procuradores o agentes de cualquier clase, que juzguen conveniente; y gozarán en este respecto los mismos derechos y privilegios que allí disfruten los ciudadanos nativos.

Artículo 9.

Por lo que toca a la sucesión de las propiedades personales por testamentos, o de otro modo, y al derecho de disponer de la propiedad personal de cualquier clase de denominación, por venta, donación, permuta o testamentos, o de otro modo cualquiera, así como también la administración de justicia, los súbditos y ciudadanos de las dos partes contratantes gozarán en sus respectivos dominios y territorios, los mismos privilegios, libertad y derechos que si fueran súbditos nativos; no se les cargará, en ninguno de estos puntos o casos, mayores impuestos o derechos de los que pagan, o en adelante pagaren, los súbditos o ciudadanos nativos de la Potencia en cuyo territorio residan.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la policía de los puertos, a la carga y descarga de buques, la seguridad de las mercancías, bienes y efectos, los súbditos de Su Majestad Británica y los ciudadanos de México, respectivamente, estarán sujetos a las leyes y estatutos locales de los dominios y territorios en que residan. Estarán exentos de todo servicio militar forzoso en el ejército y armada; no se les impondrán especialmente a ellos préstamos forzosos y no estará su propiedad sujeta a otras cargas, requisiciones o impuestos, que los que se pagan por los súbditos o ciudadanos nativos de las partes contratantes, en sus respectivos dominios.

Artículo 11.

Cada una de las partes contratantes podrá nombrar cónsules para la protección del comercio, que residan en los dominios territoriales de la otra parte; pero antes que ningún cónsul funcione como tal, deberá ser aprobado y admitido, en la forma acostumbrada, por el gobierno a quien se dirige, y cualquiera de las partes contratantes puede exceptuar de la residencia de cónsules aquellos puntos particulares en que no tengan por conveniente admitirlos. Los agentes diplomáticos y los cónsules mexicanos gozarán de todos los privilegios, exenciones e inmunidades concedidas, o que se concedieren, a los agentes de igual rango de la nación más favorecida, y, del mismo modo, los agentes diplomáticos y cónsules de Su Majestad Británica en los territorios mexicanos gozarán, conforme a la más exacta reciprocidad, todos los privilegios, exenciones e inmunidades que se conceder, o en adelante se concedieren, a los agentes diplomáticos y cónsules mexicanos en los dominios de Su Majestad Británica.

Artículo 12.

Para mayor seguridad del comercio entre los súbditos de Su Majestad Británica y los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula si, en algún tiempo, ocurriese desgraciadamente una interrupción en las relaciones amistosas y se efectuase un rompimiento entre las partes contratantes, se concederán a los comerciantes que residen en las costas seis meses, y un año entero a los que estén en el interior, para arreglar sus negocios, y disponer de sus propiedades;

y que se les dará un salvoconducto para que se embarquen en el puerto que ellos eligieren. Todos los que estén establecidos en los dominios y territorios respectivos de las partes contratantes, en el ejercicio de algún tráfico u ocupación especial, tendrán el privilegio de permanecer y continuar dicho tráfico y ocupación en el referido país, sin que se les interrumpa en manera alguna, en el goce absoluto de su libertad y de sus bienes, mientras se conduzcan pacíficamente y no cometan ofensa alguna contra las leyes; y sus bienes y efectos, de cualquier clase que sean, no estarán sujetos a embargo o secuestro, ni a ninguna carga o imposición que se haga con respecto a los efectos o bienes pertenecientes a los súbditos o ciudadanos nativos de los respectivos dominios o territorios, en que dichos súbditos o ciudadanos residan. De igual modo, o en el mismo caso, ni las deudas entre particulares, ni los fondos públicos, ni las acciones de compañías, serán jamás confiscadas, secuestradas o detenidas.

Artículo 13.

Los súbditos de Su Majestad Británica, residentes en los Estados Unidos Mexicanos, gozarán, en sus casas, personas y bienes, de la protección del gobierno y, continuando en la posesión en que están, no serán inquietados, molestados o incomodados en manera alguna, a causa de su religión, con tal que respeten la del país en que residen, así como la constitución, leyes, usos y costumbres de éste. Continuarán gozando en un todo el privilegio que ya les está concedido, de enterrar, en los lugares destinados al efecto, a los súbditos de Su Majestad Británica que mueran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y no se molestarán los funerales ni los sepulcros de los muertos, de ningún modo, ni por ningún motivo. Los ciudadanos de México gozarán, en todos los dominios de Su Majestad Británica, la misma protección, y se les permitirá el libre ejercicio de su religión en público o en privado, ya sea dentro de sus casas o en los templos y lugares destinados al culto.

Artículo 14.

Los súbditos de Su Majestad Británica no podrán, por ningún título, ni pretexto, cualquiera que sea, ser incomodados ni molestados en la pacífica posesión y ejercicio de cualesquiera derechos, privilegios e inmunidades, provengan de las estipulaciones de dicha convención o de cualquiera otra concesión que en algún tiempo hubiese sido hecha por el Rey de España o sus predecesores, a los súbditos o pobladores británicos, que residen y siguen sus ocupaciones legítimas dentro de los límites expresados; reservándose, no obstante, las dos partes contratantes para ocasión más oportuna, hacer ulteriores arreglos sobre este punto.

Artículo 15.

El gobierno de México se compromete a cooperar con Su Majestad Británica a fin de conseguir la abolición total del tráfico de esclavos y a prohibir a todas

las personas que habitan dentro del territorio mexicano, del modo más positivo, que tomen parte alguna en este tráfico.

Artículo 16.

Las dos partes contratantes se reservan el derecho de tratar y ajustar en adelante, de tiempo en tiempo, cualesquiera otros artículos que, a su entender, puedan contribuir aún más eficazmente a estrechar las relaciones existentes y el adelanto o progreso de los intereses generales de sus respectivos súbditos y ciudadanos, y los artículos, que en este caso se estipularen, deberán, luego que estén competentemente ratificados, ser tenidos como parte del presente tratado, y tendrán la misma fuerza que los contenidos en él.

Artículo 17.

El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones serán cambiadas en Londres en el término de seis meses o antes si posible fuere.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente, sellándolo con sus sellos respectivos.

Fecho en Londres, a los veintiséis días del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos veintiséis.

Sebastián Camacho,
Lucas Alamán

William Huskinson,
H. G. Ward,

James Morier.
James Morier.

Artículos adicionales

Artículo 1.

Por cuanto en el presente estado de la marina mexicana, no sería posible que México gozase todas las ventajas que debería producir la reciprocidad establecida por los artículos V, VI, VII, del tratado firmado en este día, si aquella parte del artículo VII que estipula que, para ser un buque considerado como mexicano, debe haber sido realmente construido en México, fuese exacta y literalmente observada e inmediatamente puesta en ejecución, se conviene en que, por el espacio de diez años, contados desde el día en que se verifique el cambio de la ratificación de este tratado, todo buque, de cualquier construcción que sea, y que pertenezca "bona fide", y en todas sus partes, a alguno o algunos de los ciudadanos, y cuyo capitán y tres cuartas partes de la tripulación, al menos, sean ciudadanos nativos de México o personas domiciliadas en México, según un acto del gobierno que les constituya súbditos legítimos, certificado según las leyes del país, serán considerados buques mexicanos; reservándose Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda el derecho de reclamar, luego que se haya cumplido el referido término de diez años, el principio de restricción recíproca, estipulada en el artículo VII, si los intereses de la navegación inglesa resultasen perjudicados por la presente excepción de aquella reciprocidad, en favor de los buques mexicanos.

Artículo 2.

Se estipula además, que durante el mismo espacio de diez años, se suspenderá lo convenido en los artículos V y VI, del presente tratado y, en su lugar, se estipula que, hasta la conclusión del término mencionado de diez años, los buques británicos que entren en los puertos de México, procedentes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda o de cualquier otro de los dominios de Su Majestad Británica, y todos los artículos de productos, fruto o manufactura del Reino Unido, o de alguno de los dichos dominios importados en tales buques, no pagarán otros ni mayores derechos que los que se pagan, o en adelante se pagaren, en los referidos puertos, por los buques e iguales artículos de fruto, producto o manufactura de la nación más favorecida y, recíprocamente, se estipula que los buques mexicanos que entren en los puertos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, o en cualquier otro de los dominios de Su Majestad Británica, procedentes de los Estados Unidos de México, y todos los artículos de fruto, producto o manufactura de los dichos Estados, importados en tales buques, no pagarán otros, ni mayores derechos que los que se pagan, o en adelante se pagaren en los mencionados puertos, por los buques, y semejantes artículos de producto, fruto o manufactura de la nación más favorecida; y que no se pagarán mayores derechos, ni se concederán otras franquicias y descuentos a la exportación de cualquier artículo de producto, fruto o manufactura de los dominios de cada uno de los dos países en los buques del otro, más que la exportación de dichos artículos en los buques de cualquiera otro país extranjero.

Debiendo entenderse que el fin del término referido de diez años, las estipulaciones de los mencionados artículos V y VI regirán en adelante con todo su vigor entre las dos naciones.

Los presentes artículos adicionales tendrán la misma fuerza y valor que si se hubieran insertado, palabra por palabra, en el tratado de este día, serán ratificados, y las ratificaciones serán cambiadas al mismo tiempo.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos respectivos.

Hecho en Londres, a los veintiséis días del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos veintiséis.

Sebastián Camacho,

William Huskinson,

James Morier.

Que he visto y examinado dicho tratado y sus dos artículos adicionales y dado cuenta de él al Congreso General, conforme a lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 110 de la Constitución Federal, se sirvió expedir el decreto que sigue:

Los tratados de 26 de diciembre de 1826, celebrados entre Su Majestad Británica y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, son de aprobarse en todos y cada uno de sus artículos.

Manuel Crescencio Rehón, Presidente de la Cámara de Diputados; Simón de

la Garza, Presidente del Senado; Vicente Guido de Guido, diputado secretario; José Quintero, senador secretario.

Y que en vista de este decreto tuve a bien expedir en 3 de abril del presente año de 1827 el siguiente:

“Acepto, ratifico y confirmo el expresado Tratado con sus dos artículos adicionales y prometo en nombre de la República cumplirlos y observarlos y hacer que se cumplan y observen.

Por tanto, y habiendo sido igualmente aprobados, aceptados, confirmados y ratificados el mencionado tratado y sus dos artículos adicionales por Su Majestad el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda en su Palacio del castillo de Windsor a 16 de julio del actual año de 1827, mando que se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal de México a 25 de octubre de 1827. Guadalupe Victoria a D. Juan José de los Monteros.

Yo lo traslado a Ud. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios y Libertad, México, 29 de octubre de 1827.

(Copia del Diario Oficial de México citada H/ 352:42) 826/ en el archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El original de este tratado que es igual al texto copiado, se encuentra en el legajo 7-17-7 de la misma Secretaría.

DECLARACION PROVISIONAL FIRMADA ENTRE FRANCIA Y MEXICO
9 de mayo de 1827

Secretaría de Relaciones.
Núm. 1.

El infrascrito, primer secretario de Estado del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, hallándose enteramente conforme con todos los artículos de la declaración provisional, fechada y firmada en este día por el S. E. el Sr. Barón de Damas, Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad Cristianísima, para arreglar, desde luego y de una manera recíprocamente ventajosa, las relaciones de comercio y navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Francia, tiene el honor de hacer en uso de sus Poderes la contradecларación que se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 1.

Habrà entre los Estados Unidos Mexicanos y la Francia amistad, buena inteligencia y libertad recíproca de comercio: sus habitantes podrán respectivamente ir con sus buques y cargamentos a todos los puertos, vías y lugares de los dos países en que son o fueren admitidos los extranjeros y a permanecer o residir en cualquiera de los referidos puntos y alquilar u ocupar casas y almacenes para las necesidades de sus negocios y, en general, los comerciantes de cada Estado gozarán, sobre el territorio del otro, de la más completa protección, libertad y seguridad. El derecho recíproco que establece este artículo de ir a los puertos, vías y otros lugares de los países no comprende el privilegio de hacer comercio de escala y cabotaje, que en cada uno de ellos podrá estar sujeto a reglar especiales.

Artículo 2.

Los comerciantes y negociantes franceses procedentes de las diferentes posesiones de Francia, situadas fuera de Europa, gozarán en cuanto a la navegación y comercio en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de todas las ventajas concedidas a los demás extranjeros y, recíprocamente, los habitantes de México gozarán de aquellas posesiones, bajo los dos mismos respectos, de todas las venta-

ías concedidas a los comerciantes y navegantes procedentes de cualquiera otro país.

Artículo 3.

No se impondrán a la entrada en los puertos de los Estados Unidos Mexicanos de los productos del suelo o de la industria de Francia, ni será impuesto a la entrada de los puertos de Francia de los productos del suelo o de la industria de México, otros ni más altos derechos que los que pagan o, en lo sucesivo, pagarán las producciones análogas de la nación más favorecida, observándose el mismo principio para la exportación. Ni será establecida la prohibición alguna a la entrada, ni a la salida, de las producciones del suelo o de la industria de los dos países, en sus respectivos comercios, que no se haga igualmente extensión a los productos análogos de las demás naciones. Debe entenderse, sin embargo, que la primera disposición de este artículo no podrá aplicarse a las modificaciones de su tarifa de importación de que la Francia creyese conveniente hacer gozar a los productos de Haiti en compensación de los privilegios que dicha República se han reservado a Francia por la ordenanza del 17 de abril de 1825. Todos los productos exportados del uno de los dos países para el otro deberán ir acompañados de certificados de origen librado y firmados por los oficiales competentes de las aduanas de los puertos de embarque. Los certificados de cada buque serán, además, numerados progresivamente y, juntos con el sello de la Aduana, el manifiesto: esta última pieza será visada por los Cónsules respectivos y el todo deberá ser presentado a la aduana del puerto de entrada. En los puertos de embarque en que no hubiese cónsules los certificados de la Aduana, siempre numerados progresivamente y juntos al manifiesto, bastarán para contestar el origen y, en aquellos en que no hubiese aduanas, ni cónsules, los certificados de origen serán librados y firmados siempre en las mismas formas por las autoridades locales.

Artículo 4.

Los derechos de toneladas, faro, práctico, salvamento y demás cargos locales serán en todos los puertos mexicanos, con respecto a los buques franceses, del todo iguales a los que paguen en los mismos puertos los buques de la nación más favorecida y, recíprocamente, los buques mexicanos sólo pagarán en los puertos de Francia los mismos derechos y cargos locales que los que paguen los de la nación más favorecida. Queda convenido sin embargo que el tratamiento de la nación más favorecida, que por este artículo se asegura en Francia a la navegación de los Estados Unidos Mexicanos, no comprende en ningún caso el tratamiento de nacionales que gozan ciertos puertos, sino solamente en virtud del principio de reciprocidad; entendiéndose por lo mismo que la navegación mexicana gozará en Francia de este privilegio de nacionalidad en cualquier día que México quiera conceder en sus puertos a la navegación francesa el mismo tratamiento que a los nacionales.

Artículo 5.

Los productos del suelo o de la industria de México pagarán los mismos derechos a su entrada en los puertos de Francia, bien sea que la importación se haga en buques mexicanos o franceses y, recíprocamente, los productos del suelo o de la industria de Francia pagarán a su entrada en los puertos de México los mismos derechos, bien sea que la importación se haga en buques franceses o mexicanos. Los productos del suelo o de la industria de México pagarán a su salida los mismos derechos y gozarán las mismas franquicias y descuentos, bien sea que la exportación se haga en buques mexicanos o franceses. Recíprocamente los productos del suelo o de la industria de Francia, exportados para México, pagarán los mismos derechos y gozarán las mismas franquicias y descuentos, bien sea que esta exportación se haga en buques franceses o mexicanos. Se establece que siempre que por derogación momentánea del principal sentado en este artículo, y según el que los pabellones respectivos deberían gozar del tratamiento de nacionales en ambos países, en las diferentes operaciones indicadas, estos pabellones no gozarán provisionalmente para dichas operaciones que del tratamiento de la nación extranjera la más favorecida. Además se entiende, como en el artículo anterior, que el tratamiento de la nación más favorecida, que se concede a los mexicanos en Francia por esta disposición provisional, no podrá significar el tratamiento de nacionales de que gozan ciertos pueblos en virtud solamente del principio de reciprocidad.

Artículo 6.

Para evitar toda mala inteligencia en cuanto a las condiciones que deben constituir respectivamente un buque mexicano o francés, se ha establecido que todos los buques construídos en el territorio de México o apresados al enemigo por los armamentos mexicanos, después de condenados legalmente, y que además propietario o propietarios, el capitán y las tres cuartas partes de la tripulación sean mexicanos (salvo solamente las excepciones contrarias que resulten en casos extremos y previstos por las leyes) deberán ser considerados como buques mexicanos. Del mismo modo los buques construídos en Francia o todos los que, apresados al enemigo, sea por la marina militar del Estado o por súbditos franceses, provistos de patentes del gobierno, fueren declarados buena presa por la autoridad competente o, en fin, todos aquellos que sean condenados por los tribunales por infracción de las leyes sobre el tráfico de negros deberán ser considerados como franceses, supuesto que su propietario o propietarios, el capitán y las tres cuartas partes de su tripulación sean franceses. Se conviene, además, que todo buque, para traficar bajo las condiciones establecidas, deberá estar provisto de un registro, pasaporte o carta de seguridad, cuya forma se comunicará recíprocamente, y en el cual certificado, por la persona legalmente autorizada para librarlos, constará en primer lugar el nombre, ocupación y residencia en Francia o en México del propietario, expresando que es el solo propietario o propietarios, si los hubiese y

la proporción en que cada uno posee; en seguida el nombre, cargamento, dimensiones, capacidad y en fin todas las circunstancias del buque que puedan hacerlo reconocer y establecer su nacionalidad. En atención, sin embargo, a que en el estado actual de la marina de México no sería posible a este país aprovecharse de las ventajas de la reciprocidad establecida por los artículos 4 y 5, si se atendiese a la observación literal y a la ejecución inmediata de la parte del presente artículo 6, que establece que para ser considerado un buque como mexicano, deberá estar construido en México, se estipula que, provisionalmente, todo buque, de cualquier construcción que sea, perteneciente "bona fide" a uno o varios mexicanos, y cuyo capitán y las tres cuartas partes de la tripulación, al menos, sean naturales de México o legalmente naturalizados en este país, será reputado buque mexicano, reservándose Francia el derecho de reclamar el principio de restricción recíproca relativo a la construcción en los países respectivos, si los intereses de su navegación llegasen a perjudicarse por la excepción hecha a este principio en favor de México.

Artículo 7.

Todos los negociantes, comandantes de buque, así como cualquier otro mexicano, en el territorio de Francia, será enteramente libre para hacer por sí mismo sus negocios o confiar su desempeño como mejor les parezca, como factor, agente o interprete. No estarán de ningún modo obligados a emplear para este efecto otras personas que las empleadas por los franceses, ni pagarles ningún salario o retribución mayor que la que paguen estos últimos en iguales circunstancias. Serán así mismo libres tanto en sus compras como en sus ventas de establecer y fijar el precio de los efectos, mercancías y cualesquiera objetos así importados como destinados a la exportación, según juzguen conveniente y conformándose por otra parte a las leyes y costumbres del país. Los franceses gozarán en los Estados Unidos Mexicanos de los mismos privilegios, bajo las propias condiciones. Los habitantes de cada uno de los dos países hallarán respectivamente, en el territorio del otro, constante y completa protección para sus personas y propiedades. Tendrán en él libre y fácil acceso a los tribunales de justicia para la prosecución y defensa de sus derechos; serán libres de emplear, en todas circunstancias, los abogados, procuradores o agentes de todas clases que juzguen a propósito; en fin, gozarán a este respecto de los mismos derechos y privilegios concedidos a los nacionales.

Artículo 8.

Por lo que respecta al derecho de heredar propiedades personales por testamento o de algún otro modo y al de disponer de propiedades personales de toda especie y denominación por venta, donación, cambio, testamento o de cualquier otra manera que sea, en fin en todo lo que conviene a la administración de justicia, los habitantes de cada uno de los dos países gozarán respectivamente en

el otro de los mismos privilegios, libertades y derechos que los nacionales y no se les exigirán más altos derechos que a éstos.

Artículo 9.

En todo lo que respecta a la policía de los puertos, carga y descarga de los buques, seguridad de las mercancías, bienes y efectos, los habitantes de los dos países estarán respectivamente sujetos a las leyes y estatutos del territorio donde residan; estarán igualmente exentos de todo servicio militar forzoso, de mar o tierra, y no se les impondrán especialmente a ellos ningún empréstito forzoso. Sus propiedades no estarán tampoco sujetas a otras cargas, requisiciones o impuestos que los que paguen los nacionales.

Artículo 10.

Podrán establecerse cónsules de cada uno de los dos países para protección del comercio; pero estos agentes no entrarán en el ejercicio de sus funciones sino después de haber obtenido la autorización del gobierno cerca del cual se acrediten. Este conservará, por otra parte, el derecho de determinar los lugares donde le convenga admitirlos; entendiéndose que en este respecto los dos gobiernos no se opondrán respectivamente ninguna restricción, que no sea común en su país, a todas las naciones.

Artículo 11.

Los cónsules respectivos gozarán, en los dos países, los privilegios generalmente señalados a su empleo... como las exenciones de alojamientos militares y la de todas las contribuciones directas, tanto personales como mobiliarias o suntuarias; o..., no obstante que sean súbditos del país o que llegen a serlo, sean propietarios poseedores de bienes muebles o inmuebles o, en fin, que hagan el comercio; en cuyo caso estarán sujetos a las mismas cuotas, cargas o imposiciones que los otros particulares. Estos agente gozarán, además, de todos los otros privilegios, exenciones e inmunidades que podrán ser concedidas, en su residencia, a los agentes del mismo cargo de la nación más favorecida.

Artículo 12.

Los cónsules respectivos podrán, al fallecimiento de cada uno de sus nacionales: 1.—Cruzar con sus sellos las puertas, sea de oficio, sea por la requisición de las partes interesadas o por la autoridad local competente, sobre los efectos mobiliarios y papeles del difunto y, desde entonces, estos dobles sellos no se levantarán sino de conciertos. 2.—Asistir al inventario que se hará de la herencia, después de levantados los sellos. 3.—En fin, reclamar la entrega de la herencia que no podrá ser retirada sino en el caso de oposición existente de algún acreedor nacional o extranjero; además, administrar y liquidar personalmente o nombrar bajo su responsabilidad, un agente para administrar y liquidar la dicha herencia, sin ninguna intervención ulterior de la autoridad territorial.

Artículo 13.

Exceptuando las estipulaciones contrarias entre armadores, cargadores y aseguradores, las averías que los buques de ambos países experimenten en su viaje a los puertos respectivos serán arregladas por los cónsules de su nación, a menos, no obstante, que los habitantes del país en que residan los cónsules no se hallen interesados en estas averías, las que, en tal caso, serán arregladas, a lo menos en lo que concierne a los dichos habitantes, por la autoridad local.

Artículo 14.

Todas las operaciones relativas al salvamento de buques franceses naufragados en las costas de México serán dirigidas por cónsules de Francia y, recíprocamente, los cónsules mexicanos dirigirán las operaciones relativas al salvamento de los buques mexicanos naufragados en las costas de Francia. La intervención de las autoridades locales tendrá, sin embargo, efecto en ambos países para mantener el orden, garantizar los intereses de los salvadores si son extranjeros a las tripulaciones naufragadas y asegurar la ejecución de las disposiciones que se observan a la entrada y a la salida de las mercancías salvadas.

Artículo 15.

Los cónsules respectivos estarán encargados exclusivamente de la policía interior de los buques mercantes de sus naciones, y las autoridades locales no podrán intervenir en ella en virtud del artículo 9 que les reserva la policía de los puertos, a menos que los desórdenes acaecidos sean de tal naturaleza que turben la tranquilidad pública, sea en tierra o en otros buques.

Artículo 16.

Los cónsules respectivos podrán detener y enviar, sea a bordo o en sus propios países, a los marineros que hubieran desertado de los buques de su nación. A este efecto se dirigirán por escrito a las autoridades locales competentes y justificarán, por la exhibición del registro del buque o rol de equipaje, que los hombres que reclaman formaban parte de dicho equipaje; después de una demanda así justificada, no se podrá rehusar su entrega. Se les concederá, además, toda ayuda y asistencia para la pesquisa, detención y arresto de los dichos desertores, los cuales podrán ser detenidos y custodiados en las prisiones del país a petición y a expensas de los tribunales, hasta que estos tengan oportunidad de hacerlo partir; si, entretanto, esta oportunidad no se presenta en el término de tres meses, contados desde el día del arresto, los desertores serán puestos en libertad, y en lo sucesivo no podrán ser detenidos por el mismo motivo.

Artículo 17.

Los archivos y en general todos los papeles de los tribunales de los consulados respectivos serán inviolables, y bajo ningún pretexto podrán ser tomados, ni visitados, por la autoridad local. El infrascrito tiene el honor de presentar a S. E. el Sr. Barón de Damas los artículos insertos para ser cambiados contra

los que su Excelencia se ha servido remitirle; quedando desde ahora entendido y convenido que estos artículos deberán ser considerados de una y otra parte como declaraciones provisionalmente obligatorias para los dos países, a contar desde el día de su fecha, hasta el 1º de enero de 1829. Pasada esta época, quedarán los mismos en todo su vigor durante un año, hasta el primero de enero de 1830, a menos que una de las dos partes contratantes rectifique a la otra desde el 1º de junio de 1828, es decir con seis meses de anticipación, sus intenciones de renunciar a este compromiso. Las mismas declaraciones continuarán subsistiendo de año en año de la misma manera, y salvo una notificación hecha en el mismo lapso de tiempo.

El infrascrito aprovecha la oportunidad de renovar a S. Excelencia las seguridades de su alta consideración, firmando la presente en París a 8 días del mes de mayo del año del Señor de 1827.

(Copia del original hecha en México en 28 de agosto de 1830 por Ortiz Monasterio).

ASREM., legajo 7-14-5, fols. 38-47.

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE
S. M. EL REY DE LOS FRANCESES Y LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS. 1831

En el nombre de la Santísima Trinidad.

Habiéndose establecido hace algunos años numerosas relaciones de comercio, entre los Estados de S. M. el Rey de los Franceses y los Estados Unidos de México, se ha juzgado útil reconocer y regularizar la existencia de dichas relaciones, favorecer sus progresos y perpetuar la duración por medio de un tratado de amistad, comercio y navegación, fundado sobre el interés común de ambos países y capaz de proporcionar a sus ciudadanos el goce de los artículos siguientes.

Artículo 1.

Habrà constante paz y amistad perpetua entre S. M. el Rey de los Franceses, sus herederos y sucesores, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos por otra; y entre los ciudadanos de ambos Estados, sin excepción de personas ni lugares.

Artículo 2.

Los ciudadanos de ambos Estados podrán, respectivamente y con toda libertad, entrar con sus buques y cargamentos en todos los lugares, puertos y ríos de dichos Estados, en donde otros extranjerios son admitidos actualmente o lo serán en lo sucesivo.

Podrán hacer en ellos el comercio de escala para descargar parcialmente los cargamentos que lleven de país extranjero y hacer sucesivamente sus cargamentos de retorno; pero sin poder descargar en un puerto de Francia o de México las mercancías que hayan recibido en otro puerto del mismo estado o, lo que es lo mismo, no podrán hacer el cabotaje, el cual queda exclusivamente reservado para los nacionales.

Por lo demás, aquellos podrán permanecer y detenerse en dichos puertos y otros lugares, comerciar, efectuar la traslación de sus mercancías y dinero; alquilar y ocupar casas y almacenes. En cuanto al comercio por menor, o de me-

nudencia, podrán igualmente ejercerle, conformándose con las condiciones prescritas por las leyes y reglamentos locales.

Artículo 3.

Los derechos establecidos en el artículo precedente son y permanecen comunes a los habitantes de las colonias y posesiones de Francia, situadas fuera del continente europeo y, recíprocamente, los ciudadanos mexicanos gozarán en estas mismas colonias de las ventajas concedidas actualmente, o en lo sucesivo, al comercio y navegación de la nación más favorecida.

Artículo 4.

Los derechos de tonelada, fanal, práctica, puerto, salvamento en caso de avería o naufragio y otras cargas generales o locales, serán en todos los puertos de México para los buques franceses, y todos los puertos de Francia para los mexicanos, los mismos absolutamente que los que pagan los nacionales en los mismos puertos.

Serán reconocidos en los Estados Unidos Mexicanos como buques franceses y en todos los puertos de Francia como buques mexicanos todos aquellos cuyos títulos prueben que se les ha concedido el derecho de la nación bajo las condiciones prescritas por las leyes del país cuya bandera llevan.

Artículo 5.

Los derechos de importación impuestos en México a los productos del suelo a la industria Francesa y, en Francia, a los de la mexicana, no podrán ser diferentes, ni mayores que los que se han impuesto o se impondrán en lo sucesivo a los productos importados por la nación más favorecida, y el mismo principio regirá para la exportación.

No habrá en el comercio de reciprocidad de ambos países ninguna prohibición de importar o exportar, que no se extienda igualmente a todas las demás naciones.

Las formalidades que se requieren para justificar el origen y procedencia de las mercancías importadas en ambos países serán igualmente comunes a todas las demás naciones.

Artículo 6.

Los productos del suelo y la industria del uno de los dos países gozan en los puertos del otro los mismos derechos de importación, ya estén cargados en buques franceses o mexicanos.

Así mismo, los productos exportados no pagarán otros derechos que los que se satisfagan por las exportaciones hechas en buques nacionales, y gozarán de las mismas franquicias, abonos y restitución de derechos.

Artículo 7.

En lo concerniente a la policía de los puertos, cargo y descargo de los buques y seguridad de las mercancías, bienes y efectos, los habitantes de entrambos países se someterán respectivamente a las leyes y estatutos del territorio en que

residan. Están sin embargo, exentos de todo servicio militar forzado, ya de mar, ya de tierra, y no estarán sujetos con respecto a sus propiedades mobiliarias o inmobiliarias a más cargas, requisiciones, ni impuestos, que los que satisfagan los nacionales.

Artículo 8.

Los ciudadanos de cada uno de los dos países gozarán recíprocamente, en el otro, de plena libertad para manejar sus asuntos por sí mismos y, especialmente, presentar en las aduanas sus propias declaraciones, o bien hacerse reemplazar por quien les parezca, ya sea agente, factor o intérprete; sin verse precisados a pagar ningún aumento de salario o gratificación como extranjeros. Serán, asimismo, dueños todos, en sus compras y sus ventas, de establecer y fijar libremente precio de cualesquier efectos, mercancías y objetos, tanto importados como exportados, según mejor les parezca, sin dejar por eso de conformarse con las leyes y reglamentos del país.

Disfrutarán, respectivamente, de una constante y completa protección para las personas y propiedades; tendrán libre y fácil acceso a los tribunales de justicia para reclamar y defender sus derechos; serán dueños de valerse, en todas las ocasiones, de los abogados, procuradores o agentes que juzguen más a propósito, y gozarán, finalmente, con respecto a esto de los mismos derechos y privilegios concedidos a los nacionales.

En cuanto a la administración de justicia y a la disposición de sus bienes, de cualquier naturaleza que sean, gozarán de los mismos privilegios, facultades y derechos que los nacionales, y no pagarán más crecidos derechos o contribuciones que los que aquellos satisfacen.

Así que podrán heredar por testamento o sin él y disponer de lo suyo por venta, donación, permuta, testamento o de cualquiera manera.

Artículo 9.

Los ciudadanos de entrambos Estados gozarán respectivamente de la más completa libertad de conciencia, podrán observar su religión sin obstáculo, con tal que respeten la religión, el culto y la constitución del país en que se hallen.

Artículo 10.

Los buques de guerra de ambas potencias podrán entrar en todos aquellos puertos de la otra en donde entren los buques de la nación más favorecida.

Artículo 11.

Si, lo que Dios no permita, llegase la paz a interrumpirse entre las dos partes contratantes, se considera por una y otra vez el término de seis meses a los comerciantes que se hallen en las costas, y de un año entero a los que se hallen en el interior del país, a fin de poder arreglar sus negocios y disponer de sus propiedades, y se les dará además un salvoconducto para embarcarse en el puerto que voluntariamente elijan.

Todos los demás ciudadanos que tengan un establecimiento fijo y permanente en cada uno de los respectivos Estados, para el ejercicio de alguna profesión u ocupación particular, podrán quedarse en el país y continuar en el oficio y ocupación particular sin ser molestados de ninguna manera, y se les dejará en la plena y entera posesión de su libertad y bienes, mientras no contravengan a las leyes del país. En fin, sus propiedades o bienes, de cualquier naturaleza que sean, no estarán expuestos a ningún embargo o secuestro, ni a más cargos o impuestos que los que se exijan de los indígenas.

Asimismo, ni las sumas debidas por los particulares, ni los fondos públicos, ni las acciones de las compañías, podrán nunca ser embargados, secuestrados o confiscados en perjuicio suyo.

Artículo 12.

Si sucede que una de las partes contratantes está en guerra con alguna otra potencia, nación o estado, los súbditos de la otra podrán continuar su comercio y navegación en aquellos mismos estados, excepto en las ciudades y puertos que se hallen realmente bloqueados o sitiados; en la inteligencia de que esta libertad de comerciar y navegar no ha de extenderse a los artículos considerados como contrabando de guerra ya sean bocas o armas de fuego, proyectiles, pólvoras, salitres, objetos de armamento y vestuario de los soldados y demás instrumentos de cualquier especie y fabricados para el uso de la guerra.

Artículo 13.

En cada uno de los dos países podrá el otro establecer cónsules para la protección del comercio; pero estos agentes no entrarán a ejercer su destino hasta que reciban la autorización del gobierno territorial. Este conservará además el derecho de señalar la residencia en que le convenga admitirlos en la inteligencia de que con respecto a esto los dos gobiernos no se opondrán, respectivamente, ninguna reserva que no sea común en su país a todas las naciones.

Artículo 14.

Los cónsules respectivos gozarán en ambos países de los privilegios dispensados generalmente a sus destinos; como la exención de alojamientos militares y la de todas las contribuciones directas así como personales, como suntuarias o mobiliarias, a no ser que sean súbditos de aquel país, o lleguen a ser en él propietarios o poseedores de bienes muebles o raíces o, finalmente, que comercien, en cuyo caso se someterán a las mismas cargas, tributos e impuesto que los demás particulares.

Estos agentes gozarán asimismo de todos los demás privilegios, exenciones e inmunidades que se concedan en su residencia a los agentes de igual clase de la nación más favorecida.

Artículo 15.

Los cónsules respectivos podrán, al fallecimiento de sus nacionales: 1.—Cruzar con sus sellos los que hayan sido puestos, ya sea de oficio, ya a la demanda de las partes interesadas; pero la autoridad local competente sobre los efectos mobiliarios y papeles del difunto, y desde aquel punto estos dobles sellos no podrán ser levantados sino de común acuerdo. 2.—Asistir al inventario que se haga de la herencia, cuando se levanten los sellos. 3.—Reclamar la entrega de la herencia que no se podrá negar sino en caso de que exista oposición por parte de algún acreedor nacional o extranjero y, en segunda, administrar y liquidar dicha herencia personalmente o nombrar bajo su responsabilidad un agente para administrar y liquidar dicha sucesión sin ninguna intervención de la autoridad territorial.

Artículo 16.

Todas las operaciones relativas a los buques franceses, naufragados en las costas de México, serán dirigidas por los cónsules de Francia y, recíprocamente, los cónsules mexicanos dirigirán las operaciones relativas a los buques de su nación que zozobren en la costas de Francia.

Las autoridades locales intervendrán, sin embargo, en ambos países para mantener el orden, asegurar los intereses de los que hacen el salvamento, si no forman parte de la tripulación y para salvar sobre la ejecución de las disposiciones que deben observarse para la entrada y salida de las mercancías salvadas.

Artículo 17.

La policía interior de los buques de cada una de las dos naciones estará exclusivamente a cargo de sus cónsules respectivos, y las autoridades locales no podrán intervenir en ella en virtud del artículo que les reserva la policía de los puertos, sino cuando los desórdenes que ocurran sean de tal naturaleza que perturben la tranquilidad pública, ya sea en tierra, ya sea a bordo de otros [sic] buques.

Artículo 18.

Los cónsules respectivos podrán hacer prender y remitir, ya sea a bordo de los buques, ya sea a su país, a los marineros que deserten de los buques de su nación. Para esto se dirigirán por escrito a las autoridades locales competentes y justificarán, presentando los registros del buque o el estado de la tripulación, que los hombres que reclaman hacían parte de dicha tripulación; hecha y justificada así la demanda, no se les podrán negar la extradición de los desertores. Por el contrario se les dará todo el auxilio y asistencia necesaria para la prosecución, arresto y custodia de dichos desertores, que les depositarán y guardarán en las cárceles públicas en virtud de la demanda y a costa de los cónsules hasta que los agentes puedan hacerlos partir. Con todo, si no pueden hacerlo en el término de tres meses, contados desde el día en que entraron en la cárcel, serán puestos en libertad y no podrán volver a ser arrestados por la misma causa.

Artículo 19.

A menos de estipulación contraria entre los cargadores y aseguradores, las averías que los buques de ambos países experimenten en el mar, navegando a los respectivos puntos, serán arregladas por los cónsules de su nación, a menos que los habitantes del país en que residen estos cónsules no se hallen interesados en dichas averías; porque en este caso deberán ser arregladas a lo menos en lo concerniente a dichos habitantes de común acuerdo con las autoridades locales.

Artículo 20.

Los archivos y, en general, todos los papeles de las cancillerías de los consulados respectivos serán inviolables, y bajo ningún pretexto podrán las autoridades locales apoderarse de ellos ni registrarlos.

Artículo 21.

Las partes contratantes se han convenido formalmente en que, además de las estipulaciones precedentes, los agentes diplomáticos, los cónsules, los ciudadanos de todas las clases, los buques y las mercancías de cada uno de los dos estados gozarán de pleno derecho en el otro, de todas las franquicias, privilegios e inmunidades, cualesquiera que sean, que se hayan concedido o se concedan en adelante a la nación más favorecida, y esto gratuitamente, si la concesión fuese gratuita o, concediendo la misma compensación, si la compensación fuese condicional.

Artículo 22.

El presente tratado será valedero durante diez años que se contarán desde el día en que se verifique el cambio de las ratificaciones y si, dos meses antes de expirar este plazo, ninguna de las dos partes contratantes anuncia por medio de una declaración oficial la intención de hacer cesar su efecto, dicho tratado permanecerá obligatorio durante un año más, y así en lo sucesivo hasta expirar los doce meses, que deben pasar después de la declaración en cualquier época en que ésta se verifique.

Artículo 23.

El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones serán cambiadas en París lo más pronto que se pueda, pero a más tardar antes de una año, contado desde el día de la fecha.

En fe de lo cual los plenipotenciarios arriba nombrados lo firmaron y pusieron en él los sellos de sus armas en la ciudad de París a de marzo de mil ochocientos treinta y uno.

Artículo adicional

Se ha convenido en que las disposiciones contenidas en el párrafo 1 del artículo 4 y en el artículo 6 del presente tratado, no tendrán efecto hasta dentro de

seis años, contados desde este día y que, desde ahora hasta entonces, los buques y mercancías de uno de los dos estados serán tratado en el otro únicamente en el pie que los de la nación más favorecida.

Artículo adicional y separado

Los derechos de aduanas "ad valorem", que la una o la otra potencia haya establecido o establecerá en adelante no se percibirán por tasaciones de oficio; sino únicamente por las declaraciones facturadas y conocimientos presentados por los mismos que deben satisfacer, salvo el derecho en los agentes del fisco de ejercer la preempción, tomando las mercancías por su cuenta o la del estado mediante el pago inmediato del valor declarado; y el diez por ciento, además, y encargándole los preemptores de satisfacer ellos mismos la totalidad de los derechos por el valor declarado, aumentado de un décimo.

El presente artículo adicional será sometido a una ratificación separada, y que de ningún modo afectará la ratificación del presente tratado.

ASREM., legajo 7-14-5, fols. 151-9.

DECLARACION Y CONTRADECLARACION DE LOS QUE FIRMARON
EL TRATADO COMO MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS
DE LOS DOS PAISES
París, 13 de marzo de 1831

Después de haber firmado el tratado, los franceses lamentan no haber podido incluir en él una nota sobre el pago de daños y perjuicios hechos en los bienes de los franceses residentes en México por los sucesos del 4 de diciembre de 1828. Hacen constar el interés que tiene el rey porque esto se solucione y no se retrase más el pago. Muestran cómo Francia, al tomar compromisos tan solemnes como lo son la firma del tratado, ha depositado plena confianza en el gobierno mexicano, del que espera que cumpla en respuesta a la misma conducta los pagos como prueba de lealtad y confianza que tienen derecho de reclamar los franceses.

El rey está afligido porque cada día que pasa es día de sufrimiento para aquellos ciudadanos que fueron expoliados; piden en nombre del rey a Gorostiza que se ocupe en la forma más solemne de que su gobierno cumpla lo antes posible los compromisos que tan solemnemente ha adquirido.

Gorostiza ha agradecido a los franceses las muestras de confianza hacia el gobierno mexicano y ha lamentado que no se hayan podido cumplir todavía tan justificados reclamos; pero ha mostrado cómo una serie de sucesos ajenos a la voluntad del gobierno han hecho imposible el cumplimiento de los compromisos que el gobierno mexicano tenía a causa de los sucesos del 4 de diciembre; pero el estado de paz que reina en México y la prosperidad que se acrecenta van a hacer realizable que, en tiempo muy breve, el gobierno mexicano cumpla los compromisos que por estar establecidos y regulados por una ley del Congreso le son sagrados. En cuanto a él mismo, promete poner en juego todos sus medios para que se llegue al momento tan deseado por ambos países.

Firman la declaración y contradeclaración Manuel E. de Gorostiza por México y Alejandro Martín y St. Just por Francia.

El documento es copia, probablemente resumiéndolo de 13 de marzo de 1831.

**TRATADO DEFINITIVO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE LA REPUBLICA
DE MEXICO Y SU MAJESTAD CATOLICA**
29 de diciembre de 1836

En el nombre de la Santísima Trinidad.

La República Mexicana de una parte, y de la otra Su Majestad Católica Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbón, su augusta Madre, Gobernadora del Reino; deseando vivamente poner término al estado de incomunicación y desavenencia que ha existido entre los dos gobiernos y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro país, y olvidar para siempre las pasadas diferencias y disensiones, por las cuales desgraciadamente han estado tanto tiempo interrumpidas las relaciones de amistad y buena armonía entre ambos pueblos, aunque llamados naturalmente a mirarse como hermanos por sus antiguos vínculos de unión, de identidad de origen y de recíprocos intereses, han resuelto en beneficio mutuo, restablecer y asegurar permanentemente dichas relaciones por medio de un tratado definitivo de paz y amistad sincera.

A este fin han nombrado y constituído por sus plenipotenciarios a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República, al Excelentísimo Señor Don Miguel Santa María, ministro plenipotenciario de la misma en la Corte de Londres, y enviado extraordinario cerca de Su Majestad Católica.

Y Su Majestad Católica, y en su real nombre la Reina Gobernadora, al Excelentísimo señor D. José María Calatrava, su secretario del Despacho de Estado y Presidente del Consejo de Ministros; quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.

Su Majestad la Reina Gobernadora de las Españas, a nombre de su augusta hija doña Isabel II, reconoce como nación libre, soberana e independiente la República Mexicana, compuesta de los Estados y países especificados en su Ley Constitucional, a saber: el que se decía capitania general de Yucatán, el de las

comandancias llamadas antes, de Provincias internas de Oriente y Occidente: el de la Baja y Alta California, y los terrenos anexos e islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y Su Majestad renuncia tanto por sí, como por sus herederos y sucesores a toda pretensión al gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos estados y países.

Artículo 2.

Habrá total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los mexicanos y españoles, sin excepción alguna, que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos o que por acaso estuvieren presos o confinados sin conocimiento de los gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas, y hasta la ratificación del mismo. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interpretación de Su Majestad Católica, en prueba del deseo que la anima de que se cimenten sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y unión que, desde ahora en adelante y para siempre, han de conservarse entre los súbditos y los ciudadanos de la República Mexicana.

Artículo 3.

La República Mexicana y Su Majestad Católica se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas naciones conservan expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas "bona fide" contraídas entre sí; así como también en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningún obstáculo legal en los derechos que pueden alegar por razón de matrimonio, herencia por testamento o "ab intestato", sucesión o por cualquiera otro de los títulos de adquisición reconocidos por las leyes del país en que haya lugar a la reclamación.

Artículo 4.

Las altas partes contratantes se convienen asimismo en proceder con la brevedad posible a ajustar y concluir un tratado de comercio y navegación fundado sobre principios de recíprocas ventajas para uno y otro país.

Artículo 5.

Los ciudadanos de la República Mexicana y los súbditos de Su Majestad Católica serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren o exportaren, de los territorios de las altas partes contratantes, y bajo su bandera respectiva como los de la nación más favorecida, fuera de aquellos casos en que, para procurarse recíprocas utilidades, se convengan en concesiones mutuas que refluyan en beneficio de ambos países.

Artículo 6.

Los comerciantes y demás ciudadanos de la República Mexicana o súbditos de Su Majestad Católica, que se establecieren, traficaren o transitaren por todo

o parte de los territorios de uno u otro país, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades y estarán exentos de todo servicio forzoso en el ejército o armada o en la milicia nacional y de toda carga, contribuciones o impuesto que no fuere pagado por los ciudadanos y súbditos del país en que residan y tanto con respecto a la distribución de contribuciones, impuestos y demás cargas generales, como la protección y franquicias en el ejercicio de su industria, y también en lo relativo a la administración de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nación respectiva, sujetándose siempre a las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residieren.

Artículo 7.

En atención a que la República Mexicana, por ley de veintiocho de junio de mil ochocientos veinticuatro de su Congreso General, ha reconocido voluntaria y espontáneamente como propia y nacional toda deuda contraída sobre su Erario por el Gobierno Español de la metrópoli y por sus autoridades, mientras rigieron la ahora independiente Nación Mexicana, hasta que del todo cesaron de gobernarla en mil ochocientos veintiuno, y que además no existe en la dicha República confisco alguno de propiedades que pertenecieran a súbditos españoles, la República Mexicana y Su Majestad Católica por sí y sus herederos y sucesores, de común conformidad, desisten de toda reclamación o pretensión mutua que sobre los expresados dos puntos pudiera suscitarse y declaran quedar las dos altas partes contratantes libres y quitas, desde ahora para siempre, de toda responsabilidad en esta parte.

Artículo 8.

El presente Tratado de Paz y Amistad será ratificado por ambos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la corte de Madrid en el término de nueve meses, contados desde este día o antes si fuere posible, para lo cual se empleará la mayor diligencia.

En fe de lo cual nosotros, los infrascritos plenipotenciarios, lo hemos firmado y sellado con los sellos respectivos.

Fecho por triplicado en Madrid a veintiocho días del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y seis.

Miguel Santa María, José María Calatrava (dos sellos).

ASREM., leg. 7-17-3, fols. 2-5.

ARTICULO SECRETO ADICIONAL AL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD
ENTRE LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPAÑA, CONCLUIDO Y
FIRMADO EN MADRID CON FECHA DE ESTE DIA ENTRE
LOS INFRASCRITOS Plenipotenciarios Respeti-
vamente Autorizados al Efecto

Aunque las altas partes que median en el tratado de paz y amistad entre México y España, ajustado y firmado en este día por los infrascritos plenipotenciarios, descansan recíprocamente en el honor y la buena fe nacional de una y otra y no dudando un momento de que cada una de por sí cumplirá y hará cumplir estrictamente la sagrada obligación que el citado tratado les impone por su misma naturaleza, a saber, el impedir en sus respectivos territorios y posesiones toda maquinación contra la seguridad interior o exterior de los dominios de la otra parte contratante o de algunas o alguno de ellos, y toda cooperación o ayuda a Naciones, Gobiernos o personas que puedan hallarse en guerra contra ella, o se dirijan a promover o fomentar hostilidades, insurrecciones u otros daños contra la misma, sin embargo, el gobierno mexicano, deseando dar un testimonio expreso de su decidida disposición a cumplir y hacer cumplir religiosamente la expresada obligación y, atendida la proximidad en que se hallan situadas respecto a las costas de México varias de las posesiones ultramarinas españolas, promete impedir y reprimir con la mayor eficacia, en cuanto le sea dable, todo acto de los sobredichos que se dirijan contra ellas o contra alguna de ellas, o contra otro u otros dominios españoles y se obliga, además, a que en el caso de que se hubieran introducido o se introdujeran en territorio mexicano alguna o algunas personas que en cualquiera de dichas posesiones hayan excitado, promovido o fomentado, o intenten excitar, promover o fomentar conmociones o intrigas, en objeto de sustraerlas de la fidelidad y obediencia al gobierno de Su Majestad Católica, no permitirá que residan en las costas y puertos de la República, sino antes bien tomará todas las medidas convenientes para que desde luego se les haga internarse en número de leguas suficientes a impedir que desde aquellos puntos puedan hacer mal a España, y el Gobierno de Su Majestad Católica, animado de igual deseo y disposición, promete y se obliga a otro tanto por su parte con respecto a la República Mexicana.

El presente artículo secreto adicional tendrá la misma fuerza y vigor que si se hubiere insertado literalmente en el tratado de este día y será ratificado en igual forma por las dos altas partes contratantes.

En fe de lo cual nosotros, los infrascritos plenipotenciarios de la República Mexicana y de Su Majestad Católica, en virtud de nuestros plenos poderes, lo hemos firmado también y sellado con los respectivos sellos.

Fecho por triplicado en Madrid a veintiocho días del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y seis.

Miguel Santa María y José María Calatrava (dos sellos).

ASREM., leg. 1-17-3; fol. 12.

**DECLARACION QUE CONSIGUIENTE AL ARTICULO IV DEL TRATADO
DE PAZ Y AMISTAD ENTRE MEXICO Y ESPAÑA CELEBRADO EN
ESTA CORTE DE MADRID, EN EL DIA DE AYER VEINTE Y
OCHO DE DICIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS, HACEN LOS RESPECTIVOS PLENIPOTENCIARIOS QUE LO HAN CONCLUIDO
Y FIRMADO**

Los plenipotenciarios de México y de España que han firmado en el día de ayer el tratado de paz y amistad, felizmente concluído entre ambas Potencias, habiendo conferenciado entre sí sobre el mejor modo de preparar la ejecución del artículo IV del mismo tratado, por el cual se estipula que se procederá con la brevedad posible a ajustar otro de Comercio y Navegación entre las dos naciones y, después de haber asentado varios preliminares dirigidos a este propósito, han convenido en el de que con objeto de reparar de algún modo los graves males que, por consecuencia del anterior estado de guerra ha sufrido el comercio y navegación de uno y otro país, se concederán recíprocamente ciertos favores y ventajas en cuanto sean compatibles con los tratados vigentes respecto a otras potencias amigas.

En esta virtud, deseosos de fomentar por el medio las relaciones comerciales entre mexicanos y españoles, los sobredichos plenipotenciarios han acordado y fijado los artículos siguientes, que deberán hacer parte del próximo tratado de Comercio y Navegación.

Artículo 1.

Se rebajará la cuarta parte de derechos de los asignados por los aranceles generales, que están o estuvieren vigentes en las aduanas marítimas de México, a todos los efectos, frutos y productos naturales, artificiales y manufacturados españoles que se importen en territorio mexicano en buques también españoles y procedentes de la España Peninsular o de alguna de sus posesiones ultramarinas con una cantidad de azogue español en la proporción siguiente:

Un quintal de azogue por cada seis toneladas comunes de dichos efectos hasta diez mil, por cada cuatro de diez mil hasta quince mil, y por cada dos de quince mil, hasta veinte mil toneladas comunes anuales; siempre que aquéllos sean de

los de mucho y poco valor, es decir, caldos, papel, fierro en bruto o manufacturado o frutas y plantas secas.

Un quintal de azogue por cada tonelada común hasta diez mil, por cada media tonelada de diez mil hasta quince mil y por cada cuarto de tonelada de quince mil hasta veinte mil toneladas comunes anuales de géneros españoles de lana, de algodón o de lino.

Un quintal de azogue por cada arroba de diez mil hasta quince mil, y por cada cuarto de arroba de quince mil hasta veinte mil arrobas anuales.

No se concederá rebaja alguna a los expresados efectos, frutos o productos en aquella parte cuya importación en territorio mexicano se excediere de veinte mil toneladas comunes anuales, sino que el exceso de este número de toneladas pagará los mismos derechos que las mercancías de las naciones más favorecidas.

Artículo 2.

El azogue español que de esta manera se importe en territorio mexicano será libre de todo derecho.

Artículo 3.

La rebaja expresada en el artículo 1 no empezará a tener efecto sino desde que cese la contrata de azogue que en la actualidad existe celebrada con una casa extranjera.

Artículo 4.

Por vía de reciprocidad de dicha rebaja, y desde que ella empiece a tener efecto, se concederá otra de la cuarta parte de los respectivos derechos a todo el cacao, grana, zarzaparrilla, jalapa, vainilla y palo de tinte que, producidos en el territorio mexicano, se importen en buques de este país procedentes del mismo en alguna parte de los dominios españoles.

Los cuales artículos serán insertos a la letra en el mencionado tratado de comercio y navegación, tal cual aquí van expresados y, entre tanto, la presente declaración será también ratificada por las altas partes contratantes en la misma forma y dentro del mismo término que se ha convenido en el tratado de paz y amistad concluido y firmado por los infrascritos en el día de ayer.

Fecho en Madrid a veintinueve días del mes de diciembre del año de mil ochocientos treinta y seis.

Miguel Santa María y José María Calatrava (dos sellos).

ASREM., leg. 1-17-3, fols. 14-5.

**DECLARACION PARTICULAR SECRETA QUE DEBE CONSIDERARSE COMO
PARTE DE LA HECHA Y FIRMADA EN ESTE DIA POR LOS IN-
FRASCRITOS PLENIPOTENCIARIOS DE MEXICO Y ESPAÑA,
RELATIVA A RECIPROCAS CONCESIONES ESPECIALES
DE VENTAJAS MERCANTILES ENTRE LOS DOS
PAISES, Y CONSIGUIENTE AL ARTICULO IV
DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD
CELEBRADO EL DIA DE AYER**

Los plenipotenciarios de México y de España, que han firmado en este día la declaración de ciertos favores y ventajas comerciales que recíprocamente se conceden una y otra nación, se han convenido en declarar al mismo tiempo, como declaran por la presente, que en la expresión usada al principio del artículo I de dicha declaración, a saber, "por los aranceles generales que están o estuvieren vigentes en las aduanas marítimas de México", debe entenderse que se habla de los aranceles que allí rigen o rigieren respecto de las naciones más favorecidas, y que igual inteligencia se ha de dar a la rebaja de derechos concedida por el artículo IV de aquella declaración a ciertos géneros mexicanos.

La presente declaración particular secreta tendrá la misma fuerza y vigor que si, con entero arreglo a sus términos, se hubieran expresado literalmente los de la otra Declaración sobredicha y será ratificada en igual forma por las dos altas partes contratantes.

En fe de lo cual nosotros los infrascritos plenipotenciarios de la República Mexicana y de Su Majestad Católica, en virtud de nuestros plenos poderes, lo hemos firmado también y sellado con los sellos respectivos.

Fecho en Madrid a veintinueve días del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Miguel Santa María y José María Calatrava (dos sellos).

BIBLIOGRAFIA

Manuscritos

ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO

- Leg. 1-1-44.—Primera y segunda parte complementado por el legajo 5-2-8335. Reconocimiento de la Independencia de México por Inglaterra, gestiones del comisionado Sr. José Mariano Michelena. 1824. (reservado).
- Leg. 1-1-38.—La Legación en Inglaterra comunica observaciones que se hicieron al tratado celebrado el 6 de abril entre México e Inglaterra. 1825.
- Leg. 1-1-49.—D. Luis G. Cuevas encargado de negocios en Francia informa sobre política europea en general, Guerra Carlista en España que retarda el reconocimiento de la Independencia de México, y envía un recorte del diario o de los debates de Francia sobre la Guerra de Tejas. s. a.
- Leg. 1-2-599.—Provisión provisional entre México y Francia firmada por los respectivos representantes plenipotenciarios. 1835.
- Leg. 1-3-621.—D. Lorenzo de Zavala encargado de negocios en Francia, informa sobre política europea en general y sobre pasos que se dan para obtener el reconocimiento de la Independencia de México por España. 1834-5.
- Leg. 1-3-678.—El Cónsul de Estados Unidos manifiesta que su gobierno ha dado y da a México pruebas de amistad. 1824.
- Leg. 1-4-854.—Documentos relativos al primer tratado de amistad, comercio, paz y neutralidad con Inglaterra. 1825. (Muchos de estos documentos se hallan publicados en la Colección *Webster*).
- Leg. 1-4-855.—Gestiones para establecer relaciones con España y obtener el reconocimiento de la Independencia de México. s. a.

- Leg. 1-5-1032.—Documentos contenidos en *La diplomacia mexicana*, vol. I, concerniendo a la llegada de los primeros comisionados españoles a México en tiempo de Iturbide.
- Leg. 1-7-17.—D. Lorenzo de Zavala, su expediente personal.
- Leg. 1-13-1486.—D. Miguel de Santa María y D. Lorenzo de Zavala informan sobre los sucesos políticos ocurridos en España. 1835.
- Leg. 1-18-31.—D. Miguel de Santa María, su expediente personal. 1826-51.
- Leg. 3-5-4378.—Joel R. Poinsett, Ministro de los Estados Unidos se queja contra el administrador de la aduana de Veracruz por haberse detenido dos cargamentos llegados de Nueva York. s. a.
- Leg. 3-5-4385.—Joel R. Poinsett se queja de que los oficiales de la aduana de Tabasco le exigieron derechos sobre alambiques y otras mercancías de cobre. 1828.
- Leg. 5-2-7712.—Reconocimiento de la Independencia de México por España y restablecimiento de relaciones diplomáticas. Gestiones y negociaciones por mediación de los gobiernos de Francia e Inglaterra. Primera y segunda parte. (En el texto solamente hemos indicado el legajo que forma la segunda parte. El número del legajo, sin otra especificación, se refiere siempre a la primera parte).
- Leg. 5-8-8036.—El Sr. D. Tomás Murphy Jr., Agente comercial de México, informa sobre su entrevista con el jefe del ministerio francés sobre el reconocimiento de la Independencia mexicana por Francia, establecimiento de relaciones y actitud de España. 1823.
- Leg. 5-8-8107.—Negociaciones para obtener el reconocimiento del gobierno español y establecer las relaciones políticas. 1825. (La fecha está equivocada, pues el expediente comprende los años de 1827-8).
- Leg. 5-9-8136.—Tomás Murphy, Agente comercial en París, se sincera de los cargos que le hizo el Gobierno de obstrucción al Sr. Gorostiza en sus gestiones para obtener de Francia el reconocimiento de México.
- Leg. 5-9-8341.—Temores de agresión al territorio nacional por los Estados Unidos del Norte. 1823. Correspondencia de Bexar, Natchitoches y Monterrey referente a los americanos e indios en la frontera. 1820-4.
- Leg. 7-11-40.—Tratados de amistad, comercio y navegación celebrados entre México y Estados Unidos.
- Leg. 7-14-5.—Tratado de amistad, comercio y navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y Francia. (Primera y segunda parte, en el

texto solamente indicamos a continuación de la signatura cuando pertenece a la primera parte).

- Leg. 7-16-61.—Tratado de amistad, comercio y navegación entre México e Inglaterra. Firmado en la ciudad de Londres, Inglaterra, el día 26 de diciembre de 1826, y correspondencia concerniente.
- Leg. 7-17-3.—Tratado de amistad y paz entre México y España. Firmado en Madrid el 28 de diciembre de 1836, y en cuyo artículo I España reconoce la Independencia de México. (Original). Contiene además original del artículo secreto adicional. Idem de la declaración respecto al artículo IV. Copia del Plan de Iguala citado en el artículo IV, copia del tratado de Córdoba del 24 de agosto de 1844. Copia de la convención de indemnización de misiones de Filipinas de Noviembre 1844. Copia de la convención de reclamaciones españolas, 17 de julio de 1847. Ratificación por el Congreso Mexicano en 1º de mayo de 1837.
- Leg. 7-17-7.—Tratado de amistad, comercio y navegación celebrado entre México e Inglaterra, artículo adicional al mismo. 1827.
- Leg. 7-16-61.—Tratado de amistad, comercio y navegación entre México e Inglaterra firmado en la ciudad de Londres, Inglaterra, 26 de diciembre de 1826.
- Leg. 12-12-16.—J. R. Poinsett, su reclamación por una partida de cera embargada en Veracruz. 1828.
- Leg. 12-12-53.—J. R. Poinsett, su reclamación por derechos impuestos al bergantín Victoria. 1825.
- Leg. 13-3-49.—Correspondencia del consulado en Burdeos relativa al reconocimiento de la Independencia de México por Francia.
- Leg. 20-18-127.—Inglaterra, Tomás Murphy, secretario encargado interinamente de los negocios de la Legación. 1839. (La signatura exterior de este legajo es L. E. 395).
- Leg. L. E. 395.—Vide leg. 20-18-127.

Impresos

- ALAMÁN, LUCAS, *Historia de México, desde los primeros movimientos de su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México, Imp. J. M. Lara, 1852. vol. V.
- Apuntes para la biografía del Excmo. Sr. D. Lucas Alamán*, Secretario de Estado y del Desp. de Rel. Ext. México, Imp. J. M. Lara. 1854.
- ASREM. Vide manuscritos. Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

- BEMIS, SAMUEL FLAGG, *A Diplomatic History of the U. S.* New York. Henry Holt and Co.
- BOCANECRA, JOSÉ MARÍA, *Memorias para la historia de México independiente. 1822-46.* México, Imp. del Gobierno Federal en el ex Arzobispado. 1892, 2 vols.
- BOSCH-GIMPERA, PEDRO, *España*, conferencia dada por, Rector de la Universidad de Barcelona. (Anales de la Universidad de Valencia, segunda época, 1937). Valencia, Gráficas Vives Mora, intervenida, 1937.
- CALLAHAN, JAMES MORTON, *American foreign policy in mexican relations.* New York, 1932.
- CARRERÑO, ALBERTO MARÍA, *México y los Estados Unidos de América.* México, 1922.
- CUEVAS, MARIANO, *Historia de la Nación Mexicana.* México, Tall. tip. Modelo. S. A., 1940.
- ESTRADA, GENARO (prol.), *Un siglo de relaciones internacionales de México*, (a través de los mensajes presidenciales). México, publicaciones de la Sría. de Relaciones Exteriores, 1935. Archivo Histórico Diplomático Mexicano núm. 39.
- GAXIOLA, FRANCISCO, *Poinsett en México, 1822-28.* México, Ed. Cultura, 1936.
- HAYES, CARLTON H., *A political and cultural History of Modern Europe.* New York, McMillan Co., 1936.
- MANNING, WILLIAM R., *Correspondencia diplomática de los Estados Unidos concerniente a la independencia de las Naciones Latinoamericanas.* Versión Castellana por Pedro Capó Rodríguez, Tomo I, contenido de la parte I, Documentos 1-188. Buenos Aires, lib. y ed. La Facultad, 1930.
- MANNING, WILLIAM R., *Diplomatic correspondence of the United States. Inter-american affairs, 1831-60.* Volumen VIII, México, 1831-1848 (Mid-Year) Documents 3128-3771. Washington, Carnegie Endowment for international Peace, 1937.
- MANNING, WILLIAM R., *Early diplomatic Relations between the U. S. and Mexico.* Baltimore, The Johns Hopkins Press. 1916.
- MEDINA ASCENSIO, LUIS, "La Santa Sede y la Emancipación Mexicana". *Estudios Históricos.* Guadalajara, núms. 4, 5 y 6, 1944-5.
- MOON, PARKER THOMAS, *Imperialism and world politics.* New York. The McMillan Co. 1942.
- ONÍS, LUIS DE, *Memoria sobre las negociaciones entre España y los Estados Unidos de América, que dieron motivo al tratado de 1819.* México, Of. de C. Martín Rivera, 1826.
- PEÑA Y REYES, ANTON O DE LA (prol), *La primera guerra entre México y*

- Francia. México, publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1827. Archivo Histórico Diplomático Mexicano, núm. 23.
- PERICOT GARCÍA, LUIS, "La España contemporánea", Manuel Reventós (dir) *Historia Universal, novísimo estudio de la humanidad*. Barcelona, Instituto Gallach de librería y ediciones, 1934. Vol. V, (Edad Moderna) pp. 151-84.
- PERKINS, DEXTER, *The Monroe Doctrine 1826-1867*. Baltimore, The Johns Hopkins Press, 1933.
- KAMÍREZ CABAÑAS, JOAQUÍN, *Las relaciones entre México y el Vaticano*. México, publicaciones de la Sría. de Relaciones Exteriores, 1928. Archivo histórico diplomático mexicano. Núm. 27.
- RIPPY, J. FRED, *Joel R. Poinsett, Versatile american*. Durham, N. C. 1935. Del mismo autor *Latin America in world politics*. New York, 1928.
- ROBERTSON, WILLIAM SPENCE, *History of Latin American Nations*. New York, Appleton Century C. 1943, tercera ed.
- ROBERTSON, WILLIAM SPENCE, "French intervention in Mexico, in 1938". *The Hispanic American Historical Review*. May 1944. Vol. XXIV, núm. 2. pp. 222-252.
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *La Diplomacia Mexicana*. México, Tip. artística, 1910-13.
- ROMERO, MATÍAS, *Mexico and the U. S. A study of subjects affecting their political, commercial and social relations, made with a view to their promotion*. New York, The Knickerbocker Press, 1898.
- WEBSTER, C. K., *Britain and the Independence of Latin America, 1812-1830*. Select documents from the Foreign Office Archives. Correspondence with Latin America. London, The ibero-american institute of Great Britain. Oxford Univ. Press, 1938.
- ZAVALA, SILVIO, "México, la revolución, la independencia, la constitución de 1824". Ricardo Levenne (dir.) *Historia de América*, Buenos Aires, W. M. Jaskson Inc. 1940. Vol. VII, pp. 3-85. Organización Constitucional.

INDICE

	Pág.
Advertencia.....	7
Introducción.....	9

I

Las primeras relaciones diplomáticas de México con los Estados Unidos. Justificación que dan del derecho que tienen <u>los nuevos Estados latinoamericanos</u> a su reconocimiento. Tratados de amistad, comercio, navegación y límites entre los dos países	13
--	----

II

Primer contacto de México con representantes españoles.....	39
---	----

III

Negociaciones con Inglaterra que llegan al reconocimiento de la independencia de <u>los nuevos Estados latinoamericanos</u>	57
---	----

IV

La mediación norteamericana. Los intereses cruzados en Cuba. La mediación inglesa y su fracaso. Contacto directo entre México y España, que resulta en el reconocimiento de la independencia de México.....	112
---	-----

V

El reconocimiento de México por el Vaticano.....	192
--	-----

VI

Pág.

Contactos diplomáticos con Francia.....	211
---	-----

VII

Conclusiones.....	269
-------------------	-----

APÉNDICE DOCUMENTAL

Tratado de amistad, comercio y navegación entre México y los Estados Unidos del Norte (10 de julio de 1826).....	282
Tratado de amistad, comercio y navegación entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos Mexicanos (26 de diciembre de 1826).....	295
Declaración provisional firmada entre Francia y México (9 de mayo de 1827).....	304
Tratado de amistad, comercio y navegación entre S. M. el Rey de los Franceses y los Estados Unidos Mexicanos (1831).....	311
Declaración y contradecларación de los que firmaron el Tratado como Ministros Plenipotenciarios de los dos países (París, 13 de marzo de 1831).....	318
Tratado definitivo de paz y amistad entre la República de México y Su Majestad Católica (29 de diciembre de 1836).....	319
Artículo secreto adicional al Tratado de paz y amistad entre la República Mexicana y España, concluido y firmado en Madrid con fecha de este día, entre los infrascritos plenipotenciarios respectivamente autorizados al efecto.....	322
Declaración que consiguiente al artículo IV del Tratado de paz y amistad entre México y España celebrado en esta corte de Madrid, en el día de ayer, veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y seis, hacen los respectivos plenipotenciarios que lo han concluido y firmado.....	324
Declaración particular secreta que debe considerarse como parte de la hecha y firmada en este día por los infrascritos plenipotenciarios de México y España, relativa a recíprocas concesiones especiales de ventajas mercantiles entre los dos países, y consiguiente al artículo IV del Tratado de paz y amistad celebrado el día de ayer.....	326
Bibliografía.....	327

